TOMO 189 — Montevideo, Sábado 4 de Octubre de 1952 — Núm. 13756

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la importación de frascos de vidrio neutro para soluciones inyectables de uso humano.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de setiembre de 1952.

Vistos estos antecedentes, relativos al régimen de cambio a aplicar a la importación de frascos de vidrio neutro para soluciones inyectables de uso humano.

Atento a lo dispuesto por los decretos de 5 de octubre de 1949 y 21 de julio de 1952.

Con lo aconsejado por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyense a los frascos de vidrio neutro para soluciones inyectables de uso humano, en la planilla de mercaderías a importarse al tipo de $ 1.90 por dólar o su equivalencia en otras monedas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

2

Decreto. Se incluyen los explosivos cloratados en la nómina de mercaderías de tercera categoría

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de setiembre de 1952.

Vistos estos antecedentes, relativos a la modificación del subrubro 91-156 y la inclusión de los explosivos cloratados en la denominada lista de tercera categoría de importaciones.

Resultando: Los informes técnicos de la Dirección de Industrias y del Servicio de Material y Armamento, evidencian la capacidad de la industria nacional para abastecer estos productos en cantidad y calidad suficientes para atender el consumo.

Atento a lo dispuesto por los decretos de 25 de abril de 1947 y 21 de agosto de 1951.

Considerando que los organismos asesores coinciden en la conveniencia de modificar el subrubro 91-156 y de acceder a la inclusión de los explosivos cloratados en tercera categoría.

Con la opinión favorable del Ministerio de Industrias y Trabajo, del Banco de la República Oriental del Uruguay y de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en la nómina de tercera categoría de importaciones de los explosivos cloratados.

Art. 2º Modifícase el subrubro de primera categoría 91-156, en la forma siguiente: 91-156, primera categoría explosivos, excepto cloratados.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

3

Decreto. Se incluyen caños para desagüe y ventilación, y accesorios para caños de hierro fundido, en la nómina de segunda categoría.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de setiembre de 1952.

Vistos estos antecedentes, relativos a la modificación del subrubro 84-025 primera categoría y la inclusión de los caños y accesorios para caños de hierro fundido en la denominada lista de segunda categoría de importaciones.

Resultando: Los diversos informes técnicos de la Dirección de Industrias y Ministerio de Industrias y Trabajo, evidencian la capacidad de la industria nacional para abastecer estos productos en cantidad y calidad suficientes para atender el consumo.

Atento a lo dispuesto por los decretos de 25 de abril de 1947 y 21 de agosto de 1951.

Considerando: Los organismos asesores coinciden en la conveniencia de modificar el subrubro 84-025 y de acceder a la inclusión de los caños para desagüe y ventilación y de los accesorios de hierro fundido en segunda categoría.

Con lo aconsejado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la inclusión en la nómina de segunda categoría de importaciones de los caños de hierro fundido para desagüe y ventilación, y de los accesorios para caños de hierro fundido.

Art. 2º Modifícase el subrubro de primera categoría 84-025, en la forma siguiente: 84-025, primera categoría

caños de hierro negro y/o galvanizados sin costura, excepto los de hierro fundido para desagüe y ventilación.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario. Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Decreto. Se aprueba un reglamento para la pasteurización de la leche en los Departamentos del interior

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de setiembre de 1952.

Vistos estos antecedentes;

Atento a la importancia que la higienización de la leche tiene para la salud pública y para el progreso de la industria lechera.

Atento a que es conveniente estimular las prácticas de higienización y pasteurización de dicho producto en los Departamentos del interior de la República.

Considerando que sólo la concentración de la leche en establecimientos adecuados, como serán las Usinas que se construyan de acuerdo con esta reglamentación, hará posible el análisis y selección de la leche apta para el consumo, en forma diaria y sistemática.

Teniendo en cuenta lo informado y aconsejado, a pedido de esta Secretaría de Estado, por el profesor doctor Enrique M. Claveux, y aprobado por la División Higiene,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

1º Apruébase el siguiente modelo de reglamentación sobre la pasteurización de la leche para los Departamentos del 7interior de la República, cuya implantación se recomienda a los Gobiernos Departamentales a medida que se obtenga el apoyo económico previsto en el artículo 2º del texto de este decreto:

USINAS DE PASTEURIZACION

Artículo 1º A partir de la fecha del presente decreto, toda la leche, crema y manteca que se expendan en los Departamentos del interior de la República serán pasteurizadas en las usinas especialmente instaladas para ese efecto.

Dichas usinas estarán en condiciones de:

1º) Analizar.

2º) Purificar.

3º) Pasteurizar por el método de "pasteurización alta", ("Stassanización" o métodos similares).

4º) Envasar en tarros o botellas esterilizadas y de cierre hermético e inviolable; y

5º) Refrigerar y conservar a una temperatura inferior a 10º centígrados.

La Usina de Pasteurización, deberá ser instalada en lugar apropiado y aprobado por las autoridades municipales y construídas de acuerdo a planos también aprobados por las mismas autoridades.

De la leche destinada a la pasteurización

Artículo 2º La leche destinada a la pasteurización deberá reunir las siguientes condiciones:

1º) No contener sangre, pus, ni substancias extrañas de ninguna naturaleza.

2º) No coagular mezclada en partes iguales con alcohol a 70º.

3º) No contener una cantidad mayor de 500.000 gérmenes por c.c.

4º) No tener a su llegada a la Usina una temperatura superior a 18º centígrados.

5º) Ajustarse a lo establecido en el inciso B) del artículo 4º.

La leche que esté fuera de las condiciones antedichas, será decomisada, pudiendo ser empleada con fines industriales, previa autorización de las autoridades sanitarias.

De la leche pasteurizada

Artículo 3º La leche, crema y manteca, a la salida de la Usina de Pasteurización, deberán ser expendidas en envases que lleven un rótulo con la palabra "pasteurizada", con indicación del día y fecha en que fué realizada la operación y el nombre de la firma responsable.

Art. 4º La composición de la leche al salir de la Usina de Pasteurización, deberá atenerse a las siguientes condiciones:

A) No estar a una temperatura superior a 10º centígrados.

B) Contener como mínimo 2.7 o|o de materia grasa en los meses de setiembre, octubre y noviembre y 3.2 o|o en los restantes meses del año.

C) No contener más de 30.000 gérmenes por c.c.; y

D) No contener ninguna substancia extraña a la composición de la leche.

De los envases

Artículo 5º Los envases que se utlicen para el transporte de la leche a la usina, así como los que sean usados para distribución de la leche pasteurizada, lo mismo que los cierres de garantía, deberán ser sometidos a la aprobación de las autoridades municipales.

La usina procederá a la esterización de todos los envases usados para la distribución.

Aquellos utilizados para el transporte de la leche a la usina, serán esterilizados al vapor antes de ser devueltos a los lugares de procedencia.

De los tambos

Artículo 6º Los tambos destinados a producir leche para pasteurización, deberán ser autorizados por la Inspección Veterinaria Departamental, la cual impedirá que se utlice la leche de animales enfermos. Dichos establecimientos estarán en condiciones de enfriar la leche enseguida del ordeñe, a una temperatura inferior a 15º y deberán poseer un galpón de ordeñe de piso impermeable con canalizaciones adecuadas, que permitan una higienización fácil del referido local. Deberá además, cuidarse la ubicación adecuada del estiércol, a fin de evitar la producción de criaderos de moscas.

Las autoridades municipales estimularán con recompensas adecuadas la construcción de tambos modelo.

Del reparto

Artículo 7º Los vehículos en los que se haga el reparto o distribución de la leche, deberán estar en condiciones higiénicas y protegidas contra los rayos solares y deberán ser autorizados por las autoridades municipales correspondientes. El reparto deberá efectuarse dentro de las dos horas siguientes a la salida de la leche de la usina.

Del personal

Artículo 8º Todas las personas que se dediquen al manipuleo de la leche, deberá estar inscriptas en un Registro Municipal, con calificación del trabajo que realizan y con la constancia médica otorgada por las autoridades municipales de que no padecen enfermedadas infecto-contagiosas.

De las sanciones

Artículo 9º Después de un período de adaptación de un año, contando a partir del momento en que comience a funcionar la usina, las autoridades municipales reglamentarán las sanciones que correspondan a ls infrcciones de la presente Ordenanza. No obstante, desde el momento en que comience a funcionar la usina, queda prohibida la venta de leche cruda. Los que infrinjan esta disposición serán sancionados con la clausura del establecimiento productor, en caso de que la distribución se haga por su cuenta, o con la cancelación del permiso de reparto cuando se trate de distribuidores.

2º Solicítese del Banco de la República la apertura de créditos para permitir a los Consejos Departamentales la instalación de plantas de usinas de pasteurización de leche, aprobadas previamente por el Ministerio de Salud Pública.

3º Comuníquese a quién corresponda, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — HECTOR A. GRAUERT. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.o 28, de 24 de setiembre de 1952

Vistos:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos:

1 al 5—Ana Aldabalde de Fornaro,, con $ 382.00. Carlos Sosa Nagel, con pesos 165.00. Darío Pizzolanti, con $ 415. Dora Serrato de Piacenza, con $ 380.49 desde el 18 de marzo de 1952, hasta el 15 de mayo de 1952 y $ 427.98 desde esa fecha en adelante. Renee López de Arregui, con $ 255.00.

6 al 11—Rodolfo de Castro, con pesos 418..00. Enriqueta Tatlock de Martínez Serra con $ 629. Julio Alberto Secondo. con $ 438.00. Mercedes Queirolo Varela. con $ 346.67. Rosa A. Prandini, con pesos 237.50. Julia Albisu, con $ 353.00.

12 al 18—María de Beraza, con pesos 142.50. — Oscar Eugenio Toledo, con $ 416.50. Juan Pedro Pastorini Caula, con $ 508.00. Santiago Belzarena. con $ 304.00. Ibero Gutiérrez, con $ 578.33. Guillermo Pérez, con $ 551.50. Alma Acosta de Alzola, con $ 377.50.

19 al 24—Jorge Escudero, con $ 435.00 Ruiz Daoiz Pereyra, con $ 255.00. Elvira Pereyra Vila de Dogliotti, con $ 159.58 Juana María Gaborit, con $ 250.00. Olga Ortiz, con $ 363.00. Aurea de la Paz Cabarre, con $ 447.00.

25 al 30—Jaime R. Carbonell Federici, con $ 184.67. María Elena Martínez de Guillot, con $ 322.50. Blanca Puentes de Arias Alonso, con $ 367.00. José Pedro Puig, con $ 665.00. María Luisa Gil Jaheiro, con $ 412.67. José Pedro Domingorena aRivrola, con $ 840.00.

Aprobar los Estatutos o Reformas de los mismos, pertenecientes a las Instituciones que se expresan, concediéndose a éstas las personería jurídica solicitadas o declarándose en el último caso su pertinente ratificación de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos. de papel sellado y timbres cuya reposición proceda:

Estatutos Sociales:

31 al 35—"Jockey Club de Paysandú", con sede en la ciudad de Paysandú. "Unión de las Iglesias de los Cristianos de la Fe Evangélica Pentecostàl en la República Oriental del Uruguay", con sede en la quinta sección judicial del Dpto. de Río Negro. "Obra de San Basilio Magno (Padres Basilianos"), con sede en esta Capital. "Club Atlético Solís" con sede en Carmelo, Dpto. de Colonia. "Círculo Cultural Femenino Hispano Uruguayo" con sede en esta Capital.

Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

36 y 37—Sabina Rodríguez de Cartagena y Renne y Ramona Cartagena Rodríguez, con $ 341.70 Cándida Martínez de Hernández, con $ 395.34.

Jubilaciones:

38 al 41—Antonio Esteban Fernández González, con $ 3.689.43. Juan B. Firpo Richieri, con $ 3.040.00. Juan Antonio Torrents Mans, con $ 1.422.76, liquidada a partir del 23 de octubre de 1951 y atendida por Rentas Generales. Eugenio Alejandro Parma Muniz, con $ 4.080.00.

42 al 46—Carlos Penedo Pardo, con $ 3.071.68. José Alberto Praderi, (reforfa de cédula), con $ 6.480.00. Gerónimo Sanguinetti Vaccarezza, (reforma de cédula), con 1.263.75 y a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 1.387 51. Antonio G. Delpiazzo Deferrari (reforma de cédula), con $ 5.304.00. Juan María Ramos Segovia, (reforma de cédula) con $ 587.11 y a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 731.49.

Pensiones:

47 al 49—Ana Ardorino de Méndez y Antonia Méndez Ardorino (reforma de cédula), con $ 522.81. María Evangelina Bayarres de Etcheverría y María Eva. Ramón Dardo, y José María Etcheverría, (reforma de cédula), con $ 1.423.36. Laura Campelo de Estefán, (reforma de cédula), con $ 1.598.86 y a partir del 1.o de enero de 1950 importará pesos 1.796.13.

Jubilaciones:

50 al 57—Miguel Coletta Gregorio, (reforma de cédula), con $ 968.88. Carlos Puppo Pagano, (reforma de cédula), con $ 1.324.00. Francisco Vicente Perrone, (reforma de cédula), con pesos 6.960.00. Isabelino Renaldo Mesa, (reforma de cédula), con $ 3.935.84. Juan A. Rodríguez Carballido, con $ 3.120.00. Lindolfo E. Torres, con $ 3.780.00. Carlos Melián de Vera, con $ 1.345.60. Vicente Rechiutti Ixcha. con $ 2.540.94.

Pensión:

58—Rosa Cavallo de Andrade, con pesos 1.307.13.

59—Declarar al solo efecto del pago de haberes a los herederos, de la señorita Sinforosa Lemes Vignoli. usual Sinforosa Lemos, tuvo derecho a la jubilación con $ 360.00 anuales.

60—Declarar que el señor Camilo Pintos Sosa tiene derecho al pago de haberes por concepto de jubilación otorgada por el Poder Ejecutivo de 24 de enero de 1950, en la fecha fijada por la misma, 11 de noviembre de 1947 hasta el 15 de mayo de 1948.

61—Declarar que el señor Máximo Ocampo Chón, jubilado civil, tiene derecho al pago de haberes por reforma de cédula otorgada el 3 de agosto de 1948, desde el 17 de marzo de 1942, en virtud de no haberse consumado caducidad alguna.

62—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar a la señora Matilde Merino de Firpo. $ 75.62 por una sola vez, importe de los haberes que dejara de percibir su extinta madre señora María Ríos de Merino, correspondientes a 26 días del mes de mayo del corriente año, garantía solidaria señor Nicolás Farraco.

63—Declarar que el señor Hector Bertolotti, jubilado civil por s/r de 9 de mayo de 1952, tuvo derecho a reforma de cédula con $ 7.449.40 anuales, liquidará a partir del 23 de diciembre de 1951 y a la vez declarar a la señora Eleonora G. I. Carbone de Bertolotti, pensionista civil, con derecho a la reforma de cédula con $ 724.70 anuales, liquidada a partir del 26 de diciembre de 1951 y sujetas a revisión en oportunidad de fijarse el nuevo ficto.

64—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 11 de junio de 1952 que otorgó jubilación a la señora María Varacce de Echesarry, con el solo sentido de establecer que la asignación que en realidad le corresponde es de $ 316.00 anuales, por ser de aplicación el artículo 2.o de la ley de 28 de octubre de 1947.

65—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de abril de 1951 por la que se otorgó reforma de cédula a la jubilada escolar señora Marina Frugoni de Méndez y a la vez declarar jubilada escolar a la señora Marina Frugoni de Méndez con $ 335 00 mensuales.

66—Modificar el s/r. del Poder Ejecutivo de 4 de octubre de 1950. en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre del titular es el de Gregorio Fontes Costa y no de Gregorio Fuentes Acosta, como se había consignado en el citado decreto.

67—Declarar que el señor Isidro García Riverón jubilado civil por s/r de 27 de junio de 1949 con pasividad temporal tiene derecho a la jubilación anticipada y permanente y en consecuencia con una asignación de $ 500.48 anuales.

68—Declarar pensionista civil en calidad de co-partícipe a la señorita Ema Sosa, de la pensión otorgada por s/d de 7 de mayo de 1951 a la señorita Antonia Sosa. con $ 240.00 anuales.

69—Declarar que la señorita Sara Pombo Viana tiene derecho al acrecimiento de pensión solicitada en razón de haber fallecido el 7 de junio de 1952. la copartícipe señorita Corina Pombo Viana, por cuyo motivo procede liquidar a partir del día siguiente al fallecimiento citado pesos 640.00 anuales, atendida por Rentas Generales.

70—Declarar que la señora Tomasa Ballesteros de Delgado y sus hijas Nicolasa Lazaba. Flor María Felipa Ballesteros y María de las Mercedes Delgado de Pereira, tienen derecho al acrecimiento de pensión solicitado en razón de haber fallecido el 16 de mayo de 1952 la copartícipe señorita María Luisa Delgado Ballesteros. por cuyo motivo procede liquidarles a partir del día siguiente de dicho fallecimiento. $ 832.00 anuales, atendida por Rentas Generales.

71—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de mayo de 1952 que otorgó jubilación escolar a la señora Rosa de Vechi de Rodríguez en razón de haber desistido a la jubilación.

72—Declarar que el jubilado señor Samuel Félix Ferrans Astengo. no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

73—Declarar que el señor Luis Rey Vaz, jubilado civil por s/r. de 10 de diciembre de 1951 tiene derecho a reforma de cédula con $ 1.476.00. anuales.

74—Declarar pensionista civil a la señora Esther Carolina Seoane de González con $ 459.61 anuales y a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 498.37 anuales.

75—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. para abonar a la señora María Méndez de Mascaró Reissig, la suma de $ 418.00 por una sola vez, imporie de los haberes que dejara de percibir el ex jubilado señor Carlos Mascaró Reissig, fallecido el 1.o de agosto de 1952. cuya pasividad era atendida por Rentas Generales.

76—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor José Faravelli Musante con una asignación mensual de $ 895.00.

Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — *Eduardo Jiménez de Aréchaga*. Secretario.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Asuntos tratados en el Acuerdo celebrado por la Suprema Corte de Justicia el 22 de setiembre de 1952.

Asuntos Civiles: Fisco contra Fernández Tascón Ramón y otros.

Asuntos Administrativos: Florida: Petición de Vecinos del Pueblo "La Cruz". Margaride Encarnación contra Castro Fontenla Floriano; exhorto. Hacienda 2.o Pedro; Expropiación del inmueble padrón Nº 50.550 eleva dos exhortos. Instrucción y Correccional de 3er. Turno: en autos "Acosta, Bonifacio o Baldomero"; eleva una solicitud. Hacienda 1er. turno: en autos "Cánepa y Cía. contra el Estado"; eleva un exhorto. Civil 3º turno, en autos: "Testamentaría Juan Larrain Oteiza"; eleva dos exhortos. Hacienda 2º Turno: en autos "Fisco contra Lanzza De Delgado Inés M."; eleva un exhorto. Capital. Juzgado de Paz de la 18a. Sección en autos. "González Manuel contra Asociación Española Primera de Socorros Mutuos"; eleva un exhorto, Hacienda 3er Turno: en autos "Fisco contra Arduino Santiago. Expropiación del inmueble padrón número 3.22"; eleva un exhorto. Pasan a informes los expedientes de jubilación de: Oscar Da Silva. Campos Viriato, Ildefonso Bustamante. Se devuelve informado el expediente de: Simeone Ciconardi Genaro Cosme Cosme Cayetano; jubilación, beneficio de Retiro ley del 14 de febrero de 1951. — Vista al señor Fiscal de Corte el expediente de León Capobianco Enrique Alberto; Investidura de Escribano.

Libertades anticipadas: Concedidas anticipadas: 3; Concedidas condicionales: 5. Denegadas: 4.

Movimiento habido en Secretaría: Causas elevadas en consulta: 29; Oficios librados: 86; mensajes: 5.

Asuntos tratados en el Acuerdo celebrado por la Suprema Corte de Justicia el 26 de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Asuntos Penales: Un recurso de Casación por delito de homicidio un recurso de Casación por violación de la ley número 9.604.

Asuntos Civiles: Croce Arnaldo Luis contra Bolón Hnos. Una contienda negativa de competencia por hurto. Butureira José A. y Díaz Blanca Iris contra Brandon Alfredo.

Asuntos Administrativos: Civil 2º turno: en autos: "Flikoski Ladislao contra Miche Ristt María; eleva un exhorto. Se devuelve informado el expediente de jubilación de Pedragosa Rodríguez Amaranto. Pasa a informe de la Secretaría el expediente de Villamil Acosta Antonio Ruperto; jubilación. Pasa a informe del señor Adjunto de Actuación los siguientes expediente: Atilio Rodolfo Valiente; jubilación. Guillermo Ebaldo Prieto Cardozo; jubilación. Ureta Juan; jubilación y Premio de Retiro.

Visita de Cárceles y Causas: Relación Lavalleja: 2º Legajo sin presos. Sobreseimientos, 26. No ha lugar: 2 Relación Soriano: Legajos sin presos, Sobreseimientos: 46. No ha lugar: 13.

Libertades anticipadas: Concedidas condicionales: 2. Denegadas: 4.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 199. Mensajes: 0. Causas elevadas en consulta: 26.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 17 de Setiembre de 1952

Angela Hernández de Segovia, oriental, 40 años, casada, Hosp. P. Rossell.
Juan Pedro Pérez, oriental, 2 años, Hosp. P. Rossell.
Martha Jacinta Ibarra, oriental, 80 años, soltera, Hosp. Pasteur.
Adolfo Rodríguez, oriental, 42 años, casado, Hosp. Pasteur.
Ildefonso Olivera, oriental, 66 años, casado, Hosp. Pasteur.
Angel Bao Mosquera, español, 77 años, casado, Hosp. Maciel.
Beatriz María Guillen Goñi, oriental, 75 años, soltera, Soriano 1682.
María Comay de Fontana, oriental, 82 años, casada, Municipio 1612.
Amado Fernando Gordiola, oriental, 55 años, casado, R. Gómez 3198.
Ambrosio Aguirre Velazco, oriental, 75 años, casado, Esperanza 857.
Adolfo Manuel Pérez Froge, orienal, 57 años, casado, Comercio 2138.
Francisco Quartini, italiano, 64 años, casado, Isla Gorriti 1932.
Rosa Merderese, italiana, 67 años, divorciada, G. Flores 2641.
Juan Andrade, español, 74 años, casado, Cuaró 3270.
María Mercedes Mezzadra de Alciaturi, oriental, 70 años, casada, A. Salvo 129.
Francisco Gazzo, oriental, 62 años, casado, Puerto Rico 3985.
María Etcheverry de Coronel, oriental, 76 años, casada, Pasaje D. 2469.
Teresa Fernández de Rodríguez, española, 65 años, casada, Ascasubi 4473.
Angel Gil, oriental, 66 años, casado, Llallemand 4313.
Ventura Bentancor Villagrán, oriental, 66 años, soltero, Blandengues 1850.
Esteban Paltre, español, 60 años, casado, D. Aramburú 1965.
Carlos Bresciano, oriental, 65 años, casado, Arenal Grande 1857.
León Alfredo Rodríguez Pérez, oriental, 52 años, casado, Pasaje C. 2796.
Juan Manuel Mira Villar, español, 61 años, soltero, General Flores 4372.

Día 18 de setiembre de 1952

Gumersinda Acosta Graña de Orrego, oriental, 75 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Germán Damián Rodríguez Sosa, oriental, 78 años, viudo, Hospital Maciel.
Nicasio García, oriental, 68 años, soltero, Hospital Maciel.
Vitalina Morales, oriental, 62 años, soltera, Hospital Pasteur.
Josefa Benítez, oriental, 69 años, soltera, Hospital Pasteur.
Procopio Fagundez, oriental, 72 años, casado, Hospital Pasteur.
Alfonso Martín Mateo, oriental, 10 meses, Hospital P. Ressell.
Zulma Carmen Rodríguez, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.
Mara Dolores Crespo de Vaina, argentina, 81 años, viuda, Colonia 2277.
Juan Alfredo Zunino, oriental, 70 años, soltero, B. Artigas 1632.
Francisco Luis Sambucetti, oriental, 95 años, soltero, J. Herrera Obes 1316.
Bartolomé Juan Alberto Quartino, argentino, 76 años, casado, Inca 2010.
Indalecio Domingo Carricaburu, oriental, 70 años, casado, Pernas 2575.
Antonio Raro, oriental, 64 años, casado, José Llupes 4427.
Elita Piaggio Garzón de Pintos Viana, oriental 44 años, casada, Plaza Independencia 723.
María Aguia Gandoch, española, 84 años, soltera, Soriano 1570.
Amadeo Santa Ana Pérez Farias, oriental 71 años, casado, Colonia 2277.
Serafín Tierra, español, 75 años, casado, Cuareim 2136.

Día 19 de setiembre de 1952

Elizabeth Lilian Bermúdez, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Eugenio Golenski, polaco, 62 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Blanca Esther Sosa, oriental, 20 meses, Hospital Pasteur.
Victoria Acosta, oriental, 64 años, soltera, Hospital Pasteur.
Cristóbal Ramos, español, 86 años, soltero, Hospital Maciel.
María Delia Santagate, oriental, 20 años, soltera, Democracia 1803.
Luisa Sandin de Gilman, oriental, 80 años, viuda, Propios 1526.
Juana Schiappacasse de Paguapé, oriental, 73 años, casada, José Llupes 5641.
Luis Genta Manitto, italiano, 72 años, casado, Juan M. Pérez 2658.
Antonio Pan Obertin, oriental, 70 años, casado, Ac. Centenario 2774.
Juan Bautista Chiarlone, oriental, 64 años, casado, Palmas y Ombúes 5466.
Ceferino Joaquín Esnal Pereira, oriental, 79 años, soltero, I. Radiología.
Homero Pizzanelli, oriental, 39 años, casado, Asamblea 4642.
Elizabeth Stoll de Ganss, austriaca, 88 años, viuda, Ceibal 1672.
María Bernarda Alvarez, oriental, 37 años, soltera, Rocha 3757.
Gregorio Zuni, italiano, 47 años, casado, B. Artigas 1632.
Clementina Presno, oriental 72 años, soltera, Gregorio Suárez: 2740.
Juan Itzaina, oriental, 77 años, casado, Santa Lucía 4397.
Mariano García Iriart, español, 85 años, casado, Guaná 1927.
María Esther Soria de Bruzzone, oriental, 55 años, casada, Susviela 4185.
Francisco Antonio Suberbie, oriental, 43 años, casado, Sanatorio Modelo.
Plinio Montaldo, oriental, 43 años, casado, Nancy 4215.
Aurora Peña Jara, oriental, 17 años, soltera, Dr. Pena y Vía Férrea.
Emilio Riviere, oriental, 55 años, viudo, Departamento Lavalleja.
Tomás Molina, oriental, 72 años, casado, Depto. San José.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

48.ª SESION

(Continuación de las 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a y 45.a sesiones extraordinarias)

JUNIO 4 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR FRANCISCO GOYEN

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Alquileres. — (Carpeta 1035|952). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 87 de la Constitución). — Repartido 351 y anexos I, II, III, IV y V.

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Wáshington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortúz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pantaleón Astiazarán, Justino Carrere Sapriza, Florencio Core, Mauro García da Rosa, José A. Quadros y Pedro Tamón.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi y Enrique Pastorino.

Sin aviso: los señores Representantes Eduardo P. Bottinelli, Arturo J. Dubra, Venancio Flores Norberto S. López, Carlos M. Ruiz y Euclides Sosa Aguiar.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 30 minutos).

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto: "Alquileres. Régimen para el arrendamiento de fincas y regulación de precios".

Continúa la discusión particular.

Léase el artículo 8º

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — En la sesión de ayer quedó en suspenso el artículo 4º y se aprobaron los artículos 5º y 6º Yo debí retirarme de Sala temprano y no pude intervenir en la deliberación sobre estos artículos y en particular del artículo 6º

Creo que en este artículo 5º la Comisión incurrió en una omisión, que es necesario salvar y, en consecuencia, pediría que se reabriera la discusión o que se reconsiderara, — no sé bien lo que corresponde — sobre este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Wáshington Beltrán.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — El artículo 5º pasó a Comisión.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, señor Presidente?

Como me retiré temprano, no sé si el artículo que señalo como 5o. ha quedado como 5o. o ha pasado a ser 6o.

Se trata de aquel artículo que dice que cuando se efectúe traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido.

¿Es el artículo 6º?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desalojo por única propiedad?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el artículo 6º El artículo 5º pasó a Comisión. El señor Diputado Wáshington Beltrán se quiso referir al artículo 6º que figuraba como 5º en el proyecto de la Comisión.

Se va a votar nuevamente la moción del señor Diputado Beltrán para que quede aclarado.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Queda reabierto el debate.

Léase el artículo 6º

(Se lee:)

"Desalojo de la única propiedad

Artículo 6º En el caso del inciso A) del artículo 3º cuando se efectúe traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: entiendo, a menos que se me haya escapado en este extenso proyecto una disposición que subsane una omisión, que en este texto hay un vacío.

La excepción de única finca habitación es de las excepciones que pueden prestarse más, sin una adecuada reglamentación, a las maniobras de los propietarios.

No se lleva en el país un registro de propiedad por patronímicos. En consecuencia, es caso imposible, a menos que el hecho sea público y notorio, tener conocimiento si un determinado ciudadano tiene una, dos o más propiedades.

Si nosotros mantenemos el texto tal como está, el inquilino, para defenderse ante el propietario que le exige el desalojo haciendo jugar esta excepción, sólo tiene el plazo brevísimo de la ley de 1927, de seis días.

En una ley anterior de alquileres, previendo precisamente esta situación, se estableció una medida de protección y de defensa del arrendatario, y dándole el derecho a realizar "contraprueba", decir, a demostrar que el propietario tiene más de una propiedad, hasta un plazo que se llevaba a 45 días antes de la fecha fijada para el desalojo.

Pediría que esa disposición de la que voy a dar lectura se incorpore a este artículo 6.o. Es una medida de eficaz protección y de tutela del arrendatario, y va a poner freno a las maniobras de ciertos propietarios.

La disposición quedaría redactada así: "En el caso del inciso A) del artículo 3.o, el demandado condenado en juicio será admitido a producir contraprueba hasta cuarenta y cinco días antes del vencimiento del plazo fijado para el desalojo. Cuando se efectúe traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido".

Dejo formulada, señor Presidente, esta sugestión, que no tiene nada de original, sino que se limita a reproducir un texto actualmente vigente en materia de arrendamientos.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: comprendo perfectamente las razones que asisten al señor Diputado, por la falta de registros de viviendas, que no permite saber, en un momento dado, si la propiedad es única o no; pero entiendo que otorgar, en general, a todos los arrendatarios el derecho de tener cuarenta y cinco días para producir esta prueba puede también dar a los arrendatarios una ventaja, desde luego considerable, en el tiempo de desalojo que le marca la ley.

En todos los casos, el arrendatario se va a tomar los cuarenta y cinco días, aunque no tenga ninguna posibilidad de demostrar si la casa es única, o no. Y de esa manera, resulta que el plazo de desalojo se prolongará en un lapso de cuarenta y cinco días.

Ahora, entiendo que en el caso de la casa única, señor Presidente, es un trámite perfectamente jutificado. El propietario pequeño, que no tiene nada más que una casa para habitar, tiene siempre que padecer las ampliaciones de los plazos que se le conceden al arrendatario que se amparará en todas las ventajas que le otorga la ley, retaceando un derecho indiscutible del propietario, de ocupar la casa única, condenado a pagar alquileres altísimos en una casa ajena.

En ese sentido, habría que establecer alguna disposición especial, si el señor Diputado Beltrán está de acuerdo, para no dar a todos ese derecho. Creo que, en realidad, estando penada por la ley la falsa declaración de propiedad única, está contemplada perfectamente la situación y no se puede dar el caso de que un propietario se atreva a declarar que tiene una sola propiedad, si en realidad tiene otras.

Ese es mi modo de pensar.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, para una aclaración.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). —Temo haberme expresado mal, porque evidentemente, el señor Diputado Triay no comprendió el alcance de mi moción.

En forma alguna intento modificar los plazos de desalojo. Sólo quiero, manteniendo el mismo régimen de plazos de desalojo que consagra este proyecto de ley, ampliar las posibilidades de defensa del arrendatario, frente a la posibilidad muy real, porque es difícil de controlar, de una maniobra del propietario.

El plazo del desalojo será siempre de seis meses a un año. Lo único que ocurrirá es que el arrendatario, en vez de estar obligado en el término de seis días a producir la contraprueba de que hay otra propiedad, tendrá un plazo más amplio, que le permitirá realizar las investigaciones conducentes a ese fin.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la fórmula propuesta por el señor Diputado Beltrán (don Wáshington).

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 6.o En el caso del inciso A) del artículo 3.o, el demandado, condenado en juicio, será admitido a producir contraprueba hasta cuarenta y cinco días antes del vencimiento del plazo fijado por el desalojo. Cuando se efectúe traslación de dominio, por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, este se tendrá por no promovido".

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Los miembros informantes, señor Presidente, hemos acordado solicitar que se apruebe el artículo con las modificaciones que propone el señor Diputado Beltrán, encontrando plenamente justificados los argumentos que ha hecho. Ni siquiera nos explicamos cómo no fué tomada esta disposición de la ley de 20 de junio de 1950, ya que tiene una justificación completa desde que se le da al inquilino, que puede ser engañado por el propietario que invoca tener una sola propiedad, suficiente plazo para que pueda averiguar si efectivamente es cierto eso o si en realidad tiene más de una propiedad.

De manera que entendemos que esta disposición está plenamente ajustada a lo que la ley desea en este caso. Por lo tanto, solicitamos que se apruebe el artículo con las modificaciones.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: las modificaciones propuestas por el señor Diputado Beltrán y aceptadas por los señores miembros informantes me provocan una duda y deseo consultar al respecto. Este artículo está titulado "Desalojo de la única propiedad". Este título estaba bien con el artículo original, que establecía la facultad del desalojo exclusivamente para la única propiedad, y no con el agregado que ahora se le ha hecho, de una renta de hasta $ 300.00.

Yo me pregunto si se va a mantener este título: "Desalojo de la única propiedad", porque creo que no corresponde.

SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — El artículo, tal como está proyectado y como ha sido ampliado por el señor Diputado Beltrán, comprende no solamente a aquellos propietarios que tengan una sola propiedad, sino que también comprende el apartado segundo del inciso A) del artículo 3º, de manera que estarían contemplados aquellos que tienen más de una propiedad, pero con una renta menor de pesos 300.00.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Entonces, tengo razón. El título está mal; hay que modificarlo o suprimirlo.

(Apoyados)

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: Me inclinaría a pesar que estos títulos "Plazo de los desalojos", "Desalojo de la única propiedad", "Desalojo por reformas", deberían de suprimirse y establecerse únicamente el primero, que diría: "Plazos de desalojos", exclusivamente, y que comprendería todos los artículos que siguen hasta el capítulo sobre "Cámara Nacional de Alquileres", que es cuando realmente cambia el sentido de la ley.

Me parece que estos títulos entre artículos están de más. Con un título que se refiriera a los plazos de los desalojos y del procedimiento, colocado antes del artículo 4º que pasa a ser 5.º sería bastante.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Creo que es perfectamente pertinente la observación que ha formulado el señor Diputado Vidal Zaglio.

Cualquiera que sea el espíritu que predomine en la Cámara, lo cierto es que el intérprete mañana se verá con el rótulo éste: "Desalojo de la única propiedad", que parecería indicar que estas normas no alcanzarían a quien tuviera más de una propiedad con hasta $ 300.00 de renta.

Lo confieso que no entiendo por qué en este proyecto de ley las disposiciones se encabezan con determinados títulos. Está bien eso para un informe, para una exposición, para Códigos; pero en una ley no se acostumbra. Yo pediría la supresión de todos estos títulos, que pueden ser un semillero de conflictos o de interpretaciones diversas, y que la Cámara no los estudia, porque el debate se hace siempre sobre el texto, dejando de lado el membrete que lleva arriba.

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — En realidad, tiene razón el señor Diputado Beltrán. Este título fué tomado del proyecto de ley sancionado por la Cámara en el año 1947: pero, indudablemente, no hay ninguna necesidad de mantenerlo y puede inducir a confusión en el momento de su interpretación. En consecuencia, los miembros informantes están dispuestos a aceptar y proponen que se suprima de todo este proyecto la indicación de títulos. De esta manera esta ley quedaría en la misma forma que todas, que no tienen esa indicación, salvo el caso de los Códigos o de las leyes muy amplias.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad la Cámara ha votado los artículos concretamente, no los títulos que tenían. Podría aclararse que el proyecto ha sido informado así para mayor comodidad del debate, pero que no tienen por qué ir en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Sin embargo yo tenía entendido que el primer título de esta parte de la ley fué votado por la Cámara, porque el primer título decía "Plazos en la sentencia definitiva" y creo que por moción del señor Diputado Ferrer Serra se transformó en "Plazos de desalojo". Me parece que sería conveniente suprimir todos los títulos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces habría que votar la reconsideración.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración pedida.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar la proposición del señor Diputado Trías Du Pré para que se supriman todos los títulos establecidos en el proyecto de ley que está considerando la Cámara.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra se va a votar la fórmula sustitutiva del artículo 6.º propuesta por el señor Diputado Beltrán (don Wáshington).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que donde dice "contraprueba" debe decir nada más que "prueba".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑO FERREIRO IRAOLA. — Además, creo que habría que poner en lugar de "en el caso del inciso A)", "en los casos", porque se contemplan dos: uno en el primer apartado para el caso de única propiedad y otro en el segundo apartado para cuando hay más de una propiedad y cuyas rentas en conjunto no exceden de $ 300.00.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Acepto ambas modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.º propuesto, con las rectificaciones a que han hecho referencia los señores Diputados Ferrer Serra y Ferreiro Iraola, aceptadas por el proponente.

La Mesa advierte que para la aprobación de este artículo se necesitan cuarenta y dos votos afirmativos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?...

¿Qué es lo que se está votando?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando el artículo 6º del proyecto. Se reabrió el debate y se propuso una fórmula sustitutiva que los miembros informantes han aceptado.

Este texto sustitutivo es el que está a votación.

Léase el texto del artículo 6º sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 6º. En los casos del inciso A) del artículo 3º, el demandado condenado en juicio será admitido a producir pruebas hasta cuarenta y cinco días antes del vencimiento del plazo fijado para el desalojo.

Cuando se efectúe traslación de dominio por acto entre vivos, durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

La Comisión manda la nueva fórmula del artículo 5º, que era el 4º del proyecto y que había pasado a la misma.

Léase el nuevo artículo 5º propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 5º. El plazo para el desalojo en los casos previstos por los artículos 2º y 3º, será fijado a criterio del Juez, entre un mínimo de seis meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de la sentencia definitiva.

En los casos de comercios o industrias establecidos con más de tres años de anterioridad a la fecha de la demanda, el Juez podrá extender el plazo del desalojo, hasta dos años, si a su juicio lo reclamasen los perjuicios que traería consigo un desalojo a menor plazo.

En el caso de la parte final del inciso C) y del inciso D) del artículo 2º, el plazo será el establecido por el artículo 9º de la ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo formular una aclaración a los efectos que se estime pertinentes.

La Comisión de la Vivienda originariamente tuvo 15 miembros; en el momento actual, por renuncia de dos de ellos, tiene trece y ese artículo sustitutivo lleva la firma de siete de sus miembros.

No sé, señor Presidente, de acuerdo con los precedentes, si la Cámara podrá o no estimarlo como un proyecto de la

mayoría de la Comisión. Respecto a los miembros actuales, tiene su mayoría si se cuenta el quórum total de la Comisión, las firmas que acompañan esa redacción no constituyen mayoría dentro de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, no es un proyecto de la Comisión; no está en número. La Comisión es de quince miembros.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Antes de que se cierre el debate sobre este artículo me parece que es elemental que los señores diputados pudieran tener el texto del mismo. No basta una simple lectura del artículo, sobre todo cuando se hacen citas a leyes y a otras disposiciones y cuando hasta tenemos este inconveniente de no disponer, sobre nuestros pupitres, del texto de los artículos aprobados. Yo solicitaría de la Mesa que pusiera la mejor buena voluntad para ir facilitando el debate de esta ley bastante engorrosa. Se hace referencia a incisos que no coinciden con los repartidos que tenemos sobre la Mesa y, evidentemente, se hace difícil que podamos pronunciarnos con pleno conocimiento de causa sobre cada una de las disposiciones en discusión.

(Apoyados).

—Por tanto, formulo dos solicitudes: en primer lugar, que se reparta la nueva proposición de la Comisión, y, en segundo lugar, que se actualice en los repartidos que tenemos sobre la Mesa el texto de cómo va quedando el articulado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, después de la lectura iba a disponer el repartido de este artículo.

La Cámara debería votar que se aplazara la consideración de este artículo 5º.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy totalmente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Diputado Ferrer Serra, porque evidentemente estamos en condiciones absolutamente deficientes para opinar en estas cosas. Buscamos en los documentos que tenemos a la vista y no encontramos claramente qué es lo que se está discutiendo. Me parece, previo a todo, que cada Diputado debe estar en condiciones de conocer a fondo las modificaciones y los artículos a que esas modificaciones hagan referencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El repartido lo puede disponer la Mesa.

Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo 5º.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa**.

En discusión el artículo 8º, que figura con el número 7º en el proyecto de la Comisión.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 8º. Créase la Cámara Nacional de Alquileres que se integrará: con el Jefe de la Sección Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, los Jefes de Administración de Propiedades de los Bancos de la República, Hipotecario del Uruguay y de Seguros del Estado y por un miembro designado por el Poder Ejecutivo el que desempeñará la Presidencia.

La Cámara se comunicará con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda, el que deberá proporcionarle el personal, mobiliarios y útiles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Podrá asimismo requerir la colaboración de las distintas reparticiones administrativas, solicitar los informes del caso y sugerir al Poder Ejecutivo las medidas que estime convenientes".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: son las 16 y 55; dentro de cinco minutos empezará la sesión ordinaria y este artículo va a dar lugar a grandes discusiones, porque entramos dentro de los puntos más controvertidos de la ley.

En consecuencia, mociono para que se haga un intermedio hasta después de la sesión ordinaria

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta después de la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa**.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 16 y 56 minutos).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 41 minutos)

—Se va a dar lectura del artículo 7.o que pasa a ser 8.o Léase.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Créase la Cámara Nacional de Alquileres que se integrará: con el Jefe de la Sección Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, los Jefes de Administración de Propiedades de los Bancos de la República, Hipotecario del Uruguay y de Seguros del Estado y por un miembro designado por el Poder Ejecutivo el que desempeñará la Presidencia.

La Cámara se comunicará con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda, el que deberá proporcionarle el personal, mobiliarios y útiles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Podrá asimismo requerir la colaboración de las distintas reparticiones administrativas, solicitar los informes del caso y sugerir al Poder Ejecutivo las medidas que estime convenientes".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es la hora 20 y 40 minutos, y ese asunto que ahora se propone, naturalmente es de tal importancia que va a llevar mucho tiempo su discusión.

Los señores Diputados llevan unas cuantas horas de trabajo aquí, y algunos muchas más, porque los que han concurrido a las sesiones de Comisión, con anterioridad a la sesión de Cámara, están desde hace seis o siete horas.

No creo que sea esta una manera regular de tratar los problemas ni de aprovechar bien el tiempo.

Propongo que se levante la sesión, pasando a cuarto intermedio, y adhiero a las iniciativas que se propongan en cuanto a la fecha.

(Interrupciones)

—No tendría inconveniente en que fuera hasta el lunes a la hora 16.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: me voy a oponer, por lo menos a esta última parte de la moción.

Estamos viendo que no da absolutamente ningún resultado este régimen de trabajo en virtud del cual una ley que, se esté o no de acuerdo con su contenido, es necesario reconocer que enfrenta un problema de indudable importancia y de urgente resolución, se está tratando en forma fragmentaria.

Discutimos quince minutos, no alcanzamos a resolver un artículo, su texto es complejo, alude a un problema técnico y que tiene características por demás complicadas, y llegamos a la noche, después de la sesión ordinaria, y en el momento en que entramos a tratar los alquileres, algunos señores diputados se sienten, en ese preciso instante, fatigados.

De manera que si el cuarto intermedio lo hacemos hasta el lunes a la hora 16, empezaremos a tratarlo a las 16 y 20; a las 17 tendremos que entrar a la sesión ordinaria. Señalo, por lo menos, que ésa no es la manera de considerar seriamente una ley de transcendencia como ésta.

Si la Cámara entiende que ha llegado la hora de hacer un cuarto intermedio, que lo vote así; pero que aquellos que lo voten lo hagan hasta una oportunidad en que sea posible entrar a considerar con extensión y con seriedad este proyecto, máxime, cuando toca el turno al artículo 8.o, que fija las condiciones de creación de la Cámara Nacional de Alquileres, problema trascendente, complejo, que va a ser sin duda debatido con extensión y con intensidad y que no puede ser debatido en forma fragmentaria, inconexa e incondicente.

Por lo tanto, señor Presidente, me opongo a que el cuarto intermedio se haga hsta el lunes a la hora 16.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que esto tendría correctivo, como lo hubiera tenido hoy, si en vez de emplear la sesión ordinaria en toda clase de asuntos menos en la consideración de aquéllos para los que hemos sido citados, tratándose de una ley de la trascendencia de esta, al entrar a la sesión ordinaria hubiéramos tratado uno o dos asuntos de importancia, interrumpiéndola luego, o dándola por terminada, para reanudar el estudio de la ley de alquileres. Esto es lo regular.

Pero los señores Diputados prefieren —lo hemos visto hoy— hacer un verdadero tiroteo de ametralladora, de cuanto proyecto se les ocurre, y a las 21 y 30 o 22, acordarse de un asunto importante que debía haber cedido ante las otras proposiciones. Esta es la realidad.

No es que los que seamos contrarios al proyecto busquemos medios para dilatarlo. Lo que pasa es que a los partidarios del proyecto solamente se les ocurre tratarlo cuando todo el mundo está fatigado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: estoy de acuerdo con lo que expresa el señor Diputado Rodríguez Camusso, en cuanto al riesgo que significa volver otra vez el lunes a tratar este asunto a la hora 16, para luego interrumpirlo antes de la hora 17.

Creo que una manera de evitar que esto se repitiera, sería que ahora —cosa difícil en la sesión de la hora 16— por cincuenta votos, resolviéramos reunirnos el lunes a la hora 16, pero dejando sin efecto la sesión ordinaria, para seguir con este asunto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quisiera preguntar a la Mesa si hay alguna sesión extraordinaria para el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana es el día de sesión de las Comisiones, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Ya sé que mañana es el día de sesión de las Comisiones; pero hacía esa pregunta porque, a pesar de ello, sería conveniente celebrar una sesión extraordinaria en el día de mañana.

Comparto íntegramente los fundamentos expuestos por el señor Diputado Rodríguez Camusso. Creo que la Cámara tiene que tomar un proyecto de ley, dedicarse a él durante toda la sesión, y seguirlo tratando en las sesiones en que podamos, porque es la única forma de trabajar en serio

Por eso voy a proponer y a hacer moción para que se reuna la Cámara en el día de mañana a la hora 16, 17 o 18.

(Interrupciones)

—Pero quiero señalar que, si es cierto que en otras circunstancias el argumento de las sesiones de Comisión es importante, no lo es en ésta, donde estamos atascados de proyectos de ley fundamentales, y nada ganamos con que las Comisiones sigan informando proyectos de ley que no podemos tratar.

(Apoyados)

—Es elemental por lo menos tomar dos o tres grandes problemas y tratar de solucionarlos cuanto antes, y uno de ellos es el proyecto de ley sobre alquileres.

Concretamente, hago moción para que mañana se reuna extraordinariamente la Cámara, a la hora 17, para tratar este problema.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería proponer en sustitución de la moción que formula el señor Diputado Beltrán con fundamentos que comparto, que nos reuniéramos mañana a la hora 21, y de esa manera podrán sesionar las Comisiones, pudiendo a su vez la Cámara trabajar por la noche durante varias horas.

Hago moción concreta en ese sentido: que pasemos a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 21.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa que reglamentariamente no se podrían votar estas mociones de cuarto intermedio para el día de mañana, por falta de quórum, porque no es día ordinario de sesión.

La Cámara resolvería la actitud a asumir.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Con cuántos votos se puede citar a sesión para el día de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mayoría en quórum máximo.

SEÑOR GILMET. — Para cuarto intermedio, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana no es día de sesión.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Cuántos Diputados hay en Sala, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta, señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Y en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y ocho.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo pensaba adherir a la moción que ha formulado el señor Diputado Cardoso, pero en vista de que no hay número en Sala para votar cuarto intermedio hasta mañana, hago moción para que se pase a cuarto intermedio hasta el lunes próximo a la hora 16, oportunidad en la cual propondremos que se deje sin efecto la sesión ordinaria.

(Murmullos)

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Se ha sostenido por distintos señores Diputados la conveniencia de levantar la sesión en instantes en que íbamos a tratar nuevamente la ley de alquileres. Frente a los que sostienen la conveniencia de hacer un cuarto intermedio hasta mañana, se opone la necesidad de que las Comisiones trabajen en ese día y, además se hacen argumentos con respecto a la imposibilidad reglamentaria de fijar una sesión ertraordinaria o de pasar a cuarto intermedio hasta mañana o el viernes.

Me parece que ganaríamos tiempo en lo que se refiere a la consideración del proyecto de ley de alquileres si extendiéramos esta sesión por unos minutos, por razones que daré rápidamente. Recordarán los señores diputados que en la sesión del lunes pasado representantes de mi sector político hicieron algunas manifestaciones, relacionadas con enmiendas que pensaban introducir al proyecto que estaba a consideración de la Cámara. En aquella oportunidad no tuvimos la fortuna de que se nos entendiera con claridad, o no tuvimos el acierto en la expresión para hacer comprender los móviles que nos guiaban a hacer ese planteamiento.

Sosteníamos en esa oportunidad que en el capítulo relacionado con la determinación de los precios para los arrendamientos, nosotros teníamos soluciones que modificaban la organización de los Jurados que se establece por esta Ley. Además, hicimos conocer, sin suerte tampoco, cuáles eran nuestros puntos de vista en materia de nuevas construcciones.

En el día de hoy hemos hecho llegar a la Mesa dos iniciativas, una de fomento de la construcción y otra relacionada con las enmiendas que, a nuestro juicio, permitirán mejorar este buen proyecto de ley que está a nuestra consideración.

Yo desearía, si la Cámara me lo permite, hacer una brevísima exposición sobre el capítulo que vamos a entrar a considerar, porque podría justificarse el cuarto intermedio a que estamos condenados a pasar para seguir tratando esta ley, pues mis explicaciones podrían servir para que la Comisión, con estos elementos de juicio, pudiera trabajar en los días en que la Cámara no sesione, para traer las soluciones al complicado capítulo de las atribuciones que se van a dar a la Cámara Nacional de Alquileres y a los Jurados, que van a ser motivo de largas deliberaciones en esta Cámara.

Tenemos la absoluta seguridad de que las enmiendas que proponemos, simples enmiendas —puede decirse, enmiendas de jurisdicción y de procedimiento— van a servir para obviar largas discusiones que van a dilatar más la sanción de esta ley. Si yo contara con la benevolencia de la Cámara, en cinco minutos o poco más podría fijar con claridad cuál es el planteamiento que queremos hacer, que va a ser útil a la Comisión —tenemos esa certeza— y que permitiría que la Comisión actuara con la incorporación de los señores Diputados Cardoso y Terra Arocena, pues verían que de nuestras palabras no surge ningún planteamiento que destruya la orientación que tiene esta buena ley que vamos a votar.

Creemos, señor Presidente, que podemos facilitar el estudio de esta ley y que en los días en que la Cámara no sesione la Comisión podrá estudiar un nuevo material que consideramos, repito, útil para salvar las largas discusiones que van a plantearse con respecto a los capítulos contenidos en el proyecto a partir del artículo 8.o.

Reclamo, pues, de la Cámara que se me permita decir escuetamente el fundamento de las enmiendas que proponemos al proyecto en discusión, que creo que podrá recoger la Comisión para perfeccionar la buena ley que ha traído a nuestra consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para eso sería necesario que los señores Diputados que han presentado mociones de orden que deberían ser votadas de inmediato, las aplazaran por algunos minutos.

(Murmullos)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Sorhueta solicita que se siga sesionando por algunos minutos. Creo que esto no solucionará nada.

El señor Diputado Sorhueta dijo que días pasados no había tenido la suerte de que lo comprendieran. Si hoy vuelven a no comprenderlo, me imagino lo que va a pasar en la Cámara, porque días pasados la incomprensión nos costó dos o tres horas.

(Murmullos)

—Creo que las cosas que el señor Diputado Sorhueta tendría que decirnos bien podría pasarlas por escrito a la Comisión, y ganaríamos tiempo. En este momento se ha retirado una gran cantidad de Diputados; quedamos algunos aquí con grandes deseos de hacer lo mismo que han hecho los que se fueron.

(Hilaridad)

—Esa es la realidad.

No creo que el procedimiento que aconseja el señor Diputado Sorhueta sea breve. Después que el señor Diputado hable, vendrán los pedidos para hacer observaciones por cinco minutos y no podremos negarlos, y quién sabe hasta qué hora nos quedaremos aquí nuevamente prendidos en un asunto, al que es prudente, por la fatiga de los Diputados, ponerle término.

Aunque no soy partidario del proyecto de ley, el lunes votaré la interrupción de la sesión ordinaria para dar paso a la extraordinaria, y me parece que si la voluntad de todos es hacer eso, se hará mejor el lunes que hoy. Si para eso se requieren cincuenta votos, es más probable que puedan obtenerse el lunes que no ahora, por haberse retirado muchos Diputados. En cuanto a mí, desde ya anuncio que daré mi voto a esa proposición.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Descartaba la pretensión, señor Presidente, de que pudiera ser comprendido, pero le adjudicaba una gran dosis de buena disposición y de clara comprensión a los señores Diputados para que comprendieran lo que yo no pudiera precisar.

Además, debo decir que no es mi ánimo hacer perder el tiempo, porque eso nunca estuvo en mi espíritu, ni tampoco provocar aquí una larga discusión.

(Murmullos)

—Representantes de mi sector plantearon días pasados un problema que originó la crisis en la Comisión que informa el proyecto que está a nuestra consideración. Habiendo provocado nosotros esa crisis de la Comisión y habiendo provocado el enjuiciamiento de una posición que no pareció clara, ¿no sería lógico que se nos reconociera el derecho de poder aclarar en breves minutos lo que dijimos en aquella sesión y traer el aporte valioso de distinguidos colegas que han dejado la Comisión porque nos han interpretado mal? ¿Es eso hacer perder el tiempo a la Cámara?

Además, ya que hoy no podemos seguir tratando esta ley, lo que pretendemos es que se pueda utilizar una aportación de nuevos elementos que consideramos que van a perfeccionar la ley. Me parece que esta posición es sensata y, aún a riesgo de que no se nos comprenda de nuevo, confiamos en la clarísima comprensión de los distinguidos legisladores para que superen la falta de precisión con que nos podamos explicar.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Creo que la Cámara tiene que reflexionar sobre cómo está trabajando. Evidentemente, la Cámara no se está prestigiando ante el país. Desde hace tiempo nos damos órdenes del día, nos damos planes de trabajo y llegamos a la Cámara y la verdad es que al poco tiempo de comenzar la sesión nos encargamos casi todos de desordenar el trabajo del Cuerpo.

Repito que la Cámara con este procedimiento no se está prestigiando, y no se está prestigiando tampoco con la ...ncia reiterada de algunos legisladores; y no se está prestigiando tampoco con la asistencia temporaria de algunos legisladores que a poco de comenzar la sesión se retiran de Sala; y no se está prestigiando tampoco cuando se da un plan de trabajo y con el pretexto de que son las 21 horas se pasa a cuarto intermedio.

Estamos haciendo trabajos parlamentarios fraccionados; no bien empezamos a abordar un asunto lo damos por terminado. Un día y otro venimos aquí y no damos término a los asuntos que comenzamos la tarde anterior.

La verdad es, señor Presidente, que esto no prestigia a la Cámara y cuando existen problemas como el de los alquileres que interesan a todo el país, pero particularmente a los habitantes del Departamento de Montevideo; cuando hay una Comisión que ha trabajado con gran esfuerzo y ha presentado una solución que puede ser objetada pero que el Parlamento tiene obligación de considerarla aprobándola o dando otras soluciones urgentemente, no podemos estar todos los días realizando intermedios, que postergan las soluciones definitivas.

Está en la orden del día el problema de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; está en el orden del día, desde hace más de un año, el problema de los arrendamientos rurales, el que tenemos el deber de abordar al igual que otros.

Llamo un poco a la reflexión a todos los compañeros de la Cámara y les digo que debemos asumir una conducta distinta que acaso sea la de darnos un plan de trabajo y terminar con él.

Creo que esta noche tendríamos que continuar tratando el proyecto de ley de alquileres, y por lo menos permitir que el señor Diputado Sorhueta, que a nombre de un conjunto de legisladores ha planteado problemas relativos a nuevas soluciones sobre este asunto, haga su exposición; porque si no, nos vamos a encontrar que el día que vengamos a tratar alquileres, esas soluciones van a ser aportadas al debate y como a todos nos va a parecer que son temas de improvisación o que no queremos tratarlos sin habernos formado concepto ante sobre ellos, volveremos a votar un intermedio.

(Apoyados)

—De tal manera, que me parece que es razonable, que es sensato, que es equilibrado y que nos prestigia oyendo una exposición que tenderá desde el ángulo que la presenta el señor diputado, a resolver una parte del problema que tenemos a nuestra consideración.

Por este motivo, señor Presidente, me voy a afiliar a la posición de permitir que el señor diputado Sorhueta o algún otro señor diputado que quiera presentar alguna fórmula sustitutiva de los capítulos que vamos a abordar haga su exposición y ver si así en definitiva y en sustancia nos abocamos a la tarea de trabajar en serio.

(Apoyados)

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: como autor de la moción para pasar a cuarto intermedio hasta el lunes a las 16 horas, me he sentido aludido especialmente por el señor Diputado Sorhueta, quien ha solicitado autorización para realizar una exposición en Cámara.

Debo manifestar que comparto las observaciones hechas, desde luego no va a haber ninguna discrepancia en Cámara con respecto al trabajo que se ha dado al Parlamento, y la forma irregular en que se está realizando; pero es evidente que si yo personalmente me siento fatisfecho, hago notar que estamos en Cámara o en Comisión desde las 15, y son ya las 21.

Considero, por otra parte, y no quiero prejuzgar, que la proposición que va a formular a nombre de su sector el señor diputado Sorhueta, aún con su optimismo, puede ser controvertida, y, si esa exposición ha de tomarla en cuenta la Comisión para su futuro informe, es indudable también —y no ha de poder afirmar lo contrario el señor diputado Sorhueta— que la Comisión tendrá la obligación de oír la otra parte que no esté de acuerdo con esa proposición, para formarse un juicio más acabado sobre el problema. Vale decir, pues, que la Comisión tendrá que colocarse entonces en la situación de seguir otro debate en Cámara, porque, con toda seguridad, habrá que hacerlo esta noche.

Conceptúo que el sector que va a hacer esa exposición podría hacerlo por escrito y luego la Comisión podría hacer un repartido antes del lunes para que los legisladores podamos enterarnos de lo que se trata.

En ese sentido y aún pidiéndole excusas al señor Diputado, porque no es una desatención sino un juicio que tengo sobre el problema, insisto en mi moción de orden de que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes a las 16 horas en el bien entendido de que en esa fecha los legisladores que estamos presentes — trataremos de que seamos los más — votaremos la supresión de la sesión ordinaria para abocarnos de una vez por todas a la solución en lo posible de este problema, sobre el que ya se ha discutido

demasiado y cuya solución es necesario sancionar en el presente mes.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Debo advertir a la Cámara que hemos contribuído a perder el tiempo por espacio de casi media hora. Creo que la Cámara no puede negar autorización al señor Diputado Sorhueta para hacer la exposición a que ha aludido. Considero que por elementales razones de cortesía, cuando un señor Diputado desea hablar en nombre de un núcleo de legisladores de su sector para plantear un problema de la importancia del que se ha mencionado, y que supone la modificación de un capítulo fundamental de esta ley, el referente a la Cámara Nacional de Alquileres, este Cuerpo tiene el deber de escucharlo.

Por esa razón, me voy a oponer a toda moción que signifique levantar la sesión o pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: estoy de completo acuerdo con lo que acaba de manifestar mi compañero de sector, el señor Diputado Ubillos. No, por supuesto, para privarme del placer de escuchar la exposición que podría formular el señor diputado Sorhueta y que nuestro sector escucharía casi "in totum", cosa que no pueden decir los miembros de su sector.

Pero, señor Presidente, yo que conozco, por lo menos, el espíritu la iniciativa que postulan el señor Diputado Sorhueta y sus compañeros de sector, tendría fatalmente que ocuparme de su exposición. Se sabe, en efecto, que soy miembro integrante de la Comisión que dictaminó en el proyecto de viviendas y que firmé el proyecto con salvedades, dado que impugnaba la creación de los Jurados y sostuve, en el seno de la Comisión, —y así pensaba sostenerlo en el seno de la Cámara—, que debía darse jurisdicción a los jueces competentes en la materia.

De manera que fatalmente, arrastrado por los sucesos, si hubiera hecho su exposición el señor Diputado Sorhueta yo hubiera tenido el mismo derecho, y lo hubiera reclamado, para formular en Cámara mi exposición.

Como el señor Diputado Sorhueta nos ha anunciado que había pasado a la Mesa las modificaciones proyectadas, creo que lo práctico y conveniente sería hacer el repartido en tiempo, y, en la sesión que se fijara para el lunes, o para cuando fuera, estarían la Comisión y todos los señores representantes perfectamente habilitados para formar criterio con respecto a esas modificaciones.

De manera, señor Presidente, que adhiero a la moción de pase a cuarto intermedio.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — En virtud de las dificultades que van a existir para que el señor diputado Sorhueta tenga la posibilidad de hacer su exposición, yo, por la vía de la interrupción, se la concedo, para que así pueda él hacer la exposición que desea formular en el seno del Parlamento.

SEÑOR SORHUETA. — Va a ser brevísima.

Queríamos contribuir a la rápida sanción de este proyecto de ley.

Como anticipáramos en la sesión del día lunes, las enmiendas que proyectamos siguen en sus lineamientos esenciales el proyecto de la Comisión, que —reiteramos— en nuestro concepto constituye un notable progreso sobre la legislación actual y un firme paso adelante para lograr oportunamente la normalización definitiva de las relaciones que, entre arrendador y arrendatario, con innegables proyecciones de carácter social, produce la situación contractual de arrendamientos, complicada con la cesión del arriendo y los subarriendos.

Para expresarlo en la forma más sintética posible, señalamos que las enmiendas se refieren, en lo fundamental, a un tema: jurisdicción y procedimiento para la determinación del precio de los arrendamientos. Por esa enmienda se sustituye el sistema de los Jurados, de difícil recibo en la opinión pública, de cuestionable constitucionalidad, tanto por la atribución de funciones a los Jueces de Paz, no claramente conexas con las que integran su competencia, así como por el carácter rentado de la función, y por la atribución a elementos ajenos al Poder Judicial.

Puedo expresar que, no sólo en el Foro, el punto se presenta como cuestionable, sino que incluso en la Suprema Corte de Justicia se considera el tema, no siendo improbable un pronunciamiento de tan prestigioso Cuerpo, cuestionando la constitución del organismo, ya que, en el caso de encontrarse razones para justificar la actuación de los Jueces de Paz en los Jurados de Alquileres —y aún prescindiendo de la remuneración adicional— surgirían dificultades para justificar la atribución de competencia jurisdiccional a los otros miembros del Jurado, ya que no formarían parte del Poder Judicial.

La fórmula que se propone, esto es, la de sustituir el Jurado por órganos de la justicia ordinaria, además de presentar más fácil congruencia con las normas constitucionales, ofrece la considerable ventaja derivada de la especialización en la decisión de controversias o discrepancias entre particulares; la del prestigio intelectual y moral de nuestra magistratura, y la del acatamiento unánime a los fallos judiciales.

El procedimiento se simplifica aún más que lo establecido en la Ley de Arrendamientos de 1927, y en la de Abreviación de Juicios, continuando como derechos supletorios, el que aquellas leyes, y las disposiciones del Código de Organización de los Tribunales y del de Procedimiento Civil.

SEÑOR ABDALA. — Muy bien!

SEÑOR SORHUETA. — En cuanto a las nuevas construcciones, nuestro punto de vista es favorable a la implantación en su oportunidad —y recalco esto de "en su oportunidad"— de un régimen de libre contratación, regulada por la ley de la oferta y la demanda, pero que sólo podrá imponerse —y subrayo esto— una vez que el legislador impulse la acción del Estado, de los entes autónomos, de los Bancos del Estado, de las Cajas de Jubilaciones, de los Servicios Descentralizados y de la industria privada, estimulando ampliamente la aplicación de grandes capitales a la construcción de edificios. Con tal espíritu, hemos presentado, también, un proyecto de estímulo a la construcción que contempla, ampliamente, esa finalidad. Y consideramos que mientras esa legislación no se dicte, rige para el arrendamiento de las "nuevas construcciones" —concepto cuyo alcance se fija con la mayor precisión— el sistema preconizado en el proyecto en debate, con modificaciones para ajustarlo a las normas comunes ante la autoridad judicial que se propone como sustituto de los Jurados.

Por lo tanto, arbitramos, en sustitución del régimen del proyecto de la Comisión, una fórmula transaccional entre los dos sistemas en pugna, o sea, el de la libre contratación sin restricciones y el de la asimilación total al régimen de las casas ya construídas: determinación judicial del justo precio. Damos prevalencia al libre acuerdo de voluntades homologado ante la justicia y sin perjuicio de admitir la gestión unilateral del propietario para la determinación judicial del justo precio, previo asesoramiento técnico.

Esto es, señor Presidente, lo que en líneas generales proponemos con el proyecto de enmienda que hemos hecho llegar a la Mesa, y a la vez con el proyecto de fomento a la construcción que también remitimos en el día de hoy.

Queríamos decir esto y queríamos ganar el tiempo, porque ahora la Cámara puede disponer que esas Comisiones actúen con esos nuevos elementos de juicio. Queríamos hacer algo por la rápida sanción de este proyecto de ley, para no estar en Cámara discutiendo artículo por artículo, el capítulo que crea un organismo que va a ser cuestionado por inconstitucionalidad.

SEÑOR ABDALA. — Muy bien!

SEÑOR SORHUETA. — Queríamos ganar tiempo, y lo podemos ganar si la Cámara autoriza a que sus Comisiones puedan proveerse de esos proyectos que hemos remitido y con esto también podríamos ganar otra cosa que nos preocupaba: que la Comisión en pleno siguiera trabajando y nos diera una nueva prueba de su eficiencia.

Con esto no hacemos otra cosa que aclarar lo que no tuvimos la fortuna de aclarar en anterior oportunidad y, además, poner de manifiesto la atención que prestamos a esta ley que deseamos que se sancione a la mayor brevedad.

Estamos esta noche, y estaremos siempre, dispuestos a contribuir al perfeccionamiento de esta ley y con ese ánimo hemos tenido que recurrir a un subterfugio reglamentario para precisar términos que pueden perfeccionarla.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tengo mis dudas sobre si puedo hablar, porque me parece que estamos sin número desde hace rato.

SEÑOF PRESIDENTE. — Hay en Sala el número justo, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pedí la palabra para expresar que no fueron razones de falta de cortesía las que me llevaron a oponerme a que el señor Diputado Sorhueta realizara la exposición que acaba de leer. Estaba escrita y nada hubiera costado enviarla directamente a donde debía estar, que era en la Comisión.

No creo que las palabras del señor Diputado Sorhueta, oídas por un quórum tan reducido de la Cámara y con los Diputados tan fatigados, hayan tenido una gran eficacia hoy, por más que tengan un excelente contenido; pero digo que, sin los días pasados este tema, con la Cámara lúcida, armó la que armó...

(Hilaridad!)

—...que todos lo vimos, ¡que será ahora, con una Cámara que no está en condiciones de discutir y evidentemente reducida al mínimo! Aquí resultamos las víctimas los veinticuatro o veinticinco diputados que no quisimos incurrir en descortesía y quedamos enclavados en los asientos. Pero las tres cuartas partes no han adoptado igual actitud, ni siquiera el grupo que apoya esta declaración, que está casi totalmente ausente.

Creo que la cortesía es una cuestión muy importante entre los hombres, y naturalmente entre los legisladores hemos de practicarla siempre, pero no confundamos porque si por razones de cortesía perturbamos la marcha de la Cámara, puede ser que la intención que nos lleva a la cortesía resulte burlada.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No recordaba que se habían presentado mociones e iba a proponer que pasáramos a intermedio antes de quedarnos sin número.

Pero voy a aprovechar para declarar que en lo personal espero para formar juicio sobre las modificaciones que acaba de fundamentar el señor Diputado Sorhueta, a leerlas en el repartido que se nos hará.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Lo que tendrá que resolver la Cámara, a mi juicio, sería votar que se diera entrada a esos proyectos, para que puedan ir a las Comisiones y repartirse. Habría que hacer una moción en ese sentido.

SEÑOR CARDOSO. — En cuanto a las modificaciones, me parece que no es necesario darles entrada; creo que es de economía interna proceder en esa forma. Si fuera necesario votar, no tendría inconveniente.

En cuanto al proyecto sobre estímulos, es una cosa que se considerará aparte.

Quería hacer esta declaración en cuanto a mi posición personal, y pedir que no nos fuéramos antes de votar el intermedio, dejando la Cámara sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor diputado Batlle Pacheco, que coincide con la del señor diputado Ubillos, es para pasar a intermedio hasta el lunes, a las 16 horas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

Queda entendido que a los efectos del conocimiento de todos los señores Diputados no es necesaria una resolución expresa de la Cámara para que se repartan las modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría se encargará de eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hace un momento el señor Diputado Ferreiro Iraola aludió a la ausencia de la mayoría de nuestra Bancada. Decía que la mayoría de la Bancada Nacionalista estaba presente.

Como lo que interesa en los partidos es el "score" que se registra en el momento de la pitada final, quiero dejar constancia de que en este momento estamos ganando ampliamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta el lunes a las 16 horas.

(Se vota).

—Veintidós en veintiséis: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 20 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

49.a SESION

JUNIO 4 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR FRANCISCO GOYEN
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — (Creación como servicio descentralizado). —(Carp. 2376|950). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Artículos 60 y 77, inc. 7º de la Constitución). — **Quórum máximo,** — para la consideración de los artículos 27 y 39 del proyecto. — **Artículo 36, inc. C) del Reglamento).** — **(En discusión.** — **Rep. 274 y anexo I.**

2º — Arrendamientos Rurales. — (Carp. 166|951). — **(Informado).** — **(En discusión).** — **Rep. 43 y anexos I, II, III, IV, V y VI.**

3º — Amnistía a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que hayan realizado huelga. — (Carp. 1075|952). — **Mayoría especial.** — Artículo 85, inc. 14 de la Constitución). — **Rep. 363.**

4º — Casas-huertas municipales. — (Régimen para su formación y explotación). — (Carp. 516|951). — (Informado). **Rep. 265.**

5º — Benjamín Amadeo Marenales. — (Pensión a sus causahabientes). — (Carp. 644|952). — **Mayoría especial.** — Artículo 111 de la Constitución). — **Quórum máximo).** — Artículo 36, inc. A) del Reglamento. — **Rep. 364.**

6. — Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos. — (Facultades especiales). — Carp. 1074|952). — (Informado). **Rep. 361.**

7º — Contribución Inmobiliaria. (Prórroga de la exoneración acordada a los propietarios que adquirieron viviendas por el Banco Hipotecario). — (Carp. 179|951). **Rep. 54.**

8º — Automóviles. — (Introducción al país). — Informe de la Comisión Investigadora). — (Carp. 138|951). — **Rep. 143 y anexos I y II.**

9º — Doctor Eduardo Acevedo. — (Edición Económica de su obra "José Artigas — Alegato Histórico"). — (Carp. 408|951). — (Informado). — **Rep. 185.**

10. — Partidos Políticos. — (Se libera sus sedes de impuestos nacionales y municipales). — (Carp. 483|951). — (Informado). — **Rep. 178.**

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio de Dovitiis, Wáshington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Frinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pantaleón Astiazarán, Justino Carrere Sapriza, Florencio Core, Mauro García da Rosa, José A. Quadros y Pedro Tamón.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi y Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Eduardo P. Bottinelli, Arturo J. Dubra, Venancio Flores, Norberto S. López, Carlos M. Ruiz y Euclides Sosa Aguiar.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que con fecha 2 de junio sancionó los siguientes proyectos:

Por el que se domina "Doctor Raúl Piaggio Blanco" al Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna.
Por el que se modifican los artículos 59 y 322 del Código Penal, sobre represión de la actividad delictuosa de las llamadas "patotas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor representante Triay al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la habilitación del edificio de la Escuela de Niñas de Carmelo, Departamento de Colonia.
Del señor representante Serra al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con los estudios realizados por ANCAP en los yacimientos de calizas en la zona del Queguay y otras del Departamento de Paysandú.
Del señor representante Ferreiro Iraola al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de la situación de las funcionarias señora María Sara Tula de De Souza y señora Isabel Laria, de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas.
Del señor representante Ruiz Prinzo al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre causas que motivaron el derrumbe de una obra en construcción en el establecimiento de la ANCAP en El Espinillar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en el proyecto por el que se acuerda facultades especiales a la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores representantes De Angeli y Trías Du pré por el que se suspenden por un año, desde la fecha del vencimiento del plazo del desalojo, los lanzamientos de arrendatarios de predios destinados a ganadería.

De los señores representantes Rodríguez Correa (don Manuel), Abdala, Moreno y Mattos, por el que se declara de interés nacional la forestación obligatoria, en las zonas inaptas para la agricultura, con las excepciones que se establecen".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"De la señora representante Valverde de Graña, por el que se concede efectividad en sus cargos a los odontólogos que prestan funciones de ayudantes en la División Higiene y Sanidad Escolar".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor representante De Dovitiis al Consejo Nacional de Gobierno y a las Comisiones de Presupuesto y de Higiene y Asistencia de la Cámara, relativa a la necesidad que existe en discriminar la función técnica de las de otra índole, que se ven precisados a cumplir los médicos de policlínicas del Interior de la República, proponiendo la designación de ayudantes y enfermeros para colaborar con esos profesionales.
De los señores representantes Roche, Ruiz Prinzo, Cardoso y Gaudín, al Consejo Nacional de Gobierno, urgiendo la remisión de un mensaje arbitrando recursos por la suma de $ 15.000.00 para costear los gastos de celebración del Centenario de la fundación del Pueblo Constitución.

Del señor Representante Lorenzo y Losada al Ministerio de Obras Públicas, solicitando se proporcionen los servicios de agua corriente a la población de 18 de Julio, Departamento de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

COMISION PREINVESTIGADORA

"La Comisión Preinvestigadora sobre designación de una Comisión Investigadora para estudiar procedimientos policiales, se expide".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

3

(Texto de los proyectos presentados).

PREDIOS DESTINADOS A GANADERIA

Suspensión de desalojos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Suspéndese por el término de un año a contar desde la fecha del vencimiento del plazo del desalojo, los lanzamientos de los arrendatarios de predios destinados a ganadería cuyo aforo para el pago de la contribución inmobiliaria no supere los $ 60.000.00.
Artículo 2o. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 3 de 1952.

Rodolfo De Angeli, Representante por Durazno. — Julio Trías Du Pre, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nos mueve a presentar este proyecto de ley, la situación en que se encuentran los arrendatarios que en gran número, ocupan predios de pequeña y mediana extensión en toda la República. Ya el año pasado trajimos a consideración de la Cámara soluciones similares sin que tuvieran andamiento. Pensamos que la sanción de la ley de arrendamientos rurales que está en el orden del día de la Cámara, daría solución al asunto. Sin embargo no ha sido así y cada día se agrava más la situación de los arrendatarios a quienes no se ha contemplado en ninguna de las leyes de emergencia votadas en este Parlamento.
La conducta de los grandes terratenientes con situación económica holgada está provocando graves trastornos en el sistema de explotación ganadera. El que tiene mucho puede pagar rentas más altas o precios mayores por las fracciones pequeñas o medianas que se ofrecen o aun por aquellas que estando ocupadas por familias laboriosas impiden sus deseos de expansión incontrolada.
Los desalojos de los modestos ganaderos son cada día más numerosos y no, porque no sean laboriosos o buenos pagadores, sino porque siempre aparece quien paga más para provocar su lanzamiento con todos los graves perjuicios que esto irroga, agravados por la situación crítica por que atraviesan estas industrias.
Igualmente de esa manera muchas familias deben abandonar el medio donde han desarrollado sus actividades e ir a aumentar el número de desocupados de las ciudades.

Montevideo, junio 3 de 1952.

Rodolfo De Angeli, Representante por Durazno. — Julio Trías Du Pré, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

B) "FORESTACION OBLIGATORIA

Declárase de interés nacional en las zonas inaptas para agricultura, con las excepciones que se establecen

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Declárase de interés nacional, la arborización de dunas, serranías, terrenos pantanosos, desprovistos de capa vegetal, de constitución pobre y orillas de corrientes hasta donde lleguen sus máximas crecientes.
Artículo 2o. Las tierras indicadas en el artículo anterior se consideran forestales y su arborización será obligatoria, a razón de 250 árboles por hectárea. El control estará a cargo de la Dirección General de Agronomía. Exceptúase de esta obligación, los arenales destinados a fines industriales, en los que la arborización se realizará en la forma que lo indique la Dirección de Agronomía

Artículo 3o. En toda fracción de campo destinada al pastoreo es obligatoria la plantación de diez árboles por hectárea y el 1 o|o de la superficie del mismo por aquéllos que estén dedicados a la agricultura. Deberán efectuarse las plantaciones dentro de un plazo de 3 años a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 4o. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o., estará a cargo del propietario cuando las fracciones de tierra se hallen arrendadas. Esta obligación estará a cargo del arrendatario, quien será indemnizado por el propietario en lo referente a los gastos que demande la plantación.

Art. 5o. Las extensiones de tierra propiedad fiscal mayores de cinco hectáreas, cualquiera sea la repartición de la Administración de que dependan, será obligatoria la arborización de un 20 o|o de las mismas.

Art. 6o. El incumplimiento de lo preceptuado en los artículos 1o., 2o. y 3o. traerá aparejado un recargo del 50 o|o de la contribución inmobiliaria si dentro de los dos primeros años no hubiesen realizado el 20 o|o de lo establecido en el artículo 2.o; y de un 75 o|o si dentro de los 5 años de la promulgación de la presente ley no hubiesen realizado un 30 o|o de lo establecido en el mencionado artículo.

El recargo será de un 100 o|o si transcurridos ocho años no hubiesen cumplido con lo establecido en esta ley y durará hasta que el plan se hubiese realizado integralmente.

Art. 8º El aprovechamiento de montes naturales exisgentes del recargo de contribución inmobiliaria con destino a la creación de Viveros Municipales y adquisición de tierras forestales en las respectivas zonas jurisdiccionales.

Art. 7º Se destinarán a los Municipios las sumas emertentes a la fecha de la promulgación de esta ley. sólo podrá realizarse previa autorización de la Dirección de Agronomía, quien tendrá en cuenta la necesidad pública de su conservación y la desaparición gradual de los mismos para transformarlos en montes artificiales.

Art. 9.o Comuníquese, etc..

Montevideo, junio 3 de 1952.

Alberto E. Abdala, Representante por Montevideo — Manuel Rodríguez Correa, Representante por Tacuarembó. — Carlos B. Moreno, Representante por Canelones. — Carlos M. Mattos. Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiende a solucionar un importante problema que desde hace años se viene acentuando cada vez más; el referente a la repoblación forestal de nuestra República.

El Poder Ejecutivo y el Legislador han manifestado en varias oportunidades su inquietud por tal trascendental asunto y han sido muy diversas como diversos los fines de las iniciativas presentadas en ese sentido.

Los firmantes los han tenido en cuenta y hemos tratado de actualizarlas adaptándolas a la situación del momento las siguientes anteriores iniciativas.

Antecedentes tenidos en cuenta

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes en sesión del 6 de junio de 1911, (informado por el doctor Eduardo Acevedo).

Antecedentes sobre cultivo obligatorio, presentado a la Cámara de Representantes el 8 de Abril de 1929.

Decreto-ley Nº 9039, de mayo 16 de 1933, sobre cultivo obligatorio.

Mensaje del Poder Ejecutivo de Julio 22 de 1948, sobre exoneración de contribución inmobiliaria a las plantaciones forestales.

Ante-proyecto de ley forestal, realizado por la Comisión Honoraria del Fomento del Arbol, nombrada por decreto de fecha 19 de Junio de 1935.

Estudio sobre Silvicultura del Ingeniero Agrimensor Isaac Marau, publicado en octubre de 1951.

El Uruguay es uno de los países que tiene menos superficie forestal del mundo.

Ya en 1832 Darwin escribió en sus memorias "Hay pocos árboles en la Banda Oriental del Uruguay, se podría decir que no hay".

Actualmente el número de árboles es menor que en la época de nuestra independencia. Con respecto a la extensión territorial de nuestra República, sólo un 2.21 o|o se halla forestado; son alrededor de 413.531 hectáreas, formadas por 73.788 hectáreas de bosques artificiales y 339.793, integradas por bosques naturales. Cotejado con otros estados ese porcentaje acusa el índice menor del mundo.

La producción nacional de leña y madera, representa en los actuales momentos un déficit con respecto a nuestras necesidades que trae aparejado al exterior, una cifra varias veces millonaria por ese concepto.

Súmese a ello la inestabilidad de nuestros climas que según informes técnicos se debe a una forestación escasa de nuestra República. Debe agregarse que uno de los medios de recuperación de tierras de constitución pobre y procedimientos para combatir la erosión se halla por este camino.

Las tierras forestales en nuestra República, que son las indicadas en los artículos 1.o y 2.o, constituyen una extensión aproximada al 8.6 o|o de nuestra extensión territorial, y actualmente son improductoras, y por lo tanto segregadas de la verdadera función social que debe tener la propiedad, de ahí el medio impositivo empleado para obtener el cultivo obligatorio de la misma.

La propiedad, debe seguir el derecho moderno, tener una verdadera función social, y por lo tanto, el uso de la misma se debe afectuar en beneficio de la comunidad y nunca en perjuicio de la misma.

Decía León Duguit: "La propiedad, deja de ser un derecho subjetivo del individuo y tiende a convertirse en una función social del detentador de capitales mobiliarios e inmobiliarios".

"La propiedad implica para todo detentador de una riqueza, la obligación de emplearla en acrecentar la riqueza social y merced a ella la interdependencia social. Sólo él puede cumplir cierto menester social. Sólo él puede aumentar la riqueza general, haciendo valer la que él detenta. Se halla pués obligado a cumplir aquel menester a realizar la tarea que le incumbe en relación a los bienes que detenta y no puede ser socialmente protegido, si no la cumple y sólo en la medida en que la cumple".

Y dice Hauriou a ese respecto:

"Examinando el más individualista de los derechos individuales el derecho de propiedad, parece no descubrirse a primera vista el elemento función social. Sin duda no se obliga directamente al propietario a desempeñar la función social de cultivar su campo, porque los propietarios que no obtienen producto de su casa, pierden parte de su propiedad que pasa a otras manos que la hacen producir. Pero si un día la Sociedad se apercibiera de que el cultivo no está asegurado con las leyes de una manera suficiente, la ley ya sea por expropiación, ya sea imponiendo la obligación de cultivar, haría cumplir al propietario la función social de producción que tiene a su cargo".

Nuestro proyecto de cultivo obligatorio no lesiona el derecho de propiedad, por el contrario está encuadrado dentro de la moderna y justa posición doctrinaria de la materia.

Las otras disposiciones del proyecto, orientadas en la misma postura doctrinaria, están de acuerdo con la finalidad que perseguimos, que es:

A) Estabilidad de nuestro clima,
B) Recuperación de nuestro suelo,
C) Intensificación de nuestra producción,
D) Fomento del trabajo,
E) Obligatoriedad del cultivo como medio de obtener la verdadera posición social de la propiedad.

Por los mencionados artículos, se tiende a obtener a corto plazo el índice necesario en nuestro país de forestación o sea el 20 o|o de nuestra extensión territorial.

En el artículo 9.o establecemos una disposición que se viene solicitando desde hace mucho tiempo, y es la de proteger las extensiones forestales de bosques naturales impidiendo su destrucción sin la garantía de una repoblación inmediata

Montevideo, junio 3 de 1952.

Alberto E. Abdala, Representante por Montevideo. — Manuel Rodríguez Correa, Representante por Tacuarembó. — Carlos B. Moreno, Representante por Canelones. — Carlos M. Mattos, Representante por Florida".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

C) — "DENTISTAS AYUDANTES DE LA DIVISION HIGIENE Y SANIDAD ESCOLAR

Efectividad en sus cargos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese efectividad en sus cargos a los doce Odontólogos que desempeñan las funciones de Dentistas-Ayudantes en la División Higiene y Sanidad Escolar, creada por ley Nº 10 826, de 17 de octubre de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc

Montevideo, junio 4 de 1952.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley N.o 10.826, de octubre 17 de 1946 que creó los cargos (12) de Dentistas-Ayudantes que prestan servicios con carácter interino en Sanidad Escolar, vino a regularizar la situación presupuestal de los profesores odontólogos qu desde hacía varios años prestaban servicios honorarios en diversas clínicas odontológicas creadas por Comisiones de Fomento Escolar en varias Escuelas Públicas. Estos servicios, aunque honorarios, tuvieron riguroso contralor de Inspección de Higiene Dental, de la División Higiene del Consejo del Niño.

El Consejo del Niño frente a la creación de estos cargos, no interpretando el espíritu de la Ley, hizo un llamado a concurso de méritos, el que una vez realizado fué anulado por estas mismas autoridades. Más tarde el mismo Consejo nombró interinamente a esos odontólogas, cuando en realidad esa designación debió hacerse con carácter efectivo, a igual de lo que se hizo en 1939 en un caso similar, nombramientos efectivos que debieron ser hechos de acuerdo a la lista que por nota N.o 6.359, factura 3.961, de 26 de octubre de 1945 elevó a la Cámara, donde se enumeran las personas y fechas que indican desde cuando data su actuación.

Estas personas, algunas de las cuales trabajan diariamente desde 1955, han demostrado durante siete, ocho, y nueve años de servicios honorarios y seis de interinato, (bien controlados) aptitud y capacidad suficientes como para ser designados efectivos.

Montevideo, junio 4 de 1952.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

(Textos de las exposiciones escritas presentadas:)

A) — "Montevideo, junio 3 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — Presente. — Señor Presidente: Haciendo uso de las facultades reglamentarias solicito que esta exposición sea elevada simultáneamente al Consejo Nacional de Gobierno, a la Comisión de Presupuesto y a la de Higiene y Asistencia de esta Cámara.

El observador atento, puede percibir que los médicos de policlínica del interior de la República, ejercen tareas administrativas y técnicas. En la imposibilidad de realizar ambos cometidos a satisfacción, deben optar por lo técnico, o sea la salud del enfermo y dejar en segundo lugar la tarea administrativa. Como ésta es obligatoria, el médico puede llevarla a cabo pero en forma deficiente, por falta de tiempo y por no estar preparados para trabajos oficinescos. Sus estudios son exclusivamente de medicina; no hacen un curso especial de administración. A fin de tramitar expedientes y ejercer cometidos de contabilidad, generalmente deben recurrir a algunos voluntarios, entre los cuales aparecen en primer lugar, su propia esposa, escribientes de Comisarías, y otras veces alguna persona, que por hacer méritos trabajan para la policlínica. Como consecuencia de esa abrumadora tarea, la parte administrativa está deficientemente atendida, y los datos que se envían al Ministerio de Salud Pública, por las policlínicas del interior, que sirven luego para elaborar las estadísticas, y que se utilizan para el contralor asistencial, índices de morbilidad de enfermedades infecto-contagiosas, de estados epidémicos, etc., adolecen de precisión. Se explica que así ocurra, porque para llenar un formulario de cuatro carillas de cada enfermo que concurre a la policlínica, y anotarlo en un libro especial de control, refrendar una libreta donde conjuntamente con varios datos lleva la firma o impresión digital del enfermo, el sello y la firma del médico que examina al paciente, no puede dudarse que el tiempo que el médico emplea para realizar esa tarea y, además, diagnosticar, llenar la receta, despachar el medicamento, explicar cómo tomarlo y muchas veces escribirlo para evitar malas interpretaciones, de lo que sería luego responsable, se requiere por lo menos treinta minutos de dedicación. Cabe igualmente destacar que si el paciente no tolera el medicamento ya preparado de una manera standard, y en la imposibilidad de poder adquirir el que se adapte a su enfermedad, el médico debe hacer de farmacéutico mezclando jarabes y pociones hasta conseguir lo que el enfermo necesita. Sabemos que se practican intervenciones de pequeñas cirugías, donde es necesario desinfectar herramientas, el campo operatorio, preparár la anestesia local y colocar los apósitos correspondientes, además de hacer en los días sucesivos todas las curaciones hasta el alta.

También debe hacer partos a domicilio, vacunar y despachar los certificados correspondientes, efectuar visitas domiciliarias dentro del radio urbano y fuera de él. El médico no puede negarse a seguir vigilando al enfermo. Muchas veces no es posible enviar al paciente al hospital más cercano, porque, por lo general, desea ser tratado por su médico y, además, porque se congestionarían los hospitales hasta lo imposible. Tiene igualmente el cometido de extender gratuitamente certificados de salud a todo el que lo solicite y, en particular, a los empleados y obreros del Estado.

Se deduce de lo expuesto que además de técnico es administrador, farmacéutico, tenedor de libros, certificador, limpiador, etc. El Ministerio de Salud Pública envía cuatro pesos noventa y cinco por mes a cada una de las policlínicas para la realización de tan amplios cometidos. ¿Es posible que continúe este estado de cosas? El nuevo Presupuesto de Salud Pública, a la vez que debe mejorar el sueldo de los médicos de policlínica del interior del país, debería crear cargos de enfermeros y ayudantes en todas las policlínicas. Este empleado se encargaría de cooperar con el médico en lo técnico secundario o semitécnico (curaciones, inyecciones y otros menesteres) y en la anotación de los libros que serían llevados en forma eficaz. Casi sería conveniente facultar al médico para contratar dichas personas periódicamente, con lo que se obtendría mejor resultado en la función, evitando que se nombren personas incapaces que de poco servirían.

Con mejor remuneración para los médicos y un ayudante en cada policlínica el Ministerio de Salud Pública tendría la información completa para elaborar su estadística con datos precisos de las enfermedades generales, infecto contagiosas, etc. Quedaría, además, jerarquizado el cometido del médico que debe ser, esencialmente, médico y no funcionario administrativo en desmedro de su elevada función técnica.

Saludo a usted con mi mayor consideración. — Eofelio De Dòvitiis, representante por Colonia".

B) — "Montevideo, junio 4 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento, solicitamos se sirva disponer se trasmita al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición: El 11 de julio próximo se cumple el Centenario de la fundación del Pueblo de Constitución y con tal motivo se ha constituído un Comité Popular pro conmemoración del mismo. Dicho Comité designó, de su seno, una Comisión Delegada con el cometido de realizar las gestiones pertinentes antes los Poderes Públicos a fin de tratar de obtener diversas mejoras para ese pueblo, tales como reparación de edificios públicos, etc., como asimismo la sanción de un proyecto de ley por el que se destinarán fondos para festejar como se merece tan fausto acontecimiento. Dichas aspiraciones fueron expuestas en un memorándum, el que fuera entregado a la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Gobierno, el día 8 de mayo pasado, para que éste resolviera lo que consideraba pertinente. Los representantes abajo firmantes atendiendo a esa lógica aspiración y teniendo en cuenta que el monto total necesario para llevar a cabo los diversos festejos programados, —los que habrán de alcanzar sin duda gran lucimiento— ha sido establecido en la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), y como está próxima la fecha señalada, queremos por medio de la presente destacar la urgencia

que existe en conocer la opinión del Consejo Nacional de Gobierno y si éste lo considera oportuno y conveniente. agradeceríamos quisiera hacer llegar a esta Cámara el mensaje y proyecto de ley respectivo. — Aprovechamos la oportunidad para saludar a usted muy atentamente. — Raúl R. Gaudín. — Alberto R. Ruiz Prinzo. — José Pedro Cardozo y Delfos Roche, representantes por Salto".

C) — "Montevideo, junio 3 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — De mi consideración: De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento vengo a formular la siguiente exposición: La población de 18 de Julio situada en el Departamento de Rocha constituye uno de los núcleos poblados más importantes del interior de dicha zona. Vincula a la sesión de San Luis y San Miguel abriga un crecido número de habitantes, quienes entre otras dificultades no gozan de los beneficios de agua corriente. Debido a la constitución del suelo, enclavada la población en una zona de sierras no pueden hacer pozos de agua potable y tienen que dirigirse a larga distancia para obtener agua para el consumo. Los vecinos del lugar me han pedido que haga llegar a los Poderes Públicos esto justo reclamo y a ese efecto presento esta exposición que solicito se eleve al Ministerio de Obras Públicas. — Saludo al señor Presidente con mi alta consideración. — Héctor Lorenzo y Losada (hijo), representante por Rocha".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Gabito Barrios.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — La prensa de Rocha, señor Presidente, se ocupa actualmente de una seria y muy grave denuncia formulada por la Asociación de Amigos del Liceo y padres de alumnos, contra el Director del Liceo de la localidad de Castillos.

La entidad de las denuncias referenciadas, de ser ciertas, significan una verdadera vergüenza cultural y una evidente lesión de orden moral, que la sociedad de Castillos rechaza con la indignación que corresponde, exigiendo la urgente intervención del Consejo de Enseñanza Secundaria. Al respecto he recibido de una señora madre de una alumna del Liceo una extensa y explicativa carta, censurando la actuación de la Dirección del Liceo de Castillos, y dada su importancia, voy a dar lectura de la parte pertinente: "El estado del liceo configura una siuación de grave irregularidad, situación anormal a la que no estaba acostumbrado este centro de enseñanza, por cuanto desde su creación, pasando por todas las etapas difíciles, siempre tuvo a su frente una dirección capaz, moralmente solvente, que fué garantía de seriedad y respeto hacia el alumnado en el aspecto docente como en el personal. Lo que dice la prensa local es el eco de todas esas anomalías que tienen su fundamento; es el eco del desagrado de los padres y de la Asociación de Amigos del Liceo, que ya se hicieron presentes en nota al Consejo de Enseñanza Secundaria poniéndolo al corriente de las andanzas de este Director, que resultó además ser". etcétera, etcétera.

"Creo que cuando la prensa con responsabilidad denuncia hechos de tal entidad, denuncias que son respaldadas por padres de alumnos y Comisión de Amigos del Liceo, se lanza en una campaña tendiente a moralizar y encauzar la marcha de la institución de enseñanza que con tanto tesón como orgullo se dió a sí mismo Castillos, creo digo, que el eco de esas denuncias tienen que llegar por ser voz de pueblo, al Parlamento para obligar a las autoridades correspondientes a tomar las medidas que el caso requiere".

Hasta aquí la carta de una madre castillense que indignada, protesta por tan delicados hechos. Solicito que los artículos mencionados sean incorporados a la versión taquigráfica de mis palabras, solidarizándome con todo cuanto denunciaron a fin de que las autoridades respectivas procedan con la urgencia que la sociedad de Castillos reclama, separando de su cargo a quien no ha sabido merecer la confianza de la población. Diré que el diario "La Acción" el 14 de mayo, en la página editorial formula la denuncia, y con fecha 28 de mayo de 1952, expresa lo siguiente: 'Graves responsabilidades. Para el Consejo de Enseñanza Secundaria. Desde hace una semana el Consejo de Enseñanza Secundaria tiene en su poder, debidamente documentadas, gravísimas denuncias contra el Director del Liceo de Castillos. Tiene también el [illegible] una solicitud de la Asociación Amigos del Liceo en la que se pide la instrucción de un sumario. Dispone asimismo de otra denuncia hecha por el Secretario del Liceo, señor Amonte. Lo menos que podía haber hecho el Consejo era disponer la instrución del sumario respectivo. Sin embargo, ese organismo ha dejado transcurrir más de una semana sin tomar una medida que se imponía antes de 24 horas. El Consejo es, pues, responsable de esa demora injustificada, frente a las denuncias gravísimas que pesan sobre el Director del Liceo local".

Y el Diario "El Este" de Rocha, establece: "El asunto de Castillos". Siguen en pie graves denuncias contra la dirección del Liceo de Castillos, denuncias esas que han sido elevadas al Consejo de Secundaria, solicitando una información sumaria inmediata. Dichas denuncias han sido elevadas por la Comisión de Amigos del Liceo y publicadas en el periódico "La Acción". Si la denuncia es infundada o no, no sabemos, pero lo que resulta claro es que la misma es de suma gravedad. Por lo tanto, se impone una inmediata información sumaria, ya sea para castigar a un culpable, si lo hay, o para limpiar de culpas a quien no las tiene si esas denuncias fueran infundadas. Pero lo que se impone es la inmediata instrucción de un sumario para poner las cosas en claro, sumario ese que no puede demorar el Consejo de Secundaria".

Esto fué publicado el 30 de mayo del corriente año.

En consecuencia, haciéndose solidario con la denuncia que se formula y con otras que me han hecho llegar personalmente padres de alumnos del Liceo de Castillos, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Consejo de Enseñanza Secundaria para que de una vez por todas se tomen medidas y se ordene la información sumaria correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite propuesto por el señor Diputado Gabito Barrios.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Voy a ocuparme, señor Presidente, en estos cinco minutos de la media hora previa que nos confiere el Reglamento, de un pedido que me ha sido insistentemente formulado por el vecindario de la 8.a Sección del Departamento de Tacuarembó, es decir, de la Cuchilla de Caraguatá, especialmente.

Hace catorce años —catorce años no son un día— que el señor comerciante don Luis Alberto Martínez atiende en forma gratuita la Agencia de Correos en aquel lugar. Durante todo ese término ha desempeñado este servicio público con el beneplácito de todo el vecindario. Ha prestado a la zona —demás está decirlo— un invalorable favor. Pero es el hecho, señor Presidente, que al pasar del tiempo, de los días, y de los años, aquella zona ha progresado intensamente. Actualmente tiene una densa población.

Para justificar ese hecho, señor Presidente, baste citar a la Cámara que esa Agencia de Correos atendida en forma gratuita desde hace catorce años, atiende la correspondencia y encomiendas y oficios de dos comisarías, de tres juzgados de paz de una escuela pública, de una policlínica de tres consultorios médicos, de una agencia del Banco de Seguros del Estado y actualmente recibe y atiende dos valijas de correspondencia por semana, una proveniente de la ciudad de Tacuarembó y otra proveniente de Fraile Muerto.

Como se ve, este servicio prestado en forma honoraria no puede continuar, porque a pesar de la buena voluntad que pone este estimado vecino, —el señor Luis Alberto Martínez—, es imposible dedicarle tanto tiempo en forma gratuita a un servicio público que debe ser remunerado y que debe ser mejorado para aquella zona.

Quiero decir, recogiendo el pedido del vecindario de esa región, que desea que se establezca una sucursal de Correos permanente, perfectamente montada y rentada; que esta Agencia atienda no solamente la correspondencia franca sino también la recomendada; además, los giros postales y las encomiendas, porque es una zona que está sumamente distante de las poblaciones, es decir, de las estaciones; y además, se desea que para la designación del personal que atenderá esa Agencia sea tenido en cuenta, como premio a sus méritos y al Servicio prestado a la zona en una actividad de tanto interés público, el señor Luis Alberto Martínez

Yo quiero destacar, para que no se vaya a confundir mi exposición, que no me guía de ninguna manera ningún interés político. Tan es así que el señor Luis Alberto Martínez no es correligionario integral del que habla. Con esto descarto el interés particular o partidario que pueda haber en esta petición, para elevar mi pensamiento y mi pedido en nombre de aquel vecindario, a la atención a los intereses públicos.

De modo que pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase, en primer término, a la Comisión de Presupuesto —porque según tengo entendido ya está el presupuesto del Correo en esa Comisión—, a la Dirección General de Correos y, además, al Ministerio de Industrias y Trabajo para que se tenga en cuenta la aspiración del vecindario de aquella zona en el sentido que he señalado.

Es cuanto quería dejar establecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite propuesto a la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Palomeque.

(Se vota).

—Treinta en treinta y ocho: Afirmativa.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mussio.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: frente a la situación incambiada que mantiene el Poder Ejecutivo, en lo referente a política agropecuaria, deseo expresar desde esta tribuna, que es imprescindible y urgente trazar y poner en práctica un plan orgánico, que permita establecer en forma clara y precisa la orientación del Estado respecto a la comercialización de los distintos rubros de la producción.

Hemos dicho en otras oportunidades que nuestro país debió, como otros muchos y por imperio de las circunstancias, aceptar el dirigismo económico y aún cuando este ha sido aplicado sólo parcialmente, ha carecido de una planificación, lo que ha determinado perturbaciones y perjuicios indiscutibles para nuestros productores, con su lógica repercusión en la economía nacional.

La fijación de precios mínimos impuestos por el Estado para algunos rubros de la producción, ha tenido variantes sustanciales: en determinados años, los ha fijado para ciertos productos; en otros años, ha pasado el tiempo sin saberse cual sería en definitiva su posición; en algunas oportunidades, se han determinado esos precios, antes de las siembras; en otros, cuando ésta ya se ha efectuado y otras veces cuando ya se han recogido las cosechas. En la comercialización de carnes, la ausencia de un criterio definido ha traído fundamentalmente los serios problemas que afectan a ese rubro tan importante de nuestra producción, como ocurre en el momento presente.

La variabilidad del criterio estatal se ha hecho sentir en la mayor parte de la producción, pero es indudable que en mayor grado en la agrícola y en ésta, en el rubro de los oleaginosos ha dado margen siempre a interminables deliberaciones antes de llegar a una solución definitiva que, cuando llega, lamentablemente siempre llega tarde para aquellos a quienes el Estado tiene mayores obligaciones de proteger, es decir, a los pequeños productores, cuyos compromisos y precariedad de medios no les permiten largas esperas con sus cosechas. El precio del trigo sufre con frecuencia un proceso igualmente penoso y algunos otros productos granjeros pasan por visicitudes similares.

Reconocemos la complejidad de estos problemas, la dificultad para establecer las relaciones justas entre el productor, el vendedor y el consumidor; la imposibilidad de calcular la magnitud de las cosechas; la inseguridad de los mercados exteriores en lo que se referencia con los productos exportables; pero es evidente que sin pretender llegar a soluciones perfectas, es necesario llegar a algunas de carácter permanente, que podrían ser mejoradas en el futuro, con los frutos de la experiencia.

Hemos sostenido que para los productos agrícolas es preciso establecer anualmente con antelación a las siembras, las normas que han de regir para su comercialización: fijación de los productos que tendrán precios mínimos y cifras a que alcanzarán; respecto a las carnes: la tarifa móvil, en relación con las diferentes épocas del año, con precios estimulantes para el productor en las épocas de escasez, serían, entre otras, medidas que permitirían al productor orientar sus actividades con una cierta garantía de sus intereses y decimos cierta, porque no debemos olvidar las frecuentes y desagradables sorpresas a que están expuestos los trabajadores del agro, frente a los cambios y veleidades de la naturaleza, que tantas veces en unos instantes, malogra el fruto de todo un año de tesonera labor.

Añadidiría también que es de necesidad estudiar el costo de industrialización de muchos productos, con un amplio y justo criterio, así como muchos precios que fijan los intermediarios para las ventas en la República y en el exterior.

Seguramente se demostraría la existencia de abusos incalificables, que traen como consecuencia perjuicios enormes para los productores y para el Estado y sólo benefician a los que sin contralor de ninguna especie, aprovechan esta falla de la fiscalización.

Señor Presidente: no puedo extenderme, por la brevedad del tiempo, en otras consideraciones sobre estos problemas tan importantes, concretándome a exhortar al Poder Ejecutivo a que fije de una vez por todas el precio del maní y girasol, de la cosecha pasada, no olvidando lo ocurrido en el año anterior, en que los industriales, después de asegurar que si pagaban más de $ 20.00 la semilla, estarían obligados a cerrar sus establecimientos, se resolvieron a pagar $ 25.00 y $ 26.00 y en algún caso más, cuando el Estado comprometió una venta de aceite con el exterior, no prevista hasta ese momento. Que fije cuanto antes el precio del trigo para la próxima cosecha y que resuelva el problema de la carne que está creando ya cuantiosos perjuicios.

Esperamos, pues, que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, cuya sensibilidad para los problemas agropecuarios ha sido evidenciada, que tiene un conocimiento de las situaciones bien nítido y que lo sabemos patrióticamente inspirado, tome en cuenta estas mis palabras, que solicito de la Cámara, le sean transmitidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite propuesto por el señor Diputado Mussio.

(Se vota)

—Treinta en treinta y siete: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Serra.

SEÑOR SERRA. — Señor Presidente: quiero referirme a dos asuntos que considero de gran importancia. En primer término, lo voy a hacer con respecto al Hospital de Guichón.

Llenando una gran necesidad del pueblo de Guichón y de su zona de influencia, se terminó, hace más o menos, seis meses, el edificio destinado a hospital. Coronaba así, en forma exitosa el esfuerzo de los meritorios vecinos de ese pueblo, que durante diez años, sin desmayar un momento, sin omitir sacrificio físico ni pecuniario, veían convertidas en realidad sus nobles y patrióticas aspiraciones. Pero es el caso que desde que las autoridades correspondientes se hicieron cargo del edificio, —que, como dejo dicho, fué terminado de construir hace más o menos seis meses,— ha quedado cerrado e inhabitado. Digo mal: inhabitado hasta hace poco tiempo, porque en la actualidad lo habitan obreros que trabajan en una obra de otra dependencia del Estado. Por razones obvias comprenderá, señor Presidente que dichos obreros no son los más indicados para cuidar o conservar el flamante edificio. Comprenderá también el señor Presidente, la impresión que causará a los ciudadanos de Guichón, el ver su hospital, por el que tanto trabajaron y en cuya inmediata habilitación creían, convertido poco menos que en una casa de inquilinato.

Guichón es centro de una extensa zona densamente poblada; son sus tributarios, entre otros, los pueblos o centros poblados de Piñera, Merinos, Tres Arboles, Queguay Chico, Colonia Uruguaya, Colonia Diana, Guayabos, todos éstos en el Departamento de Paysandú, y Algorta, Palmar, Mellizos, Sarandí, etcétera, en el Departamento de Río Negro. No es exagerado afirmar que alrededor de 20.000 ciudadanos son tributarios del centro asistencial de Guichón.

Es una aberración, señor Presidente, que mientras mujeres próximas a dar a luz y enfermos de todas las edades son atendidos la mayoría de las veces, con un mínimo de profilaxis, permanezca clausurado el edificio que se construyó para hospital, sin llenar su importante misión social. Creo que como primer medida debe instalarse de inmediato en el edificio del Hospital de Guichón, la Policlínica de ese pueblo. Al mismo tiempo, debe el Ministerio de Salud Pública tomar urgentemente las providencias necesarias para que, en el plazo más breve posible sea habilitado ese centro asistencial, que es de tan imperiosa necesidad.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras, pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite propuesto por el señor Diputado Serra.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR SERRA. — En segundo término, señor Presidente, me voy a referir a la resolución del Directorio de ANCAP, de llamar a licitación pública para la instalación de una fábrica de cemento portland en el Departamento de Lavalleja.

Tal resolución ha provocado reacción lógica en ciertos sectores, y casi podríamos decir en toda la ciudadanía del

Departamento de Paysandú. Es una vieja aspiración de mi Departamento, el que la zona del Río Queguay, donde superabundan las calizas de la mejor propiedad, el ente industrial del Estado montara allí su fábrica. Paysandú se siente defraudado, porque sin considerarse para nada las innúmeras gestiones desarrolladas a lo largo de muchos años para conseguir esta magna conquista industrial, se desechan las calizas de su zona sin darle una explicación sobre las causas de orden técnico o económico que determinaran su exclusión.

Creo que debe darse a publicidad el resultado de los estudios realizados por ANCAP en los yacimientos del Queguay, y entiendo que se debe hacer saber las conclusiones que se extrajo de dichos estudios. Se trata de la inversión, por ANCAP, en la citada fábrica de cemento portland, de una suma de $ 10:000.000.00, y creo que tratándose de una operación tan importante por su valor intrínseco, como también así por la derivación que tendrá en la economía nacional, debe disiparse toda duda sobre su realización.

Por lo que dejo expuesto pido, señor Presidente se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo, y me permito entregar a la Mesa un pedido de informes para que se le dé el trámite correspondiente

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite propuesto por el señor Diputado Serra.

(Se vota)

—Treinta y tres en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Triay.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: en esta breve charla me voy a ocupar acerca de lo que dije sobre el trigo "frontana clasificado".

Al visitar el otro día la ciudad de Carmelo, me informaron que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, había enviado una serie de funcionarios a recorrer esas zonas, como otras del país, en busca de trigo "frontana clasificado", propio para la siembra.

Ahora, nos encontramos con que en Carmelo existe una cantidad apreciable de este cereal disponible, y en excelentes condiciones para ser distribuído. Sin embargo, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas asegura en la prensa, según una publicación de "La Mañana" de estos días, que no existe en el país existencia de este cereal.

Es necesario destacar que los funcionarios del Servicio Oficial de Distribución de Semillas solamente recorrieron algunas barracas privilegiadas, no sabemos en qué sentido privilegiadas; pero el asunto es que no visitaron otras barracas en las cuales había existencia de este cereal. En el caso especial de la barraca del señor Juan Antonio Ribeiro, de la ciudad de Carmelo, este señor había comunicado al Servicio Oficial de Distribución de Semillas que tenía existencia del cereal. Sin embargo, no se le visitó.

Solicito que por la vía correspondiente se transmitan mis palabras al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a efectos de que tenga constancia de la existencia de este cereal y dónde se puede conseguir.

Aparte de esto, quiero referirme una vez más al comunicado escrito que he enviado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la escuela de niñas de Carmelo.

Respecto a mi última visita a aquella región, además de lo que yo hago constar en el referido escrito presentado a la Mesa, en el día de hoy me enteran calificados vecinos de la zona que esta escuela está, desde hace 10 años, sin ser ocupada, y que tiene su local perfectamente establecido.

Pero todavía hay algo más: no menos de seis Representantes, en distintos períodos se han hecho presentes en la zona y se han ocupado del caso. El hecho es que, a pesar de las intervenciones de estos dignísimos representantes del pueblo, no se ha podido conseguir en ninguna forma que se habilite el local.

En la última inspección que se hizo a la zona por personal del Ministerio, se dijo que se iba a habilitar inmediatamente. Sin embargo, no se hizo así. Ahora existe por ejemplo, la Escuela N.o 81, de Colonia Peirano, que también hace 10 años que está en ruinas: los niños, como ya lo expresé aquí el año pasado, reciben clases en el local completamente inapropiado de un comercio vecino, donde se desalojan los materiales de la cosecha para dar lugar a los niños de la escuela.

Es necesario preguntarse, cómo es posible que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social no reaccione ante el pedido de los Diputados. Tenemos, por ejemplo, una hermosa escuela en la carretera de Tarariras, sobre el lado derecho, edificada para ese objeto y nunca se ocupó. Se dice, en la zona, algo extraordinariamente raro: que fué edificada por error; que estaba licitada para una zona de Costa de Risso, de San José, pero, como digo, por un error incalificable fué edificada en esa zona.

Si esa escuela, que no se necesita y no se ocupa porque existen otras en la vecindad fuera simplemente demolida, si se aplicara allí la piqueta, con el material existente, que es valiosísimo, se podría conseguir una gruesa suma de dinero, y con ese dinero se podría reconstruir por lo menos la Escuela N.o 81 de Colonia Peirano, y tal vez hacer la reconstrucción de la escuela de niñas de Carmelo, que también es necesaria.

Pido pues, que mis palabras pasen al Ministerio correspondiente, por el trámite de práctica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite solicitado por el señor Diputado Triay.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y tres: **Afirmativa.**

10

Se van a votar las exposiciones escritas presentadas. Léase.

(Se lee):

"El señor Representante de Dovitiis solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno y a las Comisiones de Presupuesto e Higiene y Asistencia de este Cuerpo, relativa a la necesidad que existe en discriminar la función técnica de las de otra índole que se ven precisados a cumplir los médicos de policlínicas del interior de la República, proponiendo las designaciones de ayudantes y enfermeros para colaborar con esos profesionales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia en la forma solicitada.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

(Se lee):

"Los señores Representantes Roche, Ruíz Prinzo, Cardoso, y Gaudín, solicitan el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno, urgiendo la emisión de un mensaje arbitrando recursos por la suma de $ 15.000.00 para costear los gastos de celebración del Centenario de la fundación del Pueblo Constitución".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

(Se lee):

"El señor Representante Lorenzo y Losada solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas para que se proporcionen los servicios de agua corriente a la población de 18 de Julio, en el Departamento de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta: **Afirmativa.**

11

Mientras dure la licencia concedida al señor Diputado Carrere Sapriza, se le sustituye en la Comisión de Seguro Social de Salud, con el señor Diputado Terra.

12

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: solicito de la Mesa quiera exhortar a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a expedirse lo más pronto posible sobre el proyecto de ley que presentamos en marzo de 1951 el señor Diputado Bianchi Altuna y yo, sobre expropiación de todas las tierras comprendidas en el "Rincón de Pérez" (Colonia Uruguaya), en el Departamento de Paysandú. Me consta que el Poder Ejecutivo envió en oportunidad el mensaje correspondiente haciendo suyo el aludido proyecto o expresando su entera conformidad con él, mensaje que pasó a la antes nombrada Comisión, el 26 de marzo del corriente año.

Se impone, señor Presidente, la urgente consideración

de ese asunto, no sólo porque hay que arbitrar, sin demora, una solución definitiva, tranquilizadora y de amparo, para cerca de un centenar de pacíficas y laboriosas familias de agricultores que están viviendo actualmente y desde hace unos cinco años, la inquietud y la zozobra de no saber qué les reserva el porvenir, qué les ocurrirá mañana; sino también, porque se trata de un problema importante, directamente relacionado con la producción agraria, con la economía rural, con la paz y el bienestar de las familias campesinas, en momentos y circunstancias extraordinarias en que todos estamos de perfecto acuerdo en que hay que favorecer y tonificar las fuentes del trabajo nacional, como medio de superar y de vencer las notorias dificultades del orden interno e internacional que vive el país.

Urgen dar estabilidad, arraigo y firmeza a los trabajadores de nuestro agro —y consecuentemente a sus familias— que son los que van a ganar, con sus esfuerzo y su abnegación de todos los días de sol a sol porque ellos no entienden de horarios fijos y limitados, la batalla de nuestra recuperación económica y la conquista de las ansiadas divisas cambiarias que hacen factibles el intercambio comercial y el equilibrio de la banlanza de pagos, mediante la creación y salida de nuestros productos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión a expedirse en los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado D'Amado.

13

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: con fecha 14 de octubre de 1950 esta Cámara votó un proyecto de ley de suma trascendencia: el que reglamenta el trabajo en las industrias insalubres.

En ese proyecto de ley se crea una Comisión Honoraria para las industrias insalubres, que es un organismo técnico específica y absolutamente necesario para el funcionamiento normal de la ley. Ese proyecto de ley no ha sido todavía sancionado en el Senado y entonces nos encontramos con la siguiente situación: una ley buena, de enorme trascendencia social, que no se aplica integralmente porque el organismo previsto en esa ley —la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres— no tiene ni siquiera los elementales recursos para poder funcionar.

En estos momentos el Consejo Nacional de Gobierno ha enviado a la Asamblea General un nuevo proyecto de ley. No hago un pronunciamiento de si es o no un proyecto totalmente distinto; pero es un proyecto que establece la autorización al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 15.000.00 por una sola vez para los fondos do esa Comisión Honoraria prevista en la ley que he citado.

Se plantean naturalmente, algunos problemas de interpretación: si éste es un proyecto nuevo; si significa que el Poder Ejecutivo interviene en el problema que se ha planteado en esta Cámara y en el Senado sobre si se necesita mensaje del Poder Ejecutivo cuando ha cambiado la organización de este poder, etc. Pero la verdad es lo siguiente: que en estos momentos nos encontramos con una ley que no se puede aplicar, con un organismo previsto en esa ley que no puede funcionar y que impide también el funcionamiento general de la ley. Y nos encontramos, en segundo lugar, con que el Senado ya ha resuelto un problema que todavía aquí no hemos resuelto, es decir, si cuando cambia la organización del Poder Ejecutivo, dentro de una misma Legislatura o de un mismo período de gobierno, se necesita la reiteración del mensaje. El Senado ha resuelto que se necesita reiterar el mensaje. Nosotros en cambio, estamos estudiando un informe de la Comisión que sostiene la tesis totalmente contraria, que yo creo la más ajustada a derecho.

Y, en tercer lugar, lo que revelé al principio de la exposición: que la ley no puede funcionar, a pesar de su enorme trascendencia.

Yo creo, señor Presidente, que nosotros podemos considerar este proyecto a la brevedad posible. Yo había pensado en proponer que se tratara de inmediato, ya que el proyecto trae la votación de $ 15.000.00 por una sola vez para atender los gastos elementales de la Comisión; pero hay un artículo que supone o que va a traer discusión y como la Cámara en estos días está tan expuesta a las polémicas, yo no quisiera desafiarla a una nueva polémica sobre si los nombramientos deben ser hechos por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Industrias y Trabajo conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública o de otra manera. Me parece preferible entonces dejar esa moción y proponer que este proyecto figure, si es posible, en primer término en la sesión del lunes, exhortándose a la Comisión correspondiente a informarlo para esa fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Brena.

Se va a votar la preferencia solicitada por dicho Representante, es decir, que se coloque el proyecto mencionado en la orden del día de la sesión del próximo lunes, con informe.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: **Afirmativa.**

14

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El 22 de julio del año 1948 el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un Mensaje, con proyecto de ley, sobre reforma de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Entre los fundamentos de esas modificaciones, dice el Poder Ejecutivo lo siguiente: "La modificación primera, por orden correlativo y de importancia, es la que tiende a reformar las disposiciones contenidas en el artículo VIII, sobre colocación de fondos, y que propone la rebja del 70 % como mínimum del margen actual del 85 o|o destinado a la adquisición de Títulos Deuda Pública, Hipotecarios y Municipales, para procurar el acrecimiento de otros rubros, como por ejemplo, el de los préstamos a los Gobiernos Departamentales del Interior, para la financiación de obras públicas y de aquéllas que tuvieran un interés general".

Este proyecto, según me ha sido informado por parte de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, donde se encontraba radicado, ha sido pasado al Archivo.

Voy a formular moción en el sentido de que este asunto sea retirado del Archivo, vuelva a la Comisión y se le requiera a ésta el pronto despacho o un pronunciamiento sobre esta iniciativa, que está siendo insistentemente reclamada por algunos Gobiernos Departamentales, que se ven privados en este momento de usar créditos que les son indispensables para la realización de obras en los Departamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Puig.

(Se vota):

—Treinta y seis en treinta y ocho: **Afirmativa.**

La Mesa exhorta a la Comisión, al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Puig.

15

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ya ha informado, y se ha hecho el repartido correspondiente, el proyecto que designa con el nombre de "Juan Manuel Blanes", a la Escuela de 2º Grado Nº 50, de Montevideo.

Solicito la inclusión de este asunto en la orden del día del próximo lunes, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Representante Frías Pérez.

(Se vota):

—Treinta y cinco en treinta y nueve: **Afirmativa.**

16

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: solicito de la Cámara tenga la deferencia de concederme el término de quince minutos antes de entrarse a la orden del día de la sesión del próximo lunes, para formular una exposición relacionada con la adquisición y construcción de vivienda propia para los empleados municipales de toda la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Palomeque.

(Se vota):

—Treinta y uno en treinta y nueve: **Afirmativa.**

17

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: hace un tiempo considerable se encuentran en poder de la Comisión de Asuntos Departamentales dos proyectos de ley, en virtud de los cuales se eleva a la categoría de pueblo a los núcleos de población conocidos por Montes y Empalme Olmos, de la 9ª y 7ª sección judicial del Departamento de Canelones, respectivamente.

Tengo entendido que la demora en producir los informes respectivos se debía a la circunstancia de que se habían requerido a la Jefatura de Policía e Intendencia Municipal de Canelones algunos datos necesarios, a los efectos del dictamen correspondiente. De fuente no oficial he sabido que esos informes ya habían sido dirigidos a la Comisión respectiva. Si así fuere, señor Presidente, pediría que se exhortara a la Comisión de Asuntos Departamentales, a producir los informes sobre estos sencillos proyectos de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva a expedirse en los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Rosa.

18

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: desde el mes de enero de este año está radicado en la Comisión de Asuntos Departamentales un pedido de anuencia del Gobierno Municipal de Montevideo, para aumentar la emisión de deuda "Expropiaciones de Montevideo", en la suma de pesos 6:000.000.00.

Ese proyecto ha sido informado por la Comisión de Asuntos Departamentales integrada, y la Intendencia Municipal de Montevideo, tiene gran urgencia en la sanción de este asunto, por cuanto en este momento están pendientes de pago una cantidad enorme de expropiaciones, cuyo valor alcanza a cerca de $ 1:500.000.00. De manera que no sólo perjudica al Municipio de Montevideo con la paralización de una cantidad grande de obras públicas, sino que además se le está creando dificultades y causando perjuicios a un número importante de propietarios.

Por estas razones solicito que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota):

—Cuarenta por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

19

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: varios señores legisladores y en diversas oportunidades, incluso en la media hora previa correspondiente a la sesión de hoy, el señor Diputado Mussio, expresaron la necesidad de que el Estado interviniera en la fijación de precios para la comercialización de los cereales.

Ya en cierta ocasión la Cámara, tal vez porque el momento no era oportuno, rechazó mi moción para tratar la fijación del precio del girasol.

Sin embargo, señor Presidente, existe en la gente del agro una verdadera inquietud en lo que se refiere a los plantadores de trigo, que se han dirigido a los Poderes Públicos, habiendo prometido el Poder Ejecutivo fijar el precio del trigo, a efectos de tener una guía aproximada para saber cuánto se podrá pagar y si se podrá plantar ese cereal, o será conveniente plantar otros. Lo mismo sucede con el maní.

Son problemas todos de gran importancia dentro de la economía del país, y cuya solución la gente de la campaña espera con verdadera inquietud. He recibido en estos días varias solicitudes de otras tantas Sociedades Agropecuarias del Departamento de Colonia.

Creo que en ese sentido sería lo más práctico fijar una sesión extraordinaria para el miércoles que viene, a la hora 16, porque con el anuncio de una sesión extraordinaria para tratar el precio del trigo, tal vez el Poder Ejecutivo se acuerde, entre tantos asuntos como tiene que tratar, de que hay cierta urgencia en fijar el precio de este cereal.

Con respecto al girasol varios señores Representantes tienen sus ideas sobre el particular, e igualmente sobre el maní

Hago moción concreta en ese sentido: que se fije una sesión extraordinaria para el miércoles próximo a la hora 16, a efectos de tratar la fijación de precios del trigo, el girasol y el maní.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: con respecto a este asunto de la fijación de precios de los productos agrícolas, hemos asistido a más de un debate muy interesante e ilustrativo en la Cámara, pero es evidente que no se ha llegado a resoluciones concretas.

Actualmente la Comisión de Fomento de la Producción, tiene a estudio varios proyectos de distintos señores Diputados, acerca de la fijación del precio de productos agrícolas, y la Comisión resolvió, en una de sus últimas sesiones, invitar a todos los autores de estos proyectos a discutir en el seno de la Comisión el punto que ha sido tan debatido, de determinar bien las facultades de fijación de precios mínimos por ley, es decir, por resolución legislativa. Esa invitación tiene por objeto que los señores Diputados autores de los proyectos, expliquen la forma de financiación de los mismos. Algunos podrán demostrar que sus proyectos no acarrean ningún gasto y, por lo tanto, que no se necesita iniciativa del Poder Ejecutivo; pero deberán demostrar con cifras ese hecho.

En fin, el problema está planteado en la Comisión y se ha resuelto invitar a todos los autores de proyectos.

Creo que la sesión extraordinaria que propone el señor Diputado Triay puede interferir en el estudio de ese punto. Me parece más lógico que ese debate se realice en la Comisión de Fomento de la Producción, porque creo que en la Cámara un debate sobre fijación de precios de productos agrícolas forzosamente demorará varios días. Ya hemos asistido a debates sobre precios de girasol, y tenemos experiencia. En cambio, sería mejor aunar ideas en la Comisión acerca de lo que se puede hacer con estos distintos proyectos, sobre todo teniendo en cuenta que la Cámara tiene a estudio asuntos tan importantes como la ley de alquileres, el Presupuesto General de Gastos, las Obras Sanitarias del Estado, y tantos otros que nos están demostrando que no le alcanzan a la Cámara las horas que destina a sesionar.

Por lo tanto, señor Presidente, no voy a votar la realización de la sesión extraordinaria, porque creo que sobre estos problemas primero debe buscarse soluciones y aunar opiniones en la Comisión, para luego traer el debate a la Cámara con puntos concretos.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — El señor Diputado Lamas nos dice exactamente lo que ya se ha dicho en esta Sala sobre la actitud tomada por la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara. Pero nosotros tenemos la convicción de que a pesar de no estar financiados esos proyectos, pueden existir medios para llevar adelante este asunto.

Lo cierto es, señor Presidente, que el tiempo pasa, que el girasol se ha vendido en una cantidad apreciable y que se está vendiendo a precios de miseria, a precios de hambre. Recién ahora se han comercializado algunas partidas a pesos 17.00 y $ 18.00; pero se ha estado vendiendo grandes cantidades a $ 14.00 y $ 16.00, precios que ni siquiera alcanzan para pagar el arrendamiento, si él existiera.

En ese sentido, creo que no vamos a tener ningún acuerdo con la Comisión de Fomento de la Producción, porque ésta está aferrada, desde luego, al principio gubernativo de resistirse a fijar precios. No es ya la financiación, porque por ejemplo sobre el girasol, ya se le podría haber ocurrido a la Comisión de Fomento de la Producción sin que nosotros se lo sugiriéramos, porque es conocido de todos los miembros de esa Comisión que el girasol dió al Gobierno en la zafra anterior $ 1:000.000.00 de utilidad, que de acuerdo a los considerandos del decreto, quedaron a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura para solventar posibles déficit de la comercialización actual. Sin embargo, pasa el tiempo y la Comisión de Fomento de la Producción no aconseja ninguna medida que solucione esta situación de apremio de los productores.

Ya dije aquí, a mayor abundamiento, lo que todos sabemos: que la cosecha de girasol fué completamente precaria; que la mayoría de los productores apenas consiguieron el 1,2 o|o por cuadra, rendimiento realmente precario que no permite siquiera pagar un arrendamiento.

De manera que todo esto está gravitando, pero no se llega a ninguna solución. ¿Y por qué, señor Presidente? ¿Por qué los Diputados no han llegado a la Comisión de Fomento de la Producción para decir esas verdades, que son archiconocidas por la Comisión? No, señor Presidente. No se llega a ninguna solución, porque desde luego hay un concepto gubernativo, equivocado a mi entender.

Por eso insisto en que se realice la sesión extraordinaria para que se converse sobre estas cosas en Cámara y el Gobierno tenga una noción exacta, por boca de los legisladores, que la reciben a su vez de la campaña, de la necesidad absoluta de llegar a una solución en este problema. De manera que, aún arriesgándome a no tener éxito en mi gestión, creo cumplir con mi deber al pedir la realización de un debate sobre este asunto en una sesión especial el miércoles próximo a las 16 horas, debate que se llevaría a cabo hasta el momento de entrar a la sesión ordinaria cuando menos. A esa hora, se levantará la sesión, pero cada legislador habrá podido expresar su opinión sobre tan importante problema.

Insisto, pues, en mi moción, y pido que se vote.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: pensaba hace unos días traer a la consideración de la Cámara algunas sugestiones que productores del Departamento que represento me habían hecho llegar respecto de la fijación, por ejemplo, del precio mínimo del trigo.

Aprovecho la circunstancia de este planteamiento para expresar que hay verdadera inquietud entre los productores del Departamento que represento para que se fije el precio mínimo del trigo.

(Apoyados).

—Pero debo señalar que, según mi información, en estos momentos el Consejo Nacional de Gobierno está estudiando ese problema. Más; puedo adelantar a la Cámara que sé que el Ministro de Ganadería y Agricultura estudia también con preferencia este problema de la fijación de los precios mínimos para la producción cerealera del país.

En consecuencia, me parece que la solución podría estar por ahora en transmitir al Consejo Nacional de Gobierno las opiniones que en esta incidencia se han hecho conocer en la Cámara, para que el Consejo Nacional de Gobierno y particularmente el señor Ministro de Ganadería y Agricultura sepan cuál es el clima o el pensamiento de los señores Diputados al respecto.

He escuchado las palabras del señor Diputado Lamas en el sentido de que la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara está estudiando estos problemas. En consecuencia, me parece que la vía más práctica —y así me permito sugerirlo a mi compañero de sector el señor Diputado Triay— sería lograr que en la Comisión de Fomento de la Producción se realizara un debate, invitando al mismo a los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, para tratar de llegar a soluciones prácticas, a fin de traerlas luego al debate parlamentario. Una vez producido ese debate en la Comisión, yo acompañaría una moción para tratar ese asunto en Cámara, debatiendo nuestros puntos de vista respecto de este intrincado problema de la fijación de los precios mínimos.

En este sentido, me permitiría formular moción para que lo que se exprese en este debate en torno al problema de la fijación de los precios mínimos de la producción se pase a conocimiento del Consejo Nacional de Gobierno, y que se sugiera a la Comisión de Fomento de la Producción la realización de una sesión especial con la presencia de los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, para que luego dicha Comisión traiga a la Cámara una solución concreta.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En el curso de su exposición el señor Diputado Triay ha hecho referencia a que la Comisión de Fomento de la Producción no toma determinada actitud porque ello iría contra una posición gubernativa frente a este problema.

Es indudable que tratándose de un tema de esta naturaleza, si hay problema de orientación gubernamental, el procedimiento lógico, para hacerlo valer y aclararlo debidamente, es utilizar la vía de la interpelación al Ministro correspondiente.

Quiero señalar que estos proyectos, por lo menos aquellos con los que he tenido contacto o aquellos que han sido repartidos a la Cámara y que incluso algunos, como en el caso del precio del girasol, hemos discutido en el seno del Parlamento, son proyectos sin ninguna eficacia práctica, porque únicamente determinan un precio pero no establecen ningún procedimiento coercitivo para imponer y controlar ese precio. De esta manera, si el Parlamento aprobara proyectos de esta naturaleza, lo único que haría sería engañar a los productores, y creo que ese no puede ser el propósito ni la voluntad de ninguno de los señores Diputados ni de la Comisión ni del Parlamento mismo.

Esta medida típica de economía dirigida que es la fijación de precios, tiene que llevar junto a ella, cuando se dicta, las sanciones pertinentes, para poder imponerlas en la práctica. Aquí tenemos, por ejemplo, en uno de los repartidos que la Cámara ha estudiado en su oportunidad, que se fija el precio del girasol en tal cantidad de pesos, pero no se estructura el procedimiento mediante el cual el Estado fiscalizará su cumplimiento.

(Interrupciones).

—Eso no puede quedar para la reglamentación, porque la reglamentación no puede sancionar de ninguna manera a quienes violen una ley. Es la ley la que tiene que determinar en forma expresa las sanciones para quienes la violen.

Llamo la atención de la Cámara sobre este aspecto del problema, que considero fundamental. No basta fijar el precio de un producto· es necesario establecer las medidas adecuadas para que los precios rijan efectivamente.

Comparto la posición que ha sostenido en este debate el señor Diputado Puig en lo que se relaciona con pasar los antecedentes de este debate parlamentario incidental al Ministro respectivo. Pero sostengo que si se quiere enjuiciar una política gubernamental, el camino lógico, natural y normal que tiene el legislador es hacer venir a Sala al Ministro para dar explicaciones sobre aquella y demostrar que está en una posición equivocada o que el Poder Ejecutivo tiene una orientación definida en esta materia. Pero no es posible que la Cámara vote proyectos sin que ellos lleven los medios legales adecuados para hacerlos prácticos en la vida comercial de nuestro país, ni para sancionar a las personas que no cumplan con lo que dispone la ley. Una ley votada sin determinación de sanciones es una simple recomendación, con el valor de una norma de orden moral, pero que no tiene real valor desde el punto de vista legal.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Quiero contestar dos alusiones: la primera se refiere a la modificación que hace de mi moción mi colega y particular amigo el señor Diputado Puig, y la segunda a las observaciones del señor Diputado Vasconcellos.

Sobre la opinión autorizada, indudablemente, del señor Diputado Puig debo hacer una observación: en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción nos vamos a encontrar, desde luego con que va a primar una mayoría con aquel concepto co-gubernativo a que aludía el señor Diputado Lepro en determinado momento. Lamento que el señor Diputado Lepro no esté presente, pero como no voy a hacer una agresión a su posición, creo que puedo referirme a ello.

Si partimos de la base que una serie de miembros de la Comisión de Fomento de la Producción están ya inclinados —lo han manifestado claramente— a dejar este problema pendiente como ha estado hasta ahora, porque de otra manera la Comisión de Fomento de la Producción debía de haber reaccionado—, estamos indudablemente en una situación absolutamente anodina. Vamos a llegar allí y nos vamos a encontrar con una opinión formada coincidente con la del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, pero yo creo que es una opinión equivocada, porque el señor Ministro no se ha dado cuenta de la existencia de un sentimiento de verdadera alarma dentro del agro. Por eso yo deseaba el debate parlamentario para que la discusión tuviera un eco en la Comisión de Fomento de la Producción en la cual prima ese concepto de dejar correr las cosas y que tuviera un eco también en las esferas gubernativas encargadas de resolver este asunto.

En lo que se refiere a la observación del señor Diputado Vasconcellos en el sentido de que en los proyectos presentados no hay nada que obligue a cumplir la ley...

(Interrupción del señor Diputado Vasconcellos).

—...yo creo que ese mismo día, al tratarse el articulado del proyecto, el señor Diputado Vasconcellos o cualquiera de nosotros puede modificarlo de tal manera que se establezcan en él las sanciones que obligan a cumplir sus disposiciones. Por eso precisamente, señor Diputado, es que yo insistía en la necesidad de un debate parlamentario. No quiero decir que vayamos a aprobar el proyecto tal como viene, sino que vamos a cambiar ideas en un plano equilibrado, comentando las necesidades del campo, para no defraudar la esperanza de toda la gente del agro.

No hay que desvirtuar, o más bien dicho sacrificar esa esperanza del pueblo dando a entender que el Parlamento no quiere considerarlo. Vuelvo a señalar la necesidad de aunar ideas sobre este asunto, y no a chocar abiertamente, porque, desde luego, nuestra cultura nos pone a cubierto de ello.

Insisto en mi moción, como una cuestión necesaria e imprescindible en este momento, de realizar un debate parlamentario en torno a este problema, y por eso mantengo mi proposición para realizar una sesión el miércoles próximo a las 16 horas.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la alabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: es obvio manifestar que la situación económica que se ha creado a los plantadores de girasol es angustiosa. La fijación del precio mínimo de este producto está en manos de la especulación.

Si nos referimos a los plantadores de maní, la situación se agrava, porque no es desconocido por nadie que debido a la sequía anterior estos productores apenas retuvieron un 50 o 60 o/o de su producción, lo que se ha agudizado con las recientes lluvias que encontraron las plantas todavía en las huertas haciendo perder además un 50 o 30 o/o de lo que se pensaba recoger. Esta producción perdida es necesario recuperarla por el precio mínimo.

La situación porque atraviesan los plantadores de maní y de girasol no admite demoras; hay que tratarla de inmediato; la Cámara está obligada a nacerlo. La Cámara conoce mi pensamiento al respecto, que he manifestado en diversas oportunidades. Entiendo que la fijación de precio de la producción debe ser y es una función típica del Poder Ejecutivo porque éste tiene en sus manos los antecedentes, las estadísticas y el procedimiento expeditivo que no tiene el Parlamento para fijar a tiempo el precio de esa producción.

Pero es evidente, también, que si el Poder Ejecutivo, por causas que no es del caso calificar, no fija el precio de la producción y deja en manos de los especuladores a nuestros productores, es obvio que la Cámara está facultada legal y constitucionalmente, a mi juicio, respetando las opiniones ajenas, para fijar esos precios.

He planeado un problema de fondo que de ninguna manera va a resolver la Comisión de Fomento de la Producción, porque no está dentro de sus facultaess, como me lo hacía notar mi compañero de sector el señor Diputado Sierra Díaz, sino que es facultad privativa de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Yo insisto, pues, en que este debate se haga cuanto antes y apoyo la moción del señor Dipuado Triay. Es necesario que se emitan las apiniones al respecto porque considero que es un asunto serio, ya que se están retaceando facultades al Parlamento. A este Cuerpo deliberante y legislativo no lo quisiera ver en el aprieto de desprenderse voluntariamente de sus facultades de dictar leyes para fijar el precio de la producción.

(No apoyados).

—Se me anuncia por parte del señor Diputado Puig que se está estudiando el asunto por el Consejo Nacional de Gobierno y muy especialmente por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Yo creo que realizándose una sesión especial para considerar este asunto, sería la oportunidad para que el Ministro de Ganadería y Agricultura —en quien reconozco a un ciudadano que tiene celo en el desempeño de su función— concurrirera al seno de esta Cámara para ilustrarnos al respecto y abundar en argumentos, a fin de que este Cuerpo pueda adoptar una resolución de acuerdo con la Constitución y las leyes.

¿Tiene la Cámara facultades constitucionales para fijar el precio de la producción? He ahí la interrogante. Esto es necesario debatirlo en Cámara. Es un problema de fondo, no es la Comisión de Fomento de la Producicón, sino de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Por estas razones voy a apoyar entusiastamente la moción del señor Diputado Triay entendiendo que con ello interpreto vivamente el deseo de los productores de nuestro país que esperan que los Poderes Públicos les hagan justicia lo más pronto posible, antes que la desesperación los lleve al hambre y a la desolación.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: en la última sesión de la Comisión de Fomento de la Producción yo hice un planteamiento parecido al que acaba de hacer el señor Diputado Palomeque. Manifesté que en este punto algunos diputados estábamos en desventaja frente a otros, porque había Diputados que entendían que se podía fijar por ley los precios mínimos de los productos agrícolas.

Algunos Diputados no hemos presentado nunca proyectos de esa naturaleza, aunque conocemos las necesidades de los agricultores tanto como los demás, porque teníamos dudas en cuanto a la constitucionalidad, diríamos, de la fijación de estos precios por parte de la Cámara.

Es más; propuse en la Comisión que se solicitara a la Cámara un pronunciamiento sobre este punto, no referido al caso concreto del girasol o el maní, sino a este problema de interpretación constitucional en general.

Recuerdo que esta moción no prosperó y la Comisión resolvió debatir el punto invitando a todos los señores Diputados autores de proyectos de esta índole, y creo que también invitando al Ministro del ramo.

La moción del señor Diputado Triay se refiere a la fijación de una sesión el próximo miércoles para estudiar determinados puntos, el girasol y otros. Si se quiere hacer un debate acerca del punto de interpretación constitucional para aclarar de una vez por todas el concepto de este Cuerpo acerca de esto y ponernos a todos los Diputados en igualdad de condiciones —porque sin necesidad de financiación, de estudio de los costos de producción yo puedo presentar un proyecto y decir que se pague $ 60.00 a los plantadores de maní, muy bien; estamos todos en la misma situación— si lo que se desea es que quedemos todos en la misma situación, si la moción del señor Diputado Triay se refiere concretamente a este punto, a la faz legal y constitucional del problema, yo la acompañaré con mi voto, porque además nos va a permitir a todos los Diputados actuar en un mismo plano.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se cree en el caso de decir a los señores Diputados que se está discutiendo si se celebra o no una sesión extraordinaria con determinado motivo, y estamos realizando en realidad la sesión extraordinaria

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MATTOS. — Nunca me ha gustado repetir los argumentos que han dicho otros señores Diputados por más que los comparta. En realidad, las manifestaciones de mi distinguido compañero, el señor Diputado Lamas, me han dejado sin intervención en esta oportunidad, porque dijo lo que yo tenía que decir. Quería expresarle a la Cámara que la Comisión de Fomento de la Producción a cuyo seno han llegado estos asuntos señalando una disparidad de opiniones en cuanto a la estimación de los precios mínimos que deben darse para las distintas semillas, realizará mañana una sesión a la que han sido invitados a concurrir el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y los autores de proyectos. De manera que me remito a todo lo expresado con tanta precisión por el señor Diputado Lamas, reiterando que mañana nos reuniremos para discutir justamente este asunto.

SEÑOR CIASULLO. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Yo había pedido la palabra en varias oportunidades, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace cuarenta y cinco minutos que estamos discutiendo si se celebra o no una sesión extraordinaria. Más valía haberla celebrado y hubiéramos terminado.

(Murmullos. — Campana de orden)

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — En realidad, ¿para qué es la sesión que se pide? ¿Es para tratar los proyectos o para tratar el punto constitucional?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para tratar el asunto de la fijación de precios a la producción agrícola. De manera que envuelve todo.

SEÑOR MATTOS. — Creo que está equivocado el procedimiento propuesto. Lo que debe pedirse es una sesión para debatir el punto legal, como lo propuso el señor Diputado Vasconcellos...

(Interrupciones)

—...y no para tratar, justamente, si vamos a dar precios mínimos o no al trigo, girasol, etc.

(Murmullos)

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados! Comprendan que hay que votar esto. Es una moción de orden y hay que salir de ella.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Permítame, señor Presidente, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Voy a ser brevísimo, señor Presidente frente a la moción de orden presentada por el señor Diputado Ciasullo. Había pedido la palabra a la Mesa en reiteradas oportunidades. Sé desde ya que traído al debate, al ambiente de la Cámara el problema planteado por el señor Diputado Triay, vamos a tener la misma conclusión que cerró el debate últimamente frente al problema del girasol. La Cámara interpretó en aquella oportunidad que no era de su competencia la fijación de precios a estos productos.

En consecuencia, discrepando profundamente con tal temperamento, estimo que es de previo y especial pronunciamiento si la Cámara está o no habilitada para la fijación de precios al girasol y a otros productos del agro. Y creo, señor Presidente, que es de competencia exclusiva de la Comisión permanente del Cuerpo —la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos— la que deberá expedirse sobre ese problema de si es o no de su competencia la fijación de precio mínimo a los productos del agro.

No es posible que sea tenida en cuenta simplemente la expresión de la Comisión de Fomento de la Producción, el temperamento de esa Comisión, habilidosamente presenta-

do por el señor Diputado Lepro. Discrepo profundamente, y, en consecuencia, pido que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expida sobre si la Cámara está o no en condiciones legales para fijar precio a la producción del campo.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sierra Díaz.

SEÑOR MATTOS. — Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — La Comisión de Fomento de la Producción se encuentra todos los años con que la Cámara le pasa proyectos de fijación de precios mínimos para distintos productos de la tierra. Ella ha considerado, casi diríamos que hay ambiente, aunque no tomó resolución definitiva, que no está facultada para fijar precios y para dar andamiento a esos proyectos, para informarlos. Pero frente a esa insistencia de la Cámara en pasarle esos asuntos, la Comisión resolvió hacer una sesión mañana para consideran el problema con la presencia de señor Ministro de Ganadería y Agricultura y de los señores Diputados proyectistas.

Eso es todo lo que va a hacer la Comisión. Ni la Comisión ha procedido con "habilidad" alguna en este caso ni tampoco es "habilidosa" la forma de plantear el asunto por el señor Diputado Lamas. Es simplemente esto lo que la Comisión quiere: informar a la Cámara de una vez por todas que ella no puede dar andamiento a proyectos de este género sin financiación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para formular una moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a proponer, señor Presidente, frente al problema planteado, que se integre la Comisión de Fomento de la Producción con representantes de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Pero quiero adelantar, señor Presidente, que no estimo, como sostienen algunos compañeros, que exista imposibilidad para el Poder Legislativo de fijar precios por vía de la ley.

(Apoyados)

—Me parece que no existe razón para eso. El problema planteado en el seno de la Cámara era otro. En aquella oportunidad lo dijimos, y fué lo que determinó el retiro del debate parlamentario del asunto, pasándolo a Comisión; el problema era que el proyecto venía mal estructurado, y un proyecto así era teórico y no se aplicaba.

Si hubiera en algún caso gastos por parte del Estado, la Cámara tendrá que prever los recursos para solventar esos gastos; pero tiene, indiscutiblemente, iniciativa para fijar precios.

Pero para evitar el problema propongo que la Comisión de Fomento de la Producción se integre con representantes de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Yo había formulado una moción, pero frente a la situación planteada por el señor Diputado Vasconcellos, y ya que parece que se aclara un poco el concepto de que la Cámara está habilitada legal y constitucionalmente para actuar en ese problema, admito la modificación del referido señor Diputado en el sentido de que la Comisión de Fomento de la Producción se integre con miembros de la Comisión de Constitución Legislación General y Códigos a los efectos de que se dilucide de una vez por todas este problema.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: algún señor Diputado dijo en Cámara que en la Comisión de Fomento de la Producción había Representantes que se ponían de acuerdo, que tenían una posición determinada. Eso no es así. Es una Comisión en la que se estudian los problemas y cada uno, de acuerdo con su criterio, toma posición.

Como dijo bien el señor Presidente de la misma, el señor Diputado Mattos, para la reunión de mañana, en la que se tratará el problema del girasol, ha sido invitado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Sería conveniente que los señores Representantes que se interesen en este problema asistan a esa sesión.

El problema es el siguiente: de acuerdo con el precio que se fije al girasol, serán las sumas que deba aportar el Estado según los datos y estudios que ha hecho el señor Ministro de este asunto, porque nuestra producción es mayor al consumo que tiene el país, y queda un saldo exportable; y de acuerdo con el precio de los aceites en los mercados internacionales es que hay que estudiar el precio para el saldo exportable.

Como lo más importante para llegar a la fijación de precio justo es saber qué sobrante hay de girasol y de precio para exportar, cifra que exactamente todavía no se tiene, entendemos que las conversaciones que se van a sostener mañana en la Comisión de Fomento de la Producción, serán interesantes y nos ilustrarán a todos para tomar posición.

Soy partidario, como muchos señores representantes, de que es necesario fijar precio, porque muchos productores ya han entregado a las fábricas sus semillas, en el caso del girasol y si no se les fija precio las fábricas les pueden fijar precios arbitrarios.

Pero yo entiendo que la discusión de este asunto en la Comisión de Fomento de la Producción, con las cifras que podrá aportar el señor Ministro de Ganadería y Agricultura relativas a la cantidad que hay de girasol, al saldo exportable de aceite, y las sumas que le puede costar al Estado este asunto, podrán asesorarnos para después venir a la Cámara y tratar el problema.

Era lo que quería decir en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Triay, para que se realice una sesión extraordinaria del día miércoles a la hora 16, a fin de considerar este asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — La fijación de precios de la Producción agraria: es así que lo planteó el señor Diputado Triay

(Murmullos)

—Se va a votar

(Se vota).

—Veintiuno en cuarenta y siete: Negativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he votado por la negativa la moción de mi compañero de sector, el señor Diputado Triay, porque no alcanzo a comprender la finalidad de la sesión para discutir el problema relativo a fijación de precios sobre la producción agrícola o agropecuaria.

Hay una norma que es elemental. La única manera de poder fijar precios es por vía de la ley, y si en algún momento el Poder Ejecutivo fija precios en forma obligatoria, no es porque tenga facultades para dictar normas generales y obligatorias, sino por una expresa delegación de funciones hecha por el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo, delegación de funciones sobre cuya constitucionalidad podríamos hablar y señalar que no se ajusta, en verdad, a los términos constitucionales. pues las funciones dadas por la Constitución de la República, a texto expresado, a cada uno de los Poderes, no son delegables por ellos en nadie.

Pero, señor Presidente, si hay una norma tan clara y tan precisa que establece que sólo el Parlamento puede fijar normas generales y obligatorias, que es por la vía de la ley, no veo qué vamos a discutir en la sesión que proponía el señor Diputado Triay. Lo que deberíamos hacer es venir con algún proyecto concreto a esa sesión, y debatir ese proyecto. Esa es la única solución para poder tener un debate con un resultado práctico y definitivo. Si no, vamos a discutir durante dos o tres horas, si se puede o no hacer la ley, cuando todos tenemos que tener conciencia de que la ley se puede hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos, en el sentido de que para el estudio de este asunto se integre la Comisión de Fomento de la Producción con miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Yo creo que no corresponde la integración de la Comisión de Fomento de la Producción con la de Constitución, Legislación General y Códigos, porque lo que se va a dilucidar ahí no es el estudio de los problemas relativos a la fijación de precios para el girasol o para los oleaginosos, sino si el asunto es o no constitucional.

Creo que es un asunto privativo de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos que debe ir lisa y llanamente a esa Comisión para que se expida; que no corresponde la integración. La integración correspondería si se fuera a estudiar un proyecto en el que hubiera aspectos de legislación que interesaran a la Comisión.

En consecuencia, propongo que este asunto pase direc-

tamente a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Propongo, señor Presidente, que el asunto no vaya a ninguna Comisión.

(Hilaridad — Murmullos).

—El problema se plantea en términos rarísimos Nadie puede discutir la facultad que tiene el Poder Legislativo...

(Interrupciones — Campana de orden).

—. para fijar precios en la materia Por supuesto que para ello se requiere que el proyecto tenga su debida financiación.

(Apoyados)..

—Un proyecto con financiación puede ser votado por el Parlamento en cualquier momento. Lo que no puede votar el Parlamento son meras declaraciones sin ninguna clase de validez ni vigencia.

De manera que yo estimo que no hay problema, y por eso me opongo al pase a Comisión de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Vasconcellos insiste en su moción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No insisto, señor Presidente.

Unicamente la hice para evitar más problemas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Trias du Pré para que este asunto y la versión taquigráfica de este debate se pasen a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que el Parlamento no puede votar una moción de esta naturaleza, y que me disculpe el señor Diputado Trias Du Pré. Esto equivale a enviar el asunto a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para ver si el Parlamento puede hacer leyes. Es el principio elemental de lo que podemos hacer. Podemos hacer la ley; no tenemos que mandar consultar a la Comisión para ver si podemos o no hacerlo.

Votaré por la negativa, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Trias Du Pré.

(Se vota).

—Siete en cincuenta y cinco: **Negativa.**

20

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — La Comisión de Fomento de la Producción informó por unanimidad un proyecto sobre Lucha contra las plagas agrícolas.

Se trata de un proyecto de gran interés para los trabajadores del agro, y solicito que se coloque en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Segarra.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

21

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Informado ya por la Comisión de Presupuesto, se ha repartido un proyecto de ley que destina $ 5.000.00 para contribuir a solventar los gastos de la Exposición Industrial y Comercial a realizarse en Rocha.

Formulo moción para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Gabito Barrios.

(Se vota).

—Treinta y seis en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

22

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Habiendo más de cincuenta señores Diputados en Sala solicito se dé lectura a las mociones de urgencia presentadas; entre ellas figura una que he pasado a la Mesa, por la cual procuro se trate hoy —que me parece es ya tiempo más que suficiente para ello—y el proyecto informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, referente a si hay necesidad o no de reiteración de mensajes del Poder Ejecutivo para poder considerar determinados asuntos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las mociones de urgencia presentadas.

(Se leen):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a "Mensajes del Poder Ejecutivo. Necesidad de su reiteración. (Informado"). Fundo esta proposición en que dicho asunto ha sido postergado en su consideración en forma reiterada, y de su resolución depende la de numerosos asuntos informados hace varios meses por la Comisión de Previsión Social.

F. Rodríguez Camusso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

23

Léase la otra moción.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a facultades de la Comisión parlamentaria investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Fundo esta proposición en que la Cámara fijó a esa Comisión un plazo determinado para expedirse y que, en consecuencia, deben entregársele a la brevedad las facultades necesarias para cumplir en tiempo sus cometidos.

Wáshington Beltrán".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

24

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Solamente para pedir que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes, en el lugar que le corresponda, un proyecto de ley ya informado, por el que se denomina "Noruega" a una escuela del Departamento de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciompi en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

25

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Solicito que se incluya en la orden del día de la próxima sesión del día lunes, el proyecto que autoriza al Banco Hipotecario a ampliar el préstamo para la construcción de la sede del Círculo de la Prensa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

26

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Juan). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Juan). — Señor Presidente: en quinto término de la orden del día de la sesión de hoy figura un asunto relativo al otorgamiento de una pensión a los causahabientes del señor Benjamín Amadeo Marenales, un funcionario fallecido en acto del servicio.

Este proyecto del Poder Ejecutivo había sido ya votado en el Senado, pero por la interpretación de que se necesitaba nuevo mensaje, volvió al Poder Ejecutivo, quien reiteró el mensaje.

Creo que es un asunto que no va a dar lugar a discusión. Por eso solicito que se repartan las cédulas de votación y se fije una hora para proceder al recuento de ellas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que hay que formular por escrito esa moción, porque implica alterar la orden del día.

Las mociones de urgencia se votan; no hay inconveniente. Pero hay que presentarlas, porque hay un asunto en discusión.

27

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — En nombre de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, solicito la inclusión en la orden del día del martes —porque me parece que la del lunes está un poco cargada ya— del proyecto por el que se modifica el nombre de la escuela "Palestina" cambiándolo por el de "Estado de Israel" que es el que corresponde; es un asunto muy simple.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo en el sentido indicado.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

28

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios está radicado un proyecto venido con sanción del Senado, modificativo de uno sancionado por esta Cámara, por el que se prorroga por cinco años la exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria a los beneficiarios de distintas leyes.

Solicito que se exhorte a la Comisión referida a expedirse en el más breve término posible, y solicito también que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión a realizarse el miércoles 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Hugalde.

Se va a votar la preferencia solicitada por dicho señor Diputado.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

29

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Voy a solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo martes el proyecto por el cual se declara Parque Nacional, el lugar en que se encuentra erigida la Pirámide de Agraciada, proyecto que ha sido informado por la Comisión correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Ubillos.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

30

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Se halla a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, un proyecto que presenté en febrero del corriente año por el cual se modifica el artículo 1º de la ley Orgánica de ANDA (Asociación Nacional de Afiliados).

Solicito a la Mesa que exhorte a la Comisión citada a los efectos de que active la consideración de este asunto, por cuanto hay millares de afiliados a la ANDA que no pueden intervenir nada más que en las deliberaciones de la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Gabito Barrios.

31

Léase una moción de urgencia presentada.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a pensión a los causahabientes de Benjamín Amadeo Marenales.

Fundo esta proposición en que se trata de un proyecto enviado hace ya bastante tiempo por el Poder Ejecutivo, que había sido aprobado en el Senado y que vuelve ahora con reiteración del mensaje de aquel Poder.

Juan Rodríguez Correa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente la consideración del proyecto mencionado por el señor Diputado Rodríguez Correa.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

Se reparten las cédulas y se da el resultado antes de la hora 20.

32

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto cuya urgencia fué votada, relativo a: 'Proyectos de ley cuya iniciativa corresponda, constitucionalmente, al Poder Ejecutivo. (Problema planteado respecto de la necesidad de su reiteración)". — (Carpeta 1026|952).

(Antecedentes:)

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores representantes:

El problema planteado ante la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, es el siguiente: si un proyecto de ley — que por imperativo constitucional requiera la previa iniciativa, del Poder Ejecutivo para que pueda ser sancionado por el Parlamento — obtenida dicha iniciativa, ésta debe o no reiterarse, cuando cambian los titulares del Poder Ejecutivo, o del Poder Legislativo.

Nuestra opinión es que la tesis de la reiteración necesaria no se apoya en ningún texto constitucional, así como en ninguna interpretación lógica de la Constitución.

Los fundamentos de nuestra posición parten, en primer término, del criterio de que las limitaciones que la norma constitucional determina en cuanto a la competencia de un órgano — en este caso de un Poder del Estado — deben tomarse a texto expreso. En general, todo lo que señala competencias de los órganos, tanto en su afirmación como en su limitación o en su prohibición, es de estricta interpretación, salvo las llamadas "facultades implícitas", destinadas justamente a ampliar o a considerar comprendidas implícitamente ciertas facultades no enumeradas, cuando llenan determinadas condiciones que no es del caso exponer.

Es la norma positiva, escrita, la que guía al intérprete, no pudiéndose en tales casos — a guisa de llenar o complementar la norma — crear nuevas competencias o extender las limitaciones de un órgano.

Este criterio inspirador se hace más relevante en lo que se refiere a las materias propias de la competencia parlamentaria, ya que, en principio, o mejor dicho, la regla de la materia, es que el Parlamento tiene iniciativa en toda clase de leyes; y la excepción, es que la misma Constitución señala en cuanto a asuntos que son necesariamente de iniciativa del Poder Ejecutivo, que supone un retaceo, una limitación a la regla de la competencia genérica parlamentaria en materia de iniciativa.

Y como es una limitación excepcional, no podemos agregar o ampliar la misma, con la exigencia, por vía interpretativa de la reiteración de la iniciativa cuando cambian los titulares del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo.

Las razones de la excepción establecida por primera vez en la Constitución de 1935, aparecen expuestas en el informe de la Comisión de Constitución de la Convención Nacional Constituyente (Diario de Sesiones, Tomo II) a saber: Que el Poder Ejecutivo es responsable de la gestión financiera y teniendo en sus manos una visión más ordenada o técnica de las necesidades y de los recursos del país, resulta más conveniente que dicho órgano tenga ini-

ciativa en materia de gastos. Se afirmó, además, lo que no es tan aceptable como la primera razón, que el Parlamento es más propicio a las precisiones, o más débil a las corrientes demagógicas, lo que equivale a una razón política o circunstancial, y no a un propósito tecnicista como el primer argumento aludido.

Nosotros afirmamos que estas razones, que dieron motivo a la extensión de la limitación en materia de iniciativa parlamentaria, constituyen problemas de interpretación estricta; y que es ampliar o extender la limitación si se pretende la necesidad de reiterar la iniciativa.

Porque en efecto, la iniciativa constituye el medio formal para que un proyecto pueda ser discutido y sancionado. Y como elemento formal que es, se consuma en el acto mismo.

La iniciativa toma cuerpo por medio del mensaje remitido a la Asamblea General con las firmas del Presidente del Consejo Nacional, del o de los Ministros a quienes afecta el proyecto y del Secretario del Consejo; por lo que en materia de gastos, la firma del Ministro de Hacienda es indispensable, como por otro lado lo ordena la Ley de Ordenamiento Financiero de 1935.

Es, pues, el Poder Ejecutivo como órgano, el que realiza el acto formal de la iniciativa, y por ello, el artículo 167 de la Constitución, señala quiénes son los encargados de firmar las comunicaciones del Consejo " requisitos sin los cuales nadie estará obligado a obedecerlas".

Realizado así el acto formal de la iniciativa, el proyecto entra en la órbita del órgano parlamentario que podrá o no convertido en ley, sancionando el proyecto en el mismo período legislativo en que se ha tomado la iniciativa, o en el siguiente.

Es decir, que el cambio de los titulares, de todos o de alguno, del Poder Ejecutivo, no puede sacar ya de la órbita de competencia del órgano parlamentario, el proyecto cuya iniciativa ha sufrido el proceso exigido por la Constitución.

Para que se sopesen en todas sus consecuencias la situación del cambio de titulares del Poder Ejecutivo, pueden darse varios ejemplos:

1º) El cambio normal que acaece por un nuevo período de Gobierno;
2º) El cambio accidental por renuncia, licencia o fallecimiento de uno de los titulares del Consejo Nacional, o de más de uno;
3º) La sustitución anual del Presidente del Consejo (cargo rotativo entre los miembros de la mayoría), que es forzosamente uno de los firmamente de la iniciativa;
4º) El cambio provocado, como en el año en curso, por una reforma constitucional que modifica la integración del Poder Ejecutivo;
5º) El cambio que se produce automáticamente al iniciarse cada Legislatura, al renovarse el Parlamento el 15 de febrero, permaneciendo empero, durante 15 días (hasta el 1º de marzo), los integrantes del Poder Ejecutivo anterior, quienes en ese lapso pueden seguir enviando iniciativas hasta el último día de su mandato;
6º) El cambio provocado por la sustitución del o de los Ministros, que conjuntamente con el Consejo han suscrito la iniciativa ("Al Consejo Nacional de Gobierno, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, corresponde..." artículo 168).

La tesis que exige la reiteración, deberá entender que en todos los casos citados, será necesario el nuevo mensaje; de lo contrario, tendrá que forzar dialécticamente la tesis para aplicarla a algunos casos y excluirla en otros.

Y se llega al absurdo que señala el doctor Alberto Ramón Real, Profesor de Derecho Administrativo, quien en un trabajo publicado en "Justicia Uruguaya", a propósito de este mismo tema, expresa:

"No han advertido los sostenedores del argumento que impugnamos, que su razonamiento conduce, lógicamente, al extremo de que el simple cambio de un Ministro de Hacienda, como firmante eventualmente necesario de la promulgación del proyecto, si se sanciona, debería motivar la reiteración del mensaje y del proyecto de ley".

A lo que agregamos —ante la nueva Constitución— que cada año, al cambiar el Presidente del Consejo, por rotación constitucional, también deberá reiterarse con la firma del nuevo titular de la Presidencia.

El mismo doctor Real examina los fundamentos de la tesis de la reiteración, que agrupa en tres categorías: los precedentes de una práctica; el fundamento político; y la extensión del artículo 136 inciso 2º (antes 126), y desecha los tres fundamentos.

A) El primero, el de la práctica, porque los precedentes no crean normas jurídicas cuando en cambio hay textos expresos que señalan una conducta; y menos, pueden invocarse precedentes de una fuente principal del Derecho Público cual es la norma constitucional.

B) El segundo, el fundamento político, tampoco resiste a la crítica. Porque si el fundamento de la tesis de la reiteración estriba en que "la política financiera de los actuales titulares del Poder Ejecutivo no puede quedar impuesta por los rumbos trazados por la gestión ejecutiva precedente", se olvida que el Poder Ejecutivo tiene los medios de orden político para impedir el curso de iniciativas del Gobierno anterior, o por lo menos para modificarlas, y los medios de orden jurídico por el veto posterior.

C) Finalmente, el único fundamento jurídico que se esgrime, es un argumento por extensión de la norma del artículo 136, inciso 2º, de la Constitución, pero como es por "extensión" deja de ser jurídico y por ende aplicable a la materia.

En efecto, dice el citado artículo: "Los proyectos de ley no sancionados por una y otra Cámara en la misma Legislatura, se considerarán como iniciados en la Cámara que los sancionó ulteriormente".

Y afirmamos que no es aplicable por dos razones:

1º) Porque una norma constitucional no puede extenderse a órganos a quienes la norma no va dirigida. Y en este caso aplicaríamos una norma que tiene relevancia para el proceso de la sanción parlamentaria, al proceso de la iniciativa del Poder Ejecutivo.
2º) Porque por otro lado, la citada disposición no exige nueva iniciativa, como sostienen los partidarios de la reiteración, esto es, la articulación de un nuevo proyecto presentado a la Mesa de la respectiva Cámara y suscripto por uno de sus miembros para que sea destinado a la respectiva Comisión sino que es "para cumplir una exigencia del sistema bicameral de que un proyecto sea discutido por las dos ramas en que se divide el Poder Legislativo, en una misma Legislatura". (Véase Tomo II de la Comisión de Constitución de la III Convención Nacional Constituyente, página 76).

CRITERIO JURIDICO DE ORIENTACION

En el mismo trabajo del doctor Real, la conclusión expresa lo siguiente: "La solución jurídica estricta tiene en cuenta el principio de continuidad orgánica en cuya virtud las manifestaciones de voluntad del titular se imputan al órgano, entidad objetiva permanente, y en consecuencia no están condicionados en su validez y duración, a la permanencia del soporte del órgano del cual emanan".

No tenemos más remedio que abundar en consideraciones que nos enseña la teoría jurídica, pese a que evitaremos el exceso de citas.

Partiremos de la obra del doctor Aparicio Méndez, tratadista uruguayo, Profesor de Derecho Administrativo, que en su obra, "La teoría del Organo", señala que el órgano tiene existencia y entidad perfecta, con total exclusión del titular.

De ahí la expresión de Jellinek: "Le roi ne meurt pas".

Y distinguiendo lo que el doctor Méndez llama órgano estático y órgano dinámico, expresa que el órgano es una creación técnica: o sea que el hombre es a él una pieza más, como uno de sus elementos indispensables para la dinámica del Estado.

La tesis de la reiteración da relevancia al hombre, al titular, y omite el organo. Quien debió tomar la iniciativa formal, es el órgano, aunque desde luego, este se expresa por medio del o de los titulares.

Se nos ocurre comparar la situación a lo que sucede en el Derecho Internacional Público, donde los estados mantienen relaciones ininterrumpidas, mientras cambian los titulares a quienes se confiere la representación exterior, sin que sea necesario ningún acto, expreso o tácito, que manifieste la voluntad de la continuidad de las relaciones.

Para Duguit (Tratado de Derecho Constitucional) el órgano es el que posee la fuerza gobernante, cuya voluntad no tiene otro valor que el de su conformación con la regla de derecho."La actividad jurídica de los gobernantes, es la de los individuos que ejercen tales funciones".

Es decir, que en nuestro caso, la voluntad del órgano, Poder Ejecutivo, se ha conformado con la regla de derecho —prescripción constitucional— que exige el cumplimiento del acto formal de la iniciativa.

Finalmente, para Kelsen (La Teoría del Derecho), una acción humana es un acto de Estado, porque es calificado como tal por una norma jurídica. "El problema del Estado, es un problema de imputación".

O sea, que para el caso que analizamos, la iniciativa se imputa al Poder Ejecutivo desde que el titular, de acuerdo a una norma jurídica que legitima el acto, cumple formal-

mente al llenar el requisito del mensaje y proyecto de ley. Ya se ha imputado la iniciativa al órgano, y no puede ser preciso o exigible, una nueva imputación por medio de la reiteración.

Hemos elegido a propósito citas nacionales, francesas y austríacas, para demostrar que es unánime la preocupación de la doctrina, cualquiera sea su fundamentación, sociológica como la de Duguit, objetivista como la de Kensen, etc., en separar la noción de órgano en su continuidad en el tiempo y en su estructura jurídica, del concepto del titular, circunstancial, y elemento de expresión necesaria, pero no objetiva del órgano.

La tesis de la reiteración, en cambio, los confunde sin fundamentación jurídica, y provoca alcances infinitos a la tesis, desde que altera toda la noción del órgano.

En conclusión, sintetizamos nuestra opinión con las siguientes bases:

1.°) La iniciativa es la expresión de un órgano permanente, y cumplida, resuelve el requisito formal que permite al Parlamento la sanción del proyecto:

2°.) Realizada la iniciativa, el asunto entra en la órbita del Parlamento, quien decidirá soberanamente;

3°.) El cambio de los titulares del órgano, no modifica la expresión de voluntad del mismo, ya realizado;

4°.) Ninguna norma constitucional permite otra interpretación, y cuando se alude al artículo 136, inciso 2.o, se comete un error de interpretación, por cuanto esta norma es aplicable a un órgano, el Parlamento, y para resolver una exigencia de la técnica parlamentaria bicameral;

5°.) Existiendo medios o sistemas que permiten al Poder Ejecutivo impedir las iniciativas de titulares anteriores, no puede agregarse un nuevo medio, el de la reiteración, que no se fundamenta en ninguna regla jurídica ni lógica.

Presupuestos

El debate planteado en Cámara, a propósito de los mensajes del Poder Ejecutivo que incluían iniciativas propiciatorias de reformas parciales del Presupuesto, está en parte relacionado con el punto en estudio, pero supone otra fundamentación y otro enfoque.

En efecto, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos entendió que esas iniciativas habían quedado sin efecto, desde el 25 de enero de 1952, fecha en que se puso en vigor la nueva Constitución, en virtud de las normas más rígidas que ésta incluye, en materia de Hacienda Pública, (Artículos 214 y 215).

Debe recordarse al respecto que por la anterior Constitución, el artículo 191 abría un camino discutible para los llamados "presupuestos parciales", que el Parlamento lo hizo práctica inveterada, incluso por razones imperiosas de tiempo. Pero en la actual, los artículos 214 y 215 determinan un procedimiento que no puede discutirse.

Sobre el punto, esta Comisión hizo su informe verbal (ver Boletín Informativo No. 149).

De manera que, en conclusión, los mensajes aludidos, con proyectos de "presupuestos parciales" no podían ser tratados, no porque para ello fuere menester nueva iniciativa, sino porque para tales iniciativas, la nueva Constitución exige requisitos que no habían llenado, en virtud de las normas que regían en la Constitución anterior.

Por lo expuesto en el precedente informe, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

Sala de la Comisión, mayo 2 de 1952.

Aldo Ciasullo, Miembro Informante. — Euclides Gonçalvez. — Huáscar Parallada. — Enrique Beltrán. — Rafael Frías Pérez y Julio Trías Du Pré, con las siguientes salvedades: **1o.) Que están de acuerdo en que no es necesaria la reiteración cuando no hay cambio total del Gobierno, e incluso en este período, en que sólo cambió la estructura del Poder Ejecutivo, pero cumpliendo un período complementario; 2o.) Creen que al cambiar totalmente los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, es necesaria la reiteración, aunque estiman que el asunto es cuestionable; 3o.), y, finalmente, que en materia de gastos, la nueva Constitución, al exigir nuevas normas, implica la reiteración de las iniciativas.**

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. La Cámara declara que un proyecto de ley, que por imperativo constitucional requiere la previa iniciativa del Poder Ejecutivo para que pueda ser sancionado por el Parlamento, no requiere su reiteración cuando cambian los titulares del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, mayo 2 de 1952.

Aldo Ciasullo, Miembro Informante. — Huáscar Parallada. — Enrique Beltrán. — Julio Trías Du Pré — Euclides Gonçalvez. — Rafael Frías Pérez".

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hace ya muchos días que leí el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y puedo decir que los argumentos —aunque en este momento, por el tiempo transcurrido, no tengo una precisión absoluta sobre ellos—, no me hicieron cambiar el criterio que ya había expuesto en la oportunidad en que la Cámara dispuso el pase de este problema a estudio de la Comisión dictaminante.

Considero que cuando la Constitución de la República requiere la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo en determinados aspectos, al producirse el cambio de sus titulares, por haberse cumplido el mandato de los que estaban en funciones en el momento que se tomó la iniciativa, o en este caso especialísimo que tenemos en estos momentos, en que se ha producido un cambio fundamental en el régimen constitucional, es necesaria la reiteración del mensaje.

Estimo que es necesaria la nueva iniciativa del Poder Ejecutivo, porque sigo sosteniendo como argumento fundamental de mi posición, el que formulé en aquella oportunidad en que se consideró por primera vez este asunto en el seno de la Cámara. Creo que si el Parlamento puede hacer pie en una iniciativa del Poder Ejecutivo anterior, estamos alterando la competencia que la Constitución de la República ha reconocido a ese Poder. ¿Por qué razón? Porque si bien es cierto que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de veto, dentro de nuestro régimen constitucional es relativa; es decir, que está condicionado a una nueva manifestación de voluntad del Poder Legislativo, y el Poder Legislativo, por una mayoría especial de tres quintos de la Asamblea General puede levantarlo.

Y yo digo, señor Presidente, que si nosotros aprobamos este informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, estamos alterando la órbita de competencia del Poder Ejecutivo, porque si éste no es partidario del proyecto de ley que se sanciona haciendo uso de una iniciativa de sus antecesores, puede oponerle el veto, pero tres quintos de la Asamblea General fuerzan y obligan al Poder Ejecutivo a promulgar la ley. La ley, entonces, tiene vigencia aún contra la voluntad del Poder Ejecutivo. En cambio si no se hubiera hecho uso de la iniciativa del Organo correspondiente a un período anterior, contra la voluntad del Poder Ejecutivo, de ninguna manera podría tener vigencia esa norma legal; de ninguna manera esa iniciativa podría transformarse en ley.

No creo que sea de mucha fuerza el argumento que se formula en el informe de la Comisión, cuando se sostiene que si esta tesis fuera exacta también cuando se produce un cambio de Ministros tendría que requerirse la nueva iniciativa del Poder Ejecutivo. Es distinta la posición del Ministro a la posición del titular del Poder Ejecutivo. El titular del Poder Ejecutivo, dentro del régimen constitucional vigente es el Consejo Nacional de Gobierno y la voluntad del Organo, el proceso de formación de esa voluntad, es a través de la expresión de su mayoría.

Ni aún dentro del régimen de 1942, el argumento de la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos era válido, porque el Ministro no estaba en la misma posición que el Presidente de la República. El Poder Ejecutivo, decía la vieja Constitución, será ejercido por el Presidente de la República actuando con el Ministro o los Ministros respectivos o con el Consejo de Ministros. Pero el Poder Ejecutivo era confiado al Presidente de la República; el titular del Poder Ejecutivo era el Presidente de la República. El titular del Poder Ejecutivo en la Constitución vigente es el Consejo Nacional de Gobierno. De manera que interesa poco el cambio de Ministros; interesa poco porque el Ministro es sólo un elemento accesorio en la formación de la voluntad del Poder Ejecutivo. El Ministro sólo refrenda el acto del Poder Ejecutivo; no es una parte integrante del Poder

Ejecutivo; no es miembro del Poder Ejecutivo; no es partícipe en el proceso de formación de su voluntad.

De manera que considero que se requiere siempre, en todos los casos en que se produce un cambio de Poder Ejecutivo, la nueva iniciativa en las materias que constitucionalmente le es privativa, porque si no fuera así estaríamos alterando la competencia que la Constitución le ha concedido a ese Poder del Estado.

Por esas razones, voy a votar en contra del informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo voy a condensar en cuatro puntos muy breves las razones por las cuales no me han convencido los argumentos de la Comisión para asegurar que no se requiere la reiteración de los mensajes. Ya he anunciado en otra ocasión una de las razones que me parecía demostrar la incongruencia de la tesis en favor de la innecesidad de la reiteración.

Decía, señor Presidente, que de admitirse esta tesis, podría también admitirse que una iniciativa de un Poder Ejecutivo, de un cuarto de siglo atrás, habilita al Parlamento para exhumarla y darle andamiento en forma de ley. En realidad esto parece un exceso de interpretación; sin embargo, de hecho, cabría perfectamente esta hipótesis de la exhumación de iniciativas pretéritas.

El segundo punto sería el siguiente: si se admite que una vez radicado en el Parlamento el mensaje del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo tiene plena potestad sobre él y puede ponerlo en vigor en cualquier tiempo y cualquiera haya sido el lapso transcurrido, parecería que el Poder Ejecutivo también está habilitado para retirarlo por propia iniciativa, y no deja de ser incongruente que un Poder Ejecutivo se dirija al Parlamento para decir: "El mensaje tal, emitido en tal fecha, es retirado por mi propia voluntad". Según la tesis de la Comisión, ningún Poder Ejecutivo en ejercicio puede retirar una iniciativa de otro Poder Ejecutivo pasado.

La facultad del veto que tiene el Poder Ejecutivo frente a una iniciativa de uno anterior, hecha suya por el Parlamento, no me parece que diga nada a favor de la tesis de la no reiteración, porque la facultad del Poder Ejecutivo no engendra una habilitación de parte del Poder Legislativo. Son dos cosas correlativas, es cierto, pero que no se generan mutuamente. Del hecho de que el Poder Ejecutivo tenga la facultad de vetar una ley que responda a una iniciativa surgida de otro Poder Ejecutivo, de otra administración, no se sigue, a mi modo de ver, la habilitación del Parlamento para tratar una iniciativa con un mensaje con muchos años de antelación.

Y en último término, y este es un argumento de orden práctico, debo decir, que acaba de sostenerse en el Senado la tesis diametralmente opuesta a la que aconseja la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Deseo remarcar el argumento, porque me parece que en este momento es oportuno, que yo acabo de formular. No basta sólo la facultad de veto del Poder Ejecutivo, por la razón que daba recién: porque tres quintos de la Asamblea General pueden levantar el veto del Poder Ejecutivo, y en cambio si el Poder Ejecutivo no toma la iniciativa, vale la voluntad del Poder Ejecutivo por encima de la voluntad de los tres quintos de la Asamblea General.

De manera, entonces, que estamos alterando la competencia reconocida constitucionalmente al Poder Ejecutivo.

Además, quería hacer notar que hace unos instantes el señor Diputado Juan Rodríguez Correa se ha referido a un proyecto de pensión graciable, venido del Poder Ejecutivo con nueva iniciativa, a pesar de que había tenido sanción de nuestra Cámara en la actual Legislatura. De manera que hasta el Poder Ejecutivo está recogiendo entonces la tesis que ha sido sostenida en el Senado, contraria a la que sostiene la Comisión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En efecto, son netamente reforzadoras de mi posición las consideraciones que acaba de hacer el señor Diputado preopinante.

El Senado, digo, acaba de afiliarse a la tesis diametralmente opuesta a la que aconseja la Comisión. Pero, a mayor abundamiento, a su vez el Poder Ejecutivo creyó buena la tesis sostenida por el Senado, y cree que efectivamente se requiere un nuevo mensaje o la reiteración del mensaje, cuando ha cambiado la Administración en que se originara.

Si dos tesis antagónicas fueran sostenidas por los dos Cuerpos, una ley que requiere mensaje y que nosotros creyéramos estar perfectamente habilitados para dictar, podría ser considerada por la otra rama como inválida, en razón de carecer de la reiteración del mensaje.

Por estas brevísimas consideraciones sigo creyendo que es conveniente sostener la tesis opuesta a la aconsejada por la Comisión.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: pese a que la exposición que hace la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos es bastante extensa y creemos que clara, debemos dejar constancia en dos palabras que hasta ahora los argumentos expuestos por los señores Diputados preopinantes no contrarían la formulación jurídica del proyecto, tal como está fundamentado. Porque, señor Presidente, nos encontramos en realidad ante un tema de estricta técnica jurídica. Si se demuestra que hay disposiciones constitucionales que permiten afirmar la tesis que sostienen los señores Diputados Rodríguez y García Pintos, es posible discutir; pero no se demuestra; se acude a argumentos que se relacionan con otros aspectos de la actividad legislativa, o con otros aspectos de la promulgación de una ley. Lo evidente es que la iniciativa de ciertos asuntos que la Constitución establece como exclusivos del Poder Ejecutivo, significa, como decimos en el informe, un retaceo de la órbita parlamentaria.

El principio o la regla es que el Parlamento puede discutir y aprobar cualquier ley; la excepción la forma nada más que aquellas que requieren, antes de su aprobación por el Parlamento, la iniciativa del Poder Ejecutivo. Cuando estamos ante textos que señalan retaceos, tenemos que ser sumamente parcos.

SEÑOR AROSTEGUY. — Apoyado.

SEÑOR CIASULLO. — Casualmente, tengo que recordar que de la bancada del señor Diputado García Pintos se expresaba el otro día, por el señor Diputado Flores, en una dramática apelación a propósito de una gestión que había hecho la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que estábamos entrando en un terreno en que se iban retaceando cada vez más las facultades parlamentarias, e hizo, o pretendió hacer, una reprimenda a la Comisión por el paso que había dado, en cuya oportunidad tuvimos ocasión de contestar y aclarar y aún decirle al señor Diputado Flores que cuando la ocasión se presentara podríamos demostrar que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos defendía los fueros del Parlamento. Estamos justamente en ese momento. Lo que queremos advertir es que si el Parlamento considera que cambiados los titulares del Poder Ejecutivo es preciso una reiteración de mensajes, se está realizando un verdadero retaceo de la labor y de la órbita parlamentaria.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — A mí me parece, señor Diputado, que si nos ponemos a revisar los archivos de las dos Cámaras, en el transcurso de ciento veinte y pico de años de vida constitucional, vamos a encontrar toda clase de iniciativas del Poder Ejecutivo en las cuales la Cámara podría hacer pie, podría hacer uso de ellas para sacar cualquier clase de proyectos. Porque si hablamos aquí de la continuidad del órgano, de la continuidad de la función, la continuidad es la misma desde 1830 hasta ahora, que desde 1942 hasta ahora, o desde 1950 hasta ahora. Y digo más: digo que pueden presentarse cosas absurdas, porque si nos colocamos en otro capítulo de la Constitución de la República, por ejemplo en aquel que se refiere a los Gobiernos Departamentales, recuerdo en este momento que en las carpetas de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios existe un proyecto del Gobierno Departamental de Lavalleja creando una serie de impuestos. Es un proyecto del Gobierno Municipal anterior. El Gobierno Municipal anterior del Departamento de Lavalleja tenía una constitución completamente distinta a la que tiene ahora: era mayoría, entonces, nuestro partido. En la elección de 1950 hubo un nuevo pronunciamiento del electorado, y hay ahora una mayoría nacionalista dentro del Gobierno Departamental de Lavalleja. ¿El Parlamento puede hacer uso de esa iniciativa del Gobierno Departamental de Lavalleja y ahora sancionar esos impuestos cuya iniciativa pertenece a un Gobierno Departamental que representaba otro estado de opinión pública en el Departamento? Me parece evidentemente que no, porque si eso fuera posible se prestaría a toda clase de maniobras. En el Parlamento Nacional se sigue manteniendo una mayoría colorada, pero esa mayoría colorada nó se mantiene más en el Departamento, y el Gobierno Departamental de ahora, que tiene mayoría nacionalista puede estar en contra de esa posición del Gobierno Departamental anterior, puede muy

bien no ser partidario de esa clase de impuestos: y, entonces, ¿podemos nosotros sancionar esa ley haciendo pie en la iniciativa de ese Gobierno Departamental? El problema es exactamente el mismo, ya que es otro caso de iniciativa legal extra - parlamentaria y me parece que desde el punto de vista democrático esto es absurdo.

SEÑOR CIASULLO. — El argumento no tiene prácticamente ningún valor, porque una vez que el Parlamento sancionara tal ley, el Gobierno Municipal, por una mayoría política contraria, pues no lo aplica...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez)

—... y en consecuencia no sería práctica la sanción que ha hecho el Parlamento al respecto. Además existen en el Gobierno Municipal los medios políticos necesarios como para modificar las iniciativas del Gobierno Municipal anterior.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

El argumento que acaba de formular el señor Diputado es completamente equivocado. Se trata de un impuesto departamental de creación por ley. La iniciativa es lo único que la Constitución de la República le concede al Gobierno Departamental, pero éste no tiene derecho de veto en materia legal.

De manera que el impuesto se establece por ley. La ley es de iniciativa del Gobierno Departamental, pero una vez sancionada por el Parlamento, el Gobierno Departamental no tiene más remedio que aplicarla.

SEÑOR CIASULLO. — Pero es evidente —retomando el argumento— que existen los medios políticos para el Gobierno Departamental nuevo, que le permiten modificar e incluso derogar la iniciativa anterior.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Salió de su órbita.

SEÑOR CIASULLO. — Salió de su órbita pero vuelve a entrar, desde que ese Gobierno Departamental estudia el problema y envía una nueva iniciativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero esa iniciativa con una mayoría colorada que se sigue manteniendo en el Parlamento, es lo mismo que la nada, porque el Parlamento no vota esa iniciativa nueva y sigue rigiendo el impuesto.

SEÑOR CIASULLO. — Por eso decía que en ese aspecto tendríamos medios políticos a aplicar y su resultado o el caso planteado no puede variar la interpretación jurídica que estamos realizando a propósito de la forma de relación de dos Poderes: Poder Ejecutivo y Poder Legislativo

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Comprendo que el razonamiento o el argumento que hace el señor Diputado Renán Rodríguez es un poco forzado, más que nada por las circunstancias. Porque desgraciadamente, para poder comprender el peligro de la aprobación del mensaje que nos trae la Comisión, es necesario referirnos a los Gobiernos Departamentales, desde que desgraciadamente, hace mucho tiempo están cristalizadas las autoridades dirigentes en materia nacional. Pero lo que correspondería suponer, para poder dar el debido peso al argumento que ponía en evidencia el señor Diputado Renán Rodríguez, es lo que pasaría si, afortunadamente para nosotros, cambiaron las circunstancias, y en lugar de un gobierno colorado tuviéramos un gobierno blanco...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez).

—...y el gobierno blanco que viniera se apropiara de una iniciativa hecha por un gobierno colorado que respondía a un estado anterior y distinto de la conciencia pública.

De manera que en esos términos sería que habría que encarar el problema para ver si es admisible o no el criterio que preconiza la Comisión en este caso.

SEÑOR CIASULLO. — Continúo, —porque no es posible que sigamos en estas interrupciones, ya que de lo contrario no voy a poder aclarar de ninguna manera lo que está bastante claro en el informe y que va a quedar muy oscuro en mi exposición— señalando que este problema supone la relación de dos órganos: el órgano Poder Ejecutivo y el órgano Poder Legislativo. Cuando los señores Diputados observan el cambio de titulares pierden de vista la permanencia y continuidad del órgano. Eso es lo fundamental.

Desde el momento en que el Poder Ejecutivo, como órgano, ha tomado la iniciativa, ¿qué ha pasado? Que el proyecto ha salido ya de la órbita de aquel Poder, en la órbita de aquel órgano y ha recaído en la órbita de otro órgano, que es el Parlamento, y éste es entonces el dueño de la acción, como se dice en términos jurídicos, y entonces lo rechaza, lo trata o lo aprueba. Por más que varíen los titulares del Poder Ejecutivo, vuelvo a repetir, el Parlamento es soberano en esa iniciativa que ya ha entrado en su radio de acción.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CIASULLO. — En seguida, señor Diputado. Me voy a referir a un argumento suyo y después me podrá contestar las dos cosas.

El señor Diputado García Pintos realizaba, además, un argumento extremo, y decía: "significa esto que prácticamente una iniciativa de hace cincuenta años puede ser exhumada y entonces tratada y aprobada por el Parlamento". ¿Podría ser? Sí, señor. Pero también voy a hacer el otro argumento extremo, es decir, que estando en un período de gobierno donde solamente ha habido el cambio de un órgano, el Poder Ejecutivo, se pretenda exigir una nueva iniciativa en el mismo período de Gobierno, lo cual es tan absurdo como lo primero.

Le concedo ahora la interrupción, señor Diputado García Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Antes de pasar a esta última parte, yo quería hacer notar al señor Diputado que el argumento —aquello de que siendo una disposición de excepción, debe ser de aplicación estricta, creo que es ese su argumento— no creo que sea de aplicación al caso.

En realidad, la Constitución ha reservado ciertas materias sobre las cuales es privativa la iniciativa del Poder Ejecutivo para habilitar al Parlamento a tratarlas.

De manera que la excepcionalidad, si algo tiene que ver como materia de respeto estricto, sería a favor de cada poder administrador y no de esa entelequia, en abstracto, que es el Ejecutivo como órgano, que no parece haber sido la intervención del Constituyente cuando creó esta especie de inhabilidad del Parlamento para tratar determinadas materias sin la previa habilitación por el Poder Ejecutivo.

En cuanto al segundo punto, respecto a la entrada en la esfera del Poder Legislativo, si fuera exacta la argumentación del señor miembro informante habría que decir que esa entrada en la esfera privativa del Poder Legislativo inhabilita al Poder Ejecutivo para retirar una iniciativa del Poder Ejecutivo anterior.

La lógica de la deducción no puede ser otra y entonces caeríamos en esta contradicción: que el Ejecutivo no está obligado a mandar un nuevo Mensaje ni tampoco está habilitado a retirar uno anterior. No sé como se saldría de este callejón sin salida.

SEÑOR CIASULLO. — Es muy sencillo: el Poder Ejecutivo manda un nuevo mensaje y el Parlamento es el que resuelve al fin con cual de los dos mensajes o iniciativas se queda, cuál de aquellas le parece más favorable, y la aprueba. Es muy simple la posición que en este sentido ha de adoptar el Parlamento.

Por lo demás, en el informe señalamos los extremos a que puede llevar esta interpretación. Y bien; los extremos son muy claros, y el mismo señor Diputado Renán Rodríguez nos daba la razón en un aspecto de su argumentación: rechazaba la posibilidad de que el cambio de Ministros determinara la exigencia de reiteración del mensaje porque, decía, el Ministro no forma parte del órgano y la voluntad del órgano ya ha sido expuesta.

Quiere decir que el señor Diputado Renán Rodríguez fundamentaba esa posición señalando la existencia de esto que ha llamado "entelequia" el señor Diputado García Pintos, es decir, de un órgano llamado Poder Ejecutivo.

Pero queda este aspecto: el Poder Ejecutivo integrado en ese período por un Consejo, va cambiando de titulares o puede cambiar de titulares. Cambia, por lo pronto, de Presidente del Consejo, porque rota anualmente la Presidencia y además pueden ocurrir casos de renuncias, de licencias, o de fallecimientos. ¿Cómo, entonces, puede la Cámara, pensar que en este caso no se necesita igual reiteración cuando cambian los titulares del Poder Ejecutivo por elección ordinaria o por cambio de período de gobierno?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Apoyado

SEÑOR CIASULLO. — Si el nuevo Presidente del Consejo, por rotación al año siguiente, está en desacuerdo con la iniciativa tomada por el Presidente anterior, ¿qué camino le queda? ¿Tiene que firmar un nuevo mensaje? ¿Tiene, de todas maneras, que reiterar el anterior? Evidentemente los extremos a que nos llevaría esta interpretación serían totalmente inconducentes y absurdos y para ser lógicos entonces con una posición que no puede permitirnos llegar a esos absurdos, no tenemos más remedio que acudir nuevamente al tecnicismo de la relación de los órganos o de los Poderes del Estado

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo creo que el argumento que formulé es perfectamente válido y tiene su base precisamente en la teoría de la representación.

La soberanía cada cuatro años se pronuncia en elecciones sobre quienes van a ser los titulares del Poder Ejecutivo...

SEÑOR CIASULLO. — Y del Poder Legislativo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...y del Poder Legislativo, y en ese acto la soberanía determina quiénes son los titulares y quiénes son los suplentes de esos Poderes.

De manera que para un mismo período de gobierno y cuando se trata de suplencias hay un pronunciamiento, un mandato y una delegación de la soberanía en esos que elige tantos titulares como suplentes, en el acto electoral. Es decir que como suplentes siguen representado a un mismo titular, al mismo estado de opinión: siguen representando la expresión de la soberanía.

Pero cuando se produce un nuevo pronunciamiento de la soberanía nacional digo que la representación desaparece y entonces todo lo actuado y no consumado, todo lo actuado y no cumplido totalmente dentro del proceso constitucional no tiene existencia y tiene que iniciarse de nuevo.

SEÑOR CIASULLO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para una acotación?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Yo, señor Presidente, no he podido realizar un estudio detenido del problema, aún cuando en mi posición de letrado tenía la obligación de conocer los textos constitucionales y legales.

A través del informe de la Comisión no había llegado a una conclusión definitiva en el asunto, aún cuando habían hecho fuerza en mí los argumentos de orden práctico que habían expuesto los señores Diputados García Pintos y Rodríguez. Pero las dudas me siguen surgiendo, a menos que me lo declare alguno de los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, frente a un texto expreso de la Constitución que me daría la impresión que sería el asidero firme en el cual podría prosperar la tesis de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y es el segundo inciso del artículo 136 de la Constitución, que establece que los proyectos de ley no sancionados por una u otra Cámara en la misma Legislatura se considerarán como iniciados en la Cámara que los sancione ulteriormente.

Yo entiendo que, de acuerdo con este texto constitucional, podría estar encuadrada la posición del informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Yo no sé cuál es la opinión del miembro informante en este sentido. De estar encuadrado en esto el problema, estaríamos en una discusión estéril y los argumentos prácticos no podrían ir más allá del texto constitucional que nos rige en esta materia.

SEÑOR CIASULLO. — En forma expresa, la Comisión dice en su informe: "Y afirmamos que no es aplicable por dos razones" la norma del inciso segundo del artículo 136. "1.º) Porque una norma constitucional no puede extenderse a órganos a quienes la norma no va dirigida. Y en este caso aplicaríamos una norma que tiene relevancia para el proceso de la sanción parlamentaria, el proceso de la iniciativa del Poder Ejecutivo. 2.o) Porque por otro lado, la citada disposición no exige nueva iniciativa, como sostienen los partidarios de la reiteración, esto es, la articulación de un nuevo proyecto presentado a la Mesa de la respectiva Cámara y subscripto por uno de sus miembros para que sea destinado a la respectiva Comisión, sino que es "para cumplir la exigencia del sistema bicameral de que un proyecto sea discutido por las dos ramas en que se divide el Poder Legislativo, en una misma Legislatura". Esta parte final entre comillas, porque está sacado del informe de la Comisión de Constitución de la Tercera Convención Nacional Constituyente, tomo 2.o, página 76.

De manera que la Comisión había efectivamente estudiado ese argumento y lo rechazó en cuanto que prueba la necesidad de reiteración, por esas dos consideraciones que acabamos de exponer.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que en algún aspecto puede haber tenido razón la Comisión, pero claro que para eso precisó aislar el artículo 136, en su inciso 2.o, del resto de la Sección que integra. Y la sección tiene un sentido, es armónica. Por supuesto que en el artículo 136 no podía requerirse iniciativa, desde que la iniciativa está contemplada en el artículo 133.

Pero lo que se explica por analogía es que, así como la vigencia de un proyecto presentado en la Cámara pierde relevancia cuando no es considerado por la otra en el mismo período, de la misma manera la iniciativa que es contemplada en el artículo 133 pierde la misma relevancia, cuando no es llevada adelante durante el curso de la Legislatura.

SEÑOR CIASULLO. — ¡No señor! Y tan no es así, que sucede lo siguiente: nosotros, en las Comisiones en que actuamos, tenemos un índice donde aparecen, desde el año 1940, o 1941 o 1942, las iniciativas presentadas por los distintos señores Diputados. Con la tesis rigurosa —porque si vamos a hablar por analogía tenemos que hacer todas las analogías del caso— ocurriría que desde el momento en que se instala una nueva Legislatura, quedan sin efecto todas las iniciativas presentadas en la anterior, que no hubieran sido tratadas por las Comisiones. Y de ninguna manera se hace eso.

De pronto nosotros exhumamos una iniciativa de hace cuatro o cinco años, de la Legislatura anterior o de los dos o tres Legislaturas anteriores; la traemos informada y la aprobamos, lo que quiere decir que cuando un señor Representante presenta una iniciativa la deja en la Cámara y no sale de ella aunque se renueven todos sus titulares. Queda en la Cámara y queda en la Comisión correspondiente.'.

(No apoyados).

—...y cuando ésta quiere lo trae a la Cámara, y ésta la aprueba aunque se hayan renovado totalmente sus titulares.

De manera que el argumento de la iniciativa en materia parlamentaria, por parte de los legisladores, no sólo no sirve, sino que es un argumento a favor de la tesis que nosotros sostenemos, porque de la misma manera, las iniciativas que adopte el Poder Ejecutivo, como órgano, quedan en la órbita parlamentaria, como quedan las iniciativas de los señores Diputados de las distintas Legislaturas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En el caso que expone el señor Diputado, no hay ninguna alteración de las disposiciones constitucionales. Porque, ¿qué es lo que ocurre? "Se toma una iniciativa" — dice el señor Diputado— "de un Representante de una Legislatura anterior o de varias Legislaturas anteriores". Pero ¿qué es lo que hay en esto, cuando ese proyecto viene a discusión de la Cámara? Hay una iniciativa de Representantes de este período Legislativo, de la Comisión que lo hace suyo o de los señores Diputados que han reiterado ese proyecto.

(Apoyados).

—De manera que es por completo diferente el caso que presenta el señor Diputado a éste que presentamos. Para que fuera idéntico el caso, tendría que ser en contra de la tesis del señor Diputado, porque podríamos decir que se estaría en el mismo caso que si el Poder Ejecutivo actual tomara una iniciativa del Ejecutivo de 1930, la hiciera suya ahora y la presentara a la Cámara. Entonces sí, estaríamos en una situación análoga pero no en la situación análoga que expone el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Apoyado.

SEÑOR CIASULLO. — Continúo, señor Presidente

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, antes de continuar?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado, aunque lamento que todo esto está saliendo tan dislocado con las interrupciones, que no creo que se aclare nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Lo que ocurre es que el señor miembro informante no ha respondido a una pregunta que le hice. Yo le formulé dos y contestó sólo una, a medias.

La segunda era si el señor Diputado cree que el Poder Ejecutivo puede retirar la habilitación, de una vez para siempre, según la tesis de la Comisión, es decir, si puede inhabilitar al Parlamento para tratar determinada materia reiterando la iniciativa correspondiente.

SEÑOR CIASULLO. — No; categóricamente, no puede. Lo que puede hacer el Poder Ejecutivo —y esto creo haberlo dicho, y lo repito ahora— es mandar una nueva iniciativa, distinta de la anterior. Y el Parlamento elegirá, entre las dos, la que considera más conveniente. Pero de ninguna manera puede retirar la otra, porque vuelvo a decir que ha salido de la órbita del Poder Ejecutivo, una vez que éste ha enviado la iniciativa y ésta entra en la órbita parlamentaria.

Creo que éste es un problema tan claro para los que nos manejamos un poco con las entelequias de que hablaba el

señor Diputado García Pintos, que no comprendo por qué razón se ha hecho tanta discusión y se han planteado tantas dudas al respecto. Porque incluso, por las razones políticas o prácticas que se arguyen, no tiene valor ninguno, ya que cuando se renuevan los titulares del Poder Ejecutivo y los del Poder Legislativo, en virtud de las normas que nos rigen se sabe perfectamente bien que la composición política del Poder Ejecutivo ha de responder a la composición política del Parlamento.

SEÑOR AROSTEGUY. — No apoyado.

SEÑOR CIASULLO. — De ninguna manera podríamos pensar por ejemplo, que el Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional de Gobierno, pudiera organizarse con nueve miembros que no pertenecieran a los partidos políticos que tienen mayoría en el Parlamento. Eso es evidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me permito hacerle notar al señor Diputado que esa armonía en la composición de los dos Poderes no fluye de ningún texto, por la sencilla razón de que se aplican regímenes electorales distintos.

Una mayoría relativa constituye la mayoría decisiva en el Consejo Nacional de Gobierno, mientras que esa mayoría relativa no es representada por una mayoría en el Parlamento.

De modo que no hay esa correlación entre los dos órganos.

Muchas gracias.

SEÑOR CIASULLO. — No me convence el argumento del señor Diputado Arosteguy; con todo, no me atrevo tampoco a contestarle. Pero como recuerdo la fórmula de integración que tiene el Consejo Nacional de Gobierno, donde la representación es por lemas y no por sublemas, y donde los lemas, de todas maneras, han de tener la representación idéntica, diríamos, o de parecido caudal, al del Parlamento, por eso lógicamente se me ocurre que la composición política de esos dos órganos, de acuerdo con las normas constitucionales nuevas, no puede ser antagónica.

De modo que, prácticamente, tampoco veía la razón por la que se plantean tantas dudas alrededor de este problema.

Cuando realizábamos las conclusiones del informe, decíamos: "La iniciativa es la expresión de un órgano permanente, y cumplida, resuelve el requisito formal que permite al Parlamento la sanción de un proyecto". Entrada en la órbita del Parlamento, éste es el que decide soberanamente. El cambio de los titulares del órgano no modifica la expresión de voluntad del mismo.

Nos estamos refiriendo al órgano, señor Presidente, y aquí, en cambio, muchos señores Diputados están viendo nada más que los titulares. El órgano ha expuesto su voluntad. No es necesario que sean los mismos o que sean distintos titulares; no es ese el punto de vista. Es el órgano permanente que ya ha expuesto su voluntad y que ya ha hecho entrar la iniciativa en el otro órgano permanente, que es el Poder Legislativo. Porque nosotros estamos aquí por períodos; pero el Poder Legislativo, al igual que el Poder Ejecutivo, perduran, permanecen.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo estaría de acuerdo con la tesis de la Comisión, que es la que está defendiendo el señor Diputado, dentro de un mismo período de gobierno. En tal caso los cambios de titulares, sean del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo, no exigiría la reiteración del mensaje. Pero cuando por nuevas elecciones, se modifica la integración de los componentes de esos órganos, a mi juicio corresponde la reiteración del mensaje porque el cuerpo electoral puede llevar a esos Poderes del Estado una representación política distinta a la del gobierno anterior.

Por ejemplo: vamos a suponer que en 1954 triunfe el Partido Nacional y obtenga la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno.

Ese partido seguramente no estaría de acuerdo con las iniciativas de los actuales gobernantes.

De manera que cambia sustancialmente si el planteamiento se hace sobre la base de la reiteración del mensaje dentro de una misma administración, o cada nuevo período de gobierno.

Lo jurídico no puede separarse de lo político para resolver este problema.

Era lo que quería manifestar.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Goyén, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: vuelvo a repetir que no tenemos que manejarnos con argumentos políticos...

(Apoyados).

—...porque para los argumentos políticos acudiremos a todos los medios políticos que sean del caso. La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos no puede expedirse sobre ese tema, que además no corresponde en el punto en debate. En el punto en debate corresponde una interpretación estrictamente jurídica, y todos los argumentos políticos no pueden rebatir ni destruir una argumentación jurídica.

Cuando decíamos, señor Presidente, por último, que al aludir al artículo 136, inciso segundo, se estaba dando la razón a los que exigían la reiteración de los mensajes, nosotros decíamos que no y es lo contrario en realidad, porque he comprendido bien la pregunta que hacía el señor Diputado Abdala.

En realidad es un argumento a favor de nuestra tesis, y es muy claro. El artículo 136 en su inciso 2º no señala que los proyectos de ley que no sean sancionados por una y otra Cámara, se considerarán desechados o no sancionados. Al contrario, señala que se considerarán como iniciados en la Cámara que los sancione ulteriormente, lo que quiere decir que da validez a una iniciativa presentada en la Legislatura anterior, a texto expreso.

(Apoyados).

—Sin embargo, los integrantes del Parlamento pueden haber cambiado totalmente. ¿y cómo puede sostenerse entonces, que este argumento da la razón a la reiteración? Lejos de ello, no da la razón, sino que se la da a nuestra tesis: así como se considera un proyecto iniciado en la Cámara que lo sancionó ulteriormente, así también las iniciativas del Poder Ejecutivo se mantienen en la órbita del Parlamento, y éste es el único que ha de decidir si lo aprueba, si lo rechaza o si lo encarpeta, porque tiene las tres posiciones: decir que sí, decir que no o no decir nada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: realmente me asombra un poco que se pueda sostener esa interpretación y decir que en una materia en que la actividad política tiene tanta importancia, no deben considerarse los aspectos políticos.

La Constitución regula la relación de poderes en su actividad simultánea; no tiene la preocupación de regular la actividad de nuestro Poder Ejecutivo actual con un Parlamento de hace veinte años.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Tan es exacta la afirmación del señor Diputado que no tiene sentido lo que decía el señor miembro informante que lo que la Constitución quería era la voluntad del órgano y no de los hombres. No puede ser eso. No se conoce otra voluntad que la de los hombres...

(Interrupción del señor Representante Ciasullo).

—...el órgano no tiene voluntad. Lo que tiene voluntad es determinada situación política en determinada administración política y es esa participación y esa regulación de poderes que el constituyente ha tenido en cuenta.

Para mí es evidente; no será jurídico, pero es de sentido común hasta la coronilla.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Constitución regula precisamente las relaciones políticas y parece absurdo pretender que el Poder Ejecutivo, frente al Parlamento que ha sido elegido simultáneamente, tenga determinados derechos y que frente a otro Parlamento esos derechos cambien. El otro Parlamento, inexistente, seguiría teniendo un poder frente al Poder Ejecutivo. No veo la razón de que sea así; eso sólo sería perturbador.

Podría sostenerse el criterio que se está sosteniendo aquí si nuestra organización tuviera un régimen —del cual yo personalmente soy partidario— por el cual en todos los casos la mayoría que se produjera, cualquiera fuera su grado, en el electorado, tuviera reflejo no sólo en el Poder Ejecutivo sino también en igual forma en el Parlamento. Pero la verdad es que nuestra organización no establece eso: bien puede obtenerse la mayoría para el Poder Ejecutivo y no para el Poder Legislativo.

El hecho de que se establezca que los proyectos discutidos en Parlamentos anteriores pueden ser tomados en cuenta en éste, significa que si no se hubiera precisado no se hubiera podido tratarlos. El constituyente ha previsto la conveniencia de que un Parlamento pudiera volver a tomar un asunto ya discutido, para ahorrarle trabajo en ese sentido y no por otra cosa.

Por eso, creo que sería profundamente perturbador entender que el Poder Ejecutivo pierde parte de la fuerza que la Constitución le otorga por el hecho de que hayan quedado a medio resolver asuntos de otro período de gobierno.

Me parece que es inaceptable esa tesis.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR LEZAMA. — (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: he solicitado la palabra para intervenir en este debate a fin de emitir mi modesta pero sincera opinión sobre el asunto en discusión.

Los que no somos abogados ni juristas solemos sentirnos algo cohibidos frente a las manifestaciones de algunos señores Representantes hechas en diferentes oportunidades que entenderían que en los asuntos de soluciones difíciles es siempre conveniente recabar la opinión de los señores abogados que integran la Cámara, lo que desde luego acepto sin reservas, porque sé que sus estudios universitarios les han especializado en la aplicación de las leyes.

Pero hecho ese reconocimiento previo para demostrar mi respeto por la opinión que en esta Cámara nos dan a menudo los señores Representantes que son abogados, solicito tolerancia porque voy a rendir también homenaje a todos los juristas no abogados que en distintas épocas pasaron por esta Cámara dejando huellas imborrables de su talento. Para ello mencionaré de los ciudadanos que representaron a mi Departamento, a don Ernesto F. Pérez, a don Alfredo Vigliola y a don Héctor Lorenzo y Losada, y al señor Pedro Chouhy Terra, que representó a Montevideo. Y para ser más justo, extiendo mi homenaje a los juristas no abogados que en la actualidad forman parte de este Cuerpo, y lo hago eligiendo al azar, a don Renán Rodríguez, don Carlos V. Puig, don Venancio Flores y don Arturo Lezama.

Y ahora sí, señor Presidente, entro a tratar el problema en discusión. Yo he leído el brillante informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y lo comparto en mucho de sus puntos, pero en otros me permito opinar de manera distinta. Para ello me baso en la posición que invariablemente adopté en mi paso por la Comisión de Obras Públicas, en la cual siempre entendí y sostuve que se necesitaba nuevo mensaje para todos los asuntos planteados durante el Gobierno del señor Luis Batlle Berres y de los anteriores, debido a que de convertirse en leyes impondrían gastos.

Pero, eso sí, entiendo que debe tomarse al actual Gobierno como complementario del que comenzó sus tareas cuando resultó electo Presidente de la República el señor Andrés Martínez Trueba.

Al hablar de mensajes que de convertirse en ley determinarían gastos, me refiero a los que demanden emisión de deuda pública por sumas millonarias para caminos, carreteras, puentes, etcétera. Si transcurrido algún tiempo sin solución favorable, a juicio del gobierno entrante y por razones justificadas no fueran necesarios o peor aún, resultaran inconvenientes. Y que si pese a estos argumentos la Cámara, entendiendo que estos mensajes una vez en su Poder debían ser considerados, aún cuando luego de sancionados el Ejecutivo los vetara, sólo nos quedaría un saldo desfavorable: la pérdida de muchas horas y de muchos días de trabajo para considerar y estudiar asuntos que luego no merecerían la aprobación del gobierno, entendiendo por tal el Poder Ejecutivo.

Si así pienso sobre los mensajes que de convertirse en ley demandarían emisión de deuda pública, es muy distinta mi opinión sobre otra categoría de pedidos que formula el Poder Ejecutivo.

A mi juicio los mensajes solicitando pensiones graciables, aumento de jubilaciones u otros que deben radicarse en la Comisión de Previsión Social, no necesitan ratificación, aún en los casos de cambio de gobierno y de renovación total de los integrantes de las Cámaras. Y señor Presidente mi tesis al respecto puede ser justificada por fuertes argumentos, pero emplearé uno que no podrá ser destruído ni por esta Cámara ni por el Poder Ejecutivo. Por ejemplo llega un mensaje legalmente remitido, por el cual se solicita una pensión graciable o un aumento al monto de la jubilación que disfruta determinada persona, cuyos fundamentos —los del mensaje— se hacen basados en los grandes méritos intelectuales artísticos, o bien en los grandes servicios prestados al país en alguna de las distintas formas que también pueden ser apreciados y reconocidos al titular que causó la jubilación o su derecho, o al que dió motivo al pedido de pensión para sus causahabientes, pedido que el Ejecutivo solamente realiza después de largas indagaciones y meditados estudios que generalmente se realizan tomándose en cuenta antecedentes que aportan los interesados.

A mi modo de ver, en estos casos donde se busca reconocer y premiar méritos y virtudes, los mensajes serán siempre válidos, y entrados a Cámara, deberán seguir el trámite corriente hasta que llegue el momento de ser aprobados o negar los beneficios que el Ejecutivo reclamó.

Si fuera aprobada la petición del Ejecutivo recién en esa oportunidad este Poder, en posesión de nuevos antecedentes u otros motivos, podrá anular con el veto el pedido que motivó el mensaje a que me he referido.

Sin entrar por ahora al estudio de si la tesis de la reiteración de los mensajes se apoya en el texto constitucional, diré solamente que, a mi juicio, tiene apoyo lógico en los ejemplos que he presentado en esta modesta exposición.

Nada más, señor Presidente.

33

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de las dos votaciones realizadas en la tarde de hoy.

Léase en primer término el referente a la modificación del artículo 126.

(Se lee:)

"El proyecto de la Comisión de Asuntos Internos sobre modificación del artículo 126 del Reglamento y la incorporación del artículo 126 bis 1 ha obtenido sesenta y siete votos por la afirmativa y dos por la negativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, ha sido aprobado.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?

¿El proyecto se votó total o parcialmente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Completo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No puede ser.

SEÑOR CIASULLO. — El artículo 126 se votó por la afirmativa y el 126 bis 1 por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El 126 bis 1 ha sido votado por la negativa.

SEÑOR LISSIDINI. — Pediría a la Mesa que efectuará de nuevo la proclamación para que quedara claro. Afirmativa el 126 y negativa el 126 bis.

(Murmullos)

—El artículo 126 obtuvo sesenta y siete votos afirmativos y el artículo 126 bis 1 sesenta y siete votos contrarios. Además, en la votación de ambos artículos hubieron dos votos negativos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

¿Se puede fundar el voto sobre esta clase de votación por cédulas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, se puede.

Tiene la palabra el señor Diputado para fundar el voto.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia que uno de los votos negativos que ha aparecido es el mío. He votado por la negativa esta proposición porque entiendo que la reducción a cinco días del plazo para que los Representantes puedan proponer enmiendas al Presupuesto General de Gastos disminuye casi hasta la imposibilidad las facultades de los Representantes de hacer un estudio apenas discreto de un proyecto de Presupuesto y proponer a la Comisión las modificaciones que crean convenientes.

(Texto del proyecto aprobado:)

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Sustitúyese el artículo ciento veintiséis del Reglamento de la Cámara, por el siguiente:

"Artículo 126. Los proyectos de presupuestos de gastos se repartirán tan luego como sean recibidos por la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión y relacionando cada partida con la que se halle en vigor.

Los diputados tendrán cinco días para presentar enmiendas, a contar desde el día en que se hayan efectuado los repartidos.

Se ordenará la publicación de las enmiendas presentadas que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte para rechazarlas".

34

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto por el que se concede una pensión graciable a doña María Luz Muiño.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 8 de 1951.

A la Asamblea General:

El día 19 de febrero de 1950 fué muerto al efectuar un procedimiento policial, el Sub-oficial Inspector de la Policía de Canelones, don Benjamín Amadeo Marenales.

El sueldo que tenía asignado, de acuerdo a su cargo, hace que la pensión a distribuirse entre los dos hijos menores de su primer matrimonio y su segunda esposa, resulte insuficiente para poder solventar sus necesidades. En mérito a ello el Poder Ejecutivo solicita que se instituya una pensión graciable a favor de la última esposa y se destine la que legalmente corresponda, en su totalidad, y por partes iguales, a la primera y sus dos hijos menores.

Parece innecesario abundar en argumentos y razones para justificar este pedido. Aunque la ley que regula los retiros policiales ha previsto trágicos sucesos —desgraciadamente frecuentes— y concede beneficios especiales a los familiares de quienes son víctimas del cumplimiento de sus deberes, hay casos que, por sus características, merecen un tratamiento de excepción.

Este es uno de ellos. El Suboficial Marenales se había divorciado de la primera esposa, —divorcio tramitado por mutuo consentimiento de los conyuges— y a cargo de ella quedaron sus hijos. Casado, más tarde, en segundas nupcias, constituyó otro hogar repartiendo su modesto sueldo entre ambas familias. Muerto en un caso típico de servicio policial, es de toda justicia dictar una resolución como la proyectada. Sería una triste pero necesaria compensación material a los familiares del que fuera su único sostén y una demostración ostensible de la solidaridad que el Estado guarda para con sus fieles y humildes servidores.

Este proyecto, cuya iniciativa formal corresponde constitucionalmente al Poder Ejecutivo, fué sugerido en la Cámara de que forma parte por el señor senador doctor Héctor A. Grauert, quien, en una de las sesiones celebradas, hizo el elogio del extinto Sub-oficial Marenales, reiterando en tal oportunidad conceptos similares a los vertidos por él, en la anterior legislatura.

El Poder Ejecutivo, obtenidos los informes correspondientes, que se consignan en los párrafos anteriores, hace suya la iniciativa del señor Legislador Grauert y la somete a vuestra ilustrada consideración.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUAN F. GUICHON. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio del Interior

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Concédese una pensión graciable de cien pesos mensuales a doña María Luz Muiño, viuda del Sub-oficial de la Policía de Canelones, don Benjamín Amadeo Marenales, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2º La pensión que corresponda servir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, será entregada íntegramente por partes iguales, a doña Isabel Alvarez y sus dos hijos menores.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 8 de 1951.

JUAN F. GUICHON. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de mayo de 1952

A la Asamblea General.

Tengo el agrado de dirigirme a esa Asamblea General, a fin de reiterarle el mensaje N.o 1268|50 de fecha 8 de octubre de 1951, por el que se solicitaba una pensión graciable para los causahabientes del ex-Suboficial Inspector de la Policía de Canelones, don Benjamín Amadeo Marenales, quien el 19 de febrero de 1950, fué muerto en actos de servicio, al efectuar un procedimiento policial.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado 60 señores Representantes:
51 por la afirmativa;
2 por la negativa;
7 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

35

Continúa el debate del asunto relativo a los proyectos de ley que requiere iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: al iniciar su exposición el señor Diputado José León Lezama hacía una referencia a los abogados juristas y a los juristas no abogados. Yo, que soy abogado y no soy jurista, recordaba en aquel momento que uno de los más grandes juristas que ha conocido la historia del pensamiento occidental, John Locke, era médico y había hecho, no obstante, una extraordinaria obra en materia jurídica.

Pero este problema que estamos tratando, que es un problema eminentemente técnico, tiene que ser tratado, sin duda, desde el punto de vista estrictamente técnico, sin que las valoraciones de orden político —que nunca pueden dejar de ser hechas cuando de problemas de este orden jurídico se trata— puedan llevar al extremo de perturbar las soluciones de orden estrictamente técnico, aunque tampoco deben llevarnos a olvidarlos en absoluto para el planteo y la solución de los mismos.

Creo que desde el punto de vista práctico este problema tiene en la actualidad una entidad muy escasa, porque según los informes que se han dado en Cámara en el día de hoy el Senado ha adoptado una posición distinta a la que aconseja la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a la Cámara para su adopción.

De tal manera que si adoptáramos un criterio como el que se ha aconsejado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, los proyectos que pudiéramos sancionar, encontrarían en el Senado una dificultad de orden práctico insalvable que obligaría, de cualquier manera a requerir un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo.

Reducido así a los términos exactos que debe tener este problema desde el punto de vista de su entidad, no tengo dificultad ninguna en suscribirme, en líneas generales, a lo afirmado por la Comisión informante. Y creo que la diferencia de apreciaciones que ha surgido en Sala parte fundamentalmente de puntos de vista distintos. Algunos señores Diputados sostienen la tesis de que sobre el órgano que forma la voluntad y que expresa la voluntad, están los titulares de ese órgano. Y si bien esta tesis puede encontrar asidero en alguna corriente jurídica moderna, es evidente que la tesis o la teoría del órgano es la que nos permite movernos en esta emergencia para obtener una solución absolutamente clara.

Hay que hacer notar que la Constitución en aquellos casos en que fija determinadas consecuencias para los proyectos que no son sancionados por la Cámara, lo establece a texto expreso; y que, en cambio, no prevé ninguna re-

solución acerca de aquellas situaciones que se puedan plantear, como en esta emergencia, de proyectos que han tenido la iniciativa del Poder Ejecutivo y que no hubieran sido sancionados, y que no hubieran sido reiterados.

Quiere decir que estamos frente a un problema de derecho público que no ha sido previsto en forma expresa por un texto legal; que no se ha establecido para ello una norma de carácter excepcional que venga a contradecir el principio fundamental que está dado por la exigencia de iniciativa por parte del Poder Ejecutivo.

Yo confieso que cuando el señor Diputado Renán Rodríguez hacía una objeción de orden práctico, evidente, de sentido común, de que no era posible que el Parlamento fuera a rever algunos proyectos enviados por Ejecutivos de cincuenta años atrás, por ejemplo, esa objeción de orden práctico que él efectuaba, aparecía de repente como sobreponiéndose al problema de orden técnico y aconsejando una solución que, incluso, podría contrariar esa interpretación hecha exclusivamente en el orden jurídico.

Pero recordaba —y lamento no haber obtenido el libro, que pedí a la Biblioteca y estaba prestado— que un autor, citado precisamente en este informe de la Comisión, Jellinek, en esa obra que sigue siendo uno de los monumentos del derecho público moderno, "La teoría del Estado", en uno de sus capítulos, creo que en el final, se refiere a las garantías del derecho público, y luego de un estudio exhaustivo e interesantísimo, como todos los suyos, sobre este problema llega a establecer que aparte de las garantías corrientes del derecho que rigen para el derecho público, también existe un tipo de garantías que son privativas del derecho público: las garantías de orden político. Las garantías que están dadas por la opinión pública. por el sentido común de los hombres que actúan y se manejan dentro de las normas del derecho público; que, en definitiva, por la propia imposición y las propias características de ese derecho, en muchas circunstancias se encuentran más allá de las posibilidades de que se apliquen sanciones contra los que las violen.

Y dice Jellinek al estudiar estas garantías de orden político, que es indudable que, en definitiva, en el sentido común, en la interpretación racional de las normas jurídicas, en la aplicación adecuada a las distintas circunstancias y necesidades sociales, está una de las más eficaces y mejores garantías del derecho público.

Y frente a la objeción que hacía el señor Diputado Renán Rodríguez, que reconozco tiene un evidente sentido práctico, podemos aquí reproducir esa afirmación que hace este autor alemán, porque si bien es cierto que desde el punto de vista estrictamente técnico no habría ninguna imposibilidad de que el Parlamento actual fuera a revisar sus carpetas para recoger iniciativas tenidas por el Poder Ejecutivo en períodos muy anteriores al nuestro, es evidente que el sentido político de los integrantes, que el sentido común, que las propias necesidades sociales, no llevarían a ningún Parlamento a ir a buscar iniciativas que tuvieran treinta o cuarenta años de distancia con los problemas actuales.

(Apoyados).

—Si bien, pues, desde el punto de vista técnico-jurídico es posible esa búsqueda que tenía el señor Diputado Renán Rodríguez y que usaba como argumento para combatir esta tesis que se ha sostenido, del punto de vista político, del punto de vista de las garantías del derecho público, del punto de vista del ejercicio de las normas del derecho público, esas posibilidades son inexistentes.

El Parlamento actúa, como todos los Poderes del Estado, sobre la base de problemas concretos, de realidades presentes y de proyecciones futuras de esas realidades; y no puede ir a buscar soluciones que no tengan conexión con los problemas actuales y que no respondan a exigencias de los momentos en que se desarrollan.

No voy a entrar a algunos de los aspectos que la Comisión ha desarrollado con brillantez y que el señor Diputado Ciasullo, en carácter de miembro informante, ha expuesto en Cámara. Pero quiero, sí, llamar la atención de que si se sostiene la tesis de que el Poder Ejecutivo debe reiterar sus iniciativas, nosotros sostenemos en esta emergencia un desdoblamiento entre el órgano Poder Ejecutivo y el titular o los titulares del mismo. Y que aquellos que parten de la base de que los miembros, los titulares del órgano, están por encima de éste; que lo que actúa es la voluntad del individuo al margen del órgano que representa, pueden llegar, indudablemente, a esa situación. Aquellos que se afilian, desviándolas o desconociéndolas, en parte, a doctrinas, como por ejemplo la de Duguit que establecen que no existe un organismo del carácter que el señor Diputado García Pintos calificara de metafísico o enteléquico, sino que existen únicamente hombres que se mueven en la esfera gubernamental imponiendo su voluntad como tales, como gobernantes, a los gobernados y que ese ejercicio de la voluntad se justifica únicamente en cuanto sirve a los bienes de la comunidad, en cuanto sirve para ejercer un servicio público, es posible que lleguen a esta conclusión.

Pero nosotros, que creemos que existe el órgano Poder Ejecutivo, que es el que elabora la voluntad al margen del titular del Poder Ejecutivo y que lo que interesa a los efectos jurídicos es el ejercicio de esa voluntad del órgano Poder Ejecutivo —como lo que interesa es el ejercicio de la voluntad del órgano Poder Legislativo, y no de los Diputados o Senadores individualmente o por grupos considerados— tenemos que llegar forzosamente a otra conclusión. Una vez tomada la iniciativa por el Poder Ejecutivo, una vez puesta en marcha, si no existe a texto expreso en la Constitución de la República una limitación en el tiempo para esa iniciativa, no podemos crear por analogía, —que la analogía no sirve en el derecho público— una limitación en el tiempo.

Existen circunstancias especiales contempladas en la Constitución de la República en forma expresa, donde se da alcance exacto y se establecen límites para el ejercicio de ese derecho en materia de sanción de leyes, por ejemplo, en los artículos 136, 140 y 142; pero no existe una disposición expresa...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Brena había pedido la palabra para una cuestión de orden.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo anuncié, señor Presidente, que iba a pedir la palabra cuando terminara el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a terminar, ya que está por finalizar la sesión y lo fundamental ha sido dicho.

Quiero expresar que me afilio a la tesis que ha sostenido la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y que comparto los puntos de vista sostenidos en sus líneas generales, por el señor Diputado Ciasullo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, una interrupción, antes de terminar?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hay un argumento que he formulado, que no es político y que me parece, a pesar de que no soy técnico, perfectamente jurídico. El argumento mío estaba referido a la competencia que la Constitución de la República concede al Poder Ejecutivo.

La Constitución de la República hace partícipe de la función legislativa al Poder Ejecutivo en dos momentos: en el momento de la iniciativa y en el momento de la promulgación, instante en el que el Poder Ejecutivo puede oponer el veto a la ley.

Y yo decía que la tesis de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos altera la competencia reconocida por la Constitución de la República al Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo puede vetar una ley, pero tres quintos de la Asamblea General pueden levantar el veto opuesto por el Poder Ejecutivo a una ley. Y cuando la Constitución de la República le reconoce al Poder Ejecutivo la iniciativa privativa en determinadas materias, le está reconociendo primacía a la voluntad del Poder Ejecutivo sobre cualquier mayoría parlamentaria, sea de tres quintos o sea la que fuere.

De manera que si nosotros aceptamos el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, estamos alterando competencias que la Constitución está reconociendo al Poder Ejecutivo, porque tres quintos de la Asamblea General pueden obligar a un Poder Ejecutivo a levantar un veto y, en cambio, si no existiera esa iniciativa, esa ley de ninguna manera podría salir.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Rodríguez está dándome la razón al planteo originario que realicé acerca de los dos conceptos que están primando en esta discusión.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, el Organo Poder Ejecutivo, toma la iniciativa y lo único que se hace con esta interpretación, es cumplir estrictamente lo dispuesto por la Constitución de la República. Si no existe iniciativa del Poder Ejecutivo, la Cámara no puede tratar ese tipo de proyectos que requieren la iniciativa del Poder Ejecutivo.

No tiene nada que ver, desde el punto de vista de este funcionamiento de las disposiciones constitucionales, el hecho de que el Poder Ejecutivo cambie de titular o de titulares. Ese es otro problema; para llegar a esa solución, hay que partir de una base distinta de la que parten algunos señores Diputados que hacen una distinción entre la voluntad del titular del Poder Ejecutivo y la voluntad del Organo Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo no desaparece por el hecho de que se cambien sus titulares. El Poder Ejecutivo permanece como permanece el Estado y como permanecen todos los Organos de la Administración Pública, exactamente, en la misma forma, aunque varíen sus titulares.

Depende, en consecuencia, en definitiva, el punto a que se llegue del punto de partida de donde se salga.

Si nosotros nos afiliamos a una de estas tesis, que es la

que nosotros compartimos porque entendemos que es ajustada a los principios técnicos de derecho público, tenemos que llegar forzosamente a esta conclusión. Es posible, señor Presidente, que en próximas reformas constitucionales haya que contemplar situaciones de este tipo para establecer normas expresas, a efectos de resolverlas, porque pueden darse llegando a casos absurdos, situaciones como las que preveía con sentido común que comparto, el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Vasconcellos, para poder fortificar su situación, quiere descartar los argumentos políticos, pero no se anima a descartarlos totalmente, y dice que él los admite en segundo término.

¿En qué término hay que admitirlos? Según el valor que tengan. ¿Qué es lo que hace la Constitución en el caso que nos ocupa? Regular actividades políticas; las actividades políticas del Poder Ejecutivo y las actividades políticas de esta Cámara. Y si el sentido común llevara a la conclusión de que en vez de regularlas bien las regula mal, habría que decir que esa interpretación no se puede dar. Esto parece claro.

La continuidad de los Poderes la establece claramente la ley. Una ley votada por un Parlamento en condiciones regulares, tiene que ser acatada por el Parlamento siguiente, hasta que no encuentre la vía para corregirla, dentro de la ley, o modificarla.

Pero sostener que los argumentos políticos, fundamentales en este caso, no tienen cabida, yo creo que es interpretar mal los autores que han sido citados. Una cosa es la continuidad de las leyes y otra cosa es desconocer la conveniencia de que en cada momento el juego político se desarrolle tal como la Constitución ha querido desarrollarlo. Por otra parte, en materia de fueros no debemos defenderlos más allá del límite que la Constitución nos fija, y debemos estar celosos no sólo de nuestros fueros, sino de los fueros de todos los que intervienen en la actividad con arreglo a la Constitución, ya que el primer mandato que tenemos nosotros es el cumplimiento de la Constitución. Y debemos preocuparnos y defender nuestros fueros, pero no debemos invadir fueros ajenos.

Evidentemente, queremos limitar una facultad del Poder Ejecutivo que la Constitución claramente le ha dado para cada período de gobierno.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una cuestión de orden interno, tiene la palabra el señor Diputado Brena que la había solicitado anteriormente.

SEÑOR BRENA. — Yo, señor Presidente, iba a proponer simplemente esto: que este asunto pasara de nuevo a Comisión y lo tratáramos en la sesión del día miércoles. Si eso tiene ambiente, lo puedo fundamentar.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Faltan cuatro minutos para que esta sesión finalice. Tenemos que resolver, como cosa previa urgente qué hacemos con esta sesión.

Yo mociono en el sentido de que se prorrogue la sesión, a efectos de considerar este asunto y el que concede facultades extraordinarias a la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

(Apoyados).

—La Cámara a esa Comisión le dió un plazo perentorio de 120 días para actuar. Necesitamos de la sanción de ese proyecto como instrumento fundamental para llevar adelante nuestros cometidos.

En consecuencia, la Cámara, que nos exige un pronunciamiento dentro de determinado plazo, está obligada a darnos también los instrumentos para cumplir nuestra misión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Wáshington Beltrán, para que se prorrogue la sesión a efectos de considerar el asunto en debate y el relativo a facultades extraordinarias a la Comisión Investigadora de la Administración Nacional de Puertos.

(Se vota).

Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo, en realidad, había empezado a fijar mi punto de vista y dije "si hubiera o no ambiente en la Cámara propondría el pase a Comisión"...

Llamo la atención de la Cámara sobre la trascendencia de la definición que vamos a dar hoy, teniendo en cuenta lo siguiente: que el Senado ya ha tomado posición en esta materia, y la posición del Senado es diametralmente contraria a la posición que aconseja el informe de la Comisión en mayoría.

Si el informe de la Comisión en mayoría —que yo también acompaño, porque creo que es lo único y lo único lógico— fuera sancionado por esta Cámara, nos encontraríamos en un verdadero conflicto parlamentario. Los proyectos que están a resolución de las Comisiones y que debe tratar este Cuerpo, y que nosotros aprobáramos en virtud de la teoría del órgano, de que no se necesita nuevo mensaje, irían al Senado y allí se plantearía la falta de mensaje en virtud de la resolución de aquel Cuerpo, de que no hay tal teoría de órgano, sino la relatividad de los actos de iniciativa del Poder Ejecutivo. Y entonces, podríamos trabar injustamente la labor parlamentaria manteniendo un conflicto que podemos evitar con una pequeña y casi sabia, dilación de este asunto.

Si este asunto se tratara, por ejemplo, el miércoles, y la Comisión recabara las opiniones de las cátedras especializadas —de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo— el informe que nos trajera la Comisión a Sala tendría más fuerza si confirman sus argumentos, y en tal caso le restaría fuerza a quienes no participan de esos argumentos para sostener una tesis igual a la del Senado. Y en el caso de que confirmaran la tesis sostenida por la Comisión en mayoría, podría obligar al Senado a una revisión de su posición, que entonces tendría menos fundamentos jurídicos ya que estaría prácticamente en contra de lo que enseñan las Cátedras que se han especializado en los estudios que se refieren a la interpretación constitucional o a los trámites o relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Por esa razón, señor Presidente, me parece de sentido común y de aprovechamiento para las buenas relaciones de los dos órganos del Poder Legislativo, que este asunto pase a Comisión nuevamente y vuelva informado a la Cámara, previa consulta que me parece de orden, para ser considerado en la sesión del miércoles.

Ese es el fundamento de la moción que presento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción de pase a Comisión de este asunto.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Quiero hacer notar que esta resolución del Senado fué tomada en forma precipitada e inconsulta. El Senado resolvió, en cuanto a los proyectos que están en su órbita y que no tienen reiteración de mensaje del Poder Ejecutivo, no tratarlos; considera que el mensaje debe reiterarse. Pero en cuanto a aquellos que van de la Cámara de Diputados a la Cámara de Senadores, tengan o no tengan reiteración de mensaje, resolvió tratarlos.

Digo esto para que se vea la forma precipitada e inconsulta, repito, en que la Cámara de Senadores trató esta situación y adoptó esta resolución, que no tiene ninguna lógica y ningún asidero.

Por esa razón, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, no creyó del caso consultar los antecedentes tan pobres que en este sentido ofrecía la Cámara de Senadores.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Brena, sobre todo después que se ha demostrado en Cámara que aquellos autores que nosotros citábamos, con los cuales hemos tenido un largo contacto por razones profesionales, los hemos leído mal. Se ha demostrado, dando por sentado que es así. Frente a esa situación, los que hemos empezado por declarar que no somos juristas, sino simplemente abogados, admitimos, desde luego, que pudimos haber interpretado mal los autores que hemos citado; pero los ha interpretado mal además la Comisión que ha estudiado este punto con especial detención y, en consecuencia, el asesoramiento a mayor abundamiento que solicita el señor Diputado Brena, me parece totalmente dentro de lo lógico y de lo conveniente, para que la Cámara se pronuncie.

Quería terminar la exposición que estaba realizando, recogiendo una observación que se había hecho en el sentido de dejar de lado —no nos atrevíamos a dejar de lado en forma total, pero sí en forma principal— el aspecto político del problema.

Dijimos que cuando se trata de un problema jurídico que se relaciona con el derecho público, el aspecto político no

puede estar totalmente desvinculado de él, pero hay que darle, dentro de esa ordenación jurídica, el lugar que le corresponde. Y señalamos —lamento que no se nos haya entendido bien— que precisamente un gran jurista que ha sido poco menos que el padre del derecho público, Jellinek, establecía como una de las garantías de este derecho público, el aspecto político y, en consecuencia, le daba una gran importancia.

Nosotros nos ubicábamos, a efectos de sostener esta posición, dentro de esa corriente de pensamiento, aunque no compartiendo otros aspectos del planteo de este autor, para llegar a la conclusión de que si bien existía un fundamental elemento de orden técnico jurídico, había también un elemento político que nos permitía, además, sostener la necesidad de llegar a la conclusión a que llegábamos.

En consecuencia, y frente a la moción de orden que ha formulado el señor Diputado Brena, voy a votar el pase a Comisión, por entender que es conveniente que la Cámara se asesore en mejor forma sobre este problema.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Voy a votar el pase a Comisión, pero si el señor Diputado Brena aceptara, con un agregado. El agregado consistiría —y esto es dar valor al argumento práctico o político que a mi juicio debe pesar en la dilucidación de estos problemas— en que la Cámara tuviera también los antecedentes, para formarse juicio, de los proyectos que están en sus Comisiones y no han sido todavía objeto de reiteración de mensajes del Poder Ejecutivo. Tal vez se viera así que proyectos que tienen nada más —y es explicable, porque ha habido un gran cambio de situaciones económicas, financieras, etc.— que dos o tres años, importan millones, y que se podría dar la situación de que una Cámara le aprobara a un Poder Ejecutivo, gastos por importes muchas veces millonarios que perturbarían los planes que ese Poder Ejecutivo tuviera para ordenamiento financiero del Estado.

Yo creo que ese antecedente no es difícil de lograr en el archivo de las Comisiones, porque sólo podría estar referido a dos o tres años atrás y debe ser de conocimiento de los señores Diputados.

Además, ya que parece tener ambiente el pase a Comisión, ya que ha de volver a Comisión, yo deseaba formular dos observaciones al proyecto del cual nos ocupamos: en primer término, a mí me parece que no puede haber nadie en la Cámara, jurista o no jurista, abogado o no abogado, que pueda sostener que dentro de nuestro régimen la Constitución pueda ser interpretada por decisiones unicamerales.

Yo no veo a qué podría conducir esto porque, en definitiva, la declaración que se nos propone es una interpretación de la Constitución. Me parece que al dictar una ley, al resolver algún asunto sometido a su consideración, la Cámara está haciendo siempre una interpretación de la Constitución; pero esto de hacerla por vía genérica, por un texto expreso, no creo que pueda admitirse dentro de nuestras normas.

La Constitución se interpreta por la vía de las leyes y no de declaraciones que haga cada una de las Cámaras. Y eso tiene su lógica por la misma situación que se da en este caso. ¿De qué vale una interpretación de la Constitución hecha por la Cámara de Diputados, si ha de ir a enfrentar a otra interpretación distinta que tenga la Cámara de Senadores? Si no hay un acuerdo de voluntades entre las dos Cámaras, no podrá haber una interpretación constitucional.

Y ya que se hacía tanto caudal del aspecto técnico del proyecto, yo leo y suscribo un párrafo de la Comisión Informante, que dice así: "Es la norma positiva, escrita, la que guía al intérprete, no pudiéndose en tales casos —a guisa de llegar a complementar la norma—, crear nuevas competencias o extender..." etc.

Muy bien; si la Constitución de la República, en el artículo 121 le da a la Cámara el derecho de hacer declaraciones sólo en tres casos, ¿de dónde saca la Cámara facultad para hacer declaraciones sobre cualquier otra materia que no tenga nada que ver con los tres casos previstos en ese artículo?

Por este proyecto se la lleva a incursionar por la vía de las declaraciones, al campo de la interpretación constitucional, y mañana podría también, por la vía de las declaraciones, incursionar en cualquier otro campo de la actividad pública, llegando al vicio o al mal que quiso evitar la Constitución al limitar a los tres casos previstos en el artículo 121 la facultad de hacer declaraciones, el mal de que una Cámara esté gobernando o tratando de gobernar por la vía de las declaraciones públicas, representando en el fondo una especie de invasión, diría que por la vía de la coacción de la opinión pública, de las competencias de los otros órganos llamados a resolver en cada caso.

La Cámara puede hacer declaraciones en tres casos: fuera de ellos, en ningún otro. Y ésta es una declaración que a mi juicio, si quiere sostenerse la tesis que en ella se expresa, debiera dársele por lo menos otra forma: la de proyecto de ley o algo semejante; pero es una declaración violando el artículo 121 e interpretando la Constitución de la República por la voluntad de una sola de las Cámaras, ninguna de cuyas dos cosas creo que pueda ser.

Por estas razones, apoyo el pase a Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Entiendo que lo reglamentario en este momento es ocuparnos de la moción formulada por el señor Diputado Brena. Sobre ello procuraré ceñirme de manera estricta.

Me voy a oponer, señor Presidente, a la moción formulada por el señor Diputado Brena. Debemos estar todos de acuerdo en que este problema, por cierto, dista de ser novedoso. Además, ya el informe de la Comisión fué puesto a consideración de los señores Diputados hace mucho tiempo, y recuerdo que en una oportunidad, habiendo solicitado el que habla su tratamiento, el señor Diputado Arosteguy pidió una postergación por el término de ocho días, a efectos de obtener los antecedentes necesarios y estudiarlo en grado acorde con su trascendencia y su importancia. Esos ocho días se han dilatado por más de un mes.

Yo, en este momento, no voy a entrar a analizar, como dije antes, el fondo del problema, pero entiendo que ya es hora de que cada legislador tenga su composición de lugar acabada al respecto, y esté en condiciones de emitir su voto.

En consecuencia, me voy a oponer categóricamente al pase a Comisión.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Por la forma en que ha expresado su pensamiento el señor Diputado Rodríguez Camusso, parecería que yo fuera el obstáculo para que esto tuviera una resolución. Es evidente que yo pedí, cuando se planteó el informe, y ya se ve había motivo con la discusión que ha habido en Cámara, un plazo breve para estudiar el problema. Ahora, quien ha pedido el pase a Comisión es un señor Diputado partidario del proyecto, según acabo de entender, y quien lo ha apoyado es otro señor Diputado también partidario del proyecto, el doctor Vasconcellos.

Como encuentro que se han expuesto suficientes argumentos para merecer una meditación de la Comisión, adherí a una propuesta que habían hecho otros señores Diputados, en el caso partidarios del proyecto.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LISSIDINI. — En realidad, llego tarde a intervenir en el debate, porque parte de los argumentos que yo pensaba esgrimir han sido expuestos por el señor Diputado Arosteguy.

En principio me sentía inclinado a votar el informe de la Comisión...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Lissidini: se está discutiendo la moción de orden de si el asunto pasa a Comisión.

SEÑOR LISSIDINI. — Eso es lo que voy a entrar a tratar. Evidentemente me voy a ceñir a la cuestión previa de pase a Comisión.

Estaba diciendo que en principio me sentía inclinado a votar el informe de la Comisión, pero cuando uno oye a los señores Diputados entrar a este tema, se va convenciendo de que este asunto tiene la jerarquía suficiente para provocar el que se dicte una ley interpretativa del texto constitucional.

(Apoyados).

—No se puede de ninguna manera, cuando se piensa en el asunto, entender que es una simple cuestión a resolver por el orden de la economía interna de la una de las ramas del Poder Legislativo.

(Apoyados).

—Además, sería esa resolución de tal manera ineficaz, que bastaría que una rama del Poder Legislativo entendiera lo contrario a lo que entiende, por ejemplo, esta Cámara, para que quedara paralizado todo lo que hemos querido poner en movimiento; como bastaría también, ya que los precedentes no obligan, que una simple mayoría dejara sin efecto lo que el día anterior esta Cámara resolvió. Sería completamente inoperante la resolución.

Digo que este asunto tiene la jerarquía suficiente para que se dicte una ley interpretativa del texto constitucio-

nal, y que estamos dentro de nuestra materia. Lo que se ha dicho hasta ahora en el debate nos anuncia que estamos dentro de un tema de naturaleza típicamente legislativa, y dentro de lo que la Constitución de la República dice en su artículo 85: "A la Asamblea General compete... 20) Interpretar la Constitución, sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Suprema Corte de Justicia", en materia de inconstitucionalidad.

De manera que no tengo ninguna duda en plegarme a la moción del señor Diputado Brena, y creo que la Cámara ya no debería seguir avanzando más en este debate, que por cualquiera de los puntos que se le mire va a resultar inoperante.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: confieso que no estaba muy dispuesto a votar el pase a Comisión, si se trata simplemente de volver a debatir en Comisión y para traer a la Cámara el problema de una resolución de orden interno, o de un criterio que la Cámara adopte a los efectos de que cada vez que se presente un proyecto no surja la cuestión que se planteaba.

Si es así, no voy a acompañar el pase a Comisión; si, por el contrario, el ambiente que hay en la Cámara es el de estructurar un verdadero proyecto de ley de carácter interpretativo, entonces me parece que el problema es distinto, y acompañaría en ese sentido el pase a Comisión. Pero no acompañaría simplemente el pase a Comisión para un nuevo estudio por parte de los miembros de la misma.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que es difícil poder establecer cuál es el ambiente de la Cámara, porque hubo muchas exposiciones en favor y en contra de la tesis de la Comisión, en cuanto al fondo del asunto.

Yo le preguntaría al propio señor Diputado Beltrán, si no le parecería que es tema que sólo puede abordarse por la vía de una ley interpretativa. Entonces, me parece que el tema debería volver a la Comisión para que, si se insiste en ese criterio, por lo menos lo presente en esa forma.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Para terminar, debo decir que es exactamente por eso que voy a votar el pase a Comisión.

Creo que para que este temperamento sea realmente eficaz, debe ser sancionado por una ley; mucho más con el criterio sentado anteriormente por el Senado.

De manera que no tengo inconveniente en votar el pase a Comisión, con la finalidad de que se estructure un proyecto de ley interpretativo de la Constitución.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: quería hacer una aclaración a propósito de las manifestaciones del señor Diputado Arosteguy, quien realizaba la imputación a la Comisión de que esta había adoptado un proyecto de resolución que suponía una declaración, cuando están previstas las declaraciones expresas y exclusivas que puede adoptar la Cámara, según el artículo 121 de la Constitución.

Debo decir que la Comisión no tuvo más remedio que adoptar este proyecto de resolución, como expresión del Cuerpo en su orden interno, porque, de acuerdo con el reglamento, todo asunto que pase a una Comisión debe tener un proyecto de resolución, sobre el cual ha de trabajar la Cámara. De lo contrario, no habríamos determinado ningún proyecto.

El reglamento es el que obligó a la Comisión a que fijara una fórmula sobre la cual podríamos debatir, pero de ninguna manera esta fórmula tiene el sentido que le da el señor Diputado Arosteguy, establecido en el artículo 121 de la Constitución.

En cuanto al asunto planteado, opino lo mismo que el señor Diputado Beltrán, y es preciso aclararlo.

La moción del señor Diputado Brena no se refiere a la estructuración de un proyecto de ley; se refiere a una especie de consulta o de nueva meditación. La nueva meditación no es necesaria, porque, francamente, los miembros de la Comisión hemos estado estudiando y discutiendo este problema bastante habiéndose opinado en distintas formas por algunos miembros.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—En segundo término, la consulta tampoco es necesaria por las razones que hemos dicho anteriormente, porque en lo relativo a la resolución adoptada por la Cámara de Senadores hubo una evidente incongruencia, que no aclara ni ayuda en nada a la posición adoptada por la Comisión. Pero si es para hacer un proyecto, determinado por el inciso 20) del artículo 85 de la Constitución, como ley interpretativa de la Constitución, entonces sí sería partidario del pase a Comisión. Pero es preciso aclarar primordialmente cuál es el sentido de la moción del señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA.— ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — La nueva meditación es necesaria para todo, incluso para saber si se necesita o nó un proyecto de ley. Porque tampoco la Cámara podría votar el pase a Comisión sobre la base de que es necesario un proyecto de ley, cuando ese asunto no ha sido estudiado más que en una forma improvisada en Sala.

Se necesita el pase a Comisión para que ésta vuelva a estudiar el proyecto, haga las consultas técnicas correspondientes, e incluso analice si corresponde o no un proyecto de ley; porque eso de que el Parlamento no tiene facultad interpretativa, no es cierto: cualquier órgano tiene facultad de interpretar la Constitución. Lo que pasa es que no tiene la facultad de interpretarla en forma legal y obligatoria.Pero todo órgano interpreta la Constitución.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Además, señor Presidente, está el argumento práctico: tenemos dos tesis distintas. Una, expuesta por una Comisión informante de esta Cámara, y otra, expuesta por el Senado. Eso trae, naturalmente, una lucha o un conflicto posible entre las Cámaras: los proyectos que salgan de aquí con Mensaje del Poder Ejecutivo anterior, allí no tendrán validez, porque se entiende que ha variado la forma de organización del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, los Mensajes anteriores perdieron validez. Estaríamos así en una situación poco grata para la labor parlamentaria.

Por esas razones teóricas y prácticas, es por lo que corresponde el pase a Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, antes de terminar?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que además no tendría valor entre nosotros, porque no es lo mismo votar una ley que todos tenemos que acatar, que una interpretación, que según la mayoría del momento será distinta.

(Murmullos).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado mocionante acepta el agregado propuesto por el señor Diputado Arosteguy?

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Casi no lo haría como un agregado a la moción, sino que más bien solicitaría que se tuviera en cuenta como un antecedente, que creo que la Cámara no puede negar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: al igual que lo expresara el señor Diputado Enrique Beltrán, quiero hacer constar que la posición a que me refiriera hace algunos instantes estaba relacionada con lo planteado en primer término por el señor Diputado Brena.

Sigo considerando que sería totalmente inoperante la vuelta a Comisión a los mismos efectos que la consulta efectuada a la misma inicialmente. El nuevo planteamiento que se ha hecho trastroca totalmente los términos de la moción formulada, de manera que, señor Presidente, la expuesta antes no tendría la misma razón de ser.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de pase a Comisión de este asunto.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta: Afirmativa.

36

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Solicito en nombre de la Comisión de Defensa Nacional la inclusión en la orden del día del próximo martes del proyecto de ley referente a la modificación de los efectivos en el grado de segundo teniente en las armas de Infantería, Ingenieros, Artillería y Aeronáutica; haciendo constar que este proyecto ya ha

sido aprobado por el Senado, y que en diversas oportunidades ha figurado en el orden del día de sta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota)

—Treinta en cincuenta y dos: Afirmativa.

37

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como consecuencia de una moción de urgencia se incluyó en el orden del día una pensión graciable. Se anunció determinado nombre, y después que hemos votado veo que el nombre que aparece es otro. Podrá tener una explicación, pero no creo que éste pueda ser el procedimiento de la Cámara, porque podríamos llegar a votar cosas distintas de las que hemos pensado votar.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del proyecto.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Concédese una pensión graciable de cien pesos mensuales a doña María Luz Muiño, viuda del Sub-Oficial de la Policía de Canelones, don Benjamín Amadeo Marenales, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2º La pensión que corresponda servir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, será entregada íntegramente por partes iguales, a doña Isabel Alvarez y sus dos hijos menores.

Art. 3º Comuníquese, etcétera".

(Murmullos)

38

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que se reemplaza al señor Diputado Arturo Lezama de la Comisión de Instrucción Pública, por el señor Representante Pravia. Asimismo, desígnase al señor Diputado Lezama, para la Comisión de Previsión Social, en lugar del señor Diputado Pravia.

39

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — De ninguna manera puede pensarse que con las palabras que voy a decir, referentes a una cuestión de economía interna de la Cámara, pretendo transformarme en una especie de "magister", para indicarle a ésta cómo debe utilizar su tiempo, sino que me propongo exponer, en cuatro o cinco minutos, la situación en que tenemos actualmente los distintos asuntos en debate, y las perspectivas que la Cámara tiene de sancionarlos.

Tenemos actualmente a consideración e integrando la orden del día, fuera de las preferencias que reiteradamente se han votado, los siguientes proyectos: Ley de Alquileres, que desde luego su debate va a insumir muchas horas todavía; Administración de Obras Sanitarias del Estado, actualmente en discusión, que va a dar lugar también, fácil es presumirlo, a un extenso debate; Arrendamientos Rurales; Amnistía a los funcionarios de Salud Pública, asunto que podría parecer sencillo, pero que va a dar lugar a un extensísimo debate, porque tiene cuestiones conexas con aspecto sociales, jurídicos y administrativos; Bonos de Expropiación Ciudad de Montevideo; apelación de la minoría de la Junta Departamental contra el decreto que aumenta el precio de los pasajes del transporte colectivo, asunto también para el cual ya se ha pedido preferencia y que va a dar lugar a un extensísimo debate, sin duda alguna; Automóviles entrados al país; dos interpelaciones cuya fecha ya se ha concertado para este mes de junio: y dos interpelaciones con fecha a concertarse, que es fácil presumir van a dar lugar, también a extensos debates; pero además está ya en la Casa y se ha tomado las disposiciones necesarias para su repartido, el Proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Calculo, señor Presidente, con mucho optimismo, que estos asuntos que he enumerado van a absorber, en su debate, sesenta, setenta u ochenta horas, lo que quiere decir que absorberá todas las sesiones del mes de junio, julio, agosto y setiembre inclusive.

Además, con respecto al Presupuesto General de Gastos, la oficina ha calculado que no podrá repartirse hasta dentro de 17 días. Calcula 17 días de trabajo, a 17 horas por día, contando con todo el personal de la Cámara; lo que quiere decir que si la Cámara sigue sesionando, no podrá esa tarea ser realizada con todo el personal, que tendrá que estar atendiendo también a la Cámara. Basta hacer notar, que el repartido del Proyecto del Presupuesto General de Gastos insumirá posiblemente 800.000 hojas, de modo que será imposible que se reparta antes de esos 17 días.

Pero además la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, tendrá que sesionar en larguísimas jornadas, casi diariamente, para que el proyecto pueda venir en un término prudencial a la consideración de esta Cámara. Si son veinte los Diputados que integran esas Comisiones, más los Diputados de sectores que no las integran y que sin duda tendrán interés en participar en los debates de esa Comisión, es fácil predecir también, que la Cámara no podrá sesionar en condiciones regulares con la ausencia de tantos Diputados.

Planteo estas cosas, para invitar a los colegas a que piensen en la manera práctica de hacer útil el trabajo de la Cámara. Está en el espíritu de todos la forma cómo se malgasta el tiempo. Hoy, sin ir más lejos, una simple moción para que se fijara una sesión extraordinaria, insumió casi tanto tiempo como el que se hubiera necesitado para la celebración de la sesión extraordinaria misma.

Creo que habrá que ir a una solución, por ejemplo, aunque sea por los meses de junio y julio, de extender la duración de las sesiones ordinarias...

(Apoyados)

—... las cuales prácticamente empiezan a las 6 de la tarde; habrá que eliminar ese propósito que se sigue, pero que no tiene ninguna eficacia, de iniciar sesiones a las cuatro de la tarde, porque es imposible realizarlas a esa hora por falta de número.

(Apoyados)

—Generalmente se cita para sesión extraordinaria para la cuatro de la tarde, y lo posible es que ésta comience a las cuatro y cuarto o cuatro y media, y que a las cinco de la tarde ya deba quedar la sesión suspendida, sin que, en consecuencia, se haya podido abordar el problema para el cual fué convocada la Cámara.

Hago estas manifestaciones, señor Presidente, porque si algún otro señor Diputado, en otra de las próximas sesiones no lo propone, yo lo voy a hacer, aconsejando un temperamento que haga posible que la Cámara cumpla útilmente su propósito de sancionar los proyectos de ley que tiene a discusión, y se dé el tiempo necesario para encarar ése problema, sin duda tan trascendente, del Presupuesto General de Gastos.

Era lo que quería manifestar.

(Muy bien!)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: para que la Cámara pueda utilizar debidamente su tiempo, es necesario, o reformar el Reglamento o una interpretación mejor del mismo.

La Cámara tiene media hora para asuntos previos, pero después se da maña para hacer que esa media hora dure tres o cuatro; porque, a título de mociones de orden, pasan todas las mociones que tienen su sitio precisamente en esa media hora previa. Y cuando una parte de los Diputados que no se caracterizan por permanecer muchas horas entre nosotros, ha dado suelta a esa moción, que llega a donde tiene que llegar, se ausentan, y quedamos los otros aquí, horas y horas, para resolver los asuntos que debían haberse discutido en primer término.

Mientras no se tome una medida radical para cortar esas mociones de orden que son una burla de nuestro Reglamento, no tendremos ninguna esperanza de emplear bien nuestro tiempo. A una moción de orden sucede otra y con un criterio un poco criollo de no dejarse ganar de mano, en cuanto alguien toma la punta en una moción que pueda causar alguna impresión en el pago, los demás inventan alguna que quizá no se les hubiera ocurrido hasta ese momento.

Creo que es necesario que la Cámara se aboque a la reforma del Reglamento porque será la única manera de sesionar ordenadamente. El aumentar las horas de sesión no va a corregir mucho las cosas. Además, cuando sea necesario estaremos dispuestos a ello; pero sesionar en condiciones de fatiga, quedarnos a horas desusadas para estar al día siguiente a primera hora ocupándonos nuevamente en la Cámara de cuanta moción se les ocurra traer y venir con los asuntos mal estudiados, no me parece que pueda tampoco ser una promesa que se le pueda hacer al país.

Por eso creo que lo fundamental es una revisión urgente del Reglamento y subsanar una cantidad de cosas que traen como consecuencia pérdida de tiempo.

40

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción de urgencia presentada.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al refuerzo de rubros del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

Fundo esta proposición en la urgente necesidad de disponer del papel mimeógrafo y demás materiales a adquirirse, para la confección del repartido del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos.

Montevideo, junio 4 de 1952.

C. R. González".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Continúa la orden del día con la consideración del asunto cuya urgencia fué votada, relativo a: "Presupuesto de Sala y Secretaría. — Refuerzo de Rubros". (Carpeta número 1093|952).

(Antecedentes:)

"Secretaría

Comisión de Adquisiciones

Montevideo, 31 de mayo de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representante, doctor José G. Lissidini:

La Comisión de Adquisiciones ha resuelto dirigirse al señor Presidente para reclamar su eficaz intervención, con objeto de solucionar sin dilaciones, algunos importantes problemas relacionados directamente con la labor de la propia Cámara.

El de mayor entidad se vincula con el pago de obligaciones contraídas oportunamente, en el interés de lograr los materiales indispensables para la composición e impresión de Repartidos a precios inferiores a los que se obtienen en plaza.

Es así que con fecha 7|1|52 adjudicóse a la Casa Gestetner de Londres, la licitación pública efectuada para adquirir 9.856.000 hojas de papel mimeógrafo en la suma de £ 11.745|2|10. A esta licitación se sumaron, igual que en ocasiones anteriores, la Secretaría de la ex-Presidencia de la República y la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, con cantidades diferentes.

Posteriormente, y ante la inminencia del agotamiento de las reservas, como secuela inevitable del trabajo creciente de la Cámara, esta Comisión adquirió en forma directa a la misma Casa Gestetner, única concurrente, por otra parte, a la licitación llevada a cabo en la Legislatura anterior, 630 pomos de tinta por £ 269|15|10, 10.080 matrices Tipo A-1 por £ 216|19|11, y 4.992 matrices Tipo A-2 en £ 168|11|4.

Ahora bien, señor Presidente: los rubros de gastos del Presupuesto de Sala y Secretaría no permiten, ni podrían permitirlo normalmente, atender erogaciones de tanto monto, y es en virtud de semejante causal, que esta Comisión sugiere la conveniencia de proponer a la Cámara, con sumo apremio, el refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales". Es lamentable tener que utilizar el recurso ya conocido pero no siempre recomendable, de pedir refuerzos "por la cantidad estrictamente necesaria", como ha de ocurrir en este caso, pero no queda otra salida, pues la solicitud de cambio formulada el 20 del corriente al Ministerio de Hacienda y al Banco de la República, todavía continúa su trámite con lentitud que parecería implicar desmedro para la jerarquía intrínseca y constitucional del Parlamento, y lo que la Comisión busca, a instancias persistentes de la Secretaría es ganar tiempo y hallarse en condiciones de retirar el papel, sin nuevos y fastidiosos entorpecimientos, en cuanto el vapor inglés Romney, que conduce el cargamento, llegue a nuestro puerto a fines de la semana venidera. Aún cuando el señor Presidente vive y comparte las inquietudes creadas por los requerimientos de la Cámara, la Comisión juzga oportuno recordarle que, sin los mencionados materiales, será imposible afrontar la engorrosa, intensa y prolongada tarea que demandarán los voluminosos repartidos del Presupuesto General de Gastos, cuyo original ha sido recibido ya por la Secretaría de la Asamblea General.

En lo relativo al refuerzo del rubro "Servicio de Cantina", corresponde informar al señor Presidente, que la celebración y prolongación reiteradas de las sesiones de la Cámara, trae consigo, inevitablemente, un mayor gasto de vituallas, lo que ha provocado un déficit en los primeros cinco meses del año de $ 3.732.49. La Secretaría, responsable de la correcta administración de los rubros del Presupuesto de la Casa, se ha visto muy a su pesar, en el trance siempre desagradable, de imponer restriciones en el consumo de los señores funcionarios, y anuncia que esperará un lapso prudencial, antes de verse en la violencia de extender las restricciones a los señores Representantes, para saber si le es posible manejarse con los montos vigentes, o si, finalmente, no le quedará más recurso que aconsejar el aumento permanente del rubro. Pero, entretanto, resulta inaplazable el refuerzo, a fin de solventar el déficit acusado.

Por último, esta Comisión, a requerimiento de la Secretaría ha pensado en aprovechar el evento para hacer una modificación simplemente formal del rubro "Locomoción y Contratación de tres choferes a $ 275.00 c|u.", sin alterar su total, a efecto de asegurar el pago del montepío de los tres choferes de la Cámara, que prestan servicios por el régimen de contratación. Ocurre que con la denominación vigente del rubro, sólo se pueden pagar gastos, y lo que se requiere, para atender la finalidad enunciada, es dividir en dos el rubro que figura con un monto de $ 1.425.00 mensuales, a saber: I) Pago de tres choferes, a $ 275.00 cada uno, $ 825.00; y II) Locomoción, $ 600.00

En la confianza de haber sido suficientemente explícitos, saludamos al señor Presidente con la mayor consideración.

Mario Dufort y Alvarez, Presidente. — Juan Pedro Bruno, Secretario.

Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos ha estudiado con justificado interés la nota de la Comisión de Adquisiciones de la Cámara, remitida por la Presidencia, en la que se solicita refuerzo de dos rubros de gastos del Presupuesto de Sala y Secretaría, a efectos de atender apremiantes exigencias vinculadas en forma directa con el trabajo de la propia Cámara, y llega al convencimiento de que corresponde prestarle urgente aprobación.

El renglón principal se refiere a los materiales indispensables para la composición e impresión de repartidos, es decir, papel, matrices y tinta de mimeógrafos.

Alarmada con sobrados motivos ante los crecientes desembolsos y la insuficiencia de rubros, la Secretaría enfrentó resueltamente el problema, y en vez de limitarse a realizar las compras en plaza, decidió llamar a licitaciónes CIF Montevideo, sin desanimarse ante la perspectiva de verse envuelta en ese mecanismo siempre intrincado que constituyen la Aduana, el Contralor de Exportaciones e Importaciones, el Banco de la República, el Ministerio de Hacienda y la Administración Nacional de Puertos.

Para que los señores Representantes se formen una idea de lo que han requerido los 1.805 Repartidos distribuídos desde 1949 a la fecha, ciclo en que las estadísticas son completas y adecuadas, cabe señalar cuanto se ha utilizado en las máquinas duplicadoras. He aquí un cuadro tan sucinto como expresivo, proporcionado por la Secretaría:

Hojas papel mimeógrafo		Matrices		Pomos tinta	
1949	1.328.000	1949	6.624	1949	209
1950	1.673.000	1950	7.020	1950	238
1951	1.864.000	1951	8.928	1951	279
(I) 1952	995.500	(I) 1952	3.648	(I) 1952	118
TOTALES	5.860.500		26.220		844

(I) Sólo cinco meses.

Frente a esos guarismos, que reflejan al acrecimiento incesante del trabajo de la Cámara, y que la Secretaría ha pugnado por reducir dentro del limitado marco de sus posibilidades, ya ordenando reducciones en circunstancias propicias, ya buscando precios menos elevados, nuestra Comisión de Adquisiciones compró en licitación pública

adjudicada a la Csa Gestetner de Londres, 9.956.000 hojas de papel mimeógrafo en £ 11.745|2|0, CIF Montevideo. Es de agregar que en esta licitación participaron, con distintas cantidades, la Secretaría de la ex Presidencia de la República y la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

Asimismo, y de manera directa, adquirió al referido establecimiento comercial —único oferente en la última licitación efectuada— 15.072 matrices en £ 486|15|9, y 630 pomos de tinta en £ 269|15|10.

En suma, las mencionadas erogaciones reclaman en total £ 12.400|9|1, sin que podamos precisar cuánto significan en moneda uruguaya, porque aún no se han expedido el Banco de la República ni el Ministerio de Hacienda sobre el tipo de cambio que han de adjudicar para tales operaciones. Precisamente en virtud de esa incertidumbre, es que vuestra Comisión, en el proyecto respectivo, propone el refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales" en la cantidad estrictamente necesaria, imposibilitada de fijar ninguna cuantía. Quizá se arguya que lo mejor sería aguardar la decisión de dichos organismos, pero la verdad es que gravitan hechos de carácter especialísimo, bastantes para inducirnos a quemar las etapas.

A simple título informativo, es de señalar que los trabajos de la Reforma Constitucional insumieron 1.050 matrices y 420.000 hojas de papel mimeógrafo, en tanto los repartidos de los Presupuestos enviados por el Gobierno anterior, aún no estudiados en espera del proyecto global del Consejo Nacional, reclamaron 1.280 matrices —de las cuales 680 las facilitó el Ministerio de Salud Pública— y 448.000 hojas de papel.

Los gastos precedentemente enumerados, alteraron a fondo las previsiones de la Secretaría, al extremo de que se han agotado las reservas de matrices, quedando sólo en existencia 845.000 hojas de papel y 161 pomos de tinta. Ante semejante realidad, es que vuestra Comisión estima indispensable y urgente el refuerzo de rubros, de suerte que sea factible disponer, en cuanto llegue el buque inglés "Romney", cuyo arribo se anuncia para el 17 del corriente, del papel que permitirá imprimir no sólo los voluminosos repartidos del Presupuesto General de Gastos, sino también responder a las demandas de la Cámara dentro del aludido renglón, por lo menos en los próximos cuatro años, siempre que no se alteren demasiado los promedios del último cuatrenio.

En cuanto al rubro "Servicio de Cantina", las cosas parecen más sencillas, sin que por eso quepa decir que el panorama sea alentador, ni mucho menos. Simplemente, se trata de votar un refuerzo por $ 3.732.50, importe del déficit comprobado al 31 de mayo reciente. La Secretaría de la Cámara, según nos ha informado, impuso restricciones, muy a su pesar, en el consumo de los señores funcionarios, y anuncia que esperará un tiempo prudencial antes de someterse a la violencia de extender la restricción a los señores representantes, para saber si le será posible en lo futuro, manejarse con los montos actuales, o si, finalmente, no le quedará otro recurso que aconsejar el aumento permanente del rubro.

Por último, cumple señalar que con el artículo 3º se trata de regularizar un procedimiento sin alteración del total. En efecto, el rubro "Locomoción" atiende, entre otras erogaciones, la contratación de tres choferes, cosa que contraría normas generales vigentes, pues con rubros de Gastos (Grupo 2) no se deben sufragar remuneraciones personales (Grupo 1). Trátase, por consiguiente, de una corrección de forma que, sin embargo, permitirá atender el desembolso que representa el montepío de los referidos empleados.

Los puntos tratados han merecido, a juicio de la Comisión, explicaciones exhaustivas, lo que no obsta para que puedan proporcionarse aclaraciones, si hubiera algún aspecto en que vuestra Comisión no haya tenido la suerte de haber hallado las palabras más claras o los conceptos más persuasivos.

Sala de la Comisión, junio 3 de 1952.

Carmelo González, miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Rafael Frías Pérez. — Pompilio García. — Donato Urquhart.

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1o. Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría, en la cantidad moneda nacional equivalente estrictamente necesaria, para pagar las siguientes obligaciones:

9.856.000 hojas de papel mimeógrafo ..	£	11.745|2|0
630 pomos de tinta	"	269|15|10
10.080 matrices Tipo A-1	"	216|19|11
4.992 matrices Tipo A-2	"	168|11|4
Total	£	12.400|9|1

Artículo 2o. Refuérzase el rubro "Servicio de Cantina" en la cantidad de $ 3.732.50, para solventar el déficit existente al 31 de mayo del corriente año.

Art. 3o. Sustitúyese el rubro "Locomoción y Contratación de tres choferes a $ 275.00 c|u." que figura con un total de $ 1.425.00 mensuales, por los siguientes:

Pago de tres choferes a $ 275.00 c|u.	$ 825.00
Locomoción	" 600.00

Sala de la Comisión, junio 3 de 1952.

Carmelo R. González, Miembro Informante. — Carlos B. Moreno. — Rafael Frías Pérez. — Pompilio García. — Donato Urquhart".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Por qué se empieza a considerar este proyecto antes que el de las facultades a la Comisión Investigadora del Puerto?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque se declaró urgente.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — El otro también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una cuestión de orden interno.

(Murmullos).

—En discusión.

En consideración el artículo 1o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución.

4 1

De acuerdo con la moción de urgencia votada, se entra a considerar el proyecto por el que se amplían las facultades de la Comisión Investigadora de las irregularidades en la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta 1074|952).

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Facúltase a la Comisión Parlamentaria de Investigación sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, para disponer los peritajes que estime convenientes a la consecución de sus fines.

Art. 2º Cuando sea necesario practicar inspecciones, examinar documentos y libros existentes en poder de particulares o de empresas que no les fueran facilitados a la Comisión o a los peritos por ella designados, por sus dueños o tenedores, la Comisión queda autorizada para recurrir ante el Juzgado de Instrucción de turno, a fin de que disponga las medidas necesarias para el logro de los fines requeridos. En caso de que el Juzgado no diera curso al pedido, la Comisión deberá informar circunstanciadamente y de inmediato a la Suprema Corte de Justicia, la que dentro de tercero día adoptará resolución.

Art. 3º Las oficinas públicas, tanto nacionales como municipales, pondrán a disposición de la Comisión Investigadora o de los Peritos por ésta designados, todos los antecedentes documentales o expedientes que aquélla les requiera.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 27 de 1952.

Alberto E. Ruiz Prinzo, Representante por Salto. — Donato Cartolano, Representante por Montevideo. — Wáshington Beltrán, Representante por Montevideo. — Alberto E. Abdala, Representante por Montevideo. — Carlos V. Puig, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Investigadora de Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, entre las actuaciones que ha planeado llevar a cabo para el esclarecimiento de los hechos denunciados, ha resuelto encomendar a los Contadores que actúan bajo sus órdenes, la compulsa de libros de algunas empresas privadas.

A lograr la correspondiente habilitación para practicar dichas actuaciones, tiende el precedente proyecto de ley que presentan los suscriptos representantes, miembros de la Comisión Investigadora, de acuerdo a los derechos conferidos por el apartado B) del artículo 91 del Reglamento, a fin de no sustraer de la órbita de la Comisión especializada de la Cámara, el análisis de la iniciativa.

Numerosos antecedentes parlamentarios existen en la materia, entre los que cabe citar la ley Nº 8835, que otorgó similares facultades a las que establece el proyecto adjunto, a la Comisión Parlamentaria del Senado en las dependencias de la Aduana; la ley que acordó a las Comisiones de la Cámara sobre Irregularidades en la Aduana y en el Instituto de Jubilaciones, las facultades dispuestas por la precitada ley Nº 8835; la ley Nº 10.905, de 28 de abril de 1947, que facultó a las Comisiones parlamentarias de investigación sobre Trust de Medicamentos y de Abaratamiento de la Vida, a realizar los peritajes que estimasen convenientes, etc.

Por entender que la disposición legal últimamente referida, es la que más se ajusta a los fines que persigue la Comisión Investigadora del Puerto, los representantes suscriptos, al redactar el adjunto proyecto, han reproducido su texto, con ligeras variantes de redacción.

Montevideo, mayo 27 de 1952.

Alberto E. Ruiz Prinzo, Representante por Salto. Donato Cartolano, Representante por Montevideo. — Wáshington Beltrán, Representante por Montevideo. — Alberto E. Abdala, Representante por Montevideo. — Carlos V. Puig, Representante por Florida.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

INFORME

Señores representantes:

La finalidad del proyecto propuesto por la Comisión Investigadora, es obtener el medio legal que la autorice a exámenes periciales o compulsas de libros y documentos de particulares o de empresas privadas, así como obtener la información necesaria de oficinas públicas.

Y se reproducen, con ligeras variantes de redacción, distintas leyes anteriores, que se citan en su exposición de motivos.

El primer problema a resolver es si las Comisiones Investigadoras tienen poderes coercitivos, y, si los tienen, de qué manera pueden aplicarlos.

De acuerdo a los antecedentes que estudia el catedrático de Derecho Constitucional, doctor J. Jiménez de Aréchaga. (Tomo IV, de sus "Apuntes sobre la Constitución Nacional"), el artículo 108, hoy 120, tiene como antecedentes el artículo 52 del proyecto Vázquez Acevedo a la Constituyente de 1917, y la constancia del doctor Massera en la Comisión de Constitución "de que esas Comisiones tendrán necesidad de poseer facultades coercitivas para hacer efectivos sus cometidos, como ser la obligatoriedad por los testigos interrogados de deponer so pena de arresto, etc". Y aunque se vota afirmativamente esta observación el texto del artículo proyectado no fué aplicado y se reprodujo simplemente el primitivo texto de Vázquez Acevedo. De la misma manera en la Constitución de 1934, de 1942 y de 1952 (artículo 120).

Por ello, toda vez que fué considerado necesario dotar a las Comisiones Investigadoras de poderes extraordinarios, fué dictada una ley especial.

Al respecto existe una nutrida historia parlamentaria.

Es decir, que en cuanto al problema planteado, debemos contestar: que las Comisiones Investigadoras tienen la implícita facultad coercitiva para llenar sus cometidos y que la ley señala el mecanismo de aplicación de dicha facultad, es decir, de qué manera puede aplicarse.

El segundo problema es subrayar si el proyecto se ajusta a las facultades implícitas de las Comisiones Investigadoras y si el medio proyectado armoniza con los textos constitucionales.

Dice Aréchaga que "ejerciendo su poder inspectivo, las Comisiones parlamentarias no podrán jamás realizar actos para los cuales se ha habilitado expresamente, por texto constitucional, al Poder Administrador, o al Poder Judicial".

Y entre otros antecedentes nacionales, cita un proyecto que en el año 1929 presentó el doctor Arturo Lerena Acevedo, que subrayaba: "...III) Está vedado a las Comisiones Investigadoras realizar actos de carácter administrativo o judicial".

Estos antecedentes los señalamos para precisar los límites del artículo 2º, a fin de evitar una nueva incidencia como la que se produjo por la ley de 13 de agosto de 1946 (Comisión Investigadora de las Implicaciones), con el Juez de Instrucción, doctor Ibarra Aguerrebere, quien sostuvo con razón, el derecho del Juez a analizar la finalidad de la medida solicitada, para impedir la pesquisa secreta, y para evitar "que el Juez de Instrucción se transforme en un mero Alguacil de la Comisión".

La misma instancia prevista por el artículo 2o. en su parte final, por ante la Suprema Corte de Justicia, supone, entonces, la sustanciación del problema por el órgano supremo del Poder Judicial, en función al informe circunstanciado que le proveerá la Comisión.

En otras palabras, señalamos que lo que este proyecto autoriza, al igual que la ley de 1945, es que "en el caso de que sea constitucionalmente posible el allanamiento a la pesquisa de papeles, y la medida sea libremente dispuesta, a pedido de la Comisión por el Juez de Instrucción (o, en su defecto, agregamos ahora, por la Suprema Corte de Justicia) el acto material de investigar los documentos sea realizado conjuntamente por los miembros de la Comisión y el Juez; lo que quiere decir que por este modo, los miembros de la Comisión Investigadora, tendrán acceso directo e inmediato, tanto al local que se allana como a los papeles que se investigan".

Se sobreentiende que por el proyecto que analizamos, la Suprema Corte de Justicia no actúe en ejercicio de sus poderes de jerarca administrativo del Poder Judicial, sino como Juez de alzada de la decisión del Juez inferior (Juez de Instrucción). Lo contrario sería inconveniente porque la Corte "vendría a imponer al Juez inferior la decisión de un caso en un sentido contrario al que le aconseja su conocimiento del problema y su interpretación de las normas jurídicas" (Aréchaga, página 87 del Tomo IV).

El proyecto se inspira en las leyes de 20 de agosto de 1946 y de 16 de abril de 1947, así como en el proyecto Arroyo Torres - Pintos de Vidal, presentado ante el Senado en 1946.

Finalmente cabe señalar, a propósito del artículo 3o. proyectado, que vuestra Comisión ha hecho un agregado, tendiente a que la Cámara esté dispuesta de la mora o denegatoria de las oficinas públicas nacionales o municipales ante el requerimiento de expedientes o documentos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Comisión Investigadora.

En cuyo caso, la Cámara resolverá lo que corresponda.

Vuestra Comisión agrega, para finalizar este informe, que la urgencia con que se le planteó el pronunciamiento sobre este proyecto, le impidió estructurar otras normas que pueden ser necesarias y que deberán preverse necesariamente, en una futura ley de carácter general, que reglamente en definitiva el funcionamiento de las Comisiones Investigadoras que designe el Parlamento.

Por lo expuesto, la Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, 3 de junio de 1952.

Aldo Ciasullo, Miembro Informante. — Enrique Beltrán. — Julio Trías Du Pré. — Huáscar Parallada. — Euclides Sosa Aguiar. — Rafael Frías Pérez.

"Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Facúltase a la Comisión Parlamentaria de Investigación sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, para disponer las pericias que estime convenientes a la consecución de sus fines, designando con precisión el objeto de cada pericia.

Art 2º. Cuando sea necesario practicar inspecciones, y, o examinar documentos y libros existentes en poder de particulares o de empresas que no le fueran facilitados a la Comisión o a los Peritos por ella designados, por sus dueños o tenedores, la Comisión queda autorizada para recurrir ante el Juzgado de Instrucción de Turno, a fin de que disponga, dentro del término de 24 horas, las medidas necesarias para el logro de los fines requeridos. En caso de que el Juzgado no se pronunciara en el término indicado o no diera curso al pedido, la Comisión deberá informar circunstanciadamente y de inmediato a la Suprema Corte de Justicia, la que dentro del tercero día adoptará resolución.

Art. 3º. Las oficinas públicas, tanto nacionales como municipales, pondrán a disposición de la Comisión Investigadora o de los Peritos por ésta designados, todos los antecedentes documentales o expedientes que aquélla les requiera

Art. 4º. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 3 de junio de 1952.

Aldo Ciasullo, miembro informante. — Enrique Beltrán. — Julio Trías Du Pré. — Huáscar Parallada. — Euclides Sosa Aguiar. — Rafael Frías Pérez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura de todo el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todo el articulado en la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

(Puestos en discusión, sucesivamente los artículos 1º, 2º y 3º, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 1º. Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Art. 2o. Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Art. 3º. Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa).**

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 4.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Hago moción para que se comunique en el día el proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 40 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo
Prosecretario

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 189 — Montevideo, Sábado 4 de Octubre de 1952 — Núm. 13756

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 3.00

C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un motogenerador para proveer corriente continua para servicio en puerto, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina sito en el edificio de Aduana (cuarto piso). costado Oeste todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y dirigidas al señor Inspector General de Marina serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Octubre de 1952 a las 15 y 30 horas. en el local del Servicio de Aprovisionamiento

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32518-v.oct.4

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85
Segundo llamado

Artículos: Bolsitas de azul para lavar, yerba mate, fideos, sal fina, arvejas al natural, choclos desgranados, medias para niños, madrás blanco sábanas de crea, paños de piso y paños repasadores. zapatillas blancas tipo champión o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599). los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Octubre 14 de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.3-32611-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Segundo llamado

Artículos: paquetes de avena laminada, alimento combinado tipo Puritas o similar, agua mineral, cerveza blanca, maíz, limonada o refrescos, anís o cazalla aperitivo tipo amaro o similar, cognac, tabaco, grasa de calzado, zapatos para foot-ball, zapatos para basket-ball, zapatos para lluvia, tinta negra.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones. Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 15 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.2-32601-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Cuarto llamado

Artículo: manteca.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos y Liceo Militar y Naval. Apertura: Octubre 7 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952

(Cuenta corriente) 5|pub. Oct.2-32602-v.oct.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Primer llamado

Artículos: latas o estuches de cocoa, latas de conserva o extracto de pomidoro, latas de creolina, tarritos de extracto de pomidoro, latas de dulce de leche, latas de lenguas de vacuno, paquetes de maicena o maizola. tarros o estuches de polvos para pulir metales, latas de peras en almíbar. tarros de sal tipo "Cerebos" o similar, botellas de vinagre, sal gruesa en sacos, botellas de vino vermouth, botellas de vino tinto, latas de sardinas

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares: Apertura: Octubre 10 de 1952 a las 16 horas — Montevideo, Setiembre 25 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub Set.30-32585-v.oct.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95
Primer llamado

Artículos: Género para vestidos, sarga azul, género para manteles, cotín, camisas media manga, calcetines de hilo, calcetines comunes, toballas blancas servilletas blancas, pañuelos de mano, irrigadores completos, pomos de pasta dentífrica, jabones de tocador.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas) Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 9 de 1952, a las 15 horas — Montevideo Setiembre 24 de 1952

(Cta. corriente) 10|pub. Set 27-32532 v.oct.8.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	600.000.00	"	220.00	" "
" "	600.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60
Cuarto llamado

Artículos: alambre fusible, borax para soldar, baterías de 12 volt corto, circuitos de 5 amperes corto, circuitos de 10 amperes, lamparillas de 5,7 para linternas, lamparillas de 25 y 60 watts, llaves para luz, portalámparas de loza, portalámparas para intemperie, soldadores eléctricos.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Apertura: 6 de Octubre de 1952, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.23-32514-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Segundo llamado

Artículo: Tela para la confección de uniformes y camisas reglamentarias para Jefes y Oficiales de la Marina.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). — Solicitada: Por Cantinas Militares. — Apertura: 10 de Octubre de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.29-32566-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Artículos: Cretona, crin, algodón, percalina gris, entretela de lana, seda para mangas, entretela para chaleco, forro de seda negra, forro de seda azul, botones negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sastrería de Cantinas Militares. Apertura: Octubre 8 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub Set.26-32541-v.oct.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Primer llamado

Artículos: Café molido y torrado.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 8 de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32540-v.oct.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 137

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de verduras, tubérculos y frutos correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Octubre de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32546-v.oct.7

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 135

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de aceite comestible puro de maní o girasol, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día trece de Octubre de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.25-32531-v.oct.6

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 130

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de jabón y detergente, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diez de Octubre de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32523-v.oct.4

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|39
Sucursal Cardona. — Pinturas.
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de los trabajos de pinturas generales en el edificio de la Sucursal y parciales en la casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio número 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Cardona.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central), el día 21 de Octubre de 1952, a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. Oct.3-32613-v.oct.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|43
Reformas en la Sucursal Melo
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de reformas para ampliación del edificio de la Sucursal Melo, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio número 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal mencionada, el precio de $ 10.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 24 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. Set.30-32578-v.oct.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Construcción de gabinetes higiénicos y mejoras varias en graneros oficiales

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de dichas obras en los graneros oficiales que a continuación se expresan:

Licitación número 57|26 (tercer llamado). — Granero oficial de Tala.

Licitación número 57|27 (tercer llamado). — Granero oficial de Fray Marcos.

Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal Tala.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 14 de Octubre de 1952 a las horas 16 y 16 y 30, respectivamente.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. Set.30-32579-v.oct.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión del almanaque para el año 1953

Llámase a licitación para la impresión de 3.000 ejemplares de un almanaque, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de "Propaganda y Publicidad" de este Banco (tercer piso), durante las horas hábiles.

La apertura de propuestas se realizará el día lunes 13 de Octubre a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran, en el salón de actos de la institución, Sarandí 570 (tercer piso) y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. Set.30-32593-v.oct 7

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
OBRAS DE CARPINTERIA EN LAGUNA DEL SAUCE

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación por obras de carpintería para la Aeroestación del Aeródromo en Laguna del Sauce, fijada inicialmente para el día 26 del corriente, ha sido transferida para el 8 de Octubre de 1952 a la hora 16 y se abrirá en los mismos locales indicados: en Montevideo, en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo 269, y en el cuartel que se construye en Laguna del Sauce (Departamento de Maldonado).
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.27-32558-v.oct 8

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las aberturas de herrería destinadas a la Aeroestación del Aeropuerto de la Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269 y en el cuartel que se construye en la Laguna del Sauce todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas simultáneamente en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, y en el cuartel que se construye en la Laguna del Sauce, en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Octubre de 1952 a la hora 16.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.30-32592-v.oct.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 91

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 13 de Octubre de 1952. — Hora 16. — Licitación N.o 158. — Generador accionado por motor a explosión, Plaza, primer llamado. — Hora 16 y 15. — Licitación N.o 159. — Hidracida del ácido isónicotínico, Plaza, primer llamado. — Hora 16 y 45. — Licitación N.o 65. — Maderas Cif y|o Plaza, cuarto llamado. — Hora 17. — Licitación N.o 143 — Relojes para control de personal, tarjeteros metálicos y tarjetas, Cif y|o Plaza, segundo llamado.

Lunes 20 de Octubre de 1952. — Hora 16 y 30. — Licitación N.o 130. — Azúcares no fermentecibles tipo dextro malto, Plaza (tercer llamado).

Lunes 27 de Octubre de 1952. — Hora 15 y 15. — Licitación N.o 121. — Almacén Cif, Plaza, tercer llamado.

Lunes 24 de Noviembre de 1952. — Hora 8 y 30. — Licitación N.o 160. — Especialidades farmacéuticas, Cif y|o, Plaza, primer llamado.

Martes 9 de Diciembre de 1952. — Hora 8 y 30, licitación N.o 161. — Productos químicos puros y de laboratorio, Cif y|o Plaza, primer llamado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso.
(Cta. corriente) 4|pub. Oct.3-22614-v.oct.7

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Oculista del Hospital P. Rossell (méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Médico Adjunto del Departamento de Higiene Sexual (méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Médico de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa (méritos), con una asignación mensual de $ 220.00.

Médico de Policlínica del Servicio de Asistencia Externa (méritos), con una asignación mensual de $ 220.00.

Médico Dermosifilopático del Hospital Fermín Ferreira (méritos), con una asignación mensual de $ 260.00.

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Paso de los Toros (méritos), con una asignación mensual de $ 180.00

Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Centro Departamental de Colonia (méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Río Branco (méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual en el Centro Auxiliar de Minas de Corrales (oposición), con una asignación mensual de $ 170.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mansavillagra, con Policlínica en Las Chircas (méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré (méritos), con una asignación mensual de $ 160.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cardozo, Servicio de Asistencia Domiciliaria (para prestar funciones en el Centro Auxiliar de Aiguá) (méritos) con una asignación mensual de $ 190.00

Médico Oftalmólogo Regional del Servicio de Asistencia Domiciliaria (méritos), con una asignación mensual de $ 260.00 (debiendo residir en la ciudad de Rivera y atender Tacuarembó y Paso de los Toros), para lo cual se le dan pasajes.

Ayudante de Laboratorio en el Hospital Pasteur (méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico Adjunto en la Sección Servicio Sanitario de Higiene Sexual en el Departamento de Higiene Sexual (méritos), con una asignación mensual de $ 240.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1892.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 30 de Octubre a la hora 17. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952.
(Cuenta corriente) 4|pub Oct.1.o-32594-v.oct.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34|952, por la adquisición de artículos de electrici-

dad, fijándose la apertura de propuestas para el día 14 de Octubre a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.3-32615-v.oct.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 952 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Octubre a la hora 10 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.30-32586-v.oct.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 259
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de madera de pino Brasil.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Setimebre 22 de 1952 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32544-v.oct.7.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con Bull - Dozar (pala topadora), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día martes 14 de Octubre de 1952 a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.2-32603-v.oct.10.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, y decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de 6 de Diciembre de 1950, que fuera aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la Sucesión ESPERANZA V. DE CASTILLA, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 526, con una superficie de doscientas noventa y cinco hectáreas cinco mil ciento veinticuatro metros cuadrados.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Setiembre de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.30-32580-v.oct.8.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 64
Segundo llamado

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de piletas de acero inoxidable para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura 4 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja

$3.60 2 pub. Oct.3-14651-v.oct.4.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 35
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Ensayo de Materiales

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avda Julio Herrera y Reissig N.º 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — El Secretario
(Cta. corriente) 26|pub. Set.18-32447-v.oct.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 228
Suministro de paños rejilla y paños para piso

Apertura: Octubre 20 hora 15 en la administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 13.30 y 18.30 horas.

Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.30-32575-v.oct.8.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por un grupo motor-generador de acuerdo a las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el 19 de Noviembre de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.2-32605-v.oct.4.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 87|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de 15 (quince) camionetas con carrocería especialmente construídas para efectuar la venta de pescado al público dentro de lo determinado en el apartado B). Condiciones técnicas del pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración calle Colonia 1120 donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 30 de Octubre de 1952 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — La Administración.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-32537-v.oct.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 89|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de hasta 200 toneladas mensuales de pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 15 de Diciembre a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-32536-v.oct.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 88|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de uno o dos buques de pesca, nuevos o usados, de entrega inmediata, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 2 de Diciembre de 1952 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-22535-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2075 (segundo llamado) — Compra de un motor completo con caja de cambios y embrague armado para chassis comercial "Chevrolet 1942" Apertura: 6 de Octubre de 1952 a las 16 horas

Número 2085 — Servicio de lanchas automóvil con destino a la atención de buques petroleros en el antepuerto de Montevideo y muelle de "La Teja". Apertura: 8 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2086. — Distribución de productos Ancap envasados y recolecc de envases vacíos, dentro del Departamento de Montevideo. Apertura: 7 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2087. — Confección de formularios para máquinas teleimpresoras Apertura: 27 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2088 — Compra de 600.000 (seiscientas mil) botellas de sección circular de 1.000 (un mil) centímetros cúbicos de capacidad, de vidrio color semiverde Apertura: 9 de Octubre de 1952 a las 16 horas

Concurso de precios número 252. — Compra de 3 (tres) básculas para pesar botellones de acero Apertura: 27 de Noviembre de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicad. en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32542-v.oct.7.

U. T. E.
HIERROS SOPORTES
Licitación N.o 3806|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 253.330 hierros soportes de distintos tipos, para líneas aéreas y 2.500 agujas para toma de tierra A. T. con terminal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11 30 horas — Precio del ejemplar, $ 3.00 — Montevideo, 4 de Octubre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta corriente) 10|pub. Oct.4-32616-v.oct.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3805|52
Interruptores, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1952, a 20.090 interruptores de relieve y de embutir, rotativo o a palanquita, uni. bi y tripolares de 5, 10 y 30 amp., 250 V y 38.000 tapones fusibles de 5 a 20 amp., 250 V., de bakelita o porcelana, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50 — Montevideo, 27 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.29-32562-v.oct.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3801|52
Pintura negra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 26 de Noviembre de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 8.000 kilogramos de pintura negra, tipo Inertol o similar inoxidante, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7 30 a 11.30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32519-v.oct.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3804|52
Motonetas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 2 motonetas, completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13 30 a 18.30 sábados de 7.30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo, 27 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.29-32563-v.oct 9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3803|52
Aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Noviembre de 1952 a las 10 horas para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado en la sala de selectores de la Central Telefónica Aguada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas)

Precio del ejemplar: $ 10.00 — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub Set.24-32521-v oct.4

U. T. E.
LICITACION N.o 3784|52
Motores de inducción
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 6 de Noviembre de 1952 la fecha de apertura de la licitación por dos motores de inducción de 120 HP — Montevideo, Setiembre 23 de 1952 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32522-v.oct.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3802|52
Baldosas acústicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 27 de Noviembre de 1952 a las 10 horas, para proveer y colocarse 4.000 metros cuadrados de baldosas acústicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7 30 a 11 30 horas)

Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Setiembre 23 de 1952 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32520-v.oct.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3765|52
(Transferencia de fecha)
Material eléctrico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Octubre de 1952, a las 16 y 30 horas, la fecha de apertura de la licitación por aisladores, cortacircuitos y soportes de hierro metalizados. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa
(Cta. corriente 10|pub. Set.25-32532-v.oct.6

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELVIRA VAZQUEZ OLAONDO y ELVIRA BUSCAGLIA DE SAINT CLEMENT, orientales, profesoras de dactilografía domiciliadas en Solano Antuña 2756 y República 1609, respectivamente, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra (libro) titulada "Teoría y Práctica de la Dactilografía" (3.a edición ampliada), de la cual se declaran autoras, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino
$6.00 10|pub. Oct.3-14576-v.oct.14

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO E. CAPURRO, ingeniero civil, oriental, domiciliado en la avenida 19 de Abril número 3432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra (libro) titulada "Teatro para leer Sueño de una tarde de invierno Sueño de una tarde de verano" y del seudónimo "Carlos Eduardo Feder", de las cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares y testimonios que marca la ley, a los efectos que correspondan — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino
$8.00 10|pub Oct.1.o-14437-v.oct.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TELEMACO B MORALES, oriental, músico, domiciliado en la calle Plácido Ellauri 3379 (apto. 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la composición musical titulada "Chispita" (música), de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley, a los efectos que correspondan — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino
$6.00 10|pub Set.27-14252-v.oct.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor Interino, dictada en los autos "Número 553|952 MIRANDA (ESTEBAN) y otros Presunciones de infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Andrés Madoz Américo González y Juan Carlos Alzáibar para que comparezcan a prestar declaración en los autos mencionados, bajo apercibimiento de procederse como por derecho corresponda (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Salto, Agosto 27 de 1952 — Humberto Benítez, Receptor Interino
(Cuenta corriente) 30|pub Set.3-32327-v oct 7

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 66725. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "BENZOFORM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Set.24-13996-v.oct.4.

ACTA N.o 66726. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "ACRAMIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13998-v.oct.4.

ACTA N.o 66727. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "ACRAFIX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-14000-v.oct.4.

ACTA N.o 66728. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "DESMOCOLL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.24-13997-v.oct.4.

ACTA N.o 66729. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "ACILAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13999-v.oct.4.

ACTA N.o 66753. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "DI-CESTO - BIOTICO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.30-14401-v.oct.10.

ACTA N.o 66762. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Limitada, (Montevideo solicita registrar la marca "NUSWIFT", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.30-14384-v.oct.10.

ACTA N.o 66763. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Set.30-14400-v.oct.10.

ACTA N.o 66769. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por De Vry Corporation, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita la marca



para artículos de la clase 25 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Set.30-14398-v.oct.10.

ACTA N.o 64377. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



INSIGNIA

para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$24.00 10|pub. Set.30-14399-v.oct.10.

ACTA N.o 66765.—Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VITERRA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.30-14385-v.oct.10.

ACTA N.o 66778. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo solicitan la marca "CO MALT", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.2-14506-v.oct.13.

ACTA N.o 66804. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "PIRASMIN", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Oct.2-14505-v.oct.13

ACTA N.o 66799. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLIVITAL 12", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.3-14484-v.oct.13.

ACTA N.o 66707. — Montevideo, Setie... de 1952. — Con esta fecha Decovid, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "D...VID", para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Set.27-14287-v.oct.8

ACTA N.o 66742. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "SUPRACEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.27-14275-v.oct.8.

ACTA N.o 66741. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "LEVASOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Set.27-14276-v.oct.8.

ACTA N.o 66743. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "PHTALOGEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.27-14277-v.oct.8.

ACTA N.o 66740. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha "Repreco" de José Delt, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESPUMA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.27-14226-v.oct.8.

ACTA N.o 66679. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "GELTEOFIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Set.20-13856-v.oct.10.

ACTA N.o 66757 — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "CARBOLAN" para artículos de las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.29-14314-v.oct.9.

ACTA N.o 66756. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicita la marca "BILEPAR", para artículos de la clase 9 (productos químico - farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.29-14311-v.oct.9.

ACTA N.o 66755. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "ACORIZIN", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.29-14312-v.oct.9.

ACTA N.o 66754. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "VASODIL", para artículos de la clase 9 (productos medicinales) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub Set.29-14313-v.oct.9.

ACTA N.o 66747. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952 — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Grasso's Machinefafrieken N. V. s'Hertogenbosch (Holanda), solicita registrar la marca "GRASSO", para distinguir la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14203-v.oct.7.

ACTA N.o 66749. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Gutiérrez y Delgado, han solicitado el registro de la marca "SANTA BEATRIZ", para distinguir artículos de la clase 1 (bizcochos, alfajores, mantecados y budín inglés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14180-v.oct.7.

ACTA N.o 66734. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Textil Real de San Carlos, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "BEVERLY", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub Set.26-14139-v.oct.7.

ACTA N.o 66737. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antonio C. Mannise e Hijos, de Montevideo, solicitan la marca "AURORA" para artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. Set.26-14140-v.oct.7.

ACTA N.o 66736. — Montevideo Setiembre 22 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "RECTINES", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. Set 26-14141-v.oct 7

ACTA N.o 66752. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "DIGESTO - MAGMA". para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.30-14402-v.oct.10.

ACTA N.o 66774. — Montevideo, 25 Setiembre de 1952. — Con esta fecha Juan Carlos Alda, de Montevideo, ha solicitado la inscripción de la marca "ROSE", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.30-14381-v.oct.10.

ACTA N.o 66779. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Rotaprint Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca

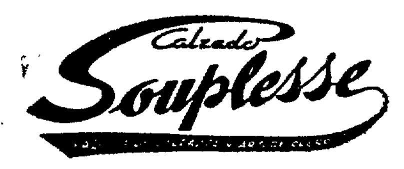
Rotaprint

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Set.30-14395-v.oct.10.

ACTA N.o 66780. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto, (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca "PULGARCITO". para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.30-14394-x.oct.10

ACTA N.o 66781. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salt~ (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca "BUSCAPIES". para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.30-14393-v.oct.10.

ACTA N.o 66782. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto, (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Set.30-14392-v.oct.10

ACTA N.o 66733. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha, Miguel A. Igounet, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$20.00 10|pub. Set.30-14445-v.oct.10.

ACTA N.o 66144. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Toso y Ribera Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Set.29-14309-v.oct.9.

ACTA N.o 66718. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952 — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CAMPAGNOLA". para distinguir la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Set.29-14363-v.oct.9.

ACTA N.o 66758. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited. de Inglaterra. solicitan la marca "VULCAFOR". para artículos de las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. Set.29-14310-v.oct.9.

ACTA N.o 66789. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha David Schkolnik, de Montevideo, solicita la marca "SPLENLEC", para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Oct.3-14588-v.oct 14

ACTA N.o 66810. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita registrar la marca



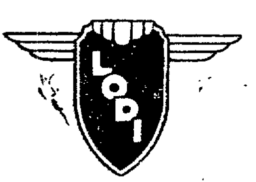
para distinguir artículos de las clases 3 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Oct.3-14549-v.oct.14.

ACTA N.o 66811. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$22.00 10|pub. Oct.3-14550-v.oct.14.

ACTA N.o 66746. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Super Mold Corporation Of California, de Lodi, (California), solicitan la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$22.00 10|pub. Oct.3-14397-v.oct.14.

ACTA N.o 66822. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952 — Con esta fecha el señor Ramón Villalteila. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CABAL", para distinguir la clase duodécima (12.a). — Publíquese por diez días consecutivos.
$8.00 10|pub. Oct.3-14569-v.oct.14.

ACTA N.o 66790. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha General Química, S. A. I. y C. de Montevideo, solicita la marca "MIL LEGUAS". para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.3-14589-v.oct.14.

ACTA N.o 66793. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha General Química. S. A. I. y C. de Montevideo, solicita la marca "EASTOIL" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.3-14590-v.oct.14

ACTA N.o 66792. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha General Química. S. A. I. y C. de Montevideo, solicita la marca "LUXOIL" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.3-14591-v.oct.14.

ACTA N.o 66791. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha General Química S. A. I. y C. de Montevideo, solicita la marca "HELIOIL" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.3-14592-v.oct.14.

ACTA N.o 66775. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Tullio Campagnolo, de Italia, solicitan la marca "CAMPAGNOLO" para artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Set.26-14142-v.oct.7.

ACTA N.o 66688. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952 — con esta fecha Neffa Hnos., de Montevideo. solicitan registrar la marca "NAMBA", para artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$6.80 10|pub. Set.29-13855-v.oct.9.

ACTA N.o 66732. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía (Montevideo), solicita registrar la marca "NEOMICINA". para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.25-14070-v.oct.6.

ACTA N.o 66764. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952 — Con esta fecha Hielogas, S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 1 a 25, inclusive (o sea las veinticinco clases de la nomenclatura). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Oct.2-14504-v.oct.13.

ACTA N.o 66801. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Società per Azioni, de Italia, solicitan la marca "PSICHERGINA", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Oct.2-14508-v.oct.13.

ACTA N.o 66802. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Società per Azioni, de Italia, solicitan la marca "TRIORMON". para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.2-14509-v.oct.13.

ACTA N.o 66777. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Westfalia Separator AG. (Alemania), solicitan registrar la marca "WESTFALIA". para artículos de la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.2-14483-v.oct.13.

ACTA N.o 66803. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Società per Azioni, de Italia, solicita la marca "FENUCIL". para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.2-14507-v.oct.13.

ACTA N.o 66798. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Anónima Goodyear de Venezuela. de Venezuela. han solicitado el registro de la marca "SURE GRIP". para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.2-14485-v.oct.13.

ACTA N.o 66766.—Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Luis Marmo S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "LA TUR". para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.30-14386-v.oct.10.

ACTA N.o 66738. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo. solicita registrar la marca "SIBARITA". para distinguir la clase 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.1.o-14460-v.oct.11.

ACTA N.o 66800. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha Stemar Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARLISLE". para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Oct.1.o-14432-v.oct.11.

ACTA N.o 66730. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952 — Con esta fecha Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo. solicitan registrar la marca "BISMOPEN". para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.25-14068-v.oct 6

ACTA N.o 66731. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MENOLIPOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.25-14069-v.oct.6.

ACTA N.o 66717. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "ENTERO - PIRISTINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por deiz días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.24-14041-v.oct.4.

ACTA N.o 66608. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Con esta fecha Hoffer y Cohn, de Montevideo, solicitan registrar la marca



emblemática para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Set.25-14103-v.oct.6.

ACTA N.o 66812. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha Y. Lucas Calcraft, S. A., de Montevideo, solicita la marca "COVADONGA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.3-14587-v.oct.14

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9366. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Dyckerhoff y Widmann Kommanditgesellschaft, de Munich (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva traviesa de ferrocarril de hormigón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Oct.3-14584-v.oct.14.

ACTA N.o 9374. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha los señores Ramón Lisogovsky y José Figa, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón - cama corredizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14585-v.oct.14.

ACTA N.o 9367. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha los señores Marcos Astman y Manuel Feldfogel, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva prenda combinada sustitutivo de pullover y camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14586-v.oct.14

ACTA N.o 9372. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Eugenio Boldarenko ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "La construcción y venta de una puerta automática para nidos de gallinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct.3-14607-v.oct.14

ACTA N.o 9370. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a generadores de humo para controlar plaga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario
$12.00 10|pub Oct.1.o-14436-v.oct.11.

ACTA N.o 9364. — Montevideo. Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Estados Unidos de Norte América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina automática enhebradora de bases de lámparas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Cañessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Set.27-14237-v.oct.8.

ACTA N.o 9371. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Ariel Lederman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de almanaque - libreta cambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14461-v.oct.11.

ACTA N.o 9368. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha el señor Ruben Aquiles Dufau Gravier, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de bovedillas para aplicarse en entrepisos y azoteas de edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco Secretario.
$12.00 10|pub Set.27-14278-v.oct.8.

ACTA N.o 9359. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por César Tonelli, de Bologna (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor de gas comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Set.26-14156-v.oct.7

ACTA N.o 9363. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha Jorge Alvaro Gardil Rivas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para la obtención de cédulas de identidad, pasaportes documentos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Set.26-14157-v.oct.7

ACTA N.o 9361. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento - Amianto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para ondular hojas de cemento - amianto en estado fresco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Set.25-14071-v.oct.6

ACTA N.o 9362. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Izeta - López, S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cernidores y coladores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. Set.25-14131-v.oct.6

ACTA N.o 9360. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Con esta fecha José Enrique Friedrich (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fútbol académico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$8.00 10|pub. Set.24-14065-v.oct.4

ACTA N.o 1015. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Con esta fecha el señor Edmundo Armando Solari (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vehículos automotrices (automóviles, camiones, camionetas y autobuses) para uso comercial industrial personal y para servicios públicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H Tedesco. Secretario
$24.00 10|pub Set.18-13625-v.oct.10

ACTA N.o 1014 — Montevideo Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Dr Héctor Paysse Reyes en representación de Sergio Boschini e Ing Ferdinado Rotta integrantes y fundadores de Inconsa, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de mosaicos para revestimientos internos y externos tubos en gres productos de loza y porcelana aisladores esmeril en polvo tela esmeril y piedras esmeril" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$32.00 Set.16-13510-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1952

Llámase a licitación pública para la provisión de vigas de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 337

Las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre próximo a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — El Jefe de Proveeduría. (Cuenta corriente) 10|pub. Oct.2-32608-v.oct.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.213 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las obras de saneamiento en la zona de Sayago, los inmuebles siguientes:

Padrón 50.779. — Propietario: Héctor A. Peirano. Superficie aproximada: 4.470 ms.2.

Padrón 50.969. — Propietario: Centro Protección de Choferes. Superficie aproximada: 2.220 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub. Set.29-32570-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.239 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche del camino Propios, el inmueble siguiente:

Padrón 68.926 |m|á. — Propietaria: Juana Berro de Formento — Superficie aproximada: 59 metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247 se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso rspecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub. Set.29-32571-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.219 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de las alineaciones en la conjunción de las calles Grito de Gloria y Palmas y Ombúes, el inmueble siguiente:

Padrón 84.441 m|á — Propietario: José Lamarque Superficie aproximada: 103 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso rspecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub. Set.29-32572-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.261 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de las alineaciones de la calle Méndez Núñez, el inmueble siguiente:

Padrón 27.586 — Propietario: Héctor B. Zás Carriconde — Superficie aproximada: 70 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso rspecto de la designación y mensura del bien a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días

se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub. Set.29-32573-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
LICITACION N.o 33

Llámase a licitación pública por la construcción de ocho hornos y cambio de las guías de los ceniceros de las cocinas de hierro del Hotel Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 11 de Octubre de 1952 a las 9 y 30 horas.
(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.2-32606-v.oct 4.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor EVARISTO VIDAL se presentó ante esta oficina, solicitando trasladar con destino al Celular 3 827 Grupo O Torre B del Cementerio Buceo procedente del nicho 1.353 del mismo cementerio los restos de su padre don Lorenzo Vidal Se hace público este pedido, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 31 de Julio de 1952 — La Jefatura
$108.00 90|pub Ag.5-10773-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone, solicitando trasladar con destino al Urnario del Cementerio Norte los restos de su madre JOSEFA PODESTA CAIMI, procedentes del sepulcro 2148 del Cementerio Buceo; se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 8 de Agosto de 1952. — La Jefatura
$108 00 90|pub Ag.13-11239-v.nov.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de dos (2) equipos barométricos, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Oficina Recaudadora Municipal.
Apertura: el día 14 de Octubre de 1952 a las 15 y 30 hoas. — Florida, Setiembre 22 de 1952. — Arnoldo Camps Olivera. Jefe de Proveeduría, Contralor e Inversiones
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.27-32557-v.oct.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Auto Sedan 4 puertas

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de un auto Sedan 4 puertas con capacidad para cinco a seis pasajeros, de acuerdo a lo establecido en el pliego particular de condiciones, el que podrá ser retirado en la Oficina Recaudadora del Municipio.
Apertura de propuestas el día 14 de Octubre de 1952 a las 14 y 30 horas — Florida, Setiembre 16 de 1952 — Arnoldo Camps Olivera. Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub Set.26-32548-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1953, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.
Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 4 de Octubre a las 10 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses — Mercedes, Setiembre 11 de 1952 — Zoilo A. Chelle, Intendente — Mario S Andriolo, Secretario.
$20.00 10|pub Set.25-14084-v.oct.6

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, 3 de octubre de 1952

3.a Sección

FRANCISCO MAIORANO, 37 años, soltero, comercio, domiciliado Reconquista 395 y OLGA MARGOT SIMOES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 394

4.a Sección

BERNARDO CLAIN, 32 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Andes 1168 y DEBORA MARGOLIS 33 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Andes 1168.

6.a Sección

SALVADOR BERMAN, 50 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Médanos 1413 y ROSA SMERDINER, 26 años, divorciada, polaca, domiciliada Río Negro 1522.

8.a Sección

MANUEL IGLESIAS NUÑEZ, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Minas 2111 y MARIA TERESA GIMENEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2111.
VLADIMIRO HODOROVSKI, 31 años, soltero, médico, ruso (ciud. legal), domiciliado Nicaragua 1365, Apto. 15 e IDA SLYOMOVICH FRIED, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nicaragua 1365, Ap. 15.
ARISTO MUALTER REY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima número 1515 e IDALIA ANIRA SOLER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lima número 1515.
OTTO ANTONIO SCHMITTNER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1479, Apto. 2 y NORA MABEL ROSSELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2161.
JOSE CARMONA BLANCO, 26 años, soltero, contador, español, domiciliado Lima 1361 y NOEMI OTERO RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1425.
ROBERTO PEREZ TARRAT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2270 y LUISA ONIX SEIJAS DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2270.

9.a Sección

OSCAR NESTOR DUARTE, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colman s|n y JUANA RAMONA MALAGUE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Colman s|n.
QUINTIN SOBA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Redención número 2000 y CANDIDA ROSA DE ARMAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Redención 2000.
OSCAR AGUSTIN PIÑEYRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 5519 e IRIS MARGOT DUARTE, 19 años soltera, oriental, Hudson 5517.
RUBENS COLLAZO, 23 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Vicuña 1880 y LIDIA SCSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1765.
ALDO DOMINGO IPUCHE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guttemberg 6369 y FELICIA MARIA VIERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6243.
SANDALIO ELBIO COR, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Durán 5713 y DENGNY CASTRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Checoslovaquia 5713.

10.a Sección

JEAN FRANCOIS BARNABE, 30 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Miraflores 1419 y MARTHA MARGARITA LLOVET, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miraflores 1419.

12.a Sección

ENRIQUE AGAPITO SILVA, 27 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Florida y CENOBIA CARDOZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 2632.
MARCOS ANGEL GARCIA, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2160 y MARIA ANGELICA DEL PINO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2160.
PRIMO FELICIANO PIZZI, 78 años, viudo, jubilado oriental domiciliado C. Arenal 1712 y PALMIRA EVA MARABOTTO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1417.
JUAN AMBROSIO FALCHI, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1806 y ROSA ITALIA ROSELLI, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Guadalupe 2085.

14.a Sección

LUIS ARNOLDO BARES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 1117 y OLGA MARIA NION, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1115 Apto. 6.
OSCAR MARTINEZ FRANQUI, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Etchepare 2680 y ANA MARIA GARCIA LAGO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Etchepare 2380.
WALTER HUGO ODDONE LACAVA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1142 y NELIDA AURORA JUAN LAURINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Suárez 3615.
HECTOR ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2837 y ANA MARTHA SOMMARUGA COMMITANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2819.

16.a Sección

JUAN RAUL RODRIGUEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Tonkinsor 2602 y GLADYS IRENE DELGADO, soltera, 17 años, oriental, domiciliada Cno. La Cuchilla 3802.
DANTE ALBERTO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Lucía 5829 y ELSA IRIS CABRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5829.

18.a Sección

AUGUSTO CARLOS GOMENSORO, 27 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Carlos M. Maggiolo 517 y ALBA CRUCHE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2416.
JUAN BAUTISTA ETCHEMENDY, 47 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2984 y JOSEFINA VENTARELLI, 46 años, soltera, italiana, domiciliada Av. Brasil 2984.
LUIS ALBERTO LEEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2241 Apto. 2 y RUFINA SUSANA MILAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2241 Apto. 2.
ALFREDO PORTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo, 588 y RENEE TERESA BADARACCO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1064
JOSE PIO LLAMBIAS, 38 años, divorciado abogado, oriental, domiciliado José M. Montero, 3090 Apto. 2 y DORA RUTH MONTEIRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2090.
DONATO CELENTANO, 23 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Fco. Araúcho 1179 y DOMINGA GENTILE, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Fco. Araúcho 1179.

20.a Sección

FLORO RUBEN VEGA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesias 4436 y ELISA LIOVEL PUCCINI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4234.

21.a Sección

MANUEL RAUL FERRIN ALVAREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 654 y ELIDA BARONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 654.
RAMON OMAR RECALDE GRELA, 25 años, soltero, conductor oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 5052 e ILDA LUJAMBIO REAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. al Peñarol 5052.
FRANCISCO BONIFACIO TORT, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alténiz 5322 y MARIA JULIA SEGREDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5271.
ALEJANDRO GUADALUPE ARAUJO, 59 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4657 y CLARA CASTAÑO GONZALEZ, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4756.
GUMERSINDO VILA LOUREIRO, 34 años soltero, carpintero, español, domiciliado Castro 458 y MANUELA CANABAL CONSTENLA, 31 años, soltera, española, domiciliada Carlos María de Pena 4248.

24.a Sección

ARNALDO AGUSTIN GHERINGHELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3292 y HAYDEE CARMEN MESSANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. 18 de Julio 3229.
RUBEN ADOLFO PUENTE, 24 años, soltero empleado oriental, domiciliado Ramón Anador 3557 y EMA YOLANDA SOCA, 24 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2695
$2.00 P|p. v.oct 6

Montevideo, Octubre 2 de 1952

2.a Sección

IRINEO SIAURRI, 46 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Cerrito 128 y CARMEN RODRIGUEZ, 43 años, soltera, española, domiciliada Cerrito 121.

3.a Sección

ANTONIO LOSADA, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 493 y GLADYS MORALES FUENTE, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 493.

10.a Sección

JOSE PEDRO VERA, 22 años, soltero, zapatero oriental, domiciliado Irlanda 1873 y NILDA MACHADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial D. 3712.

PEDRO HECTOR DELPOGGIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4543 y ANGELA MARGARITA ACOSTA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asamblea 4543.

HECTOR DANIEL YANNUZZI, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Avenida Italia 3858 y MARIA MIRTHA COPOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3883.

CARLOS ENRIQUE FLORES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2634 y ROSA NELLY TURSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio López 2042.

LUIS MARIA MUÑOZ, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pilcomayo 4964 y JULIA ELENA CANCELA, 20 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Pilcomayo 4969.

DAGOBERTO BARANZANO, 31 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Piran 2189 y ZUNILDA CARREÑO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Piran 2187.

CARLOS ALBERTO DIAZ, 25 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Joanicó 3824 y BLANCA ALCIBA FERNANDEZ, 23 años, viuda, oriental, domiciliada Joanicó 3824.

PIO GADEA, 63 años, viudo, obrero, oriental, domiciliado Itu 2207 y AIDA BALCEDAS, 25 años, soltera, oriental domiciliada Arrayán 2170.

FEDERICO ALCOBA, 61 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3966 y SARA MONTES DIEGUEZ, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3966.

ABDON CIPRIANO CORZO, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Río de la Plata 1794 y MARIA DE LAS MERCEDES GUTIERREZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de la Plata 1794.

11.a Sección

JAIME BARON SUPERVIELLE, 49 años, soltero, comerciante, francés, domiciliado Fonseca 4612 y AIDA IRAOLA FERRANDO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Gabriel Otero 6312.

WILMAR RODRIGUEZ, 21 años, soltero, plomero oriental, domiciliado Piccioli 3546 y SUSANA OLIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Piccioli 3546.

SIXTO MARCELINO GALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Carlos A. López 3767 y AURORA RAMIREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 3767.

ARTIGAS DOMINGO NAVAS, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cicerón 5975 y ZOILA ACOSTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cicerón 5975.

INDALECIO ELBIO BATALLA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 3720 e ISOLINA TERESA PAGANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3720.

JUAN CARLOS SUBERO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avellaneda 4633 y MARIA LUZ DIVINA ROEL, 31 años, soltera, española, domiciliada Oficial 3ra. 4786.

13.a Sección

JUAN PEDRO CAMEJO, 31 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Centro América 1998 y MARIA ESTHER MORALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1998.

15.a Sección

SERGIO OMAR BRUNO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2180 y MARTA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1786.

SAUL PISON 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1739 y REINA OLGA PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1739.

CARLOS ERWIN HIRSCH, 44 años, soltero, decorador interiores, alemán, domiciliado Defensa 1786 y EANNE NATHALIA MAIER KARP, 30 años, soltera, alemana, domiciliada Defensa 1786.

JUAN FORMICA, 39 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Arenal Grande 1428 y ANGELICA FIORI, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande 1428.

WOLEMAR AMERICO LEPORE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1754 y RITA LIA RODRIGUEZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1754.

JOSE SMILG, 27 años, soltero, ingeniero, alemán domiciliado Municipio 1630 e ILSE ENRIQUETA LINA JORDAN, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Municipio 1630.

NICOLAS GIACOMINO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Guacararí 1811 y MARIA DELIA FERNANDEZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Guacararí 1811.

17.a Sección

LEOCADIO JORGE SASTRE, 42 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado San Martín 4583 y MARIA ANTONIA CORTAZZO, 28 años soltera, oriental, domiciliada San Martín 4383.

BARTOLOME VICENTE RODRIGUEZ, 31 años, soltero agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y BLANCA RENEE RICHARD, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Baltar 4335.

LUIS ALBERTO ORGES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 3922 y LUISA AURORA UBIEDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3921.

JUAN ANDRES MONACO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Corrales 3821 y BERTA LEZAMA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3821.

18.a Sección

AGUSTIN JOSE AYMERICH, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Ellauri 221 ap. 4 y ANTONIA MAGDALENA DEVITA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 221 ap. 4.

20.a Sección

RUBEN LUZARDO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1779 y GLADYS RENEE VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Peña 406.

GONZAGO MARTINEZ, 27 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado José Castro 4286 y ZULEMA ESTHER PASCUAL, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Carlos Tellier 4075.

MARIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Elba 4283 y DELIA MARGARITA BERGERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tudurí 4009.

OSCAR GERMAN HERNANDEZ, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Inclusa 216 e IRMA ELENA FONTES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 216.

22.a Sección

AQUILES LEON ARIGONI, 57 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Juan F. Martínez 3538 y MARIA EMMA ICARDO, 50 años, divorciada oriental, domiciliada Juan F. Martínez 3536.

HUGO SILVEIRA, 17 años, soltero, albañil, oriental domiciliado Guillapi 3640 y FRANCISCA DIAZ TECHERA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada M. Ramírez 4003.

GUILLERMO HUMBERTO HERMIDA, 24 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Arrieta 3408 y ROSA ANFUSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3342.

JULIO MARIA POSADAS, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado M. Ortiz 3733 y SARA LEGA, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada M Ortiz 3733.

JAVIER ALBINO NUÑEZ, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Jaime R. y Pons 4039 y TERESA HERRERA TORRES, 28 años soltera, oriental, domiciliada Jaime R y Pons 4039.

CARLOS VILAN DUARTE, 54 años, soltero, empleado, oriental domiciliado J. Arteaga 3913 y MARIA LUISA BRUZZONE PIZZORNO, 49 años soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 3913.

RAMON CABANELAS DEZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3384 y ELSA ADELAIDA CACERES, 24 años, soltera, oriental domiciliada Jaime R. y Pons 3979.

CELESTINO SILVA, 26 años, soltero, jornalero oriental domiciliado Brazo Largo 3687 y GLADIS CORREA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Brazo Largo 3657.

23.a Sección

DIVO CASTILLO, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1622 y ELOY VIEIRA, 21 años soltera, brasilera, domiciliada Joaquín Requena 1622.

21.a Sección

FRANCISCO RODRIGUEZ, 65 años, viudo jubilado, español domiciliado Ramón Anador 3362 y MARIA ALVAREZ, 55 años, viuda, española, domiciliada Ramón Anador 3362

$2.00 P.p.-v.oct.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra LOPEZ, VICTOR H. Cobro de pesos Libro 3, folio 373" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Victor H. López, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. Set.25-32529-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido DELIA ISOLINA GIURICICH DE FERME y VICENTE FERME, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Renée, pues en ellas aparece el apellido como "Guiricich", cuando en realidad debe decir Giuricich. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Oct.4-14620-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELISBERTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14598-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO PORRINI o PORINI BUZZETTI o BUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14593-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TOJA LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14562-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DAPORTA o DA PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14556-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MAGNOLI MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 40|pub. Oct.3-14557-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE ALEJANDRO FARINASSO y de don ALEJANDRO FARINASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus desechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 36 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.3-14560-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentaron RAMON ZEBALLOS y ELIZABETH CONNOR ROBERTSON a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Ramón, donde dice Róbertson debe decir Connor — Montevideo, Diciembre 24 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 Oct.1.o-14459-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado TERESA PAPATERRA de VILANOVA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella figura la fecha de nacimiento como "el 28 de Julio de 1887", cuando en realidad debe decir 3 de Julio de 1885. que es la verdadera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub Set.29-14359-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARJONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.1.o-14454-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERICO o CATALINO MOLINS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14456-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14427-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CYBULSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Set.30-14418-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10'pub. Set.30-14406-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o BLANCA F o BLANCA FLOR BERSETCHE de FARUELO, citándose a dos herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10'pub Set.29-14362-v.oct.9

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA DE SAN VICENTE de ZAMBRANA. Incapacidad" Lo 46. Fo 117 se hace saber que ha sido declarada incapaz, doña María de San Vicente de Zambrana, para administrar sus bienes y dirigir su persona, habiéndosele designado curador a su hija doña María Hortensia Zambrana — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12 00 10'pub. Set.29-14316-v.oct 9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FELIPE ROSANO Quiebra". Lo. 43. Fo 185, ha sido presentado por el señor Síndico, el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la Junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523. primer piso). el día 22 de Diciembre a las 9 horas.

Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 22 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$72.00 30|pub Set.29-14317-v.nov.1 o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado compareció MOISES POCZEWSKI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues figura su nombre como "Moszko Pocreiwski", donde debe decir Moisés Poczewski y donde la fecha de nacimiento aparece como "24 de Setiembre de 1909". debe decir 5 de Mayo de 1909. B) Las de nacimiento de sus hijos Isaac y Frida, pues en ellas figura su nombre y apellido como "Mauricio Pochensky". cuando debe decir Moisés Poczewski. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Set.29-14319-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC CUSENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pug. Set.26-14135-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido GLASFIRA VASCONCELOS RODRIGUES y JOSE TORRADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella se ha padecido el siguiente y repetido error: cada vez que dice "Glasfira Rodríguez". debe decir Glasfira Vasconcelos Rodrigues. B) Las de nacimiento de sus hijos Basilio Emilio, Rodolfo, Walter y Glasfira Gladys Torrado Vasconcelos, pues en ellas se ha cometido el siguiente error: donde aparece el nombre y apellido de su madre como "Glasfira Rodríguez" debe decir Glasfira Vasconcelos Rodrigues. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 15|pub. Set.25-13921-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO GIMENEZ o EUSEBIO GIMENEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALERIO ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12 00 10.pub Set.24-14030-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI Quiebra" Lo 43. Fo 307. se hace saber al público que ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos, y a tal efecto se ha resuelto convocar a todas aquellas personas que tengan créditos a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523. primer piso), el día 23 de Diciembre a las 9 horas

Se previene que los acreedores inasistentes, se tendrán como adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran al acto Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 16 de 1952 — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto

$72 00 30|pub Set 23-13964-v.oct.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA GONZALEZ DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36 00 30'pub. Set.24-14031-v.oct.2f.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido GLASFIRA VASCONCELOS RODRIGUEZ y JOSE TORRADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella se ha padecido el siguiente y repetido error: cada vez que dice "Glasfira Rodríguez". debe decir Glasfira Vasconcelos Rodríguez. B) Las de nacimientos de sus hijos Basilio Emilio, Rodolfo, Walter y Glasfira Gladys Torrado Vasconcelos, pues en ellas se ha cometido el siguiente error: donde aparece el nombre y apellido de su madre como "Glasfira Rodríguez", debe decir Glasfira Vasconcelos Rodríguez. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Set.22-13921-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set.24-14032-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEREGRINO ABOLLO MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.24-14033-v.oct.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "CELIA ESTEFANIA DAMBORIARENA de FRAGA y CONRADO FRAGA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Celia Estefanía Damboriarena y Conrado Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub Set.22-13920-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido BERNARDO RUCANSKI y CIPA STOLOWICZ DE RUCANSKI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella aparece el nombre de la contrayente como "Cela", cuando debe decir Cipa B) La de nacimiento de su hija Fanny pues en ella aparece el nombre y apellido de la madre como "Cela Stolowiez". cuando en realidad debe decir Cipa Stolowicz. C) La de nacimiento de su hijo Beno Franklin, pues en ella aparece el nombre y apellido de la madre como "Cela Stolowvies" cuando en realidad debe decir Cipa Stolowicz.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36 00 15'pub Set.22-13762-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimePra Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado SALOMON ROITMAN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella aparece el apellido paterno como "Boitman" cuando en realidad debe decir Roitman. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 13 de 1952. — Alfrdo L. Llugain Actuario Adjunto.

$18 00 15|pub Set.20-13803-v oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANON MARINA SEIJAS DE SALISBURY y JUAN JOSE SALISBURY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manón Marina Seijas de Salisbury y Juan José Salisbury, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro

del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.

$40.00 20|pub. Set.20-13817-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CONSTANTINO SANCHEZ y ADOLFINA RODRIGUEZ y la de nacimiento de su hija Elvira Carmen, pues donde el nombre de la contrayente y madre respectivamente dice "Delfina", debe decir Adolfina.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12 60 15|pub Set 19-13767-v.oct 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados BERNARDO GUILLAMON. (L.o 46. F.o 225), escrituración, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Joaquín Requena y García, especialmente a las personas que aparecen en la ratificación de la promesa de compraventa adjuntada que son Joaquín A Requena y García, Adolfo Requena y García, Manuel Requena y García, Francisco Requena y García, Joaquina, Angélica, María, Mercedes y Elida Requena y García, Angélica Villamoros viuda de Joaquín Requena y García, Isabel Requena y García, Blanca Requena y García y Celedonia Requena y García para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a fin de otorgar a favor del compareciente Bernardo Guillamón, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 17 de junio de 1917 (artículos 31 y 52) la escritura de venta del inmueble empadronado con el número 37.391 sito en la 20.a sección judicial de Montevideo o de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros mil ciento veintitrés centímetros cuadrados que se deslindan así: 8.59 de frente al Sureste, a calle Baltasar Montero Vidaurreta, —antes Yí—, el punto medio del frente 17.26 de la esquina formada por ésta y Ameghino —antes Sarandí. Tiene 42.97 de fondo Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. — Montevideo, Marzo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$ 132.00 Set.19-13733-v.oct 23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado han comparecido SIMON EBENSTEIN y ESZTER PRIMUS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ell figura el apellido del compareciente como "Eibenstein" cuando debe decir Ebenstein. B) La de nacimiento de su hijo Jorge pues en ella aparece el apellido del compareciente y el del hijo como "Elbenstein" cuando en realidad debe decir Ebenstein

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $21.00 15|pub. Set.19-13769-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EMMA KONRAD contra LORENZO RIEBEL Divorcio Unilateral" (Lo. 46, Fo. 572), se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Riebel para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$48.00 30|pub Set 12-13242-v.oct.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados "AGUSTINA MARGARITA RUBIAL de COTELO y ANTONIO M. COTELO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 46 Fo 564), se hace saber que por resolución del 7 de Agosto de 1952 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Agustina Margarita Rubial y Antonio M Cotelo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Set.15-13436-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ramón José Landoni con ALBINA SCOTTO Divorcio por causal" L.o 46. Fo 89, se cita, llama y emplaza a doña Albina Scotto, para que comparezca a estar a derecho y a efectos de realizar la conciliación en estos autos, dentro del término de noventa días; por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Set.6-12825-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ISAIAS VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set.6-12823-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FINKELSTEIN DE GOLDENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set.3-12626-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICTOR MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 27 de 1952. — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto

$36.00 30|pub Set.2-12532-v.oct.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GARCIA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14457-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA o SALUSTIANA ESMERALDA ZAMORA o SAMORA o FERNANDEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14354-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BATUECAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14355-v.oct 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 8 de 1952 — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14356-v.oct.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AUGUSTO FOGLIETTI y PALMIRA PAGLIARINO DE FOGLIETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 7 Fo 510), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Agosto próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Palmira Pagliarino y Augusto Foglietti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. - Montevideo, 13 Setiembre de 1952. — Juanángel L. Gianola.

$40.00 20|pub. Set 25-14076-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANGEL ORQUERA CLOEE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.25-14124-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA MESIA E SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.25-14096-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set 24-14062-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BADETTO, citándose a los herredeos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set 24-14049-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BEATRIZ IRMA DE LEON MAURA de RAFOLS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio con Slofar Rafols, en la cual aparece como único apellido Maura, debiendo decir De León Maura, y poner en la misma que es hija de Juan T De León; y la partida de nacimiento de su hija Beatriz Elda en la cual aparece como segundo apellido Maura debiendo decir De León, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 11 de 1952 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub Set.23-13962-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON UN BRODSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2. — Montevideo, Agosto 21 de 1952 — Luis E Fontana, Actuario

$12.00 10|pub Set.22-13949-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Hugo Tebaldo Giangrande contra OLGA ROSA ANTONIA MAINO Divorcio L.o 47, Fo 466" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Olga Rosa Antonia Maino para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto

$48.00 30|pub Set.22-13954-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALEJANDRO JAUME, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de substituir donde dice: Caume por Jaume que es como corresponda A los efectos legales se hace esta publicación.

— Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.20-13894-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: SAUL CARDOZO contra sucesión de Segundo o Secundino Benítez. Investigación de Paternidad y petición de herencia" L.o 47 F.o 414, en la gestión promovida por Saúl Cardozo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Segundo o Secundino Benítez y a cualquiera que tenga interés en oponerse a la expresada acción de investigación de paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de designárseles defensores de Oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$60.00 30|pub. Set.16-13527-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ANTONIO FRIEDL ZAPATA, en el sentido de sustituir donde dice Zamerano debe decir Zapata, por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$18.00 15|pub. Set.18-13652-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR "ESCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.15-13501-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "MARIA AMELIA CAFFERA contra AUGUSTO MICHELONI Divorcio unilateral" (Lo 44 Fo 268) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Augusto Micheloni para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Diciembre 29 de 1950 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 30|pub Set.4-12722-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA CONRADO TRIACA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 2). — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario
$36.00 30|pub. Set.1.o-12433-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASSO o MANUEL MASSO LLORENS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso — Montevideo, Agosto 27 de 1952 — Luis E Fontana Actuario Adjunto
$36 00 30|pub Set.5-12563-v.oct.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "FRUCTUOSO PISORNO y MARIA JOSEFINA BINARDEL Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47, Fo 122), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Junio del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fructuoso Pisorno y María Josefina Binardel, citándose todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adj
$48.00 20|pub. Set.12-13224-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL TERZAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14624-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN VILLA o JUAN ANTONIO VILLA o VILLA RAPA y MARCOS VILLA o MARCOS JOSE JUAN VILLA o VILLA RAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14610-v.oct.14.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "OLIVERA AMANDA c. ALONSO JORGE MARTIN. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 433", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Jorge Martín Alonso Huet y Amanda Olivera, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Oct.2-14494-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFTIGIA PAPANTONAKIS DE PAPAKRISTODULO o ESTIGIA PAPANTONAKI DE PAPACRISTODULU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.30-14391-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GAGGERO DE CALDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 19 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.29-14361-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULALIA PATRON DE RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14166-v.oct.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "BARRIOS, LUIS. Prescripción Lo. 49. Fo. 40" se cita, llama y emplaza a Francisco Berrutti, a los herederos de María Vado de Berrutti: Francisco, Modesta, Jacinto, Emma, María Luis, Marcos Justo Héctor y Blanca Berrutti Vado y a los linderos Suc Cipriano Abreu, Luisa A de Lantes Jacinto Vanini y Miguel Furcade y a todos los que se consideren con derechos con respecto a las sobras existentes en los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción compuesta de 7 H 9.988 ms 24 dcms cuadrados padrón 20.154 señalada con el N.o 2 B del plano del agrimensor Senaldi inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5552 el 27 de Febrero de 1950, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Pando paraje conocido por Rincón de Carrasco séptima sección judicial del Departamento de Canelones que se deslinda 200 ms. de frente al Sur a la calle Pública de 10 metros 30 cms de ancho, por medio con sucesión García Lagos; por 400 ms de fondo lindando al Este con parte de la sucesión de Cipriano Abreu y al Norte y Oeste con fracción 2 A que se describirá B) Una fracción con la misma ubicación de la anterior, padrón 19 153, señalada con el N.o 2 A en el citado plano del agrimensor Senaldi y según el cual consta de una superficie de 33 H. 3.803 ms. 58 dcms. cuadrados, que se deslindan: 192 ms. 10 cms de frente al Sur a calle Pública de 10 ms 30 cms. de ancho por medio con sucesión García Lagos; dos rectas: una que corre de Sur a Norte, de 400 ms. y otra que corre de Oeste a Este, de 200 ms., lindando con la fracción 2 B, del mismo plano de Francisco Berrutti; 655 ms. al Este con parte de la sucesión Cipriano Abreu y Luisa A. de Lantes; 408 ms. 50 cms., al Norte con la fracción uno de Francisco Berrutti y 1.013 ms. 20 cms. al Oeste confinando con Jacinto Vanini y parte de Miguel Furcade.

En consecuencia las dos fracciones descriptas, tienen un área superficial de 41 H. 3.791 ms. 82 dcms. cuadrados, habiendo absorbido de las sobras aparecidas según la citada mensura del agrimensor Furriol, 4 H. 0.927 ms. 20 dcms. cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$204.00 30|pub. Set.30-14422-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOMEDES PIRIZ o PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14046-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA IROZ o IROS DE ETCHEMENDY o ECHEMENDY o ETCHEMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14024-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.24-14023-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA ANTONIANI DE CAMBIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14022-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.24-14025-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA QUEIROLO DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14012-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos: "UNGO GOLDARACENA SOFIA contra CLUZEAU MORTET HECTOR Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 48 F.o 292" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Cluzeau Mortet y Sofía Ungo Goldaracena, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos au-

tos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7o. de la ley número 592|943 de fecha Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub Set.22-13952-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ PEÑA o ALVAREZ MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.24-14013-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE GROSSI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14014-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARALIA FORTUNATA PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14045-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de bautismo de ORFILIA JUANA DRETS de MARTI, donde dice "Arfilia Juana" debe decir: "Orfilia Juana". — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.24-14015-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GUIDO o PABLO GUIDO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14047-v.oct.4.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, dictado en autos: "DUTRA JUANA DOLORES contra VAISTEIN JULIO. Divorcio por causal. Lo. 49, Fo. 125". se cita, llama y emplaza a Julio Vainstein Mutchinysk, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercivimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.22-13905-v oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de NICOLAS YELPO donde dice: "María Carluccio" debe decir: "Dorotea Carluccio" y donde dice: que su esposa es María Carluccio y deja dos hijos Juan y Blanca, debe decir: "Dorotea Carluccio" y deja un hijo: "Juan Mateo"; en la partida de nacimiento de JUAN MATEO YELPO CARLUCCIO donde dice: "hijo de María Carluccio" debe decir: "Dorotea Carluccio" y donde dice: nieto de Mateo Yelpo y Cayetana Mambredelle" debe decir: "nieto de Mateo Yelpo y Cayetana Manfridelli". — Montevideo, Setiembre 11 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub Set 18-13696-v oct.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull dictado en autos caratulados. "Faedo, Juan Cándido contra CACERES, KETTY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 49. Fo 103" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Cándido Faedo Sable y Ketty Cáceres Nieves y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.18-13712-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMERIO PIRIZ o PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14044-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LEOCADIA o JULIA ASCENSION o JULIA MARTINEZ DE YAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. Set.15-13503-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDO NIETZEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub Set.11-13169-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RAMIS o GUILLERMO RAMIS BERNAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.10-13132-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "CIPULLO FLORINDA c SAINE RICARDO Divorcio por sola voluntad L.o 48. F.o 251" se cita, llama y emplaza a Ricardo Saine a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Agosto 27 de 1952 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto
$36.00 30|pub Set.9-13063-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuartro tuno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BARTOLO FLORENTINO BLANCO y de RITA FELLO, estableciendose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Florentino Blanco" y "María Rita Fellone", "hija de desconocidos", debe decir: "Bartolo Florentino Blanco" y "Rita Fello", "hija de Saturnino Fello y de Máxima Ramona Nieves". — Montevideo Setiembre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. Oct.2-14533-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de RAIMUNDO CAMERA, estableciéndose que donde el padre del prenombrado aparece con el apellido de: "Camara", debe decir: Cámera. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. Oct.1.o-14475-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de TOMAS ACUÑA y SEVERIANA CHARAMELO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Severiana Chiaramello", debe decir: "Severiana Charamelo"; y B) En las de nacimiento de IRMA ESTELA y AIDA OFELIA CUÑA, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece como: "Severiana Chiaramello" debe decir: "Severiana Charamelo". — Montevideo, Setiemgre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $16.80 15|pub. Set.25-14126-v.oct.11

Rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia número ciento ochenta y nueve de fecha Junio dos del año próximo pasado, se decretó la rehabilitación del fallido JUAN BARONE. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiemgre 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14476-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MABEL TERESA LOURTET, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Lourted". "Ema Pastorini", "Celestina" y "Dabid" debe decir "Lourtet". "Teres Pastorino". "Celestino" y "David" — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.60 15|pub. Set.30-14410-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.29-14346-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA MARIA y LUISA ALLIONE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Donato Ana María" "Donato Luisa" y que ambas son hijas legítimas de Miguel Allione Donato debe decir: "Allione Ana María", "Allione Luisa" y que ambas son hijas legítimas de Miguel Allione — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil). $12.60 15|pub. Set.26-14151-v.oct.13.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "EL CAMPO Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadero. Disolución necesaria de sociedad" (L.o 40 F.o 360) se hace saber que los Síndicos han presentado el informe dispuesto por el artículo 23 de la ley de 2 de Junio de 1893 y en consecuencia se convoca a los acreedores de la sociedad a la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), el 22 de Octubre a las 15 horas.

Se previene: A) Que el inventario y demás documentos relativos a la liquidación se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que las deliberaciones tendrán lugar con el número de los acreedores concurrentes. Y a los efectos dispuestos por el artículo 27 de la citada ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$28.00 10|pub. Oct.1.o-14477-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE PEDRO SAMUEL BACCINO y MARIA TOFFUL, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Toffoli" debe decir: "María Tofful"; y B) En la de nacimiento de ALBA BACCINO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "María Toffoli", debe decir: "María Tofful". — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$16.80 15|pub. Set.27-14243-v.oct.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno — Rubens Eduardo Gianarelli, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 631 E. al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de escribano vengo a ofrecer la información de los testigos señores Enrique William y Manuel Bastos, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, los que concurrirán a la oficina — RUBENS EDUARDO GIANARELLI. — Montevideo,

Setiembre 11 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 10|pub. Set.24-14002-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA EMA LACOME o LACOME BARBOT DE TRINCHITELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub Set.26-14197-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.25-14087-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ SARRAILLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 e 1952. — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 30pub. Set.20-13843-v.oct.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "RISSO PARODI PABLO contra RAQUEL CROCCO AZNAREZ Disolución y liquidación de sociedad conqugal" (41|584), se hace saber que con fecha primero del corriente. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal [illegible] por los esposos Pablo Risso y Anunciación Raquel Crocco En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o pipso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 20|pub Set.22-13951-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TILI HECTER o HECHTER, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario

$36.00 30|pub. Set.20-13827-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO BAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, paro que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcegno Actuario.

$36.00 30|pub Set.19-13717-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "VAILLANT ADOLFO. Acción declarativa" (Lo 41 Fo 445). se emplaza por el término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción declarativa la posesión y dominio promovido por Adolfo Vaillant con respecto a los valores de crédito público destruídos por el fuego total o parcialmente y que se detallan a continuación: 12 títulos de mil pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números: 0.003. 0.006 0.036, 0.037, 0 038 0.039, 0.040. 0 051. 0 061 0 063. 0 137 y 0.138: 17 títulos de quinientos pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal número: 0 007 0.008 0 009. 0.010 0.011: 0.032 0 033. 0 080 0 081 0 082. 0 083 211 212 213 214 215 y 216 Y a los efectos expresados se hace esta publicación — Montevideo. Setiembre 5 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario

$84 00 30 pub Set 15-13182-v oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN STENNERY, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 30|pub Set.18-13707-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JOSE JUAN SZCZEPURA. estableciéndose que donde respectivamente dice. "Szspura" y "Piwowar" debe decir: "Szczepura" y "Pivovar", y B) En la de matrimonio de ESTANISLAO SZCZEPURA y de VERONICA PIVOVAR. estableciéndose que donde respectivamente dice "Szspura" y "Piwowar" debe decir: "Szczepura" y "Pivovar" — Montevideo Setiembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $12 60 15|pub Set.18-13656-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Vila de Temperán, María Dolores con RAUL TEMPERAN FERNANDEZ y ELIA MARGARITA FERNANDEZ Cesación de condominio" (Lo 41, Fo 410), se emplaza por el término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Raúl Temperán Fernández, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo Setiembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$48 00 30|pub Set.13-13290-v.oct.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARDELLA o JOSE LUIS GARDELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12 00 10|pub, Oct.3-14619-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS RUDECINDO o CARLOS R. SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14608-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión GREGORIO S. REGALADO HERNANDEZ", se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio o Gregorio Sinforiano Regalado o Regalado Hernández, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que cmparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a la heredera María Regalado Firpo o Firppo o Filpo. conocida también por María Elena Rodríguez, para que se presente dentro de los noventa días citados. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio o Curador de Bienes. — Montevideo. Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 30|pub. Oct.2-14525-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS ZABALETA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario,

$12.00 10|pub. Oct.1 o-14438-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "MARIA MERCEDES VILLA DE FUSCO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de María Mercedes Villa y Antonio Fusco, estableciéndose que donde dice María debe decir María Mercedes, donde dice hija de Antonia Lagomarsino debe decir Antonia Lagomarsina y donde dice nacida el 28 de Octubre en esta ciudad, dege decir el 29 de Octubre en Quilmes, Buenos Aires: de nacimiento de Josefa María Antonia Fusco, donde dice hija de María Villa debe decir María Mercedes Villa y donde dice nieta de Antonia Lagomarsino debe decir Antonia Lagomarsina; y de nacimiento de Rogelio Fusco, donde el nombre de la madre figura María Villar y el de la abuela Antonia Lagomarsino, debe decir María Mercedes Villa y Antonia Lagomarsina. Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

(Aux.) $29.40. 15|pug. Oct.1.o-14439-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.1 o-14426-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOB SELIGMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.30-14290-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14365-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO RAMOS AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14347-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PAULA DIAZ DE CANEPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14192-v.oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "AMERICA RODRIGUEZ FRIAS y MANUEL ORTEGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" se hace saber que por resolución de fecha 10 de Setiembre de 1952. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Ortega y América Rodríguez Frías, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo. Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.27-14261-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AMERICO CARLOS SENTANARO Rectificación de partida", se hace sager al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Américo Carlos Sentanaro, estableciéndose: donde al margen dice: "Senttana Américo Carlos" debe decir: Sentanaro Américo Carlos: donde indicando quién compareció. dice: "José Senttaná" debe decir José Sentanaro y donde dice que es nieto por línea paterna de Catalina Brifiadello debe decir Catalina Brignardello y donde dice Juan Senttane debe decir Juan Sentanaro. — Montevideo. Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.

$24 00 15|pub. Set.27-14262-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de **ISER PIESTUN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiemgre 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14259-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JOSE PIÑEIRO o JOSE PIÑEYRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14260-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **EDUARDO o EDUARDO EPIFANIO GENTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14193-v.oct.7

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **FRANCISCA ARANDA o FRANCISCA ARANDA YABEN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actua
$12.00 10|pub. Set.26-14194-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — ..r disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JUANA BARLOCO DE MARTINEZ o JUANA MARIA BARLOCO AGUIRRE DE MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14195-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace ber al público la apertura de la sucesión de **JUAN FRANCISCO ANTONIO CONTE PITTAMEGLIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14196-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ALCIDES FERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14136-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **CARLOS BRACCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14137-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **GREGORIA BATLLE DE MACIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. Set.26-14138-v.oct.7.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: **PABLO CALABRESE CAPOZZOLO**, domiciliado en Sarandí 409, escritorio 2, para optar al título de Procurador, pide: Se cite a los señores, Carlos Viahussich y Aníbal Nieto domiciliados en Colón 1310 bis, interrogándolos por mi honradez y costumbres morales, y expidiéndoseme testimonio. — Pablo Calabrese. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. Set.26-14143-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **AQUILES VENANCIO MAYA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Set.26-14171-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al púglico la apertura de la sucesión de **ISOLINA GRENNO DE BONIFACCINO o BONIFACCINO o BONIFACINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Setiemgre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Set.25-14116-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **RAMON VARELA o RAMON VARELA FACAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub Set.24-14055-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **VICTORIA RODRIGUEZ DE PEREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14056-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **GERSZEN SZERMAN WAKSMAN o GERSGEN SZERMAN o GERSON SZERMAN o GERSZON SZERMAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14057-v.oct.4.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: **NUMA AGUIRRE CORTE**, con domicilio en la calle Sarandí N.o 409, piso 1, escritorio 2, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano Público ofrezco el testimonio de los señores Orlando Benia Comas y Carlos Viahussich, los que serán interrogados sobre mi vida y costumbres. Por lo expuesto solicito que aprobada la información se me expida testimonio. — Numa Aguirre. — Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, veinte de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. Set.26-14144-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **MARIA SOUST DE GILARDONI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 19 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14058-v.oct 4

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **LUIS REY ETCHENIQUE y de GRACIANA BONAPELCH DE ETCHENIQUE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Jose Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14053-v.oct.4

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **DAMIANA TORRES de SANTOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de eStiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14059-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JUAN ROCA IZTUETA o JUAN ROCCA IZTUETA**, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14060-v.oct.4.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **SATURNINO DE LEON y MATILDE VIDAL de DE LEON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14061-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "**ESTELA o ESTHER HARARI de SUS y ELIAS SUS**": a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término referido, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20 pub. Set.23-13960-v.oct.15.

Rectificación de partidas
EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "**LUIS ALBERTO y MARIA ALBA RODRIGUEZ** Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Luis Alberto y María Alba Rodríguez, estableciéndose que donde dice reconocidos por Rogelio Plada, debe decir "Gertrudis Rogelio Rodríguez".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$18.00 15|pub. Set.19-13743-v.oct.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña **NIDIA ISABEL COLOMBELLI DEAGUSTINI de CONCA**, estableciéndose que donde dice Onidia Isabel Colombello, debe decir Nidia Isabel Colombelli Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, 15 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$18.00 15|pub Set.18-13692-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **HERMENEGILDO PARADA TARANCO o HERMENEGILDO PARADA ORTIZ DE TARANCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub Set.17-13589-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **EDUARDO MARCOS AIMALE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub Set.15-13424-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instan-

cia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CALLEJON o CALLEJON SALMERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.3-14613-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO GADEA BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14614-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA VENTUROTTI DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14615-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE VALVERDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14616-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFINA PEREYRA DE ZUCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14617-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIO ATILIO CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14618-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA TADDEO DE PELLIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo Setiembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14611-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES · MERCEDES ELISA BORMIDA DE QUINTAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.3-14599-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANCHEZ LEMOS o MANUEL SANCHEZ LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14568-v.oct.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MONACO LORENZO NICOLAS y JULIAN MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en ellas, su apellido paterno figura escrito "Mónico" debe decir: Mónaco, que es el verdadero — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 60 15|pub. Oct.3-14601-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL ANGEL TOMAS ACOSTA, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lina Troya, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.3-14600-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO ZARZAR o ZARZA o ZARSAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14526-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14527-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PIEDRAFITA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pug. Oct.2-14528-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE MARCELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14529-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO ALSINA Y RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14530-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. Oct.2-14502-v.oct.13.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA, SERGIA con CANTALICIO DE LOS SANTOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado don Cantalicio de los Santos, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.2-14524-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.1.o-14464-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o JOSE MANUEL SABARIS o SABARIZ o SAVARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14465-b.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 27 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14466-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION o ASCENCION CRESPO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montebideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-144[illegible]-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARCELINA CLOUZET DE ARISTIMUÑO o ANA CLOUZET LARRABURU DE ARISTIMUÑO o ANITA CLOUZET DE ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$16 00 10|pub. Oct.1.o-14423-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA GIANNELLI DE PAOLINO o GIANNELLI PAOLINO DE PAOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14424-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICASIA ZIPITRIA MONTERO DE DIAZ TENORIO o NICASIA ZIPITRIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14425-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HENRY o HARRY o ENRIQUE ROBINSON o RUBENSTEIN o PRESS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.30-14415-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandamiento del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA LUISA PRAT BARRERE, interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 7443, con una superficie aproximada de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, deslindados así: siete metros diez de frente al Norte a calle Galicia entre Yí y Yaguarón, puerta de entrada señalada con el N.o 1286, veinte y un metros treinta y cinco al Este lindando con Padrón 7442 de Amanda Morteo, siete metros diez en la línea del fondo al Sur limitando con el padrón 7439 de Arfad Schwarez y veinte y un metros treinta y cinco al Oeste con el padrón N.o 7444 de José Hiss y Mario Bus. Es pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Simón Barrere y genéricamente a sus sucesores o herederos a título universal o particular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble de la referencia, así como también a los propietarios linderos del mismo, señores: Amanda Morteo, Arfad Schwarez, José Hiss y Mario Bus, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$120.00 30|pub. Set.29-14380-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC DUBCOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14364-v.oct.9.

Disolución y liquidación sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaída en autos: "BURIN DES ROZIERS, JUAN MARIA LUIS OCTAVIO y CARMEN ODETTE LARROQUE CALMETTES. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan María Luis Octavio Burin Des Roziers y Carmen Odette Larroque Calmettes, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.29-14330-v oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JAVIERA GOYENECHE o GOYENECHE y LAVINIA DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos annte este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actutrio.
$12.00 10|pub. Set.26-14191-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PENADES, RENE. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, para que donde en la misma figura el apellido "Penadez", diga: Penadés, donde el nombre del inscripto aparece como "Renée", diga: René, y donde la madre figura con el nombre "Sara" diga: Gaudencia, y para que donde en la nota de Reconocimiento que consta al dorso de la misma partida, dice: "Sara Penadez", diga: Gaudencia Penadés. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. Set.25-14125-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ROEL y la de MANUELA ZAPATA DE ROEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Seta.25-14117-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIOGENES BAZZANO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.25-14118-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FERNANDEZ CARBALLA y de doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.25-14111-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA BRASIL o BRAZIL de PRADINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DORA SAMBUCETTI de FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14050-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA DELUCHI de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14051-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Jasé María França en autos: "MANUEL LUSIARDO y ANA MARIA AZNAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel Lusiardo y Ana María Aznarez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Set.22-13950-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RATNIUK ROWALEZUK o EMILIO RATNIUK o RATNIUK KOWALCUK, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 16|pub Set.23-13983--v.oct.30

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HERSZLIKOWICZ, FISZEL. Rectificación de partidas" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos TAÑA y JORGE, dado que donde en todas ellas figura el apellido "Herszlikowicz" debe decir: "Herszlikowicz. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.20-13849-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POLADIAN DE KHURLOPIAN, RAZMOUHI Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece con el nombre "Rosa" y como nacida el "1.o de Enero de 1920" debe decir: Razmouhi y nacida el 1.o de Enero de 1921, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.19-13714-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "BERTOLOTTO MORTOLA, FEDERICO ARTURO y CATALINA JOSEFINA FESTARI RAZZABONI Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Federico Arturo Bertolotti Mórtola y Josefina Catalina Festari Razzaboni, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.19-13791-v.oct.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REBHAN, ERNESTO EMILIO con ANA FUENTES REMEDIOS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal d Ernesto Emilio Rebhan y Ana Fuentes Remedios, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub. Set.19-13790-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "VAZQUEZ, MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a su apellido paterno, dice: "Basques", debe decir: Vázquez. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12 60 15|pub Set 19-13771-v.oct 6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "APARICIO DE NUÑEZ SEGUNDA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura con el nombre "Ramón" debe decir: Claudio — Montevideo, Setiembre 9 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario
$12 60 15|pub Set.18-13694-v.oct.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERRO FERRARI e FRANCISCO CARLOS ANTONIO FERRO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14577-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NABHEN NABHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Agosto de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14579-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14605-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14178-v.oct.13.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ANGELICA FRANCO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Albornoz Prieto, (L.o 37, F.o 15), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.22-13956-v.oct.25.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CAMBRE o CAMBRÉ y de DOLORES BARISO o BARIZO o VARISO o VARIZO DE CAMBRE o CAMBRÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Set 30-14416-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14345-v.oct.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ARRIAGA DE MIRANDA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente como "Ventura Miranda", en lugar de "Buenaventura Miranda" — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$18.00 15|pub Set.26-14150-v.oct.13.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentado el siguiente escrito: "JOSE C. CUÑARRO GOMEZ, domiciliado en Misiones 1475, digo: que debiendo optar por el título de procurador, ofrezco el testimonio del doctor Antonio Rubio Mullin y del señor José A. Barlocco, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales José C Cuñarro — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14190-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARTIN PILAR BORDA CASSINELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Agosto de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub Set.24-14001-v.oct.4

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DONIG KALOUSDIAN y doña HAGUANOUCHE TCHOLAKIAN DE KALOUSDIAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Varulian y Araxi Kalousdian, en la siguiente forma: 1.o) En la de Varulian Kalousdian, donde dice que compareció Donig Katusdian, debe decir: Donig Kalousdian: y donde dice que es hijo del declarante y de doña Hayganuchi Tcholakian, debe decir: Haiguanouche Tcholakian. 2.o) En la de Araxi Kalousdian, donde dice: compareció don Tonig Calustian, debe decir: Donig Kalousdian: y donde dice que es hija del declarante y Abigamus Chalaskian, debe decir: Haiguanauche Tcholakian. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. Set.26-14205-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PARMA de DEAMBROSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14048-v.oct.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Marcos Sztern Terneblit y otro con Sucesores de FLORENTINO RUIZ MONTERO y JUANA ARGEL. Solicitan escrituración de un bien. Lo 37. Fo 256". se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de los esposos Florentino Ruiz Montero y Juana Argel, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 123, piso 7.o, a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describirá, prometido en venta el 5 de Mayo de 1924 por el Banco de Crédito como apoderado de los sucesores de Florentino Ruiz, que eran Juana Argel de Ruiz y sus hijos Carlos Guillermo, Wáshington Jorge, Celia Margarita, Alfredo y Elena Angela Ruiz Argel, al señor José Botta, según promesa transferida posteriormente a nombre de los esposos Marcos Sztern Terneblit y Krejna Kotler Rozman, e inscripta luego con el N.o 206, al Fo 80, del Lo 50 de la Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, del Registro General de Inhibiciones.
El bien de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno, empadronado con el número 110.134, 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, el 17 de Marzo de 1924, inscripto el 8 de Abril siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 497 metros 43 decímetros, y tiene 18 metros de frente al Sur a la calle Ramón Anador; 19 metros 80 centímetros, al Oeste, frente a la calle Anzani; 25 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 9; y 27 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar 11.
Se previene: Que la promesa se encuentra sujeta al régimen de la ley 17 de Junio de 1931; que el precio que fué de $ 1.492.29, se encuentra totalmente integrado según manifiestan los peticionantes; y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días, a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez de oficio — Montevideo Setiembre 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$180.00 30|pub Set.22-13653-v.oct.25

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BUÑO DIAZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dominga Raña, por figurar en ella el compareciente como Ramón Buño Díaz, en lugar de Juan Buño Díaz. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub Set.23-13976-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS TRIAY, citándose a los herederos y especialmente a Ricardo Triay, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Mayo de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Set.10-13091-v.oct.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a BLANCA AIDA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Felix Pasini bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 9 de 1952 — Luis A Lamas Actuario
$36.00 30|pub Set.8-12911-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA COSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub Set.1.o-12470-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SARA RIOS DE IBARBURU c. OSCAR IBARBURU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37. F.o 111". se hace saber al público que

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULO SILVA o PABLO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14183-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, Dr. Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ANGELA INVERNIZZI DE ARMELLINI, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Clementina D. Colombo, Actuario.
$16.00 10|pub. Oct.3-14552-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don OSCAR SPEZIA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
$12.00 10|pub Set.27-14249-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA SELVATICO BATAGLIERI de BONELLI y ENRIQUE BONELLI, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952 — Raúl Crottogini, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14039-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, doctor Carlos Benítez Serratosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER PAULA AGNESE DE AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, calle Agraciada 2415, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952, — Gustavo Coitinho Segui, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.2-14511-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SERAFIN CASALES o CASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Escribano Roberto Montenegro Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14544-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILHEIM HAUF o GUILLERMO HAUF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se a-

rezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1952 — Escribano Roberto Montenegro, Actuario
$36.00 30|pub Set.9-13074-v.oct 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 9 de 1952. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. Set29-14358-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CEZIMBRA o CIZIMBRA DE SEQUEIRA, MARIA ROSA SEQUEIRA DE MARTINEZ y PLACIDA SEQUEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Setiembre 9 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14244-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RIVAS o RIVA o RIBA de VARESI o VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 29 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$12.00 10|pub. Set.25-14080-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

pertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL REDIN BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario
$36.00 30|pub. Set.30-14390-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10pub. Set.30-14419-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMENDOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14161-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CARACHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Setiembre de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14016-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BENTANCURT o BETANCURT de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14017-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PONCIANO o ISABEL ROBERTO DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario
$12.00 10|pub. Set.24-14019-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o ENRIQUETA DOROTEA ROLANDO de QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14020-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO APARAIN GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$36.00 30|pub Set.20-13823-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 126. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintiséis, ubicado sobre la línea S de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14216-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 970. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 56), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número novecientos setenta, ubicado en la calle Argentina entre San Martín y Crespi, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14217-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 163. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta y tres, ubicado sobre la línea E, de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz
$72.00 30|pub. Set.27-14218-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 155. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 54), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y cinco, ubicado sobre la línea S, de la calle Mackinnon entre Plaza Lavalleja y Plazoleta, del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Esteévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14219-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 31. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 56), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número treinta y uno, ubicado sobre la línea S, de la calle Argentina entre Larrañaga y De las Flores, del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14220-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 71. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número setenta y uno, ubicado sobre la línea W, de la calle De Las Flores entre Plaza Artigas y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14221-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 103. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento tres, ubicado sobre la línea W, de la calle Larrañaga entre Argentina y Muttonidel, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14223-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 123. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintitrés, ubicado sobre la línea S, de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14224-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 558. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número quinientos cincuenta y ocho, ubicado sobre la línea E, de la calle número 2 entre Rambla Miguel Perea y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14225-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DEL BALNEARIO LA FLORESTA padrón N.o 160. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 59), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que

se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta, ubicado sobre la línea E. de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o/1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. Set.27-14222-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MARCIAL SANTOS, citándose a los interesados en ella, para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días. — Migues, Setiembre 27 de 1952. — León J. Caprile, Juez de Paz.

$8.00 10|pub Oct.2-14498-v.oct.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 18 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14323-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NASIE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 12 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.27-14229-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEODATO MARTIN DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 23 de Setiembre de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.27-14228-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELBIO RIVERO y ELIA RIVERO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Setiembre de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. Set.27-14227-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA SALVADORA PEREIRA de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1952. — Jaime Roca Estévez Actuario.

$12.00 10|pub. Set.25-14083-v.oct.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO JUAN RIVOIR y de NUOEMI IRMA RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 3 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino

$12.00 10|pub. Oct.2-14492-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de VICTORIA CABALLERO DE QUINTANA o VICTORIA CAVAGLIERO DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14449-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA JOURDAN DE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Oct.2-14491-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA REBOULAZ DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Oct.2-14490-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSSOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.2-14542-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de CESARINA FELICIA JORCIN DE VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Oct.1.o-14448-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesinó de PEDRO NATALIO MANITTO CARDUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 13 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Oct.1.º-14451-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de VICTOR MODESTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.1.º-14450-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BARTL o BARTH DE TORRIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.29-14348-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAROLOME ARNOLDI GROSSO o JUAN ARNOLDI GROSSO o JUAN ARNOLDI GRASSO o JUAN ARNOLDI GROSSI o JUAN ARNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 13 de 1952 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.29-14349 v oct.9.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Federico Capurro Calamet dictada en autos caratulados: "OVIEDO DE MONAY NEMESIA FAUSTA. Prescripción" (L.o 32, F.o 231), se hace saber que ante este Juzgado Letrado, doña Nemesia Fausta Oviedo de Monay, ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien inmueble: Una propiedad ubicada en 3.a sección judicial de este Departamento, ciudad de Rosario, señalada con el padrón N.o 594, manzana N.o 66 y la que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio (hoy Gral. Artigas) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Rosarina; por el Norte con la sucesión Alberti y por el Sur con doña Antonia Díaz de Martínez, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecinueve decímetros setenta y un centímetros cuadrados. En la actualidad tiene los siguientes linderos: al Oeste, calle General Artigas; al Sur, Ciriaco Martínez; al Este Junta Local y al Norte sucesión Francisco Errecart. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien denunciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 15 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino

$120.00 30|pub. Set.27-14239-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MUSSO o GERONIMO MUSSO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti.

$12.00 10|pub. Set.29-14350-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DALAISON DE BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub Set.27-14238-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN URBANO INDART CURUTCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.27-14300-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO AHUNCHAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952 — Mauro A Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub Set.27-14301-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dicta en autos "DEGARA, NILDA OEDULIA con GABRIEL NATIVIDAD QUINTANA. Divorcio Unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gabriel Natividad Quintana a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Colonia, Abril 6 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub Set.15-13419-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "Clemente Ismael Robaina contra MARIA ANGELICA SIERRA DE ROBAINA" Divorcio por causal (L.o 39, F.o 167), se hace saber a la demandada doña María Angélica Sierra de Robaina, de conformidad a lo establecido en los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, que con el número 73 en fecha diecisiete de Agosto ppdo. se dictó en autos la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Se resuelve Decrétase la disolución del vínculo conyugal existente entre Clemente Ismael Robaina Coruje y María Angélica Sierra Ceruzzi, por el adulterio de ésta última Declárase que la demandada ha perdido el derecho a la mitad de los bienes gananciales Sin especial imposición de los gastos causídicos. Consentido —

toriada, háganse las comunicaciones pertinentes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Eduardo Bolani. Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli". — Durazno. Setiembre 1.o de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$42.00 15|pub. Set.19-13777-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GILBERTA LALUZ de HERNANDEZ, solicita la rectificación de partida de CIPRIANO HERNANDEZ" (Lo. 39, Fo. 586), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gilberta Laluz de Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Cipriano Hernández, en el sentido de que donde dice "Cipriano" debe decir: "Eufronio", que es el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 23 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub Set.25-14091-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA VIÑOLY o VIGNOLI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Set.25-14088-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instnacia, Dr. Guido Berro Oribe, dictado en autos: "SANTOS GEROMA. Rectificación de partida de defunción. L.o 28, F.o 439", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la madre de la nombrada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija citada, por cuanto en ella aparece con el nombre de Josefa, en lugar de Geroma, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. Oct.3-14596-v.oct.20.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, Dr. Guido Berro Oribe, dictado en autos "ESPIGA EUGENIO LEOPOLDO. Rectificación de partida de matrimonio de sus padres" (L.o 28. F.o 445), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Fructuoso Espiga y Ramona Araújo, por cuanto de la msima resulta que al procederse a la legitimación de los hijos, se nombra a uno de ellos como Luis, debiendo decir Eugenio Leopoldo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 27 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$30.00 15|pub. Oct.3-14597-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SESSIN o SESIN CUEIÑ o COUEIK o KUEK o KUAEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. Oct.3-14580-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA PINTOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 25 de 1952. —Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14582-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAMON ABREU y LUISA o LUISA MARIA RUSSI DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14581-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL ALFONSO ASTENGO o ASTENGO ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14583-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL SOCORRO VARELA o VARELA SANCHEZ DE NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14162-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELINA o AVELINA MARTINEZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14163-v.oct.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GONZALEZ MICHEITORENA JUAN FRANCISCO, ARTIGAS y ANTONIO MARIA Prescripción treintenaria. (libro 28, folio 424 número 572)", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, —bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio—, a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción y especialmente a Petrona Martínez de Albarenga, Justino y Rosa Albarenga, Nieves y Juan Ulloa Rodríguez, el que consiste en: Tres fracciones de campo y una franja anexa ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas con los números "uno" "dos" y "tres" y la franja dicha con la letra "A" en el plano del agrimensor José Luis Celayeta, de Octubre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de los mismos con el número 1559, antes empadronadas en conjunto con el N.o 669 y ahora con los números 669, 11.288 y 11.289, correspondientes por su orden a las fracciones números 2, 3, y 1 "A" abarcando un área total de 159 hectáreas 3.098 ms., que en conjunto lindan: Norte, línea quebrada de cuatro rectas, camino de la Cuchilla San Gabriel por medio con Manuel Vidal; Noreste, con sucesión Antonio Morixe y sucesión Tiburcio Ibarra; al Sureste, con Pío Vidal y sucesión Labandeira; y Suroeste, línea quebrada de tres rectas con la sucesión Labandeira. — Florida, Setiembre 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$132.00 30|pub Set.26-14164-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BARBITTA, NATALIO Rectificación de partidas, Lo. 28, Fo. 432", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella figura como José Barbita, en lugar de Natalio Barbitta, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 15 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.24-14010-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DELGADO de BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub Set.24-14003-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CASTELLA de CASANOVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 2 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub Set.24-14004-v.oct 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO HECTOR TOURIZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14005-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SILVA MARQUEZ de AVILA o PETRONA MARQUEZ de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14006-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENIGNO SUAREZ o SUAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14007-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA ESTEBAN PEREYRA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14008-v.oct.4.

Seg. .a copia d escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "MARTINEZ LIRIA. MARTINEZ MARTA Segunda copia. (Libro 28, folio 432 número 594)", se hace saber que ante este Juzgado ha presentado Cipriano Ramos Silva, tutor de las menores nombradas, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó, el escribano Manuel Cendán, en Fray Marcos, el 4 de Noviembre de 1935, por la cual Segundo Costas, casado con Trinidad Sara Silva, vendió a Hermenegildo Martínez, viudo de Mercedes Martínez, el siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en el Pueblo Fray Marcos, segunda sección judicial de este Departamento empadronado actualmente con el número 130, señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Carlos M. González, de Octubre de 1930, compuesto de una superficie de 712 metros cuadrados, lindando: Norte, solar 14; Sur, calle N.o 7; Este, formando esquina sobre calle de 17 ms. de ancho; y Oeste, con el solar 27, del mismo plano

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite n su intervención. — Florida, Setiembre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$36.00 10|pub Set.24-14011-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavaleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PACASIO SALSAMENDI BONIFACIO o CARMELO PASCASIO SALSAMENDI o JULIO C. o JULIO CARMELO SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12 00 10|pub. Oct.1.o-14462-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ILDEFONZO ALANIZ o ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.30-14379-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de AQUILES MOROSOLI y MARIA PORRINI DE MOROSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para [illegible] dentro de treinta días a deduc[illegible]

derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub. Set.30-14378-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSA o CELZA ZABALETA DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.30-14376-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANUEL DURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.30-14374-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA o SERVANDA DOLORES ESPINOSA DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14293-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION o ADORACION CIRIACA ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 1.o de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub. Set.27-14294-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DARTAYETE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.27-14295-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMIREZ DE MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 22 de 1952. — José Ramón Díaz Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14213-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.25-14130-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA ISABEL MONTANI DE FERREIRA o ISABEL MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14297-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PALADINO DE SALVARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14366-v oct 9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RESINITE DE APARICIO o JUANA LUISA RISCINITI o JUANA RECCINITTI o RESINISTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14296-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR MORANDI y ELSA GRACIELA MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.30-14377-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección a cargo del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIANO MARTINEZ o FELICIANO L. MARTINEZ o FELICIANO LEANDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Minas, Setiembre 13 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.30-14375-v.oct.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección a cargo del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace sáber la apertura judicial de la sucesión de EXALTACION o EXALTACION SAMUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, Setiembre 11 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.27-14292-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LEITON y PETRONA ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Set.25-14322-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALFONSO TEOFILO OLAYO. Rectificación de partida". (L.o 7 F.o 275), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Teófilo Olayo Alfonzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Teófilo Olayo Alonso" en lugar de Teófilo Olayo Alfonzo; como "niña legítima" en lugar de niño legítimo y como "Teófilo Olayo Alvarez" en lugar de Teófilo Olayo Alfonzo, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.29-14321-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO o MARCOS JUSTINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.25-14097-v.oct.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA PACHECO de PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Set.25-14098-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER RUBEN NUÑEZ o HEBERT RUBENS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.25-14099-v.oct 6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GRIECCO o GRECCO DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14572-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANQUILO o TRANQUILO CLARO BELOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14574-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de POLA SABATIN DE PODSTAVKA o PAULINA o POLA SABOTIN o SUBOTIN o SABATIN DE PODSTAVKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14430-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA MOLINA DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-13678-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos. "JUAN MARIA CHIALANZA (hijo). Auxiliatoria" (L.o 20. F.o 205 N.o 405), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a doña Haydee María Ruba, parte demandada en dichos autos, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú. Setiembre 2 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Oct.1.o-14431-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO JUAN CASAZZA, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.3-14571-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA GARAY DE ISOLABELLA o JUSTA TEODOSIA GARAYS DE LACAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.27-14242-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN DONATO RUMI, citándose a los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Setiembre 27 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.3-14575-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIANE EMELINA DA SILVA DE GUILLEMINOT, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 12 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14573-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don GILBERTO IRIARTE ECHARRI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice Idiarte debe decir Iriarte, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la del del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Setiembre 17 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 15|pub. Set.27-14245-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14521-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCIO CIRILO o ASENCIO CIRILO o ASENCIO o ASCENCIO o ASENCIO C. OLOMBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14522-v.oct.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO TONELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Mayo 12 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14520-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA MALDONADO DE BRITOS y ABEL OMAR BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$36 00 30|pub. Oct.2-14519-v.nov.5

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "JOSE DIEGO FRAQUELLI Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma el inscripto figura con el apellido "Fracuelli" debe decir en su lugar "Fraquelli" por ser el verdadero — Fray Bentos, Agosto 16 de 1952 — Mario Durañona. Actuario.

$18.00 15|pub Set.20-13837-v.oct.7

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don José Pedro Ygoa dictada en los autos caratulados "GENARO ALVES Prescripción treintenaria sobre los solares de terreno señalados con los números cinco y ocho manzana 16, padrón en mayor área 2269" (Lo 18 Fo 494) se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes Dos solares de terreno padrón en mayor área N.o 2269, ubicados en la manzana N.o 16 de la zona Suburbana de Fray Bentos primera sección judicial de Río Negro señalados con los números 5 y 8, los que están unidos, teniendo en total una superficie de 1.844 metros y 70 decímetros, lindando en conjunto por estar unidos, así: 42 ms. 95 cms. de frente al Suroeste, a calle Zorrilla de San Martín (antes Florida), por igual medida hacia el Noreste, por donde linda con los solares 6 y 7; al Sureste, da frente a calle pública, formando esquina; y al Noroeste, con los solares 1 y 4; a efecto de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Julio 28 de 1952 — Mario Durañona, Actuario.

$120.00 30|pub Set 1.o-12476-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Expedición de segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO AMUEDO, en autos: "Eduardo Amuedo. Expedición de segundas copias de escrituras" (L.o 37 F.o 456), promoviendo acción para obtener una segunda copia de escritura de compra, autorizada en esta ciudad con fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, por el escribano Camilo E. Magariños, por la cual la Intendencia Municipal vendió al señor Eduardo Amuedo el siguiente bien inmueble: Los solares Nos. 1 y 2 de la Manzana 313 de la planta urbana de esta ciudad, ambos empadronados con el N.o 2906 y los que tienen los siguientes límites: 1.o) El solar N.o 1, tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Lavalleja; igual extensión al Sur, lindando con el solar 3 de la misma manzana, propiedad del señor Eduardo Amuedo; 21 metros 475 m. al Este, sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 del compareciente Amuedo; y 2.o) El N.o 2 tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 del compareciente; 21 metros 475 m. al Este lindando con el solar 1 del mismo compareciente Amuedo, e igual extensión al Oeste, lindando con la calle Vichadero. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ello, bajo apercibimiento de proseguir el trámite, sin intervención, a que manifiesten su oposición a la gestión tendiente a la obtención de las segundas copias de las escrituras mencionadas. —Rivera, Setiembre 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$144.00 30|pub. Set.29-14327-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERTULIANO MACHADO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 19 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$8.00 10|pub. Set.29-14325-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LEOPOLDO IZIDORO DE AZEVEDO TEIXEIRA Rectificación de partida" (Lo. 37, Fo 358), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante Leopoldo Izidoro de Azevedo Teixeira, por figurar en la misma con el nombre y apellido de: "Leopoldo Teixeira" debiendo decir Leopoldo Izidoro de Azevedo Teixeira, por ser lo que corresponde — Rivera, Setiembre 8 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$18.00 15|pub. Set.25-14078-v.oct.11

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANOEL SILVEIRA GOULART o GULARTE o GULART y TALTIVIO SILVEIRA GULARTE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera. Setiembre 3 de 1952 — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$36.00 30|pub Set.23-13973-v oct.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A Bajac, dictada en autos "MARIO ANTUNEZ MACIEL y OTRO Prescripción treintenaria" (L.o 37 F.o 456), se cita llama y emplaza a los señores María Laura; Amelia; Moicés; Juan, Felisbino y Honorio Antúnez Maciel y Antonio Cantalicio Cardozo sus sucesores, herederos o causahabientes y en general a todos los que por algún título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, ubicadas en al sexta sección judicial del Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Coronilla de Corrales, compuestas en conjunto de una extensión superficial, según plano de mensura y división del agrimensor don Arturo Grau Rosell, de Octubre de 1945 y de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número ocho de fecha 11 de Enero de 1952, de mil cuatrocientos cincuenta hectáreas siete mil trescientos treinta y cuatro metros, tres mil quinientos noventa centímetros; (1450 h. 7334 m2. 3590 cm2) dentro de los límites generales siguientes: al Noroeste, y Norte el arroyo Corrales y Amelia Viana Antunez de Hermida; al Noroeste y Este, Feliciana F. de Antunez y Almedorina Antunez Maciel; al Sur y Sureste, arroyo de la Coronilla por medio que separa de Elda y Ethel Cardozo y hermanos; al Sureste y Oeste, arroyo Coronilla que separa de Mario Oliveira y la unión con el arroyo Corrales que separa de la sucesión de Juan A. Oliveira, los que están empadronados con los números 1536 y 4994, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación — Rivera, Setiembre 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$141.00 30|pub. Set.22-13957-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "ALBERTO DESIDERIO, ANELI OCTAVIANO, ALBERTO APOSTOL y EDELMA AQUILINA LOPEZ; JUAN ROBERTO y AMADEO BENJAMIN DUARTE; EDUARDO DENIZ; JOSE DAVID MORALES y CIRIACO DENIZ o DENIZ o DENIS. Juicio prescriptivo" (Lo. 36, Fo 573), se cita, llama y emplaza a los señores Zoraida Olandrina Duarte de López; Feliciano o Feliciano Martín Duarte: Carmen Olivera de Duarte; Eduardo Déniz, Deniz o Denis; Cayetano Ricotta; Domingo Olivera; David Núñez; José Novell; Manuel Gregorio Déniz, Deniz o Denis: Brígida Déniz, Deniz o Denis de Magalhaes; Clarinda Déniz, Deniz o Denis de Olivera; Ramona Déniz, Deniz o Denis de Núñez; Lucio Déniz, Deniz o Denis; Isabel Déniz, Deniz o Denis; Antonio Francisco Déniz, Deniz o Denis; Leonarda Déniz, Deniz o Denis; Pedro o Nicanor Déniz, Deniz o Denis; Cipriana Déniz, Deniz o Denis de Denis; María o María Emilia Déniz, Deniz o Denis de Morales; Fermiana Gularte; Manuel Joaquín Déniz, Deniz o Denis y Joaquín de Mello, a sus herederos, sucesores o causahabientes e interesados a cualquier título en el inmueble que se describe a continuación:

Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, la que según plano del agrimensor Miguel F García Sanjurjo, de Agosto de 1907, se compone de una superficie total de doscientas sesenta hectáreas, seis áreas, dieciséis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y empadronada en mayor área con los números: 586, 579 585, 589, 577 y 587, que se deslinda así: al Oeste una recta que separa las fracciones una y dos, tres y cuatro respectivamente, de Feliciano Duarte, Sucesión Martín Duarte y Feliciano Duarte; al Norte una recta que encerrando las fracciones cuatro y cinco da casi sobre el arroyito Laureles: nuevamente al Oeste otra recta que delimita la fracción seis y nuevamente al Noroeste una pequeñísima recta que separa la referida fracción seis de una gruta: al Noreste y Este, un bañado sin nombre que separa respectivamente las fracciones seis, siete, ocho y nueve en pequeñísima parte, de don José Fros; al Sureste, una recta por medio entre Joaquín Mello y las fracciones nueve, once, dos y una, y, al Sur y Suroeste dos rectas formando un ángulo obtuso, por medio con Feliciano Duarte, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera Mayo 4 de 1951 — Luis Alberto Campodónico. Actuario

$216.00 30|pub Set.20-13830-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos: "MIGUEL E. CORREA. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Luna Peyre, el 4 de Junio de 1935 en la Villa de Castillos otorgada por don Damaseno Da Costa a favor de Miguel E. Correa relativa a un terreno solar ubicado en el Barrio Da Costa de la manzana número 87 de la Villa de Castillos 4.a sección judicial de este Departamento, padrón número 977 compuesta de una superficie de 578 metros cuadrados y que linda: 17 metros de frente, a calle pública; igual extensión al fondo, lindando con Victoria Cardoso; 34 metros en sus

costados, lindando al Sur, Gualberto y Olga Pereira y al Norte, Camilo Alvarez, para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. Oct.2-14495-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO FORTUNATO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 6 de Setiembre de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12 00 10|pub. Oct.1.º-14428-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ESTEFANIA PERDOMO DE PRIETO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.1.º-14429-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA DECUADRA o DECUADRO DE DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Set.29-14353-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1952.
$8.00 10|pub. Set.26-14206-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la aperura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SILVERIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Set.26-14207-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIAN GIL TAYLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1952. — José A Ribot Llana, escribano
$8.00 10|pub Set.25-14089-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Setiembre 16 de 1952. — José A Ribot Llana, escribano.
$8.00 10|pub Set.25-14090-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR o TEODORO VICTOR o VICTOR TEODORO MILEO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Rocha, Agosto 21 de 1952. — Roberto L. Zito, Juez.
$12.00 10|pub. Set.29-14367-v oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "SERRA (ULISES ANTONIO SILVIO) GAUDIN MOUQUES (VICTORIANA) / Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 18 Fo 38) se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Salto, Setiembre 2 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub Set.15-13451-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HOLE o HOOLE DE LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Setiembre de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.27-14251-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTANARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Setiembre de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto
12.00 10|pub, Set.26-14182-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DIEGA o DIEGA TORRENS DE LLOBET o LLOVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14320-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento (parroquial) de JUAN ANGEL GALLO en la siguente forma: donde dice: Juan Angel Francisco y Galo, debe decir respectivamente Juan Angel y Gallo, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza — Salto, 16 de Setiembre de 1952 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.60 15|pub. Set.27-14254-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAZARINO o MAZZARINO o MASARINO o MASSARINO o MASARINI o MASSARINI o MAZARINI o MAZZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 13 de Setiembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14250-v.oct.8.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "Pascual A Nessi contra MAXIMO ALBANO Cobro de pesos", se hace saber a Máximo Albano, que ha sido declarado rebelde A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación — Salto, 5 de Setiembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 15|pub Set.18-13687-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SCHUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 18 de 1952 — María A. Cobas de Sanmarco. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14555-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos caratulados: "FELIPE GARRASINI, LUIS GARRASINI, RAFAEL SEGUNDO GARRASINI Rectificación de partidas L.o 13, F.o 772" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que donde el apellido del padre de los mismos figura "Garasini", "Garrazini", "Garracino" y "Garracini" debe decir Garrasini y donde el apellido de la madre figura "Taramano" y "Tarramasco" debe decir Taramasco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 24 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$30.00 15|pub. Oct.2-14537-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE GUMERSINDO PANZARDI. Rectificación de partida L.o 13, F.o 35" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde figura su nombre y apellido "José Gomesindo Panzardo" debe decir José Gumersindo Panzardi; donde el apellido paterno figura "Panzardo" debe decir Panzardi; donde los apellidos de los abuelos paternos figuran "Panzardo" y "Forastera", debe decir Panzardi y Furastieri, respectivamente y donde el nombre del inscripto figura "José Gomecindo" debe decir José Gumersindo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José. Julio 29 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.
$30.00 15|pub. Oct.2-14546-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ANGELINA FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Oct.2-14545-v.oct.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Oct.2-14534-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORTIZ GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Oct.2-14535-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BETARTE BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Oct.2-14536-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ALBERTO MAROTTI MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14172-v.oct.7.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "Zoa Ramos contra ANTONIO MARTINEZ. Divorcio. Lo. 12, Fo. 703" se cita y emplaza por el término de noventa días a Antonio Martínez para que comparezca a estar a derecho en los autos nombrados y en los de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado la actora y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 18 de 1951. — Humberto Pou, Actuario
$48.00 30|pub Set.17-13598-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14173-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERRET DE DURAN o FERRETE DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. Set.26-14174-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14175-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA NANTES de CURCHO o CURCIO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14170-v.oct.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "VENANCIO MAGA contra MARIA OLGA PEREZ Divorcio". (Lo. 13, Fo. 40), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Olga Pérez Berdíes a que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 31 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adj
$36.00 30|pub Ag.30-12392-v oct 3

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA COPETE DE COPETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.26-14169-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de San José. se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CALLEJAS DE SILVA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a las mismas, para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de noventa días — Libertad, Agosto 18 de 1952. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$36.00 30|pub Set.1.o-12486-v.oct.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA CAFFAREL GUIGOU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1952. —
$8.00 10|pub. Set.27-13049-v.oct.8

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO CARMELO LAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 3 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Set.25-13050-v.oct.6

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL BRUN o BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 9 de 1952. — Olga Haedo Méndez.
$8.00 10|pub. Set.25-14082-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IDILIO ELADIO DA SILVEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Hidilio Eladio", debe decir "Idilio Eladio" y donde al referirse al apellido paterno dice "Silveira", debe decir "Da Silveira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario
$18.00 15|pub. Oct.3-14567-v.oct.20

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ELIDIO CHAGAS e ILDEFONSA RIGUETTI DE CHAGAS, por si y por sus hijos menores de edad Hugo y Walter César Chagas, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de los prenombrados Elidio Chagas e Ildefonsa Riguetti de Chagas en el sentido de que donde dice al margen y en cuerpo de la misma "Piadela", debe decir "Ildefonsa"; de nacimiento de Hugo Chagas, donde dice "Piadela Riguetti", debe decir "Ildefonsa Riguetti"; y de la partida de nacimiento de Walter César Chagas, donde dice "Piadela Riguetti", debe decir "Ildefonsa Riguetti". Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Oct.3-14566-v.oct.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO o YVILO GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1952 — Raúl Ferreira. Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.3-14562-v.oct.14

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA CABEZA DE PAGOLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14563-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA YGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub.. Oct.1.o-14470-v.oct.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA LUISA SILVEIRA DE CAMACHO y ARTURO CAMACHO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Luisa Silveira y Arturo Camacho, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a efectos de lo que hubiere lugar. Y se hace esta publicación a los efectos legales. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32 00 20|pub Set.18-13645-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA UMPIERREZ DE LEON, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1952 — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.25-14104-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALCIDES FIDEL PINTOS TECHERA y de AURELIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14594-v.oct.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIA SILVA DE IGUINI. ANTONIA GREGORIA IGUINI DE TOLEDO o MARQUEZ TOLEDO y PRUDENCIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 1952 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14540-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.1.o-14446-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA ZULUAGA DE GAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14132-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GUILLERMINA BARRIOS DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14133-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MUIÑO DE BARNECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub Set 26-14209-v oct 7

REMATES JUDICIALES

REMATE OFICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Averías de incendio del depósito 37, calle Francisco Tajes y rambla (Aguada, V. Z.). El miércoles 8 de Octubre y días siguientes a las 14 horas.
MARTILLERO: LUIS ALBERTO AMEZTOY
Máquinas de carpintería, garlopas, cepilladoras, sierras sinfín, amoladoras, tornos, máquinas para agujerear, fresas, compresores, secadoras para textiles, máquinas para tejer medias, telares y repuestos, hornos eléctricos, motores eléctricos para refrigeración y aviones, piletas acero inoxidable, cables acero, hormigoneras, desgranadoras, acero en barras y varillas, batidoras heladeras, cocinas, mostradores metálicos, amasadoras, carameleras, repuestos para autos y camiones, chapas hierro y bronce, válvulas, flejes resina goma arábiga, pastas para discos, 200.000 kilos de hierro en varios lotes, etc. Lotes debidamente clasificados que se rematarán a la vista, sin reclamo, exentos de derechos aduaneros y demás gravámenes fiscales, obligándose los compradores a levantarlos dentro de las 48 horas siguientes a la finalización de todas las ventas.
Exhibición: lunes 6 y martes 7, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas. Seña: 30 o|o en el acto. — Comisión: 6 o|o. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduana.
(Cuenta corriente) 5|pub. Oct.3-32610-v.oct.8

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "TOMAS FERNANDEZ. Sucesión. Remate judicial y venta. L. 12, F. 205, N.o 547", se hace saber que el día 29 de Octubre entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor, y sobre las bases que se esta-

blecerán, de los siguientes bienes: 1.o) Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, una de 23 hectáreas 61 área, 21 centiárea, y 92 decímetros cuadrados y otra de 11 hectáreas 3.980 metros, formando en conjunto ambas fracciones 34 hectáreas 9.501 metros y 92 decímetros. Las dos fracciones de campo, tiene por límites, la primera: Al Norte, con resto del mismo campo, por el Sur y Este, con Pedro Gómez y por el Oeste, servidumbre de paso al medio, a favor de la fracción restante con don Gil Barceló, y la segunda, al Norte, con doña Elisa Barceló; por el Sur, don Cándido Marín; por el Este, con don Pedro Gómez y por el Oeste, con Gil Barceló, estando empadronadas en conjunto con el número 1.984. Base de venta $ 3.400.00; 2.o) Una fracción de campo, señalada con el número 2 del plano del agrimensor Lisandro J Freire, de Enero de 1912, compuesta de 25 hectáreas 9.084 metros con sus mejoras, lindando: por el Norte, con la fracción número 1; por el Sur, Antonio Acosta; por el Este, sucesión Nicolás Alegrette y por el Oeste, con la fracción 3 de don Martiniano Fernández, empadronada con el número 2.232. Base de venta $ 3.200.00. Las fracciones descriptas están ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; 3.o) El comprador abonará al señor rematador en el acto del remate el 2 o|o del importe de su compra dentro de la primer escala de la cesión legal por cada lote, siendo el resto de la comisión de remate de cuenta de la sucesión. Los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes serán de cuenta de los compradores, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 19 de 1952. — María A. Comas de Sammarco. Actuaria Adjunta.

$114.00 15|pub. Oct.2-14538-v.oct.18.

RAUL DISTACIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Pedro y Mario Allo c. WERTHER y EDUARDO ALLO. Cesación de condominio (L.o 46, F.o 202)", se hace saber que el día 29 de Octubre de 1952, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de la tasación, o sea $ 24.666.66, del siguiente inmueble: Solar, construcciones y mejoras, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón 28.597. en la manzana A del Barrio Juan Pedro Ramírez, que según plano del agrimensor José Mendoza Haedo, de 31 de Marzo de 1922, se compone de una superficie de 459 metros, 24 decimetros así deslindados. 8 metros, 90 centímetros, de frente al Norte a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada tiene el número 2864; 51 metros, 60 centímetros, al Este con María Souto de Camaño; 8 metros, 90 centímetros al Sur con Micaela Rosas de Zunino; y 51 metros 60 centímetros al Oeste con Margarita Carro de Dubra.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Se adeuda por pavimento $ 673.11, siendo esta deuda de cargo del comprador; 3.o Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie V número 8º (Ley Serrato); 4.o Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 523, 1er. piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto

$72.00 15|pub. Oct.2-14532-v.oct.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Heladera "Frigidaire" comercial de roble con compresor

Rematará por orden del Juzgado de sexto turno, en los autos "Coates Hermanos c. ISABEL SULE DE SORIA. Ejecución de prenda' ', en el local de Tristán Narvaja número 1811, el viernes 10 de Octubre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 heladera comercial de roble, marca "Frigidaire" con compresor. — Exhibición: Jueves 9. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. Set.30-14373-v.oct.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Mobiliario de una sucesión

Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "CARLOS EDUARDO ROBERTO JONSSON Sucesión", L.o 34, F.o 748. Al mejor postor. El martes 14 de Octubre. a las 16 horas, en el local de Juan Paullier 1065, los bienes pertenecientes a esta sucesión. — Exhibición: Lunes 13. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10pub. Set.30-14372-v.oct.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO
MOTOCICLETA ROYAL ENFIELDS

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la décima sección, en los autos: Walter Malán Carro contra ARNALDO VICTORIANO CASA. Cobro ejecutivo de pesos. El 7 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, y sobre las 2|3 partes de su tasación: 1 Motocicleta Royal Enfields, matrícula A. H 38, con motor de 3 1|2 H.P. Exhibición: Lunes 6. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf. 50 - 16 - 27.

$12.00 10|pub. Set.24-14034-v.oct.4.

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Enrique Gamio, en el expediente caratulado: "MARIO VALABREGA contra MARIA CARMELA C. FRANCONERI. Disolución de sociedad conyugal". se hace saber que el día nueve de Octubre del corriente año, a las diecisiete horas, en mis salones de ventas calle San José números 872|76. procederé a la venta. sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. al mejor postor. de los siguientes bienes: 1 mueble licorero y cafetero. base $ 146.66: 1 costurero de pie. base $ 33.33: 3 piezas de té de porcelana, base $ 20.00; 2 manteles de té bordados. base $ 8.00: 5 copitas de cristal a lunares, base pesos 10.00. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — Teléf. 9 - 50 - 40.

$20.00 10|pub. Set.26-14185-v.oct.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
AL MEJOR POSTOR
Importante remate de cueros para la fabricación de artículos del ramo

400 cueros de vaqueta negra fondo azul, con un metraje de 1500 metros. 200 cueros vaqueta nobuk blanca con 700 metros. 180 cueros ternera nobuk blanco con 300 metros. 50 cueros vaqueta duco blanco con 200 metros. 100 cueros vaqueta impermeable con 350 metros. 300 cueros ternera sin terminar con 500 metros.

El miércoles 8 de Octubre a las 16 horas, en el local de Juan Paullier 1065. — Exhibición: Lunes 6 y Martes 7. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 olo. — Informes: Teléfono 501627.

$14.40 9|pub. Set.29-14371-v.oct.8.

CONRADO BONILLA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal San Carlos), contra BARRAN ALBERTO. Ejecución de prenda industrial. (L.o 6, F.o 785)". se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 14 horas se procederá por el martillero Conrado Bonilla, al mejor postor, en el lugar de su depósito, garaje "Micro Pinar". ubicado en la calle Presidente Terra casi esquina Florida, al remate del camión marca "Morris" comercial, motor EFE N.o 71027 de 24 H.P., a explosión, para 5.000 kilogramos de carga, padrón 149. matrícula B. 1-149. chassis CVF 13|15, N.o 64390, equipado sobre seis ruedas con neumáticos 7,50 x 20. con auxiliar completa de igual medida, cabina frontal metálica, dos asientos independientes, cristales dobles y caja cerrada de madera dura de propiedad de Alberto Barrán.

Se previene: A) Que el comprador deberá abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptada su oferta, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido. continuando el remate con la oferta inmediata anterior; B) Que el reitro del vehículo. luego de efectuado el remate, será de cargo del comprador, lo que podrá hacer de inmediato; C) Que el expresado vehículo se encuentra en exhibición en el local "Micro - Pinar", (calle Presidente Terrra casi esquina Florida de esta ciudad). a disposición de los interesados para verificar su funcionamiento, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la compra; y D) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador y los de práctica. — Maldonado, Setiembre 9 de 1952. — Uberfil O. Larrosa Actuario Adjunto.

$44.00 10|pub. Set.25-14100-v.oct.6.

MIGUEL CETRANGELO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, de fecha 27 de Junio ppdo. dictada en los autos: José M. Castro Aparicio Mendez y Luis A. Bombau. Cesación de condominio. L.o 47 F.o 444, se hace saber que el día 30 de octubre próximo a las 15 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado. por el martillero de la firma Miguel Cetrangelo Hijos, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo situada en la 8.a sección del Departamento de Canelones, paraje "Piedras de Afilar" conocido también como "Balneario Sierras del Mar" Padrón N.o 17481. Lleva el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, y el N.o 176 en la Dirección General de Avalúos. Area 23 H. 6347 m 97 d. que se deslindan así: Al N. 614 m 60 c. con fracción N.o 1; al E. 293 m. con fracción 3; al S. quebrada formada por cinco rectas: 1.o) 471 m. 10 a Avenida Central; 2.o) S N de 75 m.; 3.o E. O. de 72 m. ambas con fracción 5; 4.o) N S 75 m. con fracción 4; y 5.o) E. O. de 208 m. 10 frente a Avenida Central. B) Una fracción de campo en la misma ubicación y lindera a ella. Padrón 20324 Lleva el N.o 3 en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno y el N.o 844 en la Dirección General de Avalúos. Area 3.000 m. que se deslindan así 72 m. al N. con lote 2 del mismo plano, 41 m. 67 al E.; 72 m. al S. con Avenida Central; y 41 m. 67. al O. a calle de 17 m.; c) Una fracción de campo en la misma ubicación. Padrón N.o 16018. lleva el N.o 3553 en la Dirección General de Avalúos. Area: 216h 6597 m 60 d que se deslinda así: 1.081 m. 10 de frente al N. O. a camino vecinal: 2792 al N E. separado por servidumbre de 10 m.; ochava de 14 m. 15 c.; 442 m 60 al E con Balneario Argentino; y 2.997 al S. lindando con Balneario Sierras del Mar y Germán E. de Armas. D) Fracción de campo en la misma ubicación. Padrón 17.480. Lleva el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Julio de 1938, Area 24 h. 750 m. 72 d. deslindados: 213 m. 50 frente al O.: 1.157 m. 20 al N. 202 m. al E. frente a calle N.o 1; y 1225 m. 60 al S. con fracciones 2 y 3. E) Dos fracciones de campo con igual ubicación Padrón N.o 20323. Area total: 4.800 m. 2.400 cada lote que se deslindan así: Lote 2 33 m. 33 frente al E. por 72 m. de fondo; Lote 2 p: 33 m 33 por 72 m. de fondo.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la fracción padrón 16018 tiene un camino prolongación de la calle 17 del Balneario Sierras del Mar que absorbe 1 h. 1597 m; C) Que los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del rematador; y los demás antecedentes en este Juzgado. calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo Setiembre 15 de 1952. — Juan Carlos Altieri. Actuario adjunto.

Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 8-32-78.

$220.80 23|pub. Oct.3-14606-v.oct.29

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Luis Sorrontino Aiello". Ejecución de prenda L.o 44 F.o 621. Se hace saber al público que el día jueves 16 de Octubre a las 15 horas y en nuestro local calle Colombia N.o 1335. se rematará al mejor postor por intermedio de los martilleros Angel Gazzano e Hijos lo que se detalla a continuación: 1 motor eléctrico marca Pume de 1 1|2 HP, y 1 Divisor para máquina fresadora. Exposición 3 días antes del remate. — Seña 30 o|o — Comisión 6 o|o. — Entrega al día siguiente. — Informes Colombia 1335.

$20.00 10|pub. Oct.3-14621-v.oct.14.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Remate judicial. sin base de un furgón Commer, el 17 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.). en el local de la calle Vázquez 1078. de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Banco Comercial contra TEXTIL ALGODONERA LIMITADA. Ejecución de prenda. (L.o 47, F.o 430)", se hace saber que el día viernes 17 de Octubre a las 16 horas, en el local de la calle Vázquez número 1078. por el señor martillero don Luis M. Casares Sienra. y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto. se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor. del siguiente bien mueble: Una camioneta "Commer" 8 cwt carrecería furgón. pintada. auxiliar armada y herramientas. motor: C-300634-LVO, padrón: número 178.144, matrícula: 74.179.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, 19 Setiembre 1952.— Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

Informes: Florida 1486. Teléf.: 8 - 38 - 13.

$28.00 10|pub. Set.26-14155-v.oct.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL
Casa quinta Ibirocahy esquina Kock

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurrull, dictado en el expediente caratulado "Gómez de Pastorn María y otros con Rial José Antonio y otros. ejecución de hipoteca, L.o 49 F.o 34" se hace saber al público que el día veinte de octubre próximo a las diez y seis horas. en el lugar de ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Enrique Gomensoro con asistencia del Alguacil. y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y en un solo lote de los siguientes bienes: I) Un solar de terreno y edificios, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado hoy con el número ciento cuarenta y un mil novecientos setenta y tres señalado con el número ocho de la manzana "B" en plano de Diciembre de mil novecientos veinticinco del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) y compuesta de una superficie de tres mil seiscien-

tos treinta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: cuarenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sureste a la Ibirocahy; sesenta y cinco metros ochenta centímetros al Suroeste con frente a la calle Kock por ser esquina; sesenta y seis metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste con los solares uno a siete del mismo plano, y setenta metros cuatro centímetros al Noreste con José Pallas Silvino Paredes, Juan Barretche y Antonio Saravento y II) El solar empadronado con el número ciento cuarenta y un mil novecientos setenta señalado con el número cinco de la misma manzana del plano relacionado precedentemente y compuesta de una superficie de doscientos metros que se deslindan así: diez metros al Noroeste con frente a la calle Gregorio Sanabria entre la de Contucci y Kock distante el extremo del frente veintidós metros de la esquina formada con esta última calle: por veinte metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuatro, al Sureste con parte del solar ocho antes descripto, y al Sureste con el solar seis.

Se previene. Que al mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 3er piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$108.00 15|pub. Oct.2-14481-v.oct.18

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión AMELIA MATHILDE o MATILDE MARIA MONFORT FONTAN" (L.o 45, F.o 356), se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco L. Tambasco con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 10.000.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 102.100 que fué antes parte de la propiedad empadronada con el número 22.260, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesta según plano del agrimensor Vicente Irastorza, subscripto el 25 de Octubre de 1920, de 119 ms. 97 dms. 25 cms. cuad. que se deslindan así: 6 ms. 47 cms. al frente al Sud a la calle Chaná, distando 26 ms. 39 cms. al Este de la esquina formada por esa calle con la de Joaquín Requena, estando designada la puerta del edificio con el N.o 2219; 18 ms. 50 cms. en el Este lindando con propiedad de José A. Pombo; 6 ms. 50 cms en el Norte, lindando con la finca de Arturo Garabelli y 18 ms. 50 cms. en el Oeste por donde linda con propiedad de Bautista Darrieumerlou.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Comisión: 2 o|o. Informes: Teléf. 50 - 16 - 27.
$78.00 15|pub. Set.24-14035-v.oct.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos Banco de la República Oriental del Uruguay c. BLANTOY LIMITADA. Ejecución de prenda. (L.o 40, F.o 399), el martes 14 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón Piedras 318, remataremos: Máquinas sobadora c. motor eléctrico 2 H P.; amasadora tacho volcable c. motor eléctrico; Skoda 3 H P. horno a gas, balanza Trebol 2 platos c. pesas. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o.
$12.00 10|pub. Oct.2-14480-v.oct.13

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ROQUE MARIA ACERENZA Sucesión" (L.o 35 F.o 319), se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Octubre, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican equivalentes al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, a los efectos del juicio sucesorio, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: 1.o) A la hora 16. Base de venta: $ 22.000 00 Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Montevideo e indicado con la letra "B" en el plano del agrimensor don Godofredo Castrillejo de fecha 7 de Julio de 1942, inscripto con el número 7.567 el día 8 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, empadronada con el N.o 165.928 y consta de una superficie de ochenta metros, siete mil doscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, con siete metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde el edificio se señala con el N.o 1489; diez metros setenta y cuatro centímetros al Norte, limitando con bien de Capdehourat y Díaz, siete metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con propiedad de Carlos Fratelli y diez metros ochenta centímetros al Sur, lindando con la fracción "A" del mismo plano; 2.o) A la hora 17. Base de venta: $ 31.500.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta capital, 15.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 303, empadronada con el N.o 14.262, compuesto el terreno de una superficie de ciento ochenta y un metros, veintidós decímetros, setenta y tres centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Sud, a la calle Uruguay, entre las de Tristán Narvaja y Gaboto, teniendo señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 672 (hoy N.os 1789 y 1791), y veintiocho metros ciento treinta y dos milímetros de fondo, lindando por el Norte con doña Gerónima Fernández de Lorente, por el Este con don Cayetano Gómez y por el Oeste con don Antonio y don Miguel Valiante; y 3.o) A la hora 18. Base de venta: pesos 20.500.00 La finca empadronada con el N.o 21.994, situada en la manzana Oficial 1.182, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, consistente en un terreno: con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado el terreno con el N.o 7 en el plano respectivo y compuesto de cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros y sesenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros tiene de ancho o sean de frente al Sud a la calle Rivera, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2229, entre las calles Salsipuedes — hoy Juan Paullier — y Patria, por cuarenta y cinco metros quinientos veintisiete milímetros de largo lindando por el Este con el solar N.o ocho por el Norte con la sucesión Aguerre y por el Oeste con el solar N.o seis de don Luis Polero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuesto universitario, así como la comisión legal del martillero debiendo esta última abonarse en el mismo acto del remate; 3.o) Si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar la consignación dispuesta; 4.o). Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 5.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan obran en poder del referido Banco Hipotecario del Uruguay, según carpetas: "Hipoteca Urbana Serie B|938, N.o 1503". — "Hipoteca Urbana Serie B|938 N.o 751" —, e "Hipoteca Urbana Serie A|944, N.o 198". —respectivamente—. a disposición de los interesados. y que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, también a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$204.00 15|pub. Set.23-13850-v.oct.9.

ENRIQUE SOLER BEULC
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos. "Víctor Castro Paullier con VICENTE PEDEMONTE Cobro de honorarios Lo 34, Fo 547" se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre las bases que se expresarán se procederá por el martillero don Enrique Soler Beuló, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes 1.o) Sobre la base de $ 1 533.33 Los edificios y derechos de promitente comprador, respecto a un solar de terreno, situado en el Balneario Parque del Plata, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1856, señalado con el número 15, de la manzana 66, de la fracción C, del plano respectivo, con una superficie de 495 metros; y 2.o) Sobre la base de $ 1.111.11 Los edificios y derechos del promitente comprador, respecto a un solar de terreno situado en el mismo Balneario Parque del Plata, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número 12.180, señalado con el N.o 14, de la manzana 284, de la fracción A2, en el plano respectivo, con una superficie de 495 metros.

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$86.40 18|pub. Set.16-13514-v.oct.6.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "PIZZA ANTONIO. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 302), se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo. a las 16 y 30 horas. en el lugar de su ubicación (calle Municipio N.os 2077|79|83 y 85, entre Nicaragua y General Pagola) sobre la base de $ 45.000.00, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene en el estado actual de ocupación y conservación, empadronada con el N.o 18971, ubicada en la 1ª.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 1.055 metros 6793 centímetros, según plano del agrimensor B Silva Díaz, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 7368 el 21 de Mayo de 1942. teniendo por título una superficie de 1036 metros 8493 centímetros y deslindado así: 26 metros 93 centímetros, de frente al Este a la calle Municipio N.os 2077|79|83 y 2085. entre las de Nocaragua y General Pagola, distando el punto medio 38 metros 45 centímetros de la primera de esas calles: 39 metros 23 centímetros al Sur, con Angela P de Pereda, Manuel Negraria y Miguel Alaggia; 26 metros 89 centímetros al Oeste. con Manuel Prau y C Santa Marta; y 39 metros 23 centímetros al Norte con José Guerra y Carmen R de Suárez.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escritura y certificados. serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde la misma está gravada con hipoteca urbana, serie C, número 1571. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. Set 18-13706-v.oct.4.

LUIS SIECOLA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en autos: "DONATO BRUTO Sucesión (cesación de condominio)" L.o 37, F.o 341, se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, —por separado,— sobre la base de los respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por intermedio del martillero don Luis Siécola, presidiendo el subscripto, asistido del Actuario ad-hoc escribano Luis A. Escondeur, se procederá a la venta, en remate público, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de Canelones, manzana número 8, empadronado con el número 1433, señalado con el número 3, en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, en Noviembre de 1951, con una superficie de 294 metros 60 centímetros, que se deslinda así: 14 metros 75 centímetros al Sureste con frente a calle Roosevelt (antes Buenos Aires); al Noreste, con padrón número 1.432; al Noroeste, con padrón número 1 437 y al Suroeste, con el solar número 2, del mismo plano; B) Un solar de terreno con construcciones y las mejoras que contiene, contiguo al descripto precedentemente y señalado con el número 2, en el mismo plano del agrimensor Moner Ruy, empadronado con el número 1.434, con una superficie de 199 metros 18 centímetros, que se deslinda así 9 metros 82 centímetros: al Sureste, con frente a calle Roosevelt, (antes Buenos Aires); al Noreste, con el solar número 3, descripto anteriormente; al Noroeste, con padrón número

1.437; y al Suroeste, con el solar número 1, del mismo plano; C) Un solar de terreno con construcciones y las mejoras que contiene, contiguo al relacionado en la letra B), señalado con el número 1, en el mismo plano y del mismo agrimensor Moner Ruy, ya mencionado, empadronado con el número 1.435, que se deslinda así: 12 metros 27 centímetros; al Sureste, con frente a calle Roosevelt (antes Buenos *Aires*), al Noreste, con el solar número 2, descripto precedentemente; al Noroeste, con padrón número 1.437; y al Suroeste, una línea quebrada compuesta por cinco rectas, que linda con el padrón número 1.436. Superficie: 166 metros 76 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuesto municipal, honorarios del escribano, y todos los gastos de escrituración de los inmuebles; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Setiembre 9 de 1952. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$128.00 16|pub. Oct.1.o-14433-v.oct.18.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS LOGIURATO contra ELIDA OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 478), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, a efectos del remate decretado, se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, que es $ 2.000.00, del siguiente bien: "Una fracción de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 2253, situada en el Ejido de esta ciudad, señalada con el número setenta y ocho en el plano respectivo, con una superficie de ciento treinta metros, veinticinco decímetros, deslindados así: Norte, trece metros cinco decímetros, con el solar setenta y siete, de don Olivo Tadei o sucesores; al Este, diez metros con el solar setenta y seis, del mismo Tadei; al Sur, trece metros con frente a prolongación de la calle Rocha; y al Oeste, diez metros con frente a la calle Sarmiento, por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que el inmueble a subastarse se encuentra alquilado. — Durazno, 2 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$72.00 15|pub Set.25-14092-v.oct.11.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ESPIGA DE FALERO MARIA ANGELICA Sucesión. Remate de bienes. L.o 28, F.o 49. Se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Raúl Distacio, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá en remate público al mejor postor y sobre la base que se determinará de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada sobre el arroyo La Cruz, 3.a sección judicial de este Departamento, padrón 3.602, con un área según título de 66 hectáreas 6.653 metros 29 decímetros que lindan Norte, Marcelino I. Rossi: Sur Guillermo F. Rossi y Cattáneo y Teperino; Este, Salustiano Pérez y Oeste, Gilberta y Guillermo F. Rossi. — Base de venta: $ 3.025.53; y otra fracción de terreno con construcciones y mejoras que contiene manzana número 134, 1.a sección de Florida, padrón 1.989 compuesta según título de 524 metros 8.025 centímetros que lindan: Norte, Petrona Verazategui: Sur, calle Independencia y M L Palermo; Este Marcelino Osorio y Oeste, M. I Palermo y calle Treinta y Tres. — Base de venta: $ 2.880.00

Se previene: El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada· 2.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; 3.o Los gastos de escrituración certificados y comisiones del martillero serán de cuenta del comprador. — Florida. Setiembre 26 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

$66 00 15|pub. Oct.2-14531-v.oct.18

ISMAEL IBARBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "Moll Moreno Eustaquio Pedro Antonio Sucesión L.o 27. F.o 786" se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ismael Ibarburu, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y avalúo respectivo, de los siguientes bienes, de pertenencia de la menor bajo tutela, María del Carmen Moll: 1|9 ava parte indivisa de una fracción de terreno, con construcciones y demás mejoras que posea, sita en la manzana N.o 30 de esta ciudad, 1.a sección padrón 391, compuesta según plano levantado por el agrimensor Juan Tomás y Campá, de una superficie de 216 metros 2790 centímetros cuadrados, que lindan: Noreste, en 31 metros 03, con Ana Dibarboure; Sureste, en 7 metros 0, con María Inés Díaz de Tomás; Suroeste en 31 metros 03, con Héctor M. Canchi y Brigida A. Díaz de Díaz Vidal y Noroeste en 6 metros 94, con la calle General Flores. — Base de venta: $ 118.52. — 1|18 ava parte indivisa de un automóvil márca "Chevrolet" modelo 1931, padrón 1901, matrícula 0.63-56, motor N.o 1322103, de 6 cilindros. — Base de venta: $ 51.86.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Será de cuenta del adquiriente, la cuota ava parte que a la tutelada corresponde en la hipoteca que el 18 de Setiembre de 1947, ante el escribano Carlos O. P. Terra, se autorizó a favor del Banco de Florida, y que el 4 del corriente ascendía la cuota parte, a pesos 257.23. 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria, a disposición de los interesados. — Florida. Setiembre 23 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario adjunto

$78.00 15|pub. Oct.3-14595-v.oct.20

CARPIO C. CAL
Juzgado de Paz 2.a sección San Carlos
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "DIAZ DE CLAVIJO AQUILINA. Sucesión. L.o 7. F.o 211", radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, venidos a este Juzgado por comisión conferida al subscripto, se ha decretado el remate judicial del inmueble ubicado en esta ciudad y empadronado con el número mil trescientos cuarenta y siete, compuesto de una superficie de quinientos metros con veintisiete decímetros cuadrados, lindando al Norte en una parte de veintiséis metros con ochenta centímetros con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cuarenta y ocho, mil trescientos cuarenta y nueve y mil trescientos cincuenta; y en otra parte de treinta y seis metros de largo con la propiedad empadronada con el número mil trescientos cincuenta y dos; al Sur, en una parte de diecinueve metros con ochenta centímetros con el inmueble empadronado con el número mil trescientos cuarenta y seis, y en otra parte de cuarenta y tres metros de largo con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cincuenta y tres y mil trescientos cuarenta y cuatro; al Este, en una parte de ocho metros con veinte centímetros de frente a la Avenida Jacinto María Alvariza, y en otra parte de catorce metros con setenta centímetros linda con el inmueble empadronado con el número mil trescientos cuarenta y seis; y al Oeste, en una parte de dieciséis metros con ochenta centímetros de largo, linda con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cincuenta y uno y mil trescientos cincuenta y dos, y en otra parte de cinco metros con veinticinco centímetros, da frente a la Avenida Doctor Andrés Ceberio, distando el extremo Sur de ese frente de dieciocho metros con treinta centímetros de la esquina formada por dicha Avenida con la calle 4 de Octubre.

Para la realización de dicha diligencia se ha señalado el día dieciocho de Octubre del corriente año, a la hora quince, en el lugar de ubicación del inmueble, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, y por el martillero Carpio C. Cal Se hace constar: Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a firmarse, certificados y comisión legal del rematante, debiendo igualmente el mejor postor consignar en garantía de su oferta el diez por ciento en el acto de serle aceptada Se advierte igualmente que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre de 1952. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$114.00 15|pub. Oct.1.o-14469-v.oct.17.

JULIO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NARCISO ALVAREZ por sus hijos menores: Dicney y Narcel Alvarez García; Lidert Tedis Alvarez García de Sosa y Yeni Alvarez García de Rovira Venia", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del pregonero don Julio Costa, con asistencia del señor Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública y por precio que supere el de $ 3.743 75 por cada parte, de las cuotas partes que corresponden a los nombradas Lidert Tedis Alvarez García de Sosa y Yeni Alvarez García de Rovira, en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1023, compuesta de una superficie de, según títulos, 188 hectáreas 8272 metros y según plano del agrimensor Luis Saboredo de Octubre de 1899, y copia del mismo, expedida por el agrimensor Gerardo P Fernández en Noviembre de 1946, inscripta con el N.o 298, en la Oficina Departamental de Catastro local, el 26 de los mismos mes y año, de 240 hectáreas 4100 metros que se deslinda así: Por el Noreste, una recta que las separa de campos de sucesión Pilatos; por el Sureste, el arroyo Tacuarembó Chico; por el Suroeste, una recta que la separa de campos de C. Pereira e I. Silva; y por el Noroeste, otra recta que la separa de campos de A. Sanguinet.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su propuesta, el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta; 2.o) Que el bien de que forman parte las cuotas subastadas, se encuentra hipotecado en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde los interesados pueden examinar los títulos del campo; y 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$84 00 15|pub Set.25-14110-v.oc.11

COMERCIALES

HOSPITAL - SANATORIO ESPAÑOL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento General, se convoca a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente a las 20.30 horas, en el local del Club Español, Avenida 18 de Julio 1332, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria presentada por la Junta Directiva. 2.o) Elección a propuesta de la Junta Directiva, de tres socios para firmar el acta de esta asamblea. 3.o) Elección a propuesta del Presidente, de cinco socios para constituir la Mesa Electoral. 4.o) Elección de 4 titulares y 12 suplentes para integrar la Junta Directiva, y de 5 titulares y 5 suplentes para constituir la Comisión Fiscal.

Para tener libre acceso al local de la asamblea, será requisito indispensable presentar la entrada que se enviará a domicilio a todos los socios activos cuya matrícula está comprendida hasta el número 9864 inclusive

Según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General, para efectuar esta asamblea, se necesita la concurrencia de cien socios.

Si a las 21.15 horas no se hubiera congregado el número reglamentario de socios, se les convoca nuevamente para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el mismo local y fecha a las 21.30 horas, con el número de socios que concurran, según lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General, sirviendo para esta asamblea, las mismas entradas. — José Martínez Reina, Presidente. — Angel Fernández Abad, Secretario

$32.00 8|pub. Set.26-14145-v.oct.4.

SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTES A FLETE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con la resolución del Directorio de fecha 29 de Setiembre de 1952 y artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 15 de Octubre, a las 19 horas, en su local social de la calle Figueroa número 2230, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario. Artículo 38; 2.o Considerar la situación del Director señor Enrique Rastelli, por transgresión al artículo 28 de los estatutos sociales, y dictar resolución definitiva a sus efectos.

De conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, podrán los señores accionistas registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 12 de Octubre de 1952 — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — El Directorio

$12.60 3|pub. Oct.3-14602-v.oct.6

FONTANA Y CANDELA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 13 de Octubre próximo, a las 17 horas, que se realizará en la sede de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1325, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico, correspondientes al 5.o ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota — Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario (artículo 20 de los estatutos) con tres días de anticipación a la celebración del acto, en los escritorios de la Sociedad, calle Santiago Figueredo número 4156, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952 — El Directorio.

$21.00 5|pub. Oct.3-14573-v.oct.8.

RIOSA LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo expuesto por el artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez, el 20 de Agosto último, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el número 41 del Tomo 30, se constituyó la Sociedad Riosa Limitada, en la forma siguiente: A) Socios: PEDRO C. STARICCO, FRANCISCO PODESTA MILANS, JOSE ALDAO, CARLOS DE CASTRO PEREZ B) Razón social: Riosa Limitada. C) Domicilio: En esta ciudad, calle San José N.o 981 (piso 3.o). D) Objeto: Explotación y administración de bienes inmuebles y bienes muebles. E) Plazo: 30 años a contar de la fecha de la escritura. F) Capital y cuotas sociales: El capital es la suma de $ 94.607.04, dividido en cuatro cuotas sociales de $ 23.651.76 que corresponden a los socios por partes iguales. Capital que se integra con los inmuebles siguientes: Escritorios y salones de la planta baja del edificio de propiedad horizontal, situado en la cuarta sección judicial de este Departamento, con frente al Norte a la calle Colonia y al Este a la calle Río Negro, padrones números 200.087, 200.086, 200.087 y 200.088. G) Administración y uso de la firma social: A cargo de cualquiera de los socios separada indistintamente o de dos socios conjuntamente, según la naturaleza de las operaciones a realizarse. H) Ganancias y pérdidas por partes iguales. I) Balances anuales: El 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952 — Luis Carvalho Alvarez, Escribano.

$44.00 10|pub. Set.27-14266-v.oct.8.

CESION DE CUOTA

Con fecha 2 de Julio de 1952, WALTER PEDEMONTE GARAY y ELIDA MAFFINI, cedieron sus cuotas en "Fax Limitada", a Juan José Noli y José A. de Miquelerena inscripta Setiembre 8 de 1952, Juzgado Letrado de segundo turno. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952.

$8.00 10|pub. Set.27-14282-v.oct.8.

S. O. C. A. R.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y tercera convocatorias

(Artículo 22 de los estatutos)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en su local, el jueves 9 de Octubre de 1952, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o) Dar cuenta y aprobar las gestiones realizadas para vender el edificio del Cine Teatro Artigas, en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea del 19 de Abril de 1952.

3.o) Liquidación de la Sociedad y designación de la Comisión Liquidadora, (artículos 50 y 51 de los estatutos).

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en días hábiles de 13 a 15 horas. — Ultima convocatoria. — Simón Zunin Padilla, Secretario del Directorio.

$28.80 12|pub. Set.26-14248-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Juan Luis Vidal el 11 de noviembre de 1949 se constituyó la sociedad comercial colectiva "Luis Marmo, sociedad comercial" formada por doña PAULA ROBINO DE MARMO y don JULIO CESAR JOSE MARMO ROBINO, herederos de don Luis Marmo Piano, cuya sociedad es continuadora de la industria mecánica y negocios comerciales, que éste poseía en la Avenida General Garzón Nº 1920, Colón, de este Departamento. Contrato inscripto con el No. 26 del libro 13 del Registro de Comercio 6º turno.

$32.00 20|pub. Set.17-13606-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad comercial denominada "Artigas" de "Chaia, Becker Villanueva y Compañía" con domicilio en la ciudad de Artigas, por retiro del socio Juan Rothfuss Los demás socios se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, la que continuará transformándose en sociedad de responsabilidad limitada, con ampliación de capitales Acreedores presentarse en el local de la misma, calle Carlos Catalá, sin número — Artigas, 26 de Agosto de 1952. — JUAN ROTHFUSS. — JOSE ELIAS CHAIA. — CARLOS AUGUSTO BECKER. — SALVADOR FERNANDEZ VILLANUEVO.

$32.00 20|pub. Set.12-13233-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, emplazo a acreedores de mi casa de comercio en el ramo de peinados, sita en la calle José Ellauri número 1149, presentarse en la misma. — INES ILDA MEIRANA.

$16.00 20|pub. Set.26-14184-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor César Maestri, nuestro negocio de provisión ubicado calle Pedro Berro N.o 1155. Acreedores presentarse el término legal al balanceador y rematador Ubal Días, 25 de Mayo 512. — MAURILIO MORRA. — CARLOS BRACCO. — REGINA REVERDITO. — IRMA BRACCO.

$16.00 20|pub. Set.20-13898-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JOSE y ADOLFO AMADO y ROSA PALLEIRO DE AMADO, han prometido vender a Luis Alberto Villanueva y Romeo Minteguí, el comercio de panadería, denominado "La Princesa", razón social "Amado Hermanos", que los dos nombrados en primer término, tienen en la calle Nueva Palmira N.o 1876, de esta ciudad. Los interesados presentarse a Esc. Bidart, calle Rincón 512, 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 5|952.

$24.00 20|pub. Set.26-14204-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Rosa Nélida Bautureira, el puesto de venta de pan, leche, y productos de granja, establecido en la calle Michigán N.o 1442, puesto número 6, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montvideo, Setiembre 19 de 1952. — GLADYS ISABEL VILLALBA.

$24.00 20|pub. Set.26-14186-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que JULIAN ICAZA CORONEL y CESAR DOS SANTOS, han prometido vender a Aurelio Gambi, la parte que les corresponde en la sociedad, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cerrol - Sociedad Comercial", y en consecuencia los acreedores deberán hacer efectivo el importe de sus créditos en la calle 25 de Agosto de la ciudad de Melo número 581, dentro de 30 días.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, 21 de Setiembre de 1952. — Por Cerrol Sociedad Comercial, Julián Icaza Coronel.

$32.00 20|pub. Set.26-14173-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Trifón Pedro Rodríguez Herrera, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, tengo instalado en el "Barrio Colón" de esta ciudad. — San José, Setiembre 15 de 1952. — JOSE LOPEZ BAUZA. — Trifón Pedro Rodríguez.

$24.00 20|pub. Set.26-14177-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Esteche Marcel, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en "Puntas del Sauce", sexta sección judicial de este Departamento de San José. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de la ciudad de San José. — Se hace esta publicación, a los efectos legales. — San José, 15 de Setiembre de 1952. — TRIFON PEDRO RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Set.26-14176-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelino Martínez Martínez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, billar y venta de nafta y aceite, establecido en Avda. Bolivia N.o 1401, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — JULIAN OTERO DOMINGUEZ. — MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO.

$24.00 20|pub. Set.26-14187-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha veinte de Setiembre del corriente año, disolvimos la sociedad "Coitinho Hermanos", que giraba en la tercera sección de Cerro Largo, en explotación de cultivo de arroz; quedando activo y pasivo a cargo del ex socio Posidonio de Oliveira Coitinho. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Héctor E. Hontou, ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 534. — Posidonio Coitinho. — MARIETA FREITAS.

$24.00 20|pub. Set.26-14210-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial La Amistad, de Palumbo Hermanos, San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Ambrosio Contogeorsis, el almacén y bar, sito en la calle Gualberto Méndez 1890, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1952. — VALENTIN GARCIA. — MARIA R. REY DE GARCIA. — Ambrosio Contogeorsis.

$32.00 20|pub. Set.25-14112-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, (piso 1.o), comunico al comercio y al público en general, que he resuelto clausurar mi negocio en el ramo de provisión, frutas y verduras, ubicado en la calle 12 de Diciembre número 982. Acreedores presentarse en dichas Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — JUSTA VICTORIA PIEDRABUENA.

$24.00 20|pub. Set.25-14093-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Berek Maniewicz Ilmer hago saber que prometí vender a Ramón Acosta Paredes y a Hugo Solari Lazzarini, y a partir del 1.o de Agosto venidero, el comercio que en el ramo de "Café y Baar", tengo instalado en Colón de esta ciudad, Avenida Garzón N.o 2008 bis, donde deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, 9 de Julio de 1952. — BEREK MANIEWICZ.

$24.00 20|pub. Set.27-14236-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que hemos prometido en venta a Irma Sinforosa Brayer de Gallo, el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas, teníamos instalado en esta ciudad, Avenida General Artigas N.o 503. Acreedores presentarse en la Escribanía de Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654. — Las Piedras, Setiembre 17 de 1952. — MARIO NUÑEZ MARTINEZ. — IRIS MABEL PERALTA DE NUÑEZ.

$24.00 20|pub. Set.27-14235-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Natan Neuer, el comercio que en el ramo de almacén, frutas, verduras y comestibles, gira en la calle Guaviyú 2800 de esta ciudad. Acreedores presentar sus créditos en la casa del tenedor de libros, Israel Kelijman, calle Garibaldi N.o 1964 apto. 5. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — PETER WINTER.

$16.00 20|pub. Set.27-14231-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a la señora María Zulema De León de Salgado, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras, que gira en esta ciudad en la calle Porongos 2690. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DORA TRENER. — María Z. De León de Salgado.

$24.00 20|pub. Set.27-14270-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WALDEMAR PEREIRA FRANCO y DELIA MACARIA DE PEREIRA, venden su comercio en el ramo de almacén y anexos, sito en Junta E. Administrativa 2050, por la suma de $ 678.06 (seiscientos setenta y ocho pesos en seis centésimos m|n.), al señor Luis Alberto Giglio. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1952.

$24.00 20|pub. Set.27-14286-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Hilario Plaz, el comercio en el ramo de óptica y fotografía denominado "Valentín García", situado en Montevideo, Avenida Rondeau 1517. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555, escritorio 407 Escribanía Corral, de 15 a 17 horas. — VALENTIN GARCIA.

$16.00 20|pub Set.27-14289-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a don Walter Parodi, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la esquina de las calle Garibaldi y Doctor Baltasar Brum. Los acreedores deberán concurrir a nuestro establecimiento, calle Transfiguración Iturria y Jacinto Parga, en esta ciudad. — Pando, Setiembre 24 de 1952. — CARLOS AGUIRRE. — HILDA F. CARRANO de AGUIRRE.

$24.00 20|pub. Set.27-14306-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Oscar León Cardeillac, ha prometido vender a la firma Derewo S. A., el activo y pasivo del establecimiento industrial que tenía establecido en el ramo aserradero, en esta plaza, calle Carmelo N.o 1473, tomando la firma compradora a su cargo el referido pasivo. A los efectos legales, se hace esta publicación, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía V. Moalli, Buenos Aires N.o 460. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — OSCAR LEON CARDEILLAC — Por Derewo S. A., Jaime Lew.

$32.00 20|pub Set.27-14304-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el 28 de Agosto del corriente años, don Saturnino Bonini, cedió todos los derechos que le correspondían en la sociedad González y Bonini Hnos., con domicilio en Vera, Departamento de Salto, a sus consocios señores Julio César González y Francisco Bonini, quienes quedaron a cargo del activo y pasivo. — SATURNINO BONINI. — Julio César González. — Francisco Bonini.

$24.00 20|pub Set.27-14253-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Perles y Cía", fábrica de lana de vidrio, sita en la calle Santiago Sierra 3414. Acreedores en Cerrito 458 — GISELDA PERLES de NEUSCHUL. — LEON GALANTE.

$16.00 20|pub. Set.27-14271-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender, a favor de los señores Alfredo Brindisi y Laureano Barros, el café y bar, sito en Rivera 2739, según ley 26 Setiembre 1904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — ARTIGAS CORREA. — VIOLETA APARICIO DE CORREA. — Alfredo Brindisi. — Laureano Barros.

$16.00 20|pub Set.19-13734-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la cuota que me corresponde en la panadería "Ancla del Plata" sita en Mariano Soler N.o 3179 a los señores Emilio Rubio Montañez y Manuel Gesto. Acreedores prpesentarse en término en escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO ALVAREZ. — Emilio Rubio. — Manuel Gesto.

$16.00 20|pub. Set.19-13780-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Ada Ryszewski, la carnicería sita en la calle Cuñapirú 1849, según ley 26|9|904, intervelene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — AMBROSIO CONTOGIORGIS. — MANUELA DUBRA DE CONTOGIORGIS — Ada Ryszewski.

$16.00 20|pub. Set.19-13736-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la cuota que me corresponde en la panadería "Río D'Or" sita en 24 de Setiembre N.o 3475 a don José Cambón Suárez Acreedores presentarse en término en Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13 — MANUEL GARCIA CARBALLES. — José Cambón Suárez.

$16 00 20|pub. Set.19-13779-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1952 ha quedado disuelta la Sociedad Vidal y Mintegui establecidos con fábrica de mosaicos y artículos de construcción en Cuchilla Grande N.o 3122 de esta ciudad, quedando a cargo del comercio José María Vidal e Hijo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores con los justificativos de sus créditos al comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José María Vidal. — Julio César Vidal. — LUIS MINTEGUI.

$24.00 20|ppub. Set.19-13726-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, Clara Benavidez ha prometido en venta su casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería tiene establecido en la avenida San Martín 2605 de esta ciudad al señor Ariel Nelson Sauto quien a su vez lo promete en venta a los señores Germán Isigsion e Hijo. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores en Oficina. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — CLARA BENAVIDEZ. — ARIEL NELSON SAUTO. — Germán Isigsion. — Cale Isigsion.

$24 00 20|pub. Set.19-13727-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel D Alborés y Francisco Mira, el bar y horno, sito en Agraciada N.o 4092. de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 14 de Setiembre de 1952 — AMADO SOTELO. — DELIA E CARABALLO DE SOTELO. — ROMAN SOTELO.

$24.00 20|pub. Set.19-13762-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Manuel y Serafín García Blanco, la panadería establecida en Cotagaitá N.o 320. habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ. — MARCELINA JACINTA PORTELLO DE ESPAÑOL.

$24.00 20|pub Set.19-13751-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que por documento privado de 31 de Julio de 1952, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CADIS LIMITADA" respecto del socio Enrique Blay Antón, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes Guillermo Vallespir Amengual, Pedro Vallespir Rattaro y Juan Namesny. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Luis Rodríguez Villamil Sarandí No. 235. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952

$32.00 15|pub. Set.22-13940-v oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Corina Bensassón, la venta de cigarrillos confituras y artículos escolares en la calle Convención 1357 Acreedores presentarse en Convención 1352 bis, apartamento 6 — VENANCIO CUADRO — CORINA BENSASSON.

$8.00 20|pub. Set.22-13935-v.oct 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Manuel Curras, el almacén de comestibles de la calle Emilio Raña N.os 2547|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952 — GUALBERTO MARTINEZ GARCIA

$16.00 20|pub Set.13-13309-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en representación de la sociedad ARACHANA INDUSTRIA DEL AGUA LIMITADA (SAIDA) hemos prometido vender a (SAIDA) "Sociedad Anónima Industria del Agua" la fábrica de agua mineral y bebidas sin alcohol ubicada en esta ciudad calle Sarandí N.o 687 Los acreedores presentarán sus créditos en la ciudad de Melo, calle Sarandí N.o 687. — Melo, Setiembre 10 de 1952.

$24.00 20|pub. Set.15-13485-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Francisco González y Evaristo Fernández Pequeño, la carnicería sita en Ibirapitá 2753 esquina Estero Bellaco. Acreedores en 25 de Mayo 369, escritorio 1. Ley 26 Setiembre 1904 — EUGENIO APAI

$8.00 20|pub Set.12-13207-v.oct.4.

IGARBIDE, COUTO Y POGGI LIMITADA

Por escritura de cesión de cuota social autorizada el día 16 de Setiembre de 1952, por el escribano Carlos A. Núñez, don ERNESTO LUCIANO IGARBIDE, cedió su cuota en la Sociedad Igarbide, Couto y Poggi Limitada, a los señores Vicente Pedro Couto y Angel Alejandro Poggi. A los efectos del decreto-ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace la presente publicación — Montevideo, Setiembre de 1952. — Igarbide, Couto y Poggi Ltda.

$12.00 10|pub. Set.24-14036-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Angel Ceni Noya la panadería "A L'Etoile de France" sita en Avda Gral Rondeau número 2277 Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — CARLOS E. MOURET. — HECTOR MOURET

$16.00 20|pub. Set.13-13296-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Nildo Tiscornia Vicente, el comercio que en el ramo de provisión y afines, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 558. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786 de la ciudad de Florida. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — CARLOS M. MICHELTORENA.

$16.00 20|pub. Set.24-14009-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre y Larghero intervienen. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Gonzalo Ramírez 2086, al señor Valentín Monros. Los acreedores deben presentarse en las Oficinas Latorre - Larghero, Juncal 1396. (4.o piso, escritorio 43). — CARLOS VILLASUSO y MANUEL GARCIA.

$24.00 20|pub Set.24-14052-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos ordenados por esta ley, y a fin de proceder a la escrituración de la fábrica de pastas La Sin Rival, establecida en esta ciudad, calle Convención 1168, prometida en venta por el señor Angel M. Crespo, a los señores Calvar y Panizza, se hace la presente publicación, debiendo los interesados presentarse al Estudio del escribano Ernesto M Ribas, calle Rincón número 432. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — ANGEL M. CRESPO. — Héctor Panizza.

$24.00 20|pub Set.25-14105-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo Gualberto Fuentes, Domingo A. Fuentes y Sebastián Héctor Bauzá, la confitería y bar de la calle San José N.o 930. de esta ciudad, denominada "Manhattan" Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952 — ISOLINO VILLANUEVA — MARIA ESTHER MUYA DE VILLANUEVA

$24 00 20|pub. Set.25-14109-v oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ramón Gómez Cuña, mi comercio en ramo billar bar y bebidas fermentadas, ubicado en Presidente Viera 1233 Acredores presentarse en el Estudio doctor Rodríguez Navarro, Sarandí 624. — ANAURELINO ARAUJO.

$16.00 20|pub Set.25-14077-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don MARCELINO N. SECCO, propietario de la Fábrica de Elaboración de Productos Porcinos de la calle Santa Lucía 4474 bis, la prometió en venta al señor Boleslaus S. Zagorski. Los créditos deberán presentarse en la escribanía González Poggi, Sarandí 444, 4.o piso, escritorio 41, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1952.

$24.00 20|pub. Set.23-13967-v oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales correspondientes, comunicamos, que hemos disuelto la sociedad, que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "RICARDO BORDOLI E HIJO" y que constituíamos entre nosotros Activo y pasivo a cargo del señor Ricardo María Bordoli Su dirección: calle 25 de Agosto esquina 18 de Julio — Fray Bentos, 26 de Julio de 1952

$24 00 20|pub Set.20-13834-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Juan Bordo y Valerio Medero, la Panadería "Reducto" sita en la Avenida San Martín N.o 3051 de esta plaza, que giraba bajo la razón social "Calafat Hnos." A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en Rincón 630 (estudio del escribano Amilcar Castro). — Montevideo Setiembre 20 de 1952 — JAIME CALAFAT — FELIO CALAFAT.

$24.00 20|pub. Set.23-13994-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica, que la Sociedad "Soares Netto Hnos." fué totalmente disuelta, quedando con su activo y pasivo Antonio Soares Netto — Tacuarembó, 15 de Agosto de 1952 — HIPOLITO SOARES NETTO — Antonio Soares Netto.

$16.00 20|pub. Set.18-13[illegible] v.oct 10.

TINTORERIA SANDOZ URUGUAY LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO Y AMPLIACION DE CAPITAL

Por instrumento privado, el 11 de Setiembre de 1952 se modificó el contrato de "Tintorería Sandoz Uruguay Ltda.", y se elevó el capital a la suma de $ 90.000.00 m|n.

Objeto y plazo: Se mantienen los del contrato original, otorgado por instrumento privado, el 7 de Julio de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el número 66 al Fo 155 y siguientes del Libro número 9 de Contratos Sociales

Socios y aportes de capital: Alfredo Kreke eleva su aporte en $ 9 000 00, siendo su aporte total, $ 18 000 00; Felipe A Maquirriain, mantiene su aporte de $ 1.000.00: George Burton Hollister, ingresa en calidad de socio, con un aporte de $ 71 000.00 m|n.

Administración y uso de la firma social: Los tres socios conjunta e indistintamente.

Enajenación, prenda e hipoteca de los bienes de la Sociedad, firma conjunta de los socios George Burton Hollister y Alfredo Kreke.

Inscripción de ampliación de capital y modificación contrato social: Registro Público de Comercio, con el número 58 al F.o 153 y siguientes del Libro 10 de Contratos Sociales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952.

$32.00 10|pub. Set.30-14414-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad "GONZALEZ Y DE GREGORIO" que giraba en esta plaza con la denominación de taller "El Oxígeno" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Felipe Santiago De Gregorio, continuando con el negocio. — Paysandú, Setiembre 9 de 1952.

$16.00 20|pub Set.20-13821-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la razón social "LEOPOLDO GOLD Y COMPAÑIA", el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la Avenida Eugenio Garzón número 1892 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J Cassanello, calle Treinta y Tres número 1418 — DOMINGO HORACIO RAVERA. — ELENA BENVENUTO DAVENE DE RAVERA. — Montevideo, Setiembre de 1952

$32.00 20|pub Oct.1.o-14440-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

Interviniendo Escribanía Bernardi, calle 25 de Agosto N.o 1169 de Nueva Helvecia, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta Villa en el ramo de Empresa Fúnebre bajo la razón social de "Naviliat Hnos." haciéndose cargo pasivo ALFREDO NAVILIAT. Plazo, ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores a Escribanía citada. — Nueva Helvecia, Setiembre 18 de 1952.

$24.00 20|pub. Set.29-14363 v oct 21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía Solís N.o 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la Sociedad "Pérez y Esmerode" café y bar de la calle Soriano N.o 1549 de esta ciudad, al señor Rafael Pérez, quién tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — MANUEL ESMERODE.

$24.00 20|pub. Set.13-13307-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Raúl Seco, la mitad del almacén de comestibles de la calle Gurméndez N.o 2298 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — JUAN ANTONIO GARCIA. — MERCEDES ESPINA DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.13-13310-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R Cercido y Cía., Solís 2460, prometimos vender nuestra cuota parte de capital en la Sociedad "Pérez y Esmerode" café y bar de la calle Juan D. Jackson N.o 851 de esta ciudad, al señor Manuel Esmerode quién tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — RAFAEL PAREZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ.

$24 00 20|pub. Set.13-13308-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Aceiteras Piedra Alta", con domicilio en esta ciudad. Acreedores: Escribanía Gabriel Musto Baleta, de esta ciudad. — Florida, Agosto de 1952 — JOSE TRIGO. — JOSE BIDE. — HONORATO UBALDO BRIGNONI

$16.00 20|pub. Set.13-13406-v.oct.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender a los señores Víctor García y Héctor Machín, el almacén de comestibles, lechería y venta de pan y bebidas fermentadas de la Avenida Gral. Flores 3945 de esta ciudad Acreedores en la citada oficina. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — MARIA VICTORIA HERNANDEZ DE DE ARMAS. — AIDA GALLO DE PINTOS

$24.00 20|pub. Set.13-13357v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Set. 1904). Prometimos vender a Serafín Fernández Martínez y Francisco, Antonio, Domingo y Anselmo Fernández Pérez, el establecimiento de Panadería "La Ideal", sito en Av. Larrañaga 3209 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 31 de Agosto de 1952 — DOMINGO NICOLAS POLLAN — DOMINGO POLLAN MENENDEZ — PEDRO ALFREDO POLLAN MENENDEZ — MATILDE MENENDEZ. — MARIA JULIA LOCATELLI. — LAURA GIORGI.

$24.00 20|pub Set.13-13339-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del café y bar de la Avda. Garibaldi N.o 2155 de esta ciudad, propiedad del señor Florismán Olivier Fraga Acreedores: Canurro N.o 901 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — OCTAVIO RONDAN

$16.00 20|pub Set.13-13317-v.oct.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina Comercial Luis G Bruzzone, se ha prometido vender al señor Jaime N Abal Lorenzo, el café, cantina, propiedad del señor HECTOR ETCHEBARNE, sito en Nueva Palmira N.o 1909 Acreedores a Eduardo Acevedo 1635

$16.00 20|pub Set 13-13320-v.oct 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R Cercido y Cía., Solís 1460. prometí vender al señor Modesto Santiago Bouzas, mi cuota-parte de capital en la sociedad "Santiago y Palmeiro" almacén y bar de la calle Sarandí N.o 249 de esta ciudad Activo y pasivo a cargo de la nueva firma (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — JUAN PALMEIRO DEL RIO.

$24.00 20|pub Set.13-13316-v.oct.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Felipe Pedro Velasco, el bazar juguetería y ferretería de la calle Lorenzo J Pérez N.o 3151 de esta ciudad Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1952 — IRIS SALINAS DE LAMBERTI — JUAN CARLOS LAMBERTI

$16.00 20|pub Set 13-13315-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Malomo el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Guadalupe 2150, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1952 — FRANCISCO SOLANO MENCHACA. — MARIA L. de MENCHACA y Francisco Malomo.

$16.00 20|pub. Set.12-13258-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Basilio Villar y Gumersindo Leiro, el almacén y bar de la calle Dante N.o 2300 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 26 1904 — Montevideo, Setiembre 4 de 1952 — JESUS MARTINEZ VILLAR. — TERESA BOUZAS DE VILLAR

$16.00 20|pub Set.13-13311-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio García González y Gervasio Fernández, el café y bar de la Avda 18 de Julio número 1646 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952 — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.13-13314-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460. prometimos vender a los señores Hamenson Martínez Raya y José Martínez Raya, el café y bar de la calle Burgues número 2801 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952 — CARLOS FIDA. — ANTONIA GARRIDO DE FIDA.

$16.00 20|pub Set.13-13312-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender a los señores Walter y Carlos Iliardi, el horno de pizza de la calle Justicia N.o 2144 de esta ciudad Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Setiembre 2 de 1952 — LEODORO MARTINEZ — NELLY GUERRA DE MARTINEZ.

$16.00 20|pub Set.13-13313-v.oct.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Anselmo Alegre, la fábrica de pastas, sita en Chimborazo N.o 3757 continuando Ramón Ricardo Pérez en calidad de arrendatario del negocio Acreedores presentarse término legal. Escribanía Navia - Anteło. Rincón 432, Esc 13. — RODOLFO GENTA — YOLANDA BASSI DE GENTA

$16 00 20|pub. Set.13-13297-v.oct.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se hace saber que he prometido en venta a Delira Cestau García, el comercio de tienda y mercería "Fantasías Windsor" sito en Nueva Helvecia (Colonia), calle Berna número 1212 Acreedores, presentarse en Escribanía Bernardi, Nueva Helvecia. — J. EDMUNDO GILLES.

$16.00 10|pub. Set.15-13495-v.oct.7.

CERAMICAS DEL SUR S. A.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de Cerámicas del Sur S A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1952, a la hora 10 y 30, en los escritorios de esta Sociedad calle Rincón número 467 (1.er piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 3.o) Resolución sobre el problema pendiente con respecto a las disposiciones de la ley número 2 230 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Nota: Para asistir a la asamblea, deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467, (1.er piso), con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952 — La Secretaría.

$42.00 15|pub Set.18-13776-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Juan Pedro Frachia el despacho de bebidas alcohólicas sito en Miguelete N.o 1601 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 8 de Setiembre de 1952 — LUIS LEITES — ELBA SUAREZ DE LEITES — SILVINO ARTEAGA

$16 00 20|pub Set 12-13202-v.oct 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que prometí vender a la firma "Domingo y Hugo González" el comercio que el ramo de almacén ferretería y anexos, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 749 Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786 — Florida Setiembre 9 de 1952 — DOMINGO GONZALEZ

$16.00 20|pub Set.16-13536-v.oct.8.

"ESTACION DE SERVICIO INTERNACIONAL LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de la ley N.o 8992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber: Que por escritura autorizada por el escribano Claudio Barboza en esta ciudad el 21 de Agosto último (1952) se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los comerciantes de esta plaza: Eustaquio Bottino, apellido materno Palomeque, casado con doña Gloria Margarita Segarra, domiciliado en la calle Figueroa 1039: Carlos María Camacho, apellido materno de Mello, casado con Elcira Cal, domiciliado en Uruguay 632; Antonio Perroni, soltero, apellido materno Arcieri, domiciliado en Avenida Brasil 945, y Ader Giménez, soltero apellido materno González, domiciliado en la calle doctor Ugón 615, todos de esta ciudad. Objeto: Explotación del comercio en el ramo de compra y venta de vehículos automotrices y máquinas de cualquier clase, combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios en general para vehículos y máquinas así como la instalación de una taller mecánico, y además representaciones y consignaciones en general, puede comprar, enajenar y constituir gravámenes sobre inmuebles o muebles, así como operar en Bancos o instituciones de créditos en cualquier forma. Dar poderes de cualquier naturaleza. Denominación: "ESTACION DE SERVICIO INTERNACIONAL LIMITADA". Razón Social: Bottino Camacho y Compañía Limitada, que puede escribirse así: Bottino Camacho y Cía. S. Lda. Domicilio: Actual Agraciada N.o 514. Rivera, y puede establecer sucursales o agencias en cualquier lugar socio Gerente Administrador: Eustaquio Bottino quien para disposición y gravamen debe concurrir con otro socio designado por resolución de la asamblea. Capital: Ochenta y tres mil cuatro pesos seis centésimos, aportados por Eustaquio Bottino: cuarenta y un mil quinientos setenta y un pesos 50 centésimos, en mercaderías de su comercio, base de la sociedad. Carlos María Camacho veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 55 centésimos y Ader Giménez cinco mil pesos aportes verificados en crédito contra la firma Eustaquio Bottino, y por tanto en mercaderías allí existentes según balance. Antonio Perroni aportó diez mil pesos en cheque "A.39947" contra "La Caja Popular de Rivera" Plazo: cinco años a contar del 1.o de Junio último. Prórroga automática año a año indefinidamente. Disolución por pérdida 75 o|o por decisión mayoría, por fallecimiento de un socio, salvo decisión contraria. En todo caso de disolución se publicará en Diario Oficial y un periódico de la localidad sede de la matriz y agencias o sucursales. La disolución por vencimiento del plazo legal o prorrogado se hará por comunicación antes de los 60 días del vencimiento, no haciéndose así continúa la sociedad. Balance anual. La sociedad se formó sobre el activo y pasivo de la firma Eustaquio Bottino de esta plaza y que giraba en el mismo ramo. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Setiembre actual con el N.o 63 al F.o 243, y por la cláusula mandato a favor del gerente administrador don Eustaquio Bottino, en cuánto a Bancos se inscribió en el Registro de Poderes con el N.o 170 del folio 128 al 129 V.o, el 28 de Agosto último. — Rivera, Setiembre 12 de 1952. — Bottino Camacho y Cía. S Lda

$84.00 10|pub. Set.29-14326-v.oct.9.

AGROPECUARIA "LA GRANJA S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la calle Cerrito 507, 4.o piso el día martes 14 de Octubre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar un accionista que presida el acto: 2.o) Autorizar al Directorio para gravar el bien social de la calle Paraguay 1472; 3.o) Designar un accionista que firme el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen participar de esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con 3 días de anterioridad a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Set.29-14315-v oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señorita ALICIA AGOSTO BESSONART la fábrica de soda y aguas gaseosas en calle Batlle y Ordóñez N.o 794 de Trinidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Ibiñete, calle 25 de Mayo N.o 779 de esta ciudad Trinidad. Departamento de Flores. — Setiembre 22 de 1952. — Luis Agosto

$21.00 20|pub. Set.29-14370-v.oct.21.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES MIGUEL AMEGLIO S. A.
2.a CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Octubre de 1952, a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Proyecto de aplicación de utilidades; 3.o) Retribución al Síndico; 4.o) Elección de 5 Directores y 5 suplentes por el período 1952|54 (artículos 14 y 15); 5.o) Elección de Síndico y suplente período 1952|54 (artículo 31); 6.o) Designar dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene a los accionistas. A) Que deben depositar en Secretaría la lista completa de candidatos para Directores y suplentes (artículo 14). B) Que deben depositar las acciones en el Banco Italiano del Uruguay (Cerrito 428) y los certificados bancarios en en Secretaría (Jujuy 2644) hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (horario de 9 a 12 y de 15 a 17). — El Directorio
$24.00 5|pub. Oct.2-14541-v.oct.7.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO
Se invita a los señores accionistas para el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., pudiendo hacer efectivos sus haberes en nuestro local social, Uruguayana N.o 3727, a partir del 1.o de Octubre de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — El Directorio.
$6.00 5|pub. Oct.2-14499-v.oct.7.

AGROPECUARIA ARACHICHU S. A.
(A. G. R. A. R. S. A.)
De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, se dispone convocar asamblea general ordinaria, la que se realizará el día 10 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, paraje Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano, considerándose la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio; 3.o Consideración del informe del Síndico; 4.o Consideración del balance general del ejercicio y de las cuentas de pérdidas y ganancias de este ejercicio y del anterior; 5.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 6.o Elección de dos accionistas para integrar el Directorio, en sustitución de dos salientes del mismo; 7.o Nombramiento de dos accionistas, para que subscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas, que para participar en la asamblea convocada, es necesario registrar las acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha señalada. El registro de accionistas queda abierto en la ciudad de Mercedes calle de Florencio Sánchez número 1137. — El Directorio
$24.00 6|pub. Oct.1.o-14473-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Gulin Rodríguez el almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Corumbé 4050 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Setiembre de 1952. — ADOLFO y FRANCISCO E. CHIAPPINI. — Antonio Gulin Rodríguez.
$ 16.00 29|pub Set.15-13426-v oct.7.

CASA DEBERNARDIS S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1952, a la hora diez en el local social, sito en la calle Martín Fierro 2533 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente. Se previene a los señores accionistas el plazo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, referente a la inscripción de acciones, que se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea.
$30.00 15|pub. Oct.2-14496-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor de los señores Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti, sobre el almacén y bar, sito en la calle Dante 2099, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Antonio Ferreiro. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre de 1952 — TEODORO SCARONE — ANTONIO BIAZZOTTI. — Antonio Ferreiro
$16.00 20|pub Set.19-13735-v.oct.11.

FANACOLI S. A.
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 28 de los estatutos sociales, se realizará el día 23 de Octubre corriente, a la hora 11 y 30, en nuestro local social, calle Burgues 3201, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas con el dictamen del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde de las 11 horas y 30 minutos del día 21 de Octubre corriente, depositar sus acciones en la Secretaría (calle Burgues 3201) o en su defecto la carta del Banco correspondiente acreditando la cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Octubre de 1952. — El Secretario.
$10.80 3|pub. Oct.2-14543-v.oct.4.

LUIS CAUBARRERE S. A.
CONVOCATORIA
Octava asamblea general ordinaria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Octubre de 1952 a las 11 y 30 horas en el local de la Sociedad, avenida 18 de Julio 907, 4.o piso, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario habrán de firmar el acta de la asamblea (artículo 20). 2.o) Fijar la retribución del Síndico (artículo 36). 3.o) Considerar la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico correspondiente al octavo ejercicio fenecido el 31 de Julio ppdo., y resolver la distribución de las utilidades correspondientes a dicho ejercicio (artículo 11). 4.o) Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes (artículos 11, 22, 21 y 34).
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las siguientes disposiciones estatutarias: A) Para concurrir a la asamblea es obligatorio entregar las acciones o el certificado de su depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la realización de la asamblea (artículo 18). B) Las listas de candidatos a Directores y Síndico (titulares y suplentes) deberán ser registradas en la misma Secretaría, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea, (artículo 24, inciso "c"). C) La asamblea se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en esta convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital que representan (artículo 14).
$18.00 3|pub. Oct.2-14487-v.oct 4

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace haber al comercio y al público en general que, por escritura que el 22 de Agosto de 1952 autorizó el escribano Pascual Quagliata, se disolvió totalmente la sociedad SCHMIDT Y GARINO, con domicilio en la casa número 575 de la calle Cerrito de esta ciudad, pasando a pertenecer su activo y pasivo a la sociedad anónima Garino Hermanos S. A. (en formación). — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Juan Jacobo Schmidt. — Guillermo Garino.
$5.40 3|pub. Oct.2-14496-v.oct.4

MERCADO MODELO
Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A.
PAGO DE DIVIDENDO
Se comunica a los señores accionistas que se encuentra a su orden el dividendo correspondiente al ejercicio 1951|52 el que podrán hacer efectivo en las oficinas de la sociedad, Mercado Modelo Cádiz 3230.
Advertencia. Se recuerda a los señores accionistas que tengan dividendos atrasados a cobrar, deberán presentarse de inmediato por cuanto tales derechos prescriben de acuerdo a las disposiciones que rigen la materia. Horario de pago: Días hábiles de 8 y 30 a 11 horas — Montevideo, Octubre de 1952. — El Directorio.
$7.20 3|pub. Oct.2-14578-v.oct 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Estudio Paggiola y Viacava. Buenos Aires 532 Don MAXIMO WALLACH LAPIDAS, ha prometido en venta al señor Julián Enriquez el comercio en el ramo de fiambrería, lechería y venta de pan, sito en la calle Castro 555 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio — Montevideo 3 de Setiembre 1952
$16.00 20|pub Set.12-13267-v.oct.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
ADELMO SPERINDO GRASSI, prometió venderme el comercio "CASA GRASSI", Pasaje Palacio Salvo, cuya posesión tomé el 26-8-952, cancelándose promesa sociedad anterior. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26-9-904. — Isaac Braitmann Gruber.
$8.00 20|pub. Oct.1.o-14465-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Alfredo Loewy y Else o Elsa Schelling de Loewy, han prometido vender a la Sociedad Anónima en formación "DELTA IMPORT" el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Ferretería y anexos y bajo la denominación de "ALFREDO LOEWY DELTA IMPORT" con domicilio en la calle Paysandú No. 807. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía J. Antonio Prunell, Avenida 18 de Julio No. 1843 de esta Ciudad — ELSE SCHELLING DE LOEWY — ALFREDO LOEWY. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952
$40.00 20|pub Set.22-13932-v.oct.14

BANCO LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el martes 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 500. — Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes, Síndico y suplente del mismo.
A la vez se hace saber a los señores accionistas, 1.o Que las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos; 2.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea, es indispensable proveerse de la boleta que expedirá la Tesorería de Casa Central desde el día de la fecha hasta el 25 del corriente, a las 11 horas (artículo 42 de los estatutos); 3.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos); 4.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en el Banco, o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Carlos Sanguinetti, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.
$30.00 1|pub. Oct.1.o-14516-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre 1904. Se hace saber que se ha prometido en venta el cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia 2088 al señor José David Hans. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en el estudio del escribano Otto Rica, calle Treinta y Tres 1334. — LAZARO MARCOS. — HELENA YUNGER DE MINDEL.
$16.00 20|pub. Set.18-13632-v.oct.10.

VENTA DE NEGOCIO
Se hace público, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la SOCIEDAD FRANCISCO SALGUEIRO y Cía. ha prometido vender al señor José Ma. García el Café Mundial, ubicado en la Avenida Millán N.o 2902. Acreedores, Juan C Gómez 1479, escritorio 54.
$16.00 20|pub. Oct.2-14523-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Roberto García el negocio de "Salón de Lustrar Calzado, Venta de Cigarrillos y artículos escolares y sub-agencia de quinielas" sito en ésta ciudad Garzón N.o 1297 bis — Acreedores presentarse en plazo en Escribanía Pouy, Colonia N.o 1718. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIAN BLAS FOLIATTI. — CARMELA CASSANITI DE FOLIATTI.
$16.00 20|pub. Oct.2-14493-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, (piso 1.o), comunicamos que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa, subscripto con el señor Nicola Laudo, referente al negocio en el ramo de café, bar y billar, ubicado en la Avda San Martín N.o 2952, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Laudo. Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dichas Oficinas — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — MARIO BRUSSA. — PEDRO RODRIGUEZ. — DIEGO GARCIA. — Nicola Laudo.
$24.00 20|pub. Set.25-14094-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
MARIO GAI BOLLA, cedí derechos compromiso compra venta con Roberto Rodríguez, comercio Millán 4198 a Elvira Cestaro de Pomi. Acreedores según ley 1904, Santiago de Chile 1304, escritorio 4 (Escribanía Abu Arab).
$8.00 20|pub: Set.30-14407-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Venancio Muñiz Iglesias, la panadería "La Comercial" sita en Justicia N.o 1999 Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia Antelo, Rincón 432 Esc 13 — BALDOMERO AMADO. — MARIA GARCIA DE AMADO
$16.00 20|pub. Set. 13-13295-v.oct

C. H. WALKER Y COMPANY LTD.
(Conchillas - Colonia)
SU DISOLUCION Y LIQUIDACION. DESIGNACION DE LIQUIDADORES

La Escribanía que subscribe certifica: Primero: Que ha tenido a la vista el certificado expedido por el Notario Público Joseph Phillips Crawley, en Londres, el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, traducido, legalizado y con el sellado repuesto y del mismo resulta: Que en la asamblea general extraordinaria de la Sociedad "C. H. WALKER AND COMPANY LIMITED", celebrada el veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se resolvió: A) Que esta Sociedad, denominada "la antigua Sociedad", entrase en liquidación voluntaria; B) Asimismo, que se constituyera una nueva Sociedad bajo la misma razón social, y C) Designar a los señores Contadores Leonard Herbert Norman, Rupert Ernest Fowler Sneath y Raúl Rivas, en carácter de Liquidadores, cada uno de ellos separadamente y con el fin de llevar a cabo la liquidación voluntaria de la antigua Sociedad, facultándoseles para que cualquiera de ellos pueda actuar individualmente; y Segundo: Que ha tenido a la vista el contrato celebrado el veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre "C. H. Walker And Company Limited", en liquidación voluntaria (la "antigua sociedad") y los señores Leonard Herbert Norman, Rupert Ernest Fowler Sneath y Raúl Rivas y de lo establecido en la cláusula primera del mismo, resulta: Que la "antigua sociedad" y los Liquidadores estarán en libertad para vender, enajenar, realizar o de otro modo, sacar partido en la forma que de vez en cuando y por escrito indicare la "nueva sociedad", de todos y cada uno de los terrenos, edificios, concesiones, mercaderías, bienes muebles, dinero, créditos, letras, billetes y derechos incorporales incluso la patricipación en la Sociedad Comercial Evans y Co., al precio y remuneración que aprobare y aceptare la "nueva sociedad". En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, hoy: cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — (Firmado): Hilda Tagliaferro Luoni.

Hago constar: Que el presente certificado se expide a efectos de ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. — (Firmado): Hilda Tagliaferro Luoni.

Colonia, Agosto 16 de 1952. — Con esta fecha y del folio 202 al 203 bajo el número 37 del Registro Público de Comercio, se hizo la inscripción correspondiente Pagó de derechos, $ 10 00. Sellado, $ 2.50. Conste.

Nota: Se comunica a los interesados que a todos los efectos de esta liquidación deberán ocurrir al Liquidador señor don Raúl Rivas, y en el domicilio de éste, calle Rincón N.o 468, Montevideo

$68.00 10|pub. Set.24-14054-v.oct.4.

SAMICO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A., (SAMICO S. A.), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Carabela N.o 3225, el próximo 10 de Octubre de 1952, a las 9 a. m., para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondiente a los ejercicios 1951|52 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones dos días antes como mínimo de la fecha de realización de la asamblea, depositando las mismas en la Secretaría. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Set.24-14085-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 16 de Junio de 1952, ante el escribano Martín Ponce De León, el señor GABRIEL GUTIERREZ establecido con taller de gomería, surtidor de nafta y aceite en la Avenida Larrañaga 3237 de esta ciudad, ha constituido sociedad colectiva con el señor PEDRO MARTINEZ Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo Setiembre 9 de 1952

$24 00 20|pub Set 12-13218-v.oct 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, Reyno y Cía Sociedad Colectiva, han prometido en venta al señor Pedro Benada la casa de comercio que en el ramo de barraca de construcción, ferretería y carpintería tienen establecida en la Avenida Lezica N.o 6376 de esta ciudad Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — ADEMAR REYNO RUSSI. — CLOTILDE FERNANDEZ de SOCA.

$24.00 20|pub Set.12-13217-v.oct.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Cnaja Gitla Landgarten de Spaiter, el 30 de Setiembre de 1952, mi casa de comercio que en el ramo de mercería y tienda tengo establecida en la Avenida Garibaldi N.o 2504, de esta ciudad Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952. — BENEDICTO CAPLAN. — BERTA S. de CAPLAN.

$24.00 20|pub. Set.12-13216-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Dante De Camilli, Eduardo Acevedo 1622, hemos prometido en venta la tienda, artículos para niños y hombres en la Avenida 8 de Octubre número 3542 bis, a los señores Szmul Lejbus y Chaim Pinchos Pipek Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952 — MEIER MINOR. — ANA BANEWUR DE MINOR

$24.00 20|pub. Set.12-13284-v.oct 4

COMPAÑIA URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 13 de Octubre de 1952, a las 12 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Local: Florida 1251. — El Directorio.

$9.00 5|pub. Set.30-14383-v.oct.4.

TEXTIL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Octubre de 1952, a las 17 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de los balances de situación y de resultados y de la memoria respectiva que corresponden al período vencido el 30 de Junio próximo pasado, y el informe del Síndico (artículo 26, inciso A); 3.o) Elección de 6 Directores titulares y suplentes respectivos (artículo 28); 4.o) Elección de Síndico y suplente (artículo 41); 5.o) Resolver sobre devaluación de las acciones y eventual reposición total o parcial del capital; pudiéndose adoptar cualquier solución; 6.o) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores accionistas para su concurrencia a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Avenida General Flores 4477 con antelación de tres días al fijado para la asamblea, las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a la asamblea a que se convoca.

B) De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales esta convocatoria tiene el carácter de única, ya que si pasada media hora de la fijada para el acto, éste no se hubiese iniciado por falta de quórum, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

$36.00 5|pub. Set.30-14411-v.oct.4.

THE INTERNATIONAL PEN COMPANY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 13 Octubre de 1952, en el local de la calle Florida 1251, a las 12.15 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 5|pub. Set.30-14382-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad Mato y Méndez que giraba en esta ciudad, en 8 de Octubre N. 4302 para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, vendiendo el señor Ramón Mato Fernández su parte pro-indivisa al señor José María Méndez haciéndose cargo éste del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951. — RAMON MATO FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. Set.18-13685-v.oct.10.

CARIBU LIMITADA

En documento privado cuyas firmas fueron certificadas por el escribano J. Gualberto Vega, el 5 de Setiembre de 1952, inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Tacuarembó con el número 15 del folio 27 v. al 29, FEDERICO DURDOS y GREGORIO LATIERRO constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada: "CARIBU LIMITADA", con las siguientes condiciones: Capital, pesos 9.910 00, ya aportados en máquinas, muebles y útiles y por mitades. Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. — Objeto: Fábrica de helados y venta de los mismos y de bebidas sin alcohol. La firma social a cargo de cualquiera de los socios, en forma conjunta o separadamente. — Administración: Por el socio Latierro. — Balance anual en meses Abril-Mayo. — Ganancias: Por mitades después de deducido el fondo de reserva legal. — Incapacidad o fallecimiento de un socio, la Sociedad se extingue. — La firma social no puede ser empleada en negociaciones extrañas ni para afianzar obligaciones. — Tacuarembó, 20 de Setiembre de 1952. — "Caribu Limitada".

$28.00 10|pub. Oct.1.o-14471-v.oct.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 3 de Setiembre de 1952, los señores LUIS ALBERTO BARROS, ROMAN BERRO CASTELLS y WALTER EDUARDO BO ROUCO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Construcciones y anexas, actuar como directora, proyectista, administradora, empresa constructora: asociarse con personas jurídicas, físicas, para realizar construcción o financiación, adquirir y enajenar y gravar, en general cualquier bien, de la Sociedad, incluso ley número 10.751: solicitar préstamos, importar, exportar, distribuir, fabricar e industrializar, arrendar, participar en otras empresas, presentarse a licitaciones, realizar toda clase de actos y contratos y ejercer toda clase de acciones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. Denominación: "Administradora Horizontal Inmobiliaria Limitada" —sigla "A. H. I Limitada" — Plazo: 3 años, prorrogables por períodos de 2 años, hasta totalizar 15 años. — Domicilio: Montevideo, establecer sucursales en la República o el extranjero. — Capital: $ 6.000 00, aportado por partes iguales, integrado el 50 o|o en el acto de constituirse. — Administración y uso de la firma social los 3 socios conjuntamente. — Pérdidas y ganancias: En proporción a las cuotas poseídas. — Fallecido o incapacitado cualquiera de los socios, la Sociedad continúa con los herederos del fallecido o con el representante legal del incapaz — Ejercicio sociales: 31 de Agosto de cada año — Fondo de reserva: 5 o|o hasta alcanzar el 50 o|o del capital social. — Asambleas: Ordinarias y extraordinarias. — Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 59, folio 154 y siguientes, libro número 10 de "Contratos sociales"

$40.00 10|pub Oct.1.o-14472-v.oct.11.

SANATORIO OBSTETRICO GINECOLOGICO LIMITADA

A efectos de ley número 8.992, se hace saber que se constituyó la Sociedad "SANATORIO OBSTETRICO GINECOLOGICO LIMITADA", el 17 de Setiembre de 1952, ante el escribano Enrique Escardó. — Socios: ELBIO RODRIGUEZ PEINADO, IRENE BARTOLOTTA DE AMORETTI, ELENA y YOLANDA BARTOLOTTA. — Objeto: Sanatorio. — Capital: $ 8.000.00. — Aportes: Partes iguales (integrado). — Administrador: Elbio Rodríguez Peinado. — Plazo: 5 años. — Balances: 30 de Junio. — Inscripción: Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de 1º Instancia de segundo turno). — 26 de Setiembre de 1952 — Número 63, L.o 10 de Contratos

$16.00 10|pub Oct.1.o-14447-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender según ley 26 Setiembre 1904 a Eulogio Estevez el almacén comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, de nuestra propiedad, sito en Duvimioso Terra número 1637 Acreedores Chaná N.o 2282 — ESPIRIDION RODRIGUEZ — ANTONIO RIAL.

$16 00 20|pub Set.20-13826-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "CELESTINO ALONSO e HIJOS", se ha disuelto quedando a cargo del activo y pasivo a partir del 15 de Agosto del corriente año, Rene F. Alonso Domicilio 18 de Julio y Florencio Sanchez — Minas Setiembre 10 de 1952

$24.00 20|pub Set.20-13832-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Proybalco Ltda., San José 1438 He prometido vender al señor Luis Alba Bell, mi casa de comercio en el ramo de café y bar billar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Avenida General Flores N.o 4155 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el día 21 de Agosto de 1952 Acreedores presentarse, plazo ley 26|9|904 — Montevideo, Setiembre 17 de 1952 — JOSE MARINO KAMEL — LEONOR NERSI MAZACANI — Luis Alba Bell.

$24.00 20|pub. Set.20-13838-v.oct.13.

VIDPLAN S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo martes 14 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Real N.o 4415, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio, y elección de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 18 y 19 de los estatutos). 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1951 y el 30 de Junio de 1952, con el dictamen del Síndico (artículo 13 de los estatutos) 3.o) Nombramiento de un Director para el período 1952|1953 y suplentes de Directores (artículo 20 de los estatutos). 4.o) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 27 de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales deberán presentar en la sede social, calle Real N.o 4415, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

No habiéndose registrado el quórum requerido por los estatutos para realizar la asamblea general extraordinaria el día 20 de Setiembre próximo pasado, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo martes 14 de Octubre a las 17.30 horas en el local de la Sociedad, calle Real N.o 4415, inmediatamente de realizada la asamblea general ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 19 de los estatutos). 2.o) Reforma de los estatutos sociales (artículo 15 de los estatutos) 3.o) Ajuste del capital accionario de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, la asamblea general extraordinaria podrá funcionar legalmente con cualquier número de asistentes y que las resoluciones podrán ser tomadas por simple mayoría de votos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — El Directorio.

$51.20 8|pub Set.29-14420-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Dogliotti la carnicería sita en la calle Mazangano 575 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — KRIKOR KRIKORIAN. — MARIA ISABEL PEREIRA DE KRIKORIAN. — JOSE DOGLIOTTI.

$16.00 20|pub. Oct.3-14559-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con anterioridad a esta fecha, he prometido vender a los señores Victorio Romeo y Ricardo Barlocco el comercio que en el ramo de estación de servicio denominada "Los Pinos", tenía instalada en este Departamento, Camino Maldonado N.o 5703, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Javier Fitipaldo, calle 25 de Mayo No. 477, Escritorios 31 y 32. — GUILLERMO VALLESPIR AMENGUAL. — CELIA RATTARO DE VALLESPIR.

$32.00 20|pub. Set.22-13903-v.oct.14.

AL COMERCIO - AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y ...rcía, Paysandú 913, comunica mos al comercio y al público, que el señor Rodríguez del Río, ha prometido en venta la mitad de la parte pro-indivisa ... Sociedad que tiene constituída con los señores Menéndez y ... para explotación de la fábrica de pastas establecida en la avenida General Flores N.o 2762, al señor Hugo Fontenlos Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — JOSE MENENDEZ CUERVO. — MANUEL CALVO MARTINEZ. — JOSE RODRIGUEZ DEL RIO. — LEONOR GARCIA DE RODRIGUEZ. — Hugo Fontenlos Rodríguez.

$32.00 20|pub. Set.18-1..34-v.oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con le ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos: 1.o Que el 15 de Setiembre de 1943 los causahabientes de Genaro Messano, Adalgisa Lanzi de Messano, José Carmelo Domingo Messano, Catalina Antonia Messano de Fornento, Antonia María Serafina Messano de Cirócano, Julieta Messano, Julio Messano y Carmelo Messano, prometieron vender a Antonio y Elbio Messano y estos prometieron comprar todos los derechos que les correspondían en el negocio establecido en el ramo de panadería en la calla Hócquart 2187, denominada Roma. 2.o Que por compromiso privado celebrado el 1º de Setiembre de 1952 Antonio Messano prometió venderle a Elbio Messano y éste a comprar haciéndose cargo del activo y del pasivo, su parte en dicho negocio. — Acreedores presentarse en el estudio del doctor Ernesto Domínguez Cerrito 537, primer piso de 9 a 11 horas. — Federico Mayer Martínez, Abogado.

$48.00 20|pub. Oct.3-14603-v.oct.25.

ESTANCIAS CARRICART SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "Estancias Carricart Sociedad Anónima", para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Octubre próximo, a las 18 horas y 30, en la casa de la calle Doctor Francisco Soca número 1194, para tratar el siguiente orden del día A) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero del corriente año: B) Distribución de utilidades; C) Reelección de los actuales Directores y D) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de las mismas en la Secretaría con tres días de anticipación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — El Secretario.

$15.00 5|pub. Oct.3-14701-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Manuel García Carballés y Manuel García Boutureira, la fábrica de bizcochos "Barusso" sita en la calle Chaná N.o 2220. — Acreedores presentarse en término, en Esc. Navia-Antelo. Rincón 432, esc. 13 — JOSE MOURELLE. — DANTE E SANTINI — Manuel García Carballés. — Manuel García Boutureira.

$16.00 20|pub. Oct.3-14623-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a los señores Manuel Quintana y José Cambón, la Panadería "Río D'Or" sita en Veinticuatro de Setiembre N.o 3475. — Acreedores presentarse en término en Escribanía Navia-Antelo. Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL GARCIA. — Manuel Quintana. — José Cambón.

$25.60 20|pub. Oct.3-13780-v.oct.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado suscripto el 23 de Setiembre de 1952 entre los señores Conrado Diego Larrauri Young, Agustín Ricardo Ortega Rodríguez y Carmelo Brasilino Gagliardi, se declaró disuelta la sociedad de hecho que entre ellos tenían para la importación y venta de vehículos automotores y repuestos para los mismos y en el nuevo documento constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a importaciones, exportaciones, representaciones en general, compra y venta de maquinarias, vehículos automotores, repuestos y accesorios de los mismos y en general todas aquellas operaciones concernientes a ese ramo; Razón social y denominación: "Larrauri Ortega y Gagliardi, Limitada" Administración a cargo de los tres socios, indistintamente y la firma social la llevan, Larrauri y Ortega, conjunta o separadamente Capital social: $ 23.500 00 aportado así: Ortega pesos 11.500.00, Larrauri $ 11 500.00 y Gagliardi pesos 500.00 Pérdidas y ganancias, Ortega y Larrauri el 40 o|o c|u., Gagliardi el 20 o|o. Fondo de reserva: 5 o|o En caso de fallecimiento o incapacidad, la sociedad continúa con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. Se inscribió el contrato en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, con fecha 29 de Setiembre de 1952, con el N.o 50 del F.o 230 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos

$36.00 10|pub. Oct.3-14604-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen Paraguay N.o 1259 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta el giro de bebidas alcohólicas que viene girando en la calle Vázquez Sagastume N.o 458, a el señor Pedro Oscar Pérez Marchissio. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — HECTOR JOSE RIZZO ABATE. — MARGARITA SANTANA DE RIZZO. — PEDRO OSCAR PEREZ MARCHISSIO.

$24.00 20|pub. Oct.2-14479-v.oct.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 20 Noviembre 1951, ante Esc. Ramón Ricardo Panpin, los señores ALEJANDRO GROSS, VALENTIN ABER y DEOMAR PIO LEDEZMA, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, ley N.o 8.992, objeto comercialización artículos para el hogar Denominación: "Nuevogar Limitada" Domicilio Colonia 1269 Capital: $ 100 000.00, aportado íntegramente por los tres socios y por partes iguales, Alejandro Gröss en máquinas lavarropa "Joya" y los dos restantes en dinero efectivo. Dirección, Administración y uso de la firma: Dos de cualquiera de los socios, actuando conjuntamente. Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos iguales de dos años más cada uno. Inscripción en Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado Civil sexto turno), con número 23, Fo. 155 del Lo. 23 del Registro de Contratos. — Valentín Aber. — Alejandro Gross. — Deomar Pío Ledezma.

$20.00 10|pub. Set.26-14160-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace a los efectos de la ley de 26|9|904 que he prometido vender a doña Felipa Daher de Ade, el negocio de Comercio establecido en Tranqueras, 3.a sección de Rivera La compradora se hará cargo del activo y pasivo Acreedores presentarse en el mismo. — Tranqueras, Setiembre 2 de 1952. — MOISES M. ADE. — Felipa D. de Ade.

$24.00 20|pub. Set.23-13975-v oct.15

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de inscripción de modificaciones de estatutos de "Financiera Suizo-Suramericana Sociedad Anónima (Finsusura)"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.a França, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado la Sociedad "Financiera Suizo-Suramericana Sociedad Anónima (Finsusura)", solicitando la inscripción de las modificaciones de sus estatutos que a continuación se expresan:

Testimonio. — En Montevideo, a los 22 días del mes de Mayo de 1952, siendo las 17 horas y 15 minutos, se reunen en el local social, calle Paysandú número 935, piso 3, de esta ciudad, los accionistas de Financiera Suizo-Suramericana Sociedad Anónima (Finsusura), que con el detalle de las acciones presentadas por cada uno, el capital que representa y número de votos que corresponden, a continuación se expresan: Contador Fernando Etchegorry, 200 acciones, $ 20.000.00, con 6 votos; Contador Carlos J. Lecueder, 200 acciones, $ 20.000.00, con 6 votos; doctor Jorge Zerbino Cavajani, 400 acciones, $ 40.000.00, con 6 votos; señor César E. Salaberry, 100 acciones, $ 10.000.00, con 6 votos; y doctor Augusto César Bado, 100 acciones, $ 10.000 00, con 6 votos. Está representada la totalidad del capital social autorizado, cien mil pesos con derecho a treinta votos. Una vez efectuada la verificación de la asistencia, capital representado y demás requisitos legales y estatutarios por el Presidente en ejercicio doctor Jorge Zerbino Cavajani y el señor Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas don Ugo Ramón Ceriotti y comprobado el quórum, el Presidente declara abierto el acto pasándose a tratar la orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales. — Solicita la palabra el accionista doctor Augusto César Bado, quien solicita que en mérito a haber sido repartido con anticipación se suprima la lectura del proyecto de reformas articulado por el Directorio y se voten los artículos reformados separadamente. Así se resuelve por unanimidad. — El Presidente pone a consideración la fórmula sustitutiva del artículo 3.o, que quedaría redactado en la siguiente forma: "Artículo 3.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años; a partir de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prolongado por resolución de la asamblea general y con anuencia del Poder Ejecutivo en caso de prolongación. El Directorio resolverá la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo dar cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice y a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Se aprueba por unanimidad el texto transcripto. — El Presidente pone a consideración la fórmula sustitutiva de l'artículo 4.o que quedaría redactado

do en la siguiente forma: "Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) dividido en treinta mil acciones de cien pesos (pesos 100.00) cada una. El Directorio fijará el plazo, forma y demás condiciones de la subscripción, e integración de las acciones. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o mediante aporte de bienes, quedando el Directorio facultado para estimar el valor de los bienes aportados". Se aprueba por unanidad el texto transcripto. — A continuación el accionista doctor Bado propone se reforme además el artículo 7.o de los estatutos, sustituyéndolo por el siguiente: "Artículo 7.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de uno a siete miembros accionistas o no, elegidos por el término de tres años (artículo 18, inciso B), pudiendo ser reelectos. La determinación del número de Directores compete también a la asamblea. El Directorio —o en su defecto el Síndico— podrá designar sustituto que reemplace hasta la próxima asamblea al titular impedido temporal o definitivamente. Sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y los ausentes podrán hacerse representar por carta poder y|o votar por escrito o telegrama". Luego de un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad el texto transcripto. — A continuación el Presidente pone a consideración la fórmula sustitutiva del artículo 15 que después de un cambio de ideas, quedó redactado en la siguiente forma: "Artículo 15. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación en la Capital, debiendo incluirse en la convocatoria la orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Podrá prescindirse de la convocatoria en el caso de que estén representadas la totalidad de las acciones emitidas y cumpliendo con el artículo 10 del decreto 18 de Diciembre de 1947". Se aprueba por unanimidad el texto transcripto. — Por moción del accionista doctor Bado que resulta aprobada por unanimidad, se facultan a los Directores doctor Jorge Zergino Cavajani y don César E. Salaberry, para que actuando conjunta o separadamente gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de estos estatutos y la ratificación de la personería jurídica de la Sociedad; acepten cualquier modificación que exija el Gobierno y haga la inscripción y publicaciones, etc. a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio así como para que realicen cualquied otra diligencia necesaria a los fines indicados. 2.o Designación de una accionista para firmar el acta. El señor Presidente propone al accionista contador Fernando Etchegorry para que suscriba el acta de esta asamblea, lo que se aprueba por unanimidad. No siendo para más se levanta la sesión a las 17 horas y 45 minutos. — Jorge Zerbino Cavajani. — Fernando Etchegorry. — Hugo Ceriotti Arregui. — Concuerda lo testimoniado, bien y fielmente con el acta original que luce de fojas siete a nueve el libro de actas de la asamblea de "Financiera Suizo-Suramericana" (Finsusura), el cual he tenido a la vista, debidamente rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. En fé de ello, y a pedido de la sociedad, expido el presente en Montevideo, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Alberto Real de Azúa. Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. Doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — De mi mayor consideración: Jorge Zerbino Cavajani, con domicilio en la calle Paysandú N.o 935, piso 3 de esta ciudad, ante el señor Ministro se presenta y, como mejor proceda, dice: Que como surge del certificado notarial que se agrega expedido por el escribano don Alberto Real de Azua, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Financiera Suizo-Suramericana S. A." (Finsusura), celebrada en fecha 22 de Mayo corriente ha resuelto modificar los artículos 3.o, 4.o, 7.o y 15 de sus estatutos sociales, los que quedarán redactados en la forma definitiva que luce el acta notarial que acompañamos. En la misma asamblea se facultó al suscripto para realizar esta gestión de aprobación de la reforma estatutaria, lo que también surge del testimonio notarial. Por tanto, del señor Ministro solicito: Se sirva aprobar, previo los trámites correspondientes, la reforma de los estatutos de Financiera Suizo-Suramericana S. A. (Finsusura). y confirmar la personería jurídica concedida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Setiembre de 1948, devolviéndoseme en oportunidad los recaudos y testimonios correspondientes. Reitero al señor Ministro las seguridades de mi mayor consideración. — Otro si digo: Que me presento en papel simple por tratarse de una sociedad financiera bajo el régimen del artículo 7.o de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 — Montevideo, 2 de Junio de 1952. — Jorge Zerbino Cavajani. AOA 2652. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 16 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. — Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 21 de Junio de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Financiera Suizo-Suramericana (Finsusura), pase en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga. Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro. — Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Financiera Suizo Suramericana S. A." de esta capital, sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente le referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos y a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos pertinentes. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — A. M Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Agosto de 1952. — Vista la solicitud de "Financiera Suizo-Suramericana" (Finsusura) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 3.o, 4.o, 7.o y 15, de sus estatutos. Resultando las modificaciones que se introducen son: Artículo 3.o Se fija un procedimiento distinto al vigente para establecer el cierre del ejercicio social. Artículo 4.o Se aumenta su capital autorizado que es de cien mil pesos a tres millones de pesos. Artículos 7.o y 15. Se modifican las normas referentes a administración de la sociedad y realización de asambleas, respectivamente. Considerando la precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutoria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 30 de Setiembre de 1948 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento del artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 N.o 2230. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: RUBIO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga". — Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1952. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — César E. Salaberry, con domicilio en la calle Paysandú N.o 935 piso 3 de esta ciudad, por "Financiera Suizo-Suramericana S. A. (Finsusura)", personería que se acredita con los recaudos adjuntos, al señor Juez me presento y digo: Que según resulta del certificado notarial que se agrega, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad que represento resolvió modificar los artículos 3.o, 4.o, 7.o y 15 de sus estatutos sociales. los que han quedado, redactados definitivamente en la forma que luce en el acta notarial agregada. La referida reforma de los estatutos sociales fué autorizada por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 26 de Agosto de 1952, según resulta del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda que también se agrega. Por tanto, del señor Juez solicito: Quiera ordenar se inscriba en el Registro Público de Comercio que corresponda la reforma de los estatutos en sus artículos 3.o, 4.o, 7.o y 15, se expida el edicto correspondiente a los efectos de su publicación y, en su oportunidad se me devuelvan los recaudos acompañados con la debida constancia. — Otro si digo: Que se sirva tener presente que se actúa en papel simple por estar la sociedad exonerada de impuestos, de acuerdo al artículo 7.o de la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948, a cuyo amparo se ha venido operando desde su fundación (30 de Setiembre de 1948). Dígnese al señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): César E. Salaberry.

15.217. — Montevideo, Setiembre 12|952 — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): Franca. — Pereira. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — N.o 4609. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 15|952. — Francisco A Pagano.

15.937. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Vistos: Decrétase la inscripción solicitada, háganse las publicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se soliciten, háganse los desgloses y devoluciones pertinentes y archívese. — (Fdo.): Franca. — J T. Pereira.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno. — Inscripta con el N.o 30 al F.o 84 y siguientes del Tomo 31 del Registro de Contratos. — Montevideo. Setiembre 20|952. — Ernesto Roland — Derechos. sellado, total: Exonerada — Sociedad de inversión. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo. 24 de Setiembre de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario. $370.00 1|pub. 14389.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de "Philips del Uruguay S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er Turno doctor Diego Landa se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Philips del Uruguay S. A.", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos de acuerdo con la documentación que se transcribe:

Certifico. Que he tenido a la vista el Libro Número Dos de Actas de Philips del Uruguay S. A. en el cual del folio veinte y uno al veintitres está asentada el acta número ciento dos, cuyo texto a continuación se transcribe:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En Montevideo, el 6 de Marzo de 1952, siendo la hora 17 y 30, se reune en el local Avenida Uruguay N.o 1287, la asamblea extraordinaria convocada al efecto, con asistencia de los accionistas que se inscribieron en el libro respectivo y que son los siguientes: José Serrato, 4 acciones; E. L. M. Peters, 3 acciones; Oscar E. Rachetti, 3 acciones; José A. Brignole, 3 acciones; Luis Saltó Martino, 2 acciones; J. W. van de Kamp, 444 acciones; Paul Utermohlen, 422 acciones. Actúa en carácter de Presidente el ingeniero don José Serrato y en Secretaría el doctor Oscar E. Rachetti, con asistencia del señor Juan Francisco Serra, en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas, y previas las formalidades del caso, se pasan a tratar los distintos puntos de que consta el Orden del Día.

Punto 1. Designación de dos accionistas para verificar las inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. A propuesta del señor Peters, se designa a los señores Juan W. van de Kamp y Paul Utermohlen, para que integren la Comisión de Escrutinio, la que informa como sigue: "Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Se realiza la asamblea, con una asistencia de siete accionistas, que representan un capital de ochocientos ochenta y un mil pesos, con derecho a veintisiete votos J. W. van de Kamp, P. Utermohlen, Juan Francisco Serra, Inspector Oficina Ganancias Elevadas. — De inmediato el señor Presidente declara constituída la asamblea, dado que existe el quórum requerido legalmente. — Punto 2. Reforma del artículo 4.o de los estatutos sociales estableciendo que el capital social se fija en $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). El señor Presidente informa que habiéndose integrado totalmente el capital autorizado que figura en los estatutos, es conveniente, en previsión de futuras expansiones, fijar el capital en la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). Luego de un cambio de ideas en que intervinieron varios accionistas, el señor Peters, propone que el capital se fije en $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) pero que pueda ser aumentado hasta pesos 5:000 000.00 por resolución de una asamblea o por el Directorio unanimamente, dando cuenta a la primera asamblea que se celebre. Esta proposición fué aprobada por unanimidad, procediéndose a redactar el artículo 4.o sustitutivo, que dice "Artículo 4.o El capital social representado por 2.000 acciones de $ 1.000.00 cada una y dividido en series de cien acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta pesos 5:000.000.00 representado por 5.000 acciones de $ 1.000.00 cada una y dividido en series de 100 acciones, por resolución de una asamblea convocada al efecto o por la unanimidad del Directorio quien dará cuenta a la primera asamblea que se celebre y, con la pertinente autorización del Poder Ejecutivo.

Toda emisión hasta el límite autorizado será resuelta por una asamblea convocada al efecto o por la unanimidad del Directorio quien dará cuenta a la primera asamblea que se celebre. El Directorio resolverá sobre la forma, tiempo y condiciones de integración de las acciones a emitir Cada resolución de la asamblea o del Directorio que disponga la emisión de acciones será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a quien corresponda.

Ninguna serie de acciones podrá emitirse, si no está integrado por lo menos el 10 o|o de las series anteriores. El aumento de capital hasta el límite autorizado por los estatutos, no da derecho a los accionistas al reembolso del valor de sus acciones. Este nuevo texto del artículo 4.o fué aprobado por unanimidad.

El doctor Oscar E. Rachetti. queda autorizado para realizar todas las gestiones necesarias para la aprobación de esta reforma de los estatutos, así como la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Punto 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El señor Presidente pide a la asamblea que se designen dos miembros de la misma para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario para cuyo cargo se proponen a los miembros de la Comisión de Escrutinio, lo que se aprueba. Habiéndose agotado el orden del día, se dió por terminada la asamblea, siendo la hora 18 y 10 — José Serrato Oscar E. Rachetti. J. W van de Kamp, P. T Utermohlen. — En fé de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Margarita Nimo

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Os-

car F. Rachetti, con domicilio en mi estudio (25 de Mayo 487) a V. E. me presento y digo: Que como resulta del acta notarial adjunta, Philips del Uruguay S. A. ha resuelto modificar sus estatutos y aumentar su capital social en la forma y condiciones de que instruye dicha acta. El suscripto fué autorizado por los señores accionistas, para pedir al Poder Ejecutivo la aprobación de esa modificación y también para aceptar o rechazar en su caso, las modificaciones que se exijan. Por lo tanto: Dígnese V. E. previos los trámites necesarios aprobar la modificación de estatutos y disponer que se expidan los testimonios respectivos, para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Marzo 25 de 1952. — (Fdo.): E. Rachetti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Abril de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Montevideo, 17 de Abril de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del artículo 4.o del estatuto Philips del Uruguay S. A., por el que se aumenta el capital autorizado en pesos 2.000.000.00, pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. Como está dispuesto precedentemente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La modificación efectuada al artículo 4.o de los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Philips del Uruguay S. A." sancionada en asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los vigentes cuando se efectuó esa reforma, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sea aprobada, y en consecuencia se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida Institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejándose en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 21 de 1052. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Junio de 1952. — Vista la solicitud de "Philips del Uruguay Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en el artículo 4.o de sus estatutos. Resultando: por el nuevo artículo 4.o se lleva el capital autorizado de un millón, ($ 1.000.000.00) a dos millones ($ 2.000.000.00) de pesos, pudiendo ser aumentado hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) por resolución de la asamblea o del Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: La precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 11 de Marzo de 1937 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, que le sean aplicables. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. Por el Consejo (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. Presidente. — E. ACEVEDO ALVAREZ. — E. Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Inscripta con el N.o 27 a fs. 75 y siguientes del tomo 31 del Registro de Contratos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — E. Roland.

Derechos $ 2.000.00. Sellado, $ 10.00. Total: $ 2.010.00. Se inutilizó un timbre por valor de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), ley 14 Setiembre 1945. Conste. — Roland.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Oscar E. Rachetti, con domicilio en mi estudio, (25 de Mayo N.o 487) a V. S. digo: I. Que del certificado notarial adjunto, resultta que "Philips del Uruguay S. A.", en la asamblea extraordinaria, que modificó parcialmente sus estatutos, me autorizó para gestionar la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio II. Del testimonio que también acompaño, consta que el Poder Ejecutivo, aprobó dicha modificación III. Los estatutos modificados, fueron inscriptos el 19 de Abril de 1937, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 13 del f.o 50. Por lo tanto: Quiera V. S. mandar que se proceda a la inscripción pedida, ordenando la publicación del edicto que se me entregará y ordenar que en oportunidad se hagan los desgloses y expidan los certificados y testimonios que solicite. Otrosí digo: Que los edictos a expedirse, se entreguen al señor Alberto Costas o a mí indistintamente Quiera V. S. mandar que se tenga presente. — O. E. Rachetti.

10.707. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Vista al Ministerio Público sin más trámite — Landa. — Héctor del Castillo.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 3.494. — Señor Juez: Corresponde, en opinión del subscripto, que se ordene la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Julio C. Espínola.

12.016. — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción de estatutos solicitada. — Remítase al Registro de Comercio, publíquese y agregados los diarios, liquídese y repónganse el sellado expídase testimonio, devuélvase testimonio y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Se inscribió con el N.o 27 al f.o 75 del libro 31 del Registro de Contratos. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de procedencia. Conste. — Roland. — Pérez Montebruno.

$40.00 1|pub. — 14413.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Inscripción de reforma de los estatutos de Explotaciones Rurales S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber al público, que ante este Juzgado Letrado, se ha presentado "Explotaciones Rurales S. A.", solicitando la inscripción de reforma de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, transcribiéndose a continuación el testimonio pertinente que dice:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Colonia, avenida Artigas 292, siendo la hora 16 del día 17 de Noviembre de 1951, se reune la asamblea extraordinaria de accionistas de "Explotaciones Rurales Sociedad Anónima", debidamente convocada mediante publicaciones en "Diario Oficial" y periódico local "El Ideal", bajo la presidencia del Presidente de la Sociedad señor Humberto Perrachón, actuando en Secretaría el señor A. Carlos Dalmás, quienes son designados como componentes de la mesa en este acto en sus respectivos caracteres del Presidente y Secretario. El Presidente designa, en primer lugar en uso de la facultad que le confiere el artículo 25 de los estatutos sociales, y con el cometido allí establecido a los señores Denys de Marignac y Roberto Geymonat, quienes verifican hallarse presente los accionistas que se indicarán a continuación, con el capital respectivo y número de votos, según resulta del libro de asistencia a las asambleas, debidamente rubricado, fs. 5: Alfredo Gailand: $ 500.000.00, seis votos, representado por Roberto Geymonat. Denys de Marignac: pesos 620.000.00, seis votos. Elbio Geymonat, pesos 20.000.00, un voto. Humberto Perrachón, pesos 52.000.00, dos votos, y A. Carlos Dalmás, pesos 42.000.00, dos votos. Se encuentran por tanto representados cinco accionistas con un total de un millón doscientos treinta y cuatro mil pesos, con derecho a diecisiete votos. Hallándose la asamblea con quórum suficiente para sesionar, el Presidente la declara legalmente constituída. Se deja constancia que asisten a la misma el señor Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, señor Nelson Ambrois. Puesto a consideración de la asamblea el único punto de la orden del día que se refiere a la reforma del artículo 4º de los estatutos sociales a efectos de aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de dos millones de pesos se resuelve aprobar por unanimidad el siguiente texto para dicho artículo 4.o. "Artículo 4.o El capital social se fija en dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) moneda nacional uruguaya y estará representado por cuatro series de acciones "A", "B", "C" y "D" de quinientos mil pesos cada una ($ 500.000.00). Las acciones serán de un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000.00) al portador, y se emitirán en títulos de una o más acciones" No habiendo más asuntos para tratar se terminó la sesión siendo la hora 16 y 20 minutos". — Humberto Perrachon. — A. Carlos Dalmás. — Roberto Geymonat. — D. de Marignac"

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original que obra a fojas once y doce del libro de actas de asambleas de "Explotaciones Rurales Sociedad Anónima", que tengo a la vista y al que me remito En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Colonia, el día doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

COPIA. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Humberto Perrachon, (credencial NAB 1743) y A. Carlos Dalmás (credencial NBD 135), en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio de "Explotaciones Rurales S. A." constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, p. 4 esc. 7 (estudio del doctor Aurelio Oronoz) al señor Ministro, expresamos: I) Que según consta en el testimonio del acto de la asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad que representamos de 17 de Noviembre ppdo. en dicha reunión se resolvió modificar el artículo 4.o de los estatutos sociales, a efectos de aumentar el capital autorizado de la empresa, a la suma de dos millones de pesos. II) Acredita nuestra personería los artículos 7.o y 32 de los estatutos sociales originales que también se adjuntan. Por tanto, del señor Ministro, solicitamos: Que se nos tenga por presentados con los estatutos originales, testimonio referido y copias reglamentarias, sirviéndose —previo los trámites de estilo— el Poder Ejecutivo, prestar aprobación de la reforma de los estatutos sociales (artículo 4.o) ordenándose su incripción y publicación, a cuyo efecto se nos expedirán los testimonios que correspondan, todo lo que con los recaudos adjuntos, se entregará oportunamente a los doctores Elbio Geymonat o Aurelio Oronoz, indistintamente, quienes se notificarán las resoluciones a recaer. — Colonia, Enero 7 de 1952 — (Fdo.): Humberto Perrachón. — A. Carlos Dalmás.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 15 de Enero de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "Explotaciones Rurales S. A.", por el que se aumenta el capital autorizado a $ 2:000.000.00 pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducido en forma, la modificación estatutaria en vista —aumento de capital social— y no contrariando la misma el orden público si la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarla, declarando en el mismo acto que la sociedad "Explotaciones Rurales S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 9 de Marzo de 1949 confirmada por la ley de 29 de Mayo de 1950, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas, en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 19 de 1952. (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. Vista: la solicitud formulada por "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe la reforma del artículo 4.o de sus estatutos, por la que se aumenta el capital autorizado, actualmente de un millón quinientos mil pesos, a la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). Considerando: La modificación en vista se ha introducido cumpliendo los requisitos pertinentes, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de la referencia y confirmar la resolución de 9 de Marzo de 1949, por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Sesiones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Humberto Perrachón y A. Carlos Dalmás, en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio de "Explotaciones Rurales. Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en la avenida Artigas 288, al señor Juez expresamos: Que según resulta del testimonio de las actuaciones cumplidas ante el Ministerio de Hacienda, que se adjunta, fué aprobada la modificación introducida al artículo 4.o de los estatutos sociales, por la que se aumenta el capital autorizado a la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) moneda nacional. Se acompañan también los estatutos originales que acreditan la personería de los comparecientes, de acuerdo a sus artículos 32, 7.o y 11.. Por tanto, del señor Juez solicitamos: Teniéndonos por presentados y por constituído el domicilio, conforme al artículo 407 y normas concordantes del Código de Comercio disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma estatutaria preindicada. — Humberto Perrachón. — A. Carlos Dalmás. — Elbio Geymonat.

Presentado hoy, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, con copia, un testimonio notarial y una copia autenticada del Ministerio de Hacienda y un legajo de estatutos, agregándose éstos por cuerda a estos autos. — Doy fe. — Gadea.

Tomé razón con el número 240 y al folio 73 del libro 32 de Conocimientos. — Conste. — Gadea.

Colonia, Marzo 22 de 1952. — Al despacho del señor Juez. — Gadea.

Número 2010. — Colonia, Marzo 22 de 1952 — Justificadas que sean las calidades invocadas, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, téngaseles por presentados y por constituído el domicilio por iniciada esta acción, de la que se confiere vista al señor Fiscal y, si no mediare oposición, cumplida la exigencia del artículo 410 del Código de Procedimiento Civil, vuelvan. — Capurro — Eugenio Gadea Diago.

Colonia, Marzo 27 de 1952 — Al señor Fiscal, bajo conocimiento — Conste — Gadea.

Fiscalía Letrada Departamental. — Colonia — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista — Colonia, Marzo 29 de 1952 — J. R. Figueroa.

Colonia, Agosto 1.o de 1952 — Al despacho del señor Juez. — Cominotti.

Número 6185. — Colonia, Agosto 1.o de 1952. — Vistos, de conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro respectivo de la reforma de los estatutos de la Sociedad "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima". Fecho, páguense y acredítense las publicaciones, cumplida la exigencia del artículo 22 de la ley número 11.462, a cuyos fines regúlanse los honorarios en $ 200.00, expídanse certificados, háganse los desgloses del caso y archívese. — Capurro — Mauro Cominotti.

Colonia, Agosto 27 de 1952. — Con esta fecha y del folio 208 al 211, bajo el número 39 del Registro Público de Comercio se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Cominotti.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 11 de 1952. — Mauro Cominotti, Actuario Interino.

$238.00 — 14453.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Reforma de estatutos de "Colonia Refrescos, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Federico Capurro Calamet, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado "Colonia Refrescos, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de reforma de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, transcribiéndose a continuación el testimonio pertinente, que dice:

Testimonio. — "Acta de la asamblea general extraordinaria realizada el 20 de Octubre de 1951. — En la ciudad de Colonia, a las 16 y 30 del día veinte de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, de acuerdo a la convocatoria realizada en oportunidad, publicada en el "Diario Oficial" número 13.466, del 10 de Octubre de 1951, y en el periódico "El Ideal" número 1893, del 9 de Octubre de 1951, cuyo texto se transcribe: "Asamblea general extraordinaria de accionistas. — Convocatoria. — De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 20 de Octubre de 1951 a las 16 y 30 horas en nuestras oficinas, calle General Lavalleja número 267, de la ciudad de Colonia. Orden del día: 1.o Reforma del artículo 11 inciso 1.o y del inciso 1.o de la única disposición transitoria de los estatutos sociales; 2.o Designar dos de los señores accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas tres días antes del fijado para la reunión (artículo 13 de los estatutos sociales). Se hace constar que la asamblea se considerará válidamente constituída con la concurrencia de accionistas que representen no menos del 50 o|o del capital integrado y, en el caso de que no se obtuviere el mencionado quórum, se sesionará pasada media hora de la citación con el mínimo de accionistas presentes.

Se reunen en asamblea general extraordinaria bajo la presidencia del señor Alvaro Milburn, actuando en Secretaría el doctor Luis Cassanello. Asisten los señores A. Carlos Dalmás, George W. Murphy J., Ledo Dalmás, escribano Esteban Rostagnol Bein, doctor Jorge A. Larralde, doctor Felipe Barrabino, doctor Elbio Geymonat, Carlos N. Fripp y Ruben A. Aguiar, quienes representan un monto total de $ 190.000.00 (un ciento noventa mil pesos) de capital integrado y con derecho a 36 (treinta y seis) votos, según constancia en el libro rubricado de inscripción y asistencia, folio 3. Asiste el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, señor Mario Mariño, quien actúa de acuerdo con las disposiciones de las leyes en vigencia. Abierto el acto se somete a consideración de la asamblea la primera parte de la orden del día, que comprende la modificación de los estatutos en su artículo 1.o y el inciso 1.o de la única disposición transitoria, cuyos textos son los siguientes:

"Artículo 11 inciso 1.o) El Directorio convocará anualmente a la asamblea de accionistas dentro de los ciento veinte (120) días de la conclusión de cada ejercicio social que terminará el 30 de Junio de cada año, teniendo término el corriente ejercicio el 30 de Junio de 1952. Reforma del inciso 1.o) de la única disposición transitoria Inciso 1.o) El primer Directorio, cuyo mandato durará hasta el 30 de Junio de 1952, estará integrado de la siguiente manera: señores Alvaro Milburn, George W. Murphy J., Carlos N. Fripp, Luis Cassanello y Ledo Dalmás, quienes al comenzar a sesionar regularmente se distribuirán los cargos". Luego de un cambio de ideas se aprueba la modificación de los estatutos en su artículo 11 inciso 1.o) y del inciso 1.o) de la única disposición transitoria, por unanimidad. Se considera a continuación la segunda parte de la orden del día, la que trata de la designación de dos de los señores asambleístas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen la presente acta, delegando la asamblea tal cometido a los señores escribano Esteban Rostagnol Bein y doctor Jorge A. Larralde. Siendo las 17 horas y habiéndose agotado la orden del día se da por finalizada la asamblea. En este estado se deja constancia de que los accionistas presentes, por unanimidad, designan al Presidente y Secretario del Directorio, señores don Alvaro Milburn y doctor Luis Cassanello, para que actuando conjunta o separadamente gestionen de los Poderes Públicos la aprobación de la reforma estatutaria resuelta en esta asamblea, con facultad para aceptar cualquier modificación que pudieran sugerir dichos Poderes Públicos, así como cumplir cualesquiera otra diligencia como la inscripción en el Registro de Comercio, etc., que pudiera corresponder. — (Firmados): Luis Cassanello. — A. Milburn. — Jorge Alberto Larralde. — E. Rostagnol Bein.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original que obra a fojas tres, cuatro y cinco del libro de actas número uno de "Colonia Refrescos, Sociedad Anónima", que tengo a la vista y al que me remito. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Colonia, el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo M. Dávila, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina: Alvaro Milburn (credencial A. X. B 1287) y doctor Luis Cassanello (credencial serie N. K. C. 1419), Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio de "Colonia Refrescos, Sociedad Anónima", fijando domicilio en la calle Cerrito número 292, al señor Ministro expresamos: I) Que acompañamos al presente las copias certificadas correspondientes al acta de la asamblea extraordinaria celebrada por los accionistas de nuestra Sociedad el día 20 de Octubre del corriente año, en la que se aprobó la modificación del artículo 11 inciso 1.o) e inciso 1.o) de la única disposición transitoria de los estatutos sociales; II) Acredita nuestra personería el adjunto testimonio del acta del Directorio, en que fueron distribuídos los cargos. Por tanto, del señor Ministro solicitamos se sirva prestar aprobación a la modificación estatutaria resuelta, previos los trámites de estilo, expidiéndose oportunamente los testimonios que correspondan. — Colonia, Noviembre 20 de 1951. — Alvaro Milburn. — Luis Cassanello.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Colonia Refrescos Sociedad Anónima, pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Colonia Refrescos Sociedad Anónima", de esta Capital, sancionadas en asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos y a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejándose en su lugar copias auténticas, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Vista: La solicitud de "Colonia Refrescos Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos. — Resultando: Dichas reformas consisten en la modificación del inciso 1.o del artículo 11 y del inciso 1.o del único artículo transitorio. — Considerando: La presente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. — De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 25 de Setiembre de 1950 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. — A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — H Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Eduardo M. Dávila, escribano. — Certifico: Que en el libro de actas de sesiones del Directorio de la sociedad anónima "Colonia Refrescos Sociedad Anónima", a fojas dos, acta número uno del día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, consta la distribución de cargos de dicho Directorio, de la siguiente manera: Presidente, don Alvaro Milburn; Vicepresidente, don Ledo Dalmás; Secretario, doctor Luis Cassanello; Vocales: don Jorge Murphy y don Carlos Fripp. — Así mismo hago constar, que de acuerdo al artículo final transitorio de los estatutos sociales, que en original he visto, el mandato del primer Directorio durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — En fe de ello y con el libro de actas referido a la vista, expido el presente a solicitud de parte interesada y lo signo y firmo en la ciudad de Colonia, el treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo M. Dávila, escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Alvaro Milburn y Luis Cassanello, Presidente y Secretario respectivamente del Directorio de "Colonia Refrescos Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en Avenida Artigas 283, al señor Juez, expresamos: Que según resulta del testimonio de las actuaciones cumplidas ante el Ministerio de Hacienda, fué aprobada la modificación introducida al artículo 11, inciso 1.o, e inciso 1.o de la única disposición transitoria de los estatutos sociales, cuyo texto resulta del testimonio del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de 20 de Octubre de 1951, que también se acompaña. Acredita nuestra personería el adjunto certificado de distribución de cargos del Directorio, del escribano Eduardo M. Dávila. — Por tanto, del señor Juez, solicitamos: Teniéndonos por presentados, y por constituído el domicilio, conforme al artículo 407 y demás normas concordantes del Código de Comercio, disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma estatutaria preindicada, así como que se nos entregue el edicto pertinente para su publicación. — Sírvase el señor Juez, acceder a lo solicitado. — Luis Cassanello, Secretario. — Alvaro Milburn, Presidente. — Elbio Geymonat. — Presentado hoy, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, con copia, un acta de fundación y aprobación de estatutos —en nueve fojas.— un testimonio de asamblea general extraordinaria de accionistas en dos fojas. —una copia autenticada — en dos fojas — las gestiones realizadas ante el Ministerio de Hacienda y un certificado notarial. Doy fe. — Gadea. — Tomé razón con el número 261 y el F.o 81 del libro 32 de Conocimientos. Conste. — Gadea. Colonia, 26 de Marzo de 1952. — Al despacho del señor Juez. — Gadea. — Número 2.168. — Colonia, Marzo 26 de 1952. — Por presentados con los recaudos acompañados y por constituído el domicilio. Vista al señor Fiscal y si no mediare oposición cumplida la exigencia del artículo 210 del Código de Procedimiento Civil, vuelvan. — Sin más trámite. — Capurro. — Eulogio Gadea Diago. — Colonia, Marzo 28 de 1952. — Al señor Fiscal, bajo conocimiento. Conste. — Gadea. — Fiscalía Letrada Departamental. — Colonia. — Señor Juez: Puede usted hacer lugar a lo peticionado en el escrito en vista. — Colonia, 31 de Marzo de 1952. — J. R. Figueroa. — Recibido hoy primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Doy fe. — Gadea. — Colonia, Mayo 13 de 1952. — Al despacho del señor Juez. — Gadea. — Número 3.690. — Colonia, Mayo 13 de 1952. — Vistos: Decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma estatutaria de la Sociedad "Colonia Refrescos Sociedad Anónima" y háganse las publicaciones las que deberán acreditarse. Cumplida la exigencia del artículo 22 de la ley 11.462, a cuyos fines regúlanse los honorarios en $ 150.00; háganse los desgloses del caso y archívese. — Capurro — Eulogio Gadea Diago. — Colonia, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha y del folio 203 al folio 207, bajo el número 38 del Registro Público de Comercio, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Cominotti. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 11 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$205.00-14455.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de estatutos y matrícula comercial de Orión Sociedad Anónima Comercial y Financiera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Orión Sociedad Anónima Comercial y Financiera" solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula comercial, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Nelson Raúl Risso, escribano, certifico: Que los señores don Jorge Cornú y don Enrique Secondi personas hábiles, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, me exhibieron el libro de actas, numerado del uno al ciento noventa y dos inclusive de "Orión Sociedad Anónima Comercial y Financiera" y me solicitaron copia, certificada del acta número treinta y

cinco, correspondiente a la asamblea general extraordinaria celebrada en esta ciudad, el día treinta de Junio del año en curso, que literalmente transcribo.

Acta N.o 35. — En Montevideo, a los 30 días del mes de Junio de 1951 y siendo las 9 y 30 horas, se reunió en el local social, la asamblea general extraordinaria convocada para el día de la fecha a la hora 9 a. m. a efectos de considerar la orden del día publicada en el Diario Oficial. Se halla presente en la asamblea el Delegado de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Mario Pérez Cubelli. No habiendo concurrido a la asamblea los señores Directores de "Orión S. A. Comercial y Financiera" por motivos particulares, el señor Raúl Rivas, Síndico suplente de la sociedad, propone se designe Presidente ad-hoc al señor Juan M. Michelena, lo que es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes. El señor Presidente ad-hoc manifiesta que según consta en el libro de asistencia de accionistas, están representadas ciento diez y siete acciones, o sea un capital de once mil setecientos pesos y con derecho a veinte votos (20), todo lo cual fué aprobado por el Delegado de Ganancias Elevadas, señor Mario Pérez Cubelli. Por consiguiente hallándose ampliamente cubierto el quorum legal mínimo que establece el artículo 8.o inciso D) de los estatutos sociales, declara abierta la sesión. Puesto a consideración el primer punto de la orden del día, el señor Presidente ad-hoc da lectura al siguiente proyecto modificando los artículos primero y segundo de los estatutos sociales.

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Orión" Sociedad Anónima Comercial y Financiera, se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes vigentes, estando sujeta a las prescripciones de la ley de 24 de Junio de 1948 y tendrá su domicilio legal en Montevideo. República Oriental del Uruguay, y durará hasta el 16 de Febrero del año 2.040 sin perjuicio de lo que resuelva la asamblea sobre prórroga del plazo o disolución anticipada.

Artículo 2.o Su objeto dentro del territorio de la República será la adquisición, enajenación, depósito y custodia por cuenta propia o de terceros, de acciones y valores de otras sociedades anónimas extranjeras y la percepción, administración y distribución de los rendimientos, intereses o dividendos que en forma de dinero o de otras acciones, los mencionados valores produzcan o reditúen para cumplir cuya actividad podrá mantener en cuenta corriente en Banco de plaza, sumas de dinero que en conjunto no alcancen al 10 o|o de su activo. Fuera de la República podrá, además, administrar, arrendar, explotar, adquirir, gravar y enajenar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones, y en general, hacer intervenir en toda clase de negocios, comerciales, financieros e industriales, pudiendo realizar todas las operaciones relacionadas con los objetos enunciados". Por unanimidad la asamblea aprueba la reforma de estatutos en la forma proyectada y asimismo por unanimidad resuelve encomendar a los doctores Daniel García Capurro y|o Jorge Priore indistintamente, la tarea de tramitar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones resueltas, quedando ambos facultados para proponer y aceptar cualquier modificación que aquel Poder o sus organismos asesores sugieran o exijan y para realizar todos los trámites administrativos y judiciales conducentes a la inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio y su publicación posterior. El señor Presidente ad-hoc pone a consideración el segundo punto de la orden del día, o sea la designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma Por moción del señor Raúl Rivas, quedaron designados a ese objeto los accionistas, señores, Jorge Cornú y Enrique Secondi. Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria, se da por terminada la asamblea general extraordinaria siendo las 9 y 45 horas. — Juan M. Michelena. — J. Cornú. — E. Secondi. — Mario Pérez Cubelli. — Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Oficina de Recaudación — 9 Julio 1951

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con su original que, de fojas cuarenta y ocho a fojas cincuenta inclusive del libro relacionado, he tenido a la vista. Para constancia, a solicitud de los prenombrados señores Cornú y Secondi y para gestionar por intermedio de los doctores don Daniel García Capurro y|o don Jorge Priore indistintamente la aprobación de la reforma de estatutos relacionada y su inscripción y publicación, siento el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, hoy veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un signo y una firma que dice: Nelson Raúl Risso, escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina Presente Señor Ministro: Jorge Priore, en representación de "Orión Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituyendo domicilio en Rincón 512 (1.er piso) al señor Ministro digo: Que según lo acredita el adjunto certificado del acta respectiva, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad nombrada, efectuada el día 30 de Junio del corriente año, aprobó la modificación, de los artículos 1.o y 2.o de los estatutos de la sociedad. Esos artículos, luego de incorporadas las modificaciones sancionadas quedarán redactadas en los términos que resulten del acta respectiva cuyo certificado adjuntamos. El origen de la representación que el suscripto invoca resulta también de dicha acta de asamblea. Por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio solicito del Poder Ejecutivo, por el intermedio del señor Ministro: que quiera aprobar las modificaciones introducidas al texto de los estatutos y disponer que de la resolución a recaer y antecedentes, se me expidan los testimonios correspondientes. — J. Priore.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. — Julio Franco. Director General.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 29 de Agosto de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. Señor Ministro: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular con respecto al proyecto de reforma de los artículos 1.o y 2.o del estatuto de Orión S. A. Comercial y Financiera. No obstante, estima que, al quedar en lo sucesivo la referida sociedad comprendida por la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948, deberá necesariamente modificar el texto del artículo 8.o del estatuto, suprimiendo las atribuciones conferidas al Directorio, referentes a la realización de actos y operaciones expresamente prohibidas por la ley N.o 11 073 (artículo 2.o inciso C) y G). Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga. Jefe Interno de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Vista al interesado por el plazo de diez días. — Julio Franco. Director General.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. Presente. Señor Ministro: Jorge Priore en la representación que tengo acreditada en la gestión que ante este Ministerio realiza "Orión Sociedad Anónima Comercial y Financiera" para la reforma de sus estatutos, al señor Ministro digo: Que me he notificado de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda por la cual esta exige se modifique el texto del artículo 8.o de los estatutos suprimiendo las atribuciones conferidas al Directorio referentes a la realización de actos y operaciones especialmente prohibidas por la ley 11.073, (artículo 2.o incisos C) y G). Aceptando la observación formulada se modifica el referido texto del artículo 8.o en su inciso J), el cual quedará redactado en la siguiente forma: "En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes relacionados con el objeto social pues la enunciación que precede no es limitativa. No obstante, las precedentes facultades sólo se podrán ejercer en cuanto ello no implique quebrantar las prohibiciones contenidas en los artículos 1.o y 2.o de la ley 11.073 de 24|VI|948). Especialmente la sociedad no podrá: Ingresar anualmente fondos al país por concepto de rentas de sus inversiones directas, en un porcentaje que exceda del cinco por ciento de su capital integrado, más sus fondos de reserva ni tampoco contratar con la administración central, los municipios, los entes autónomos o los demás entes públicos, cualquier clase de operación de préstamo. Dejando así evacuada la vista conferida ruego al señor Ministro se disponga el trámite correspondiente. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — J. Priore.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Octubre de 1951. — A sus antecedentes, y vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. — Julio Franco. Director General.

Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Habiéndose celebrado la asamblea de accionistas que modificó los presentes estatutos, de acuerdo con lo indicado por los vigentes cuando fué aprobada la reforma (artículo 12) amparándose por ella esta sociedad en la ley 11.073, de 24 de Junio de 1948, y estableciéndose en el nuevo artículo 1.o de los nuevos estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de dicha ley, que se regirá por sus prescripciones, también considera el Fiscal, como la Inspección General de Hacienda y Bancos, que con el nuevo texto del artículo 8.o corresponde aprobar los nuevos estatutos de la sociedad anónima denominada "Orión Sociedad Anónima Comercial y Financiera", declarándose comprendida a dicha entidad en la ley citada, ratificándose la autorización para funcionar y la personería jurídica de que goza esta sociedad en la misma forma de su concesión, debiendo cumplir lo dispuesto por la citada ley N.o 11.073, su decreto reglamentario de fecha 20 de Octubre de 1948 y las normas que se dicten en el futuro para las sociedades de la misma naturaleza Se comunicará lo resuelto a la Inspección General de Hacienda y se le expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado a los efectos de la inscripción y publicación de los nuevos estatutos — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — A M Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 7 de Diciembre de 1951 — Para mejor proveer, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1.er Turno — Julio Franco. Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: La modificación estatutaria en vista está comprendida entre los casos previstos por la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909, incisos 6.o y 7.o del artículo 1.o. pues se modifica el objeto social sometiendo a la Sociedad al régimen de la ley N.o 11.073. de 24 de Junio de 1948 En consecuencia deberá justificarse que la reforma ha sido introducida cumpliéndose las condiciones del artículo 1.o de la ley N.o 3.545, justificación que no resulta del testimonio notarial acompañado. Deberá darse vista a los interesados a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1951. — Vista a los interesados, por el término de diez días, los que deben justificar el cumplimiento del artículo 1.o de la ley N.o 3.545, para introducir la reforma gestionada. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Señor Ministro: Jorge Priore, en la representación que tengo acreditada de "Orión S. A. Comercial y Financiera", (Carpeta 313|44|2), al señor Ministro evacuando la vista conferida al efecto de justificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley N.o 3.545, digo: Que adjunto certificado expedido al efecto por el escribano señor Nelson Raúl Risso, del que resulta haberse dado cumplimiento a la disposición referida en la asamblea realizada con el fin de introducir la reforma en trámite. Por tanto: Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y disponer lo que al estado de este expediente corresponde. — J. Priore.

Certifico: Primero. Que de los balances que he visto en el libro de actas de "Orión Sociedad Anónima Comercial y Financiera", el capital subscripto y realizado de la misma asciende a la cantidad de doce mil pesos. Segundo. Que del libro Registro de Inscripciones y Asistencias de la citada Sociedad Anónima, se registraron para concurrir a la asamblea general extraordinaria convocada para el día treinta de Junio del año próximo pasado, ciento veinte acciones, a saber: don Horacio Becca Varela (hijo), una acción; don Wenceslao Oneto, una acción; don Luis J. Fierro Miró una acción; don Juan M. Michelena, cuarenta acciones; don Raúl Rivas, cincuenta acciones; don Jorge Cornú, veinticinco acciones y don Enrique Secondi, dos acciones, las cuales representan en total un capital de doce mil pesos: y Tercero Que de este último libro resulta también que concurrieron a la asamblea general extraordinaria del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno los siguientes accionistas: don Juan M Michelena, con cuarenta acciones, don Raúl Rivas, con cincuenta acciones, don Jorge E. Cornú, con veinticinco acciones y don Enrique Secondi, con dos acciones, en total ciento diecisiete acciones, que representan un capital de once mil setecientos pesos, con derecho a veinte votós. Para constancia y a solicitud de "Orión" Sociedad Anónima Comercial y Financiera, expido el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, hoy, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos — Nelson Raúl Risso, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Marzo de 1952 — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Resultando del certificado notarial acompañado, que para la reforma estatutaria en vista se cumplió con los requisitos exigidos por el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909 y no contrariando las modificaciones estatutarias en vista, con las modificaciones introducidas a fojas 32, el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando que la "Orión Sociedad Anonima", continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 15 de Abril de 1944, quedando sometida especialmente a las disposiciones de la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, y a las demás normas legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — V Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Vista la solicitud de "Orión Sociedad Anónima Comercial y Financiera", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 1.o y 2.o de sus estatutos. Resultando: 1.o) Según la reforma de los precitados artículos la Sociedad se acoge a los beneficios de la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, quedando su objeto circunscripto a realizar las operaciones previstas en ella. 2.o) Aceptando observaciones de la Inspección General de Hacienda, los interesados modificaron, además, el artículo 8.o. Considerando: La precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos pertinentes según acta notarial adjunta De acuerdo con la Oficina precitada y los Fiscales de Gobierno de primer y segundo turnos el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de Abril 15 de 1944 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado Comuníquese y archívese — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA, Presidente — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Hay una firma que dice: H Gorbarán Herrera Hay un sello que dice: Héctor Gorbarán Herrera Director de Secciones. Hay un sello que dice. Registro Público de Comercio. Juzgado Le-

trado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 40 al F.o 171 y siguientes del Tomo 29 del Registro de Comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Derechos, $ 40.00. Sellado, $ 17.50. Total, $ 47.50. — Hay una firma que dice: Gianola. — Hay un sello que dice: Registro Público de Comercio.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Jorge Priore, en representación de "Orión Sociedad Anónima Comercial y Financiera", con domicilio en Rincón 487, escritorio 207, al señor Juez, digo: Que con fecha Mayo 7 de 1952, el Poder Ejecutivo aprobó las reformas introducidas en los estatutos de "Orión Sociedad Anónima Comercial y Financiera" y confirmó la resolución de Abril 15 de 1944 por la que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad. Todo (incluso el tenor de las reformas introducidas) resulta así de los recaudos adjuntos. Por lo expuesto, en virtud de la autorización contenida en el acta de la asamblea que aprobó las reformas, y de lo exigido por el artículo 407 del Código Comercio, al señor Juez, pido: 1) Previa la vista Fiscal correspondiente, se digne ordenar la inscripción de las referidas reformas en el Registro Público de Comercio así como la publicación de las mismas. 2) Asimismo, la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes del referido Registro Público de Comercio al efecto de la rúbrica de sus libros. Otrosí pido: Oportunamente se me devuelvan los recaudos acompañados y se me expidan los testimonios, copias, etc., que solicitare para recibirse de todo lo cual, autorizo desde ya al procurador señor Carlos Rodríguez Picco. Quiera el señor Juez, proveer de conformidad. — J. Priore.

Recibido el veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos con un estatuto, reforma y copia del acta. Tomé razón con el N.o 571 al F.o 409 del L.o 46 de entradas. — Montevideo, 29 de Mayo de 1952. — Al Despacho.

6.480 — Montevideo, Mayo 31 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — De la Fuente. — José Curi Zagia. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 4|952. — (T. a: Orión Sociedad Anónima. Civil 5.o). — Pagano.

6.975 — Montevideo, Junio 9|952. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 36. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo único efecto fíjanse los honorarios del doctor J. Priore, en la suma de ciento veinte pesos, háganse los desgloses que correspondan, y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

Montevideo, Junio 17 de 1952. — Se remite al Registro Público de Comercio de segundo turno. (Civil 6.o). Recibido el 17 de Junio de 1952. Conste.

Montevideo, Agosto 15|952. — Se efectuó la inscripción con el N.o 40 al F.o 171 del Libro 29 del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Conste.

Montevideo, Agosto 29|952. — Se anotó con el número 10.695 al F.o 167 del L.o 10 de Matrículas entregándose el certificado respectivo. Diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Gianola.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$105.00. 1|pub. — 14510.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se detallan, así como las fechas de aperturas de propuestas:

14 de Octubre. — Hora 15. — Material de iluminación.

14 de Octubre. — Hora 17. — Material de carpintería.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952.

(Cta. corriente) 8pub. Oct.4-32626-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Primer llamado

Artículo: Gabardina color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Solicitada: Sección Talleres.

Apertura: 20 de Octubre de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Oct.4-32627-v.oct.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3. As. 904025
Primer llamado

A fin de contratar la torrefacción de 8.000 kilogramos aproximadamente de café en grano.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock de Almacenes.

Apertura: 15 de Octubre de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Oct.4-42628-v.oct15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 132

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de pollos y huevos, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Octubre de 1952, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Oct.4-32631-v.oct.15.

ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS

Se llama a licitación para la venta de un "Proyector Cinematográfico Fhillis 35 mm.".

Las propuestas serán recibidas en su sede del Camino Maldonado kilómetro 14, el día 15 de Octubre, a las 10 horas, reservándose la Dirección el derecho de rechazar todas las propuestas.

Esta máquina en perfecto estado puede ser vista por los interesados dentro del horario siguiente: De 7 a 11 horas y de 14 a 17 horas. — El Director de la Escuela de Armas y Servicios, General Carmelo M. Bentancur.

(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.3-32618-v.oct.6.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INCENDIO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adaptación de 13 chassis "Magirus", dotándolos de bomba-tanque y materiales de incendio, y para el carrozado de un chassis "Magirus", de acuerdo con el pliego de condiciones que se puede retirar en la mencionada Dirección, calle Colonia número 1665.

Fecha de apertura de propuestas, 20 de Octubre de 1952, a las 15 horas.

(Cta. corriente) 3|pub. Oct.4-32629-v.oct.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 849
Dos grapos de un solo cable

Apertura: 10 de Diciembre de 1952 a la hora 10 en la Secretaría de la Dirección General de Administración (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.4-32625-v.oct.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos que al final se detallan, cuyos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede de este organismo, Soriano 1045, a las quince horas:

1.o Suministro de ropa y calzado y túnicas y trajes para el personal de servicio. Plazo: 24 de Octubre de 1952.

2.o Compra de menaje y cajones de embalaje destinados a las escuelas públicas. Plazo: día 31 de Octubre de 1952.

(Cuenta corriente) 24|pub. Oct.4-32622-v.oct.31.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 67
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de "material sanitario", para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 15 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. Oct.4-14655-v.oct.9.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 66
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de materiales y útiles para carpintería, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 15 de Octubre de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. Oct.4-14657-v.oct.9.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 65
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de "material eléctrico", para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 10 de Octubre de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. Oct.4-14656-v.oct.9.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por un transformador, de acuerdo a las especificaciones del pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 20 de Noviembre de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.4-32623-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 66817. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Aniline y Film Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ANTARON

para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. Oct.4-14646-v.oct.15.

ACTA N.o 66825. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "LUT-ESTRON", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.4-14650-v.oct.15.

ACTA N.o 66824. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "LEVADONE", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.4-14621-v.oct.15.

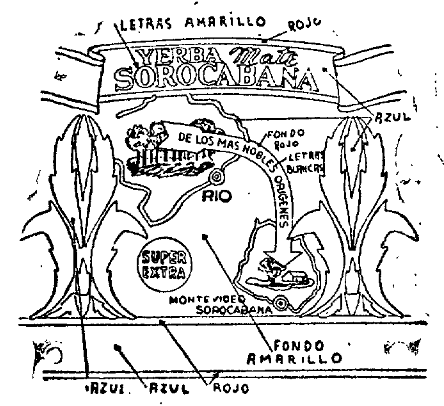
ACTA N.o 66827. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "ERBADOL", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.4-14652-v.oct.15.

ACTA N.o 66826. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "NITROMAN", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.4-14653-v.oct.15.

ACTA N.o 66767. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha, Sorocabana Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1.a

Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$30.00 10|pub. Oct.4-14753-v.oct.15.

ACTA N.o 66748. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por María Pía Borbón de Padilla, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "LOUISE DE FRANCE", para distinguir las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.4-14715-v.oct.15.

ACTA N.o 66823. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha Federico Larre, de Montevideo, solicita la marca "SUD AMERICA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.4-14676-v.oct.15.

ACTA N.o 66759. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "GOMAFILA", para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.4-14714-v.oct.15.

ACTA N.o 66768. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha, Sorocabana Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOROCABANA", para artículos de la calse 6.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.4-14752-v.oct.15.

OFICINAS DE PATENTES DE INVENCION

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9376. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Ballebot, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de silla plegadiza para niño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14677-v.oct.15.

ACTA N.o 9375. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de un amidopropano-diol sustituído", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14647-v.oct.15.

ACTA N.o 9373. — Montevideo. Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha el señor José Jardí Serralta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cerradura con pestillo picaporte de doble efecto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Oct.4-14649-v.oct.15.

ACTA N.o 9377. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha León Gervitz ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Almohada pullman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14711-v.oct.15.

ACTA N.o 9369. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha el señor Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo extracto del contenido de pomos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14713-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Administración Aguas Corrientes de Montevideo
Licitación número 13
Suministro de ferrules, llaves de paso y otros artículos de broncería

Llámase a licitación pública para el suministro de ferrules, llaves de paso y otros artículos de broncería, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Zabala 1395, donde podrán ser adquiridos por el precio de $ 12.50 (doce pesos con cincuenta centésimos) cada juego.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Noviembre de 1952 a las 16 horas en la Administración — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — La Administración.
(Cuenta corriente) 6|pub. Oct.4-32624-v.oct.10.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
LICITACION PUBLICA N.o 335
Otorgamiento de permiso para la colocación de avisos de propaganda impresa en los tranvías, autobuses y trolley-buses de esta Administración.
Primer llamado
Fecha de Apertura: Octubre 27 de 1952, hora 16. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.4-32621-v.oct.4.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
LICITACION PUBLICA N.o 334
Otorgamiento de permiso para la colocación de avisos de propaganda impresa en las columnas de la Administración, instaladas en las calles de la ciudad de Montevideo.
Primer llamado
Fecha de apertura: Octubre 27 de 1952, hora 15. Local: Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.4-32620-v.oct.4.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 333
Primer llamado
Construcción en plaza de un equipo lavador de vehículos.
Fecha de apertura: Noviembre 17 de 1952. — Hora: 16. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1952. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub. Oct.4-32630-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Provisión y montaje de la cúpula interna de proyección para un Planetario
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y montaje de la cúpula interna de proyección en el edificio donde se instalará el Planetario, con arreglo al pliego particular de condiciones y memoria descriptiva, pliego general de condiciones y plano que los interesados podrá retirar en esta Dirección, Lucas J. Obes N.o 1021.
Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir al acto, el día 29 de Diciembre de 1952, a la hora 10, requiriéndose un mínimo de tres ofertas para que el llamado sea validado.
(Cta Cte.) 1|pub. Oct.4-32635-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No 1045
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) volcadoras para ser colocadas sobre chassis de camión, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 20 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.
(Cta. corriente) 1|pub. Oct.4-32637-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1055
Llámase a licitación pública para el suministro de forrajes y cereales por el término de sesenta y de noventa días a diversas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas, el día 20 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.
(Cta. corriente) 1|pub. Oct.4-32636-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión e instalación de una cañería de hierro galvanizado para llevar el agua des-
Licitación
de el tanque elevado colocado cerca del pozo existente en la Plazoleta de Llupes y Turubí hasta el surtidor emplazado en la calle Yugoeslavia esquina Llupes.
Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo. todos los días hábiles. en horas de oficina (Palacio Municipal 6.o piso).
La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Octubre de 1952, a la hora 15, en esta Dirección.
No será válido el acto de la licitación, si no concurren por lo menos tres proponentes, en las condiciones formales previstas.
(Cta. Cte.) 1|pub. Oct.4-32634-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION POR NUEVE CAMIONES
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de nueve (9) camiones, de acuerdo al nuevo pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Oficina Recaudadora Municipal.
Apertura de propuestas: el 20 de Octubre de 1952 a las 14 y 30 horas. — Florida, Setiembre 30 de 1952. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.4-32619-v.oct.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Octubre 7 de 1952

1.a Sección

HELIO LIMA DUARTE, 26 años, soltero, estudiante brasileño, domiciliado en Colonia 826 y NANCY JEAN LEOPOLDINA MIRTLE, 22 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada en Colonia 826.
HIGINIO TOMAS RODRIGUEZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Cerrito 667 y MARIA CARMEN ALBORNA, 30 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada en Cerrito 665.

10.a Sección

LEON TOCKER, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rambla República de Chile 4639 y ESTHER MARGARITA AIZENBERG, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Rambla República de Chile 4639.

19.a Sección

RAUL CARMELO LABADIA, 24 años, soltero, platero, oriental domiciliado en Porongos 2492 y NORMA ELSIET GUIDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2492.
PLACIDO SECADAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1990 y JULIA AGUSTINA AGUIAR, 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1990.
OSAIAS OLESKER, 21 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Constitución 2206 y BERTA BREZMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2206.
HOMERO EMILIO LUCADAME, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2177 y RENEE IRIS VOLONTE, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2177
GUALBERTO JULIO LUIS BAIRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2382 y YOLANDA COZZI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en General Flores 2382.

20.a Sección

FREDDY AUGUSTO RILA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 4014, apartamento 4 y NELIDA ALCIRA LABEQUE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 3907.
RAUL HAROLDO MENDEZ ROCETI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Lucas Obes 1025 y MARIA MERCEDES ALICE STIRLING SILVAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Obes 1025.
$2.00 P|p. v.oct.7.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ENRIQUE ALBERTO DE LEON CAPOBIANCO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub|| Oct.4-14690-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA DE ARMAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.4-14612-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don ROBERTO MAZAL, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Lorenzo Carlos Lizarraga, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario adjunto.
$20.00 10|pub. Oct.4-14717-v.oct.15.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: MANUEL DOMINGO NIETO contra JUANA SEVERO ANTUNEZ. Divorcio. L.o 47 F.o 98, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Severo Antúnez, para que comparezca a estar a derecho en éste juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianolo, Actuario.
$48.00 30|pub. Oct.4-14710-v.nov.7.

Posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: JOVITA ALVARIZA contra sucesores de JUSTA RUFINA ALVARIZA. Posesión notoria de estado civil. L.o 47 F.o 536, en la gestión promovida por la parte actora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Justa Rufina Alvariza y a cualesquiera que tengan interés en oponerse a la acción de posesión notoria de estado civil, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$60.00 3|pub. Oct.4-14629-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA E. CACERES DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14482-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO PIÑOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14720-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO FORTUNATO ZENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14719-v.oct.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANATASIU, ROMEO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno. Romeo Atanasiu, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 707, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Procurador vengo a producir la información legal, con los testigos doctor José Luis Boix y doctor Juan Gualberto Trías, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídaseme testimonio. Romeo Atanasiu. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. Oct.4-14724-v.oct.15.

Gestión Judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HORACIO MERICA. Quiebra. Calificación" (L.o 40 F.o 429), se cita, llama y emplaza al fallido Horacio Mérica para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) 30|pub. Oct.4-32633-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido MARIO DUFORT Y ALVAREZ, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario José, pués donde en la misma el inscripto figura con el nombre "Mario", debe decir: Mario José. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$18.00 15|pub. Oct.4.14716-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIANA ITURRALDE BERCETCHE DE HARISPURU contra JUAN JOSE HARISPURU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 37 F.o 291", se hace saber que con fecha 16 del corriente mes, se decretó la disolución y la liquidación' de la sociedad conyugal integrada por Juan José Harispuru y Juliana Iturralde Bercetche. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Oct.4-14663-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DONAMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14718-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA SARDEÑA DE MOREIRA o PAULA SARDEÑO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14659-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO RODRIGUEZ o AGAPITO RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. Oct.4-14662-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en la forma dispuesta por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 22 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
(Cta. corriente) 20|pub. Set 3-32319-v.set.13 Oct4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez. Actuario
(Cta. corriente) 20|pub. Set.3-32320-v.set.13. Oct.4-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TORTEROLO o JUAN JOSE BUENA VENTURA o BUENAVENTURA TORTEROLO ANDUJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.4-14631-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GARCIA CARMEN VALENTINA. Rectificación de partida". L.o 32 F.o 277, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Valentina García, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Leal, debe decir García, por ser ésteel verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 25 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$18.00 15|pub. Oct.4-14632-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "BIDEGARAY DE BEUX PETRONA ZARAGOZA. Rectificación de partida" L.o 32 F.o 252, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Zaragoza Bidegaray, estableciéndose que, donde su apellido paterno figura Bidigarray y de su abuelo paterno Bidegarray, en ambos debe decir Bidegaray, por ser éste el verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 25 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$24.00 15|pub. Oct.4-14633-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO RUFINO MAILHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 23 de 1952. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.4-14682-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA CRISTINA DELLAPIAZZA DE LAMBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 15 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14634-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEDRO o RAMON o RAMON P. BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 23 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14635-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CATALDO DE LISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno. Setiembre 23 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14636-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDO BORGHI o BERNARDO JUAN BORGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiem-

bre 10 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14637-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 2 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.4-14638-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAMON DEL TORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 25 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14640-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de reputarse la herencia yacente. — Paysandú, 16 de Agosto de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7|934) 20|pub. Set.3-32313-v.set.13. Oct4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VILLABRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de conferirse al Estado la misión en posesión de la herencia. — Paysandú, 16 de Agosto de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
(Dec. 21|7|934) 20|pub. Set.3-32317-v.set.13. Oct.4-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SCHIAPPAPIETRA o SCHAPPAPIETRA DE PALMIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14685-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PONS DE MONTAUBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14684-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GREGORIO ITHURRALDE o ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 6 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.4-14683-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELINA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1952. — Luis Alberto Campodonico, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.4-14709-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA SANCHEZ DE ERAZO o ERASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.4-14664-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN NICOLAS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.4-14665-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO VELAZQUEZ y MARIA LAURENTINA o LAURENTINA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 26 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.4-14666-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR TEOFILO LORENZO o LORENZO Y ACOSTA o LORENZO Y LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.4-14712-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GOMEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 22 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. Oct.4-14660-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MAC ILRIACH DE AHRENS o ANNIE LAMOND MAC ILRIACH DE AHERRENS o ANITA LAMOND MAC ILRIACH DE AHRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.4-14671-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANrosCISCO CHEREGHETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Se deja constancia que la misma se ha producido a instancia del Ministerio Público por reputarse vacente la herencia. — Mercedes, Setiembre 26 de 1952.
(Dec. 21|7|934) 20|pub. Nov.3-32632-v.nov.13. Oct.4-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARLOS DUHALDE y ANGELA TOMASA ASCUE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Martín Duhalde, en el sentido de que donde dice "Dualde" debe decir "Duhalde", como apellido paterno. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. Oct.4-14639-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINA RODRIGUEZ SEVERO y de VITALINO CORREA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14642-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BENICIA RIVERO o RIBERO o RIBEIRO DE RODRIGUEZ citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario adjunto
$12.00 10|pub. Oct.4-14564-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ o ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ SILVEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14643-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ SEVERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.4-14644-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUDELIA PEREIRA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.4-14645-v.oct.15.

ALVARO T. BEYHAUT

Juzgado de Distrito de la 7a. Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de distrito de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones don Roberto Florit Guelmo, en el expediente caratulado: "Hipólito C. Gómez — Denuncia", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Casa de Comercio del señor Evaristo Borderre, sobre el Parque de Pando, se procederá con la intervención del martillero don Alvaro T Beyhaut en remate público asistido del Juez referido, presidiendo la diligencia la Actuaria Ad-hoc señorita Africa González Correa, sobre las dos terceras partes de sus tasaciones: treinta y siete animales, repartidos así: un carnero, tres ovejas, veintiún caballos y doce vacunos.

Se previene I) Que el adquirente deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta el total del precio del remate. II) Comisión por cuenta del comprador 6 o|o. — Africa González Correa, Actuaria ad-hoc.
$28.00 1|pub. Oct.4-14731-v.oct.11.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

VENTA JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3a. sección judicial del Departamento de Colonia, comisionado al efecto, dictada en los autos "LA SUCESION DE SCHUSSELIN FEDERICO. Venta judicial de bienes" (Lo. 32, Fo. 137) Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que el día 25 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Juan Pedro Funes, asistido del suscrito, se procederá a la venta de los siguientes bienes y por los precios que se indican (2|3 partes de su tasación): 1o.) La propiedad urbana padrón No. 19, situada en la 4a sección judicial de este Departamento, compuesta de 887 metros y que linda: al Norte, Carretera Nacional Montevideo - Colonia; al Este, con el solar 49; al Oeste, con frente a la intersección de la carretera Colonia - Montevideo y calle proyectada por medio con Alberto G. Schusselin: $ 170.00; 2o.) la propiedad urbana padrón No. 193, también en la 4a. sección, compuesta de 1845 metros y que linda: por ser compuesta de 1.845 metros y que linda: por ser compuesta por dos lotes: el N.o 1, al Noreste camino por medio con el Hotel "Brisas del Plata"; al Sudoeste con el solar 5; al Sudeste con el solar 2 y al Noroeste con Percival Domselar Prichard; y el número 5 linda al Noroeste con los solares 1 y 2; al Sudoeste con el solar 7 y al Noreste y Sudeste con Percival Domselar Prichard, $ 1.476.00; 3o.) el bien urbano padrón No. 194, también situado en la 4a. sección compuesto de 1.150 metros, que linda: Noreste

con frente a calle; Noroeste, con el solar 1; Sudoeste con el solar 5; Sudeste, frente a la calle formando una ochava; al Este, en la intersección de las dos calles citadas; $ 1.150.00; 4o.) el bien rural padrón número 6.727, situado en la 3a. sección judicial compuesto de 1 hectárea, que linda: al Norte, carretera Nacional Montevideo - Colonia; al Este, con Pedro Gilmet; al Sur, camino vecinal y al Oste, Anita L. de Barnetche; $ 2.333.33; 5o.) el bien rural padrón No. 8.342, ubicado en la 4a. sección, con una superficie de 8 hectáreas 7.152 metros, que linda: al Noreste, con camino; al Sur, con Juan F. Zanelli; al Oeste, arroyo Rosario y al Noroeste con Buther Hnos.; $ 3.070.72. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ;B) que los gastos de escrituración y comisión del rematador son de cargo de los compradores y C) que los títulos se hallan depositados en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Rosario 30 de Setiembre de 1952.. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz encargado 3.a sección.

$93.60 13|pub. Oct.4-14658-v.oct.18.

PUNTA BALLENA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400 para tratar la siguiente órden del día:

1o.) Considerar la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1952, e informe del Síndico. 2o.) Elección de Síndico y Síndico Suplente. 3o.) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos).

El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la Asamblea, en un Banco o casa Bancaria del país o del extranjero, en la sede de la Sociedad, con un día de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.

$21.00 5|pub. Oct.4-14674-v.oct.9.

TERRITORIAL HERMES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la samblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se efectuará el miércoles 15 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la calle Zabala No. 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952. 2o.) Retribución del Directorio y Síndico. 3o.) Nombramiento de nuevo Directorio. 4o.) Designación de Síndico Titular y Suplente. 5o.)Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas de la Sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — El Secretario.

$24.00 5|pub. Oct.4-14609-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad Velázquez y Segovia, ramo almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, en la calle Ameghino 4552, haciéndose cargo del activo y pasivo Artigas Velázquez. — Acreedores presentarse en Ameghino 4552. — Montevideo, 1o. de Octubre de 1952. — ARTIGAS VELAZQUEZ. — JULIO M. SEGOVIA.

$16.00 20|pub. Oct.4-14667-oct.27.

HOTEL NIRVANA S. A.
2a. CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (2a. Convocatoria) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1952, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres No. 1327, a las 18.30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio último. 2o.) Proyecto de distribución de utilidades. 3o.) Elección del Síndico Titular y Suplente para el Ejercicio 1952|53. 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán exhibir y anotar sus acciones o certificados bancarios, en la Oficina Provisoria: Cambio América, calle 18 de Julio 1969, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$4.80 1|pub. Oct.4-14679-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Carlos y Guillermo Apa" y bajo la denominación de "Farmacia Central", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Guillermo Apa. Acreedores al comercio, Uruguay 999. — Salto, Setiembre 24 de 1952. — CARLOS APA. — MARIA ESTHER DOLZ DE APA. — GUILLERMO APA. — MARIA ESTHER LAGLERE DE APA.

$32.00 20|pub. Oct.4-14675-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el Decreto-Ley, del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizda en Salto, por el Escribano Alberto L. Thévenet, el 28 de Diciembre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 8 de Enero de 1947 con el No. 1; se prorrogó y modificó la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de B. y N. SOLARI"; estipulándose, que a partir desde el 1o. de Enero de 1949, la razón social sería la de "Pedro B. Solari y Compañía". En consecuencia, a partir de esta fecha, la cuota social que correspondía a "B. y N. Solari" en la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Saladero La Caballada, Limitada" figura a nombre de la nueva razón social de "Pedro B. Solari". — Salto, 20 de Setiembre de 1952. — PEDRO B. SOLARI y CIA.

$48.00 20|pub. Oct.4-14672-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Wilfredo Rodríguez ha prometido en venta al señor JULIO CESAR ABI RACHED, el bar "Rodtier" sito en 18 de Julio 452 de ésta. Acreedores presentarse con duplicado de 14 a 16 horas en Rivera 491 (Doctor Abella) a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal. — Durazno, 18 de Setiembre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.4-14669-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de peluquería sito en la calle 18 de Julio número 487 a don JUAN MARIA GONZALEZ. — Durazno, Setiembre 19 de 1952. — PAULO PIRIZ.

$16.00 20|pub. Oct.4-14670-v.oct.27.

AUTORIZACION PARA COMERCIAR

Se hace saber: que por escritura autorizada en esta ciudad el día 23 de Setiembre del corriente año, ante el Escribano don Valentín Martínez, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno, con el No. 56 al folio. 279 del Tomo 29 del Registro de Contratos, doña María Carolina Ros de Dicci emancipó de su patria potestad y autorizó para ejercer el comercio sin limitación, a su hijo RAMON AARON RICCI ROS. A los efectos del artículo 10 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.

$3.20 1|pub. Oct.4-14648-v.oct.4.

CARMETA S.A.I.U
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo No. 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de octubre de 1952 a las 11 horas en el local social Propios No. 2857 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración del Balance General al 30 de Junio de 1952, la Memoria y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de miembros del Directorio y fijación del número de ellos (Artículo 9o. de los estatutos sociales) y elección de Síndico; 5.o) Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico; 6o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, setiembre 29 d e1952. — El Directorio

$24 00 10|pub. Oct.4-14721-v.oct.15

HIELOGAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Hielogas S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede provisoria, doctor Enrique Pouey 2330, a la hora 11 del día 29 de octubre de 1952, par considerar la siguiente orden del día:

1o.) Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Memoria del período comprendido entre la iniciación de la Sociedad y el 30 de junio de 1952. 2o.) Elección del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el signación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas: 1.o) que es necesario haber integrado $ 5.000.00 para tener derecho a voto; 2o.) que se podrán tomar resoluciones cuando esté representado en primera convocatoria el 50 o|o de las acciones integradas; 3o.) que si no hubiere número en la hora indicada la asamblea se reunirá media hora después y sesionará con cualquier número de asistentes, y 4o.) que para tomar parte en la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o recibo de depósito bancario de las mismas en la Sociedad tres días antes, como mínimo, de la realización de la asamblea. — Montevideo, 3 de octubre de 1952. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Oct.4-14722-v.oct.7.

CLERICETTI Y BARRELLA S. A.
CONVOCATORIA
7.a Asamblea general ordinaria

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en nuestro local social, calle Rincón N.o 729, el día 23 de octubre de 1952 a las 18 y 45 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Considerar la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondiente al 7o. Ejercicio social, cerrado el 31 de Julio de 1952. 2o.) Distribución de utilidades. 3o.) Designación de síndico titular y suplente para el período 1952-1953.

Se hace constar a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea, debrán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea.

$10.80 3|pub. Oct.4-14708-v.oct.7.

SOCIEDAD GENERAL DE INTERCAMBIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1952, a las 15 y 30 horas, en la sede social San José 935, escritorio 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Aumento del capital social y modificación de los estatutos. 2o.) Designación de dos accionistas par afirmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 24 de octubre. — El Directorio.

$8.40 7|pub. Oct.4-14702-v.oct.11.

SOCIEDAD GENERAL DE INTERCAMBIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1952 a las 15 horas, en la sede social San José 935, apartamento 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 24 de Octubre. — El Directorio.

$11.20 7|pub. Oct.4-14703-v.oct.11.

LA BUENA ESTRELLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1952 a las 17 horas, en la sede social San José 935, escritorio 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. 2o.) Elección de nuevo Directorio. 3o.) Designación de dos accionistas par firmar el acta de la asamblea. Depósito de aciones: hasta el 24 de Octubre. — El Directorio.

$11.20 7|pub. Oct.4-14704-v.oct.11.

C.I.E.S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1952, a las 17 y 30 horas, en la sede social San José

935, escritorio 6, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Memoria - Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. 2o.) Elección de nuevo Directorio. 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 24 de Octubre. — El Directorio.
$11.20 7|pub. Oct.4-14705-v.oct.11.

PUNTA BALLENA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre del corriente año a las 17 y 30 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones No. 14 para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos). 2o.) Proyecto de reforma de los estatutos sociales, cuyo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social (Rincón 467, piso 1) en las horas hábiles de Oficina.
El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco o Casa Bancaria del país o del extranjero, en la sede de la Sociedad, con un día de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.
$21.00 5|pub. Oct.4-14673-v.oct.9.

COUTO Y POGGI LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Carlos A. Núñez el 16 de Setiembre de 1952 la que se inscribió en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de Primera Instancia de Durazno, con el No. 8 al folio 59 el día 27 de Setiembre de 1952 se hicieron las siguientes modificaciones a la Sociedad Igarabide, Couto y Poggi Limitada constituída por escritura que autorizó el mismo escribano el día 15 de Junio de 1950 la cual se había inscripto también en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, con el No. 19 el día 26 de Junio de 1950: Designación Social: En el futuro la Sociedad girará bajo la razón "Couto y Poggi Limitada". Capital: El Capital de la firma se redujo a la cantidad de ciento cuarenta mil pesos. Administración: La administración de la sociedad y el uso de la firma queda a cargo de los señores Vicente P. Couto y Angel Poggi, con domicilio respectivamente en la calle Mercedes 1472 y Manuel Herrero y Epinosa 1423 Plazo: El plazo de la duración de la sociedad es el de dos años a partir del 15 de Setiembre de 1952 prorrogable automáticamente de año en año a menos de denuncia de algún socio con 180 días de anticipación. Balances: Al 15 de Setiembre de cada año. En todas las demás cláusulas, —excepción de las especificadas—, seguirá rigiendo el contrato constitucional de la Sociedad. — Montevideo, Octubre de 1952. — COUTO Y POGGI LIMITADA.
$44.00 10|pub. Oct.4-14661-v.oct.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Alejandro Juli S. A.

Balance de saldos al 30 Junio de 1951

Debe —

Acciones a emitir	$	54.000.00
Muebles y útiles	"	2.671.85
Caja	"	4.734.38
Bancos	"	1.694.08
Mercaderías	"	284.495.80
Mercaderías en aduana	"	22.752.07
Varios deudores	"	284.803 56
Obligaciones a cobrar	"	158.977:54
Obligaciones descontadas	"	72.817.67
Varias cuentas deudoras	"	72.179.34
	$	959.126.29

Haber —

Capital autorizado ..	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	1.187.95
Utilidad a liquidar ..	"	917.22
Varios acreedores	"	130.893.02
Obligaciones a pagar ..	"	453.310.43
Acreedores por obligaciones descontadas ..	"	72.817.67
	$	959.126.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 124 del libro Copiador de Cartas rubricado el 17 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia Civil 6.o Turno.

$ 21.00. 1 Pub. — 17257.

Alejandro Juli S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Debe —

Acciones a emitir	$	54.000.00
Muebles y útiles	"	2.671.85
Caja	"	2.272.77
Bancos	"	8.011.57
Mercaderías	"	254.346.10
Mercaderías en aduana	"	6.061.86
Varios deudores	"	224.439.27
Obligaciones a cobrar	"	163.597.23
Obligaciones descontadas	"	69.578.92
Varias cuentas deudoras	"	94.618.66
	$	879.598.23

Haber —

Capital autorizado	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	1.187.95
Utilidad a liquidar	"	917.22
Varios acreedores	"	80.329.91
Obligaciones a pagar ..	"	427.584.23
Acreedores por obligaciones descontadas	"	69.578.92
	$	879.598.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 125 del libro Copiador de Cartas rubricado el 17 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia Civil 6.o Turno.

$ 21.00. 1 Pub. — 17256.

Compañía Inmobiliaria Anglo-Americana Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Inmuebles, muebles y útiles, material rodante	$	751.170.53
Semovientes	"	359.070 39
Caja	"	1.284.27
Deudores varios	"	56.004.52
Gastos de constitución	"	2.009.35
Varias cuentas deudoras	"	33.607.71
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00
	$	1.218.146.77

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	186.020.00
Bancos	"	551.19
Varias cuentas acreedoras	"	16.575.58
Depositantes de acciones en garantía	"	15.000.00
	$	1.218.146.77

La Oifcina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete trimestral se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador de Balances rubricado el 21 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 20.40. 1 Pub. — 17260.

General Motors Uruguaya S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Cuentas a cobrar	$	423.598.81
Gastos pagados por adelantado y diferidos .	"	13.055.16
Inmuebles	"	549.931.12
Maquinaria y equipo menos lo amortizado)	"	29.843.47
Mercaderías generales .	"	4.608.359.22
Efectivo en caja y Bancos	"	586.778.42
Acciones de directores en depósito	"	600.00
	$	6.212.166.20

Pasivo —

Capital	$	400.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	5.583.139.61
Reservas varias	"	228.426.59
Responsabilidad por acciones de directores en depósito	"	600.00
	$	6.212.166.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 3.er Trimestre Ejercicio 1951 se halla contabilizado a folios 9|10 del libro Copiador de Balances rubricado el 14 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.º Turno y anotado con el N.º 937 a folios 312.

$ 21.00. 1|Pub. — 17312.

Empresa Leopoldo J. Tosi S. A.

Balance sintético de saldos al 30 de marzo de 1951

Saldos deudores —

Inmuebles	$	385.073.08
Máquinas, muebles, herramientas	"	80.410.99
Material de trasporte .	"	7.617.32
Materiales	"	4.492.09
Caja y Bancos	"	894.16
Títulos y acciones	"	129.440.45
Deudores varios	"	420.449.98
Varias cuentas deudoras	"	56.834.13
Cuentas de orden	"	502.750.00
	$	1.587.952.95

Saldos acreedores —

Acreedores varios	$	379.765.01
Varias cuentas acreedo-		

ras	"	105.437.94
Cuentas de orden	"	645.250.00
Capital integrado	"	457.500.00
	$	1.587.952.95

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador rubricado el 5 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno.

$ 19.20. 1|Pub. — 17305.

Empresa Leopoldo J. Tosi S. A.

Balance sintético de saldos al 30 de junio de 1951

Inmuebles	$	385.073.03
Máquinas, muebles, herramientas	"	80.410.99
Material de transporte .	"	7.617.12
Materiales	"	4.975 46
Caja y Bancos	"	2.316.22
Títulos y acciones	"	129.440.45
Deudores varios	"	154.245 57
Varias cuentas deudoras	"	118.331.63
Cuentas de orden	"	504.750.00
	$	1:387.160.47

Saldos acreedores —

Acreedores varios ..	$	143.343.43
Varias cuentas deudoras	"	139.067 04
Cuentas de orden	"	504.750.00
Capital integrado	"	600.000.00
	$	1:387.160.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balancete de saldos se halla contabilizado a folio 7 del libro Copiador Balances rubricado el 5 de noviembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20. — 1|pub. — 17306.

Empresa Leopoldo J. Tosi S. A.

Balance sintético de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Saldos deudores —

Inmuebles	$	385.073.03
Máquinas, muebles, herramientas	"	80.410.99
Material de transporte .	"	7.617.12
Materiales	"	5.184.91
Caja y Bancos	"	2.076.02
Títulos y acciones	"	129.440.45
Deudores varios	"	80.904.38
Varias cuentas deudoras	"	176.328.78
Cuentas de orden	"	535.750.00
	$	1:402.785.68

Saldos acreedores —

Acreedores varios	$	81.680.06
Varias cuentas acreedoras	"	185.355.62
Cuentas de orden	"	535.750 00
Capital integrado	"	600.000.00
	$	1:402.785.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balancete de saldos se halla contabilizado a folio 10 del libro Copiador Balances rubricado el 5 de noviembre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20. — 1|pub. — 17307.

La Floresta Fábrica de Cerámica S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Débito—

Caja	$	15.061.81
Productos y materiales varios	"	249.910.35
Créditos a cobrar	"	125.787.65
Bienes raíces	"	373.100.70
Máquinas, muebles y otros	"	135.944.43
Gastos de fábrica y otros	"	85.768.84
Acciones	"	34.000.00
Acciones subscriptas ..	"	366.000.00
	$	1.385.573.78
Valores depositados ..	$	17.500.00
	$	1.403.073.78

Crédito —

Capital realizado y reservas	$	434.462.51
Cuentas acreedoras ...	"	131.056.49
Cuenta de venta y otras	"	252.773.45
Cuentas transitorias ..	"	58.347.43
Amortizaciones de valores del activo	"	108.933.90
Capital autorizado	"	400.000.00
	$	1.385.573.78
Valores depositados ...	$	17.500.00
	$	1.403.073.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia de que el presente Balancete de saldo se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador de Balances rubricado el 12 de Junio de 1951 en el Registro Público de Comercio de 6.o Turno y anotado con el N.o 2808 a folios 365 del libro respectivo.

$ 25.20. 1 Pub. — 17297.

"La Pradera" S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Acciones en cartera ..	$	520.000.00
Inmuebles	"	116.236.81
Anticipo p. adquisición de inmuebles aún sin escriturar	"	80.496.32
Banco	"	98.03
Deudores varios	"	633.28
Gastos de constitución	"	3.644.12
Varias cuentas deudoras	"	590.93
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00
	$	736.699.49

Pasivo —

Capital subscripto e integrado	$	80.000.00
Capital a subscribir ...	"	520.000.00
Capital autorizado	$	600.000.00
Acreedor	"	114.700.00
Varias cuentas acreedoras	"	6.999.49
Depositantes de acciones en garantía	"	15.000.00
	$	736.699.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia de que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Balances rubricado el 21 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.00. 1 Pub. — 17261.

Diggs & Macdevitt S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Acciones a emitir	$	753.000.00
Caja y Bancos	"	4.513.46
Propiedades	"	179.353.00
Maquinarias, muebles y útiles, etc.	"	70.525.16
Marcas	"	2.000.00
Mercaderías generales	"	344.651.62
Varias cuentas deudoras	"	222.450.88
	$	1.576.494.12

Pasivo —

Capital autorizado	$	751.921.30
Capital realizado	"	248.078.70
Certificado provisorio de acciones	"	1.078.70
Reservas	"	10.891.51
Varias cuentas acreedoras	"	564.523.91
	$	1.576.494.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador rubricado el 28 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 20.40. 1 Pub. — 17246.

Telatex S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Debe —

Acciones en cartera ...	$	57.500.00
Accionistas	"	57.500.00
Equipo industrial y accesorios	"	143.608.09
Caja y Bancos	"	12.104.46
Deudores varios y documentos a cobrar	"	93.656.92
Materias primas, mercaderías en elaboración y elaboradas	"	153.027.63
Varias cuentas deudoras	"	133.902.75
Cuentas de orden	"	11.185.39
	$	662.485.24

Haber —

Capital autorizado (a integrar)	$	57.500.00
Capital subscripto	"	57.500.00
Capital integrado	"	142.500.00
Cuentas corrientes, proveedores y obligaciones	"	238.379.90
Varias cuentas acreedoras	"	155.419 95
Cuentas de orden	"	11.185.39
	$	662.485.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla contabilizado a folios 56 del libro Copiador rubricado el 21 de julio de 1949 en el Juzgado Letrado Primera Instancia Civil segundo turno.

$24.00. — 1|pub. — 17292.